



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3825** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del **lunes cuatro de marzo de dos mil diecinueve.**

**ASISTENCIA:** Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, y licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3824**
- 2. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 4.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 22 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**
  - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 26 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 27 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 28 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directo inició presidiendo la reunión el doctor Rafael Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada, incluyéndose dos Puntos Varios, presentados por doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, y licenciado Alejandro Arturo Solano, los cuales se encuentran desarrollados al final del acta en Mociones y Asuntos Varios. La cual fue aprobada.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3824**

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3824, la cual fue aprobada sin observaciones.

**2. INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**

**2.1. Presentación de informe sobre Evaluación a los procesos de adquisición de medicamentos e insumos médicos, ejercicio 2017.**

Estuvieron presente para este punto: doctor Ricardo F. Flores Salazar, Subdirector de Salud; licenciado Rene A. González Eliás, Subdirector Administrativo; licenciado Fernando A. Hernández, Gerente General del Fondo de Protección; licenciado Carlos A. Argueta, Jefe Unidad Financiera Institucional; doctora Guadalupe de la Carmen Henríquez de Araujo; Jefa

División Evaluación de la Calidad; doctor Nahúm O. Somoza Mendez, Jefe Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Joao B. Alfaro, Jefe UACI; ingeniera Blanca P. Munguia, Jefe División de Abastecimiento; y licenciado Rolando Sánchez, Jefe Departamento de Contabilidad. Por Velásquez Granados y Cía: licenciada Rosa Amada Jiménez de Chávez, licenciado José Alberto Pinto Navarro, y licenciada Zenayda Ivonne Antognelli Ayala.

El licenciado José Alberto Pinto Navarro, de Auditoria Velásquez Granados y CIA, hizo del conocimiento informe sobre **Evaluación a los procesos de adquisición de medicamentos e insumos médicos por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**; en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0070.ENE., contenido en Acta No. 3766. Respecto del cual informó lo siguiente:

**Áreas sujetas a nuestra evaluación a los procesos de adquisición de medicamentos e insumos médicos 2017:**

- 1. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:** Responsable de la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de la gestión institucional.
- 2. Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros:** Encargada de la planificación y monitoreo de bienes y servicios institucionales.
- 3. División de Abastecimiento:** Responsable de la recepción y distribución de medicamentos, insumos, artículos generales, etc. a nivel institucional.
- 4. División de Evaluación de la Calidad de Salud:** Área encargada en apoyar a la Subdirección de Salud en la elaboración, conducción y evaluación del plan institucional de salud y supervisa la gestión de los centros de atención a nivel nacional.
- 5. Niveles Locales:** Centros de Atención en donde surge la necesidad de adquirir medicamentos e insumos médicos.

**Objetivos de la evaluación**

**Objetivo General:**

Hacer un análisis sistémico de los diferentes procesos que intervienen en:

1. Adquisición de medicamentos e insumos médicos.
2. Almacenamiento y resguardo de los medicamentos e insumos médicos.
3. Distribución de los almacenes a los diferentes Centros de Atención del ISSS.
4. Entrega de medicamento a derechohabientes.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS.
- b) PROCESOS DE ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- c) CRITERIOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA QUE UNA EMPRESA NO SEA SUJETA A OFERTAR.
- d) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.
- e) BASE LEGAL PARA PUBLICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- f) EVALUACIÓN DE PROCESOS DE RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS.
- g) ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LAS EMPRESAS PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS.
- h) EVALUACIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO.
- i) EVALUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.
- j) EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS VENCIDOS.
- k) ANÁLISIS DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS.

**Alcance y resumen de los procedimientos aplicados**

**Fases Generales:**

- a) Estudio de los Procedimientos de Control Interno y las pruebas para confirmar la información obtenida.

**Fases Específicas:**

- a) Comprobar y evaluar las operaciones financieras relacionadas al pago de proveedores por adquisición de medicamentos e insumos médicos.
- b) Comprobar y evaluar el Sistema de Control Interno sobre el almacenamiento, resguardo y distribución.
- c) Comprobar y evaluar el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones.
- d) Verificación del Control sobre los medicamentos vencidos.
- e) Verificación del grado de aplicación de la cadena de abastecimiento.
- f) Verificación del manual de procedimientos utilizado por la División de Abastecimiento.
- g) Verificación de la coordinación que la Unidad de Planificación (UPLAN) tiene con las dependencias en donde se origina la necesidad y consecuentemente la planificación de medicamentos e insumos médicos.

- ✓ Revisamos y validamos el cumplimiento a las leyes, regulaciones y disposiciones aplicables al ISSS, correspondiente a La adquisición de medicamentos e insumos médicos y al pago de los proveedores.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la fuente de financiamiento, y que estas contuvieran el respectivo crédito presupuestario, de acuerdo a lo establecido en la LACAP Y RELACAP.
- ✓ Verificamos el proceso de planificación y proyección del pago a proveedores relacionados con la adquisición de medicamentos e insumos médicos.
- ✓ Solicitamos la información relacionada a la autorización por parte del Honorable Consejo Directivo para la autorización a los proceso de licitación y adjudicación.
- ✓ Verificamos el flujo de disponibilidad con el propósito de constatar la capacidad de pago.
- ✓ Revisamos los expedientes administrativos relacionados con los procesos de licitación, según muestra seleccionada.
- ✓ Efectuamos visitas de campo a diferentes centros de atención para validar la existencia de medicamentos, sobreabastecimiento y medicamento vencido.
- ✓ Verificamos la capacidad instalada que tienen los diferentes almacenes en donde se guardan los medicamentos e insumos médicos, incluyendo los diferentes centros de atención.
- ✓ Validamos y verificamos el monitoreo realizado en las farmacias de los centros de atención que son realizados por la División de Evaluación de la Calidad de Salud, a través del Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud.
- ✓ Solicitamos las acciones de fortalecimiento de planificación de necesidades de medicamentos e insumos médicos.
- ✓ Verificamos la actualización de las existencias de medicamentos con base a los consumos de los centros de atención a través del SAFISSS ZMMT\_EXMED.
- ✓ Verificamos y validamos el control interno que se tiene sobre las transferencias entre niveles locales al detectar medicamento sobre abastecido.
- ✓ Validamos los informes solicitados a jefaturas de farmacias sobre inventarios y existencias de medicamentos, con la finalidad de identificar las necesidades de compras o redistribución de medicamentos, para planificar y gestionar el abastecimiento oportuno.

**Evaluación de los Productos Vencidos:**

Efectuamos evaluaciones específicas a los medicamentos e insumos médicos vencidos, lográndose determinar que la tendencia ha venido a la baja, no obstante a que se visualizan concentraciones en ejercicios históricos, solamente para el ejercicio 2017, se determinaron los siguientes productos vencidos:

<b>MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS</b>	<b>2017</b>
<b>MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
<b>SUB-TOTALES</b>	<b>\$ 169,484.08</b>
<b>MATERIALES E INSUMOS MEDICOS</b>	
<b>SUB TOTALES</b>	<b>\$ 122,238.14</b>
<b>SAI DO AL 31/12/2017</b>	<b>\$291,722.22</b>

Fuente de Información: Integración de Cuentas Departamento Contable ISSS

**MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS PERÍODOS 2004 - 2017**

TIPO DE BIEN	Datos Históricos Acumulados 2004 a 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Monto Acumulado
		MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS	\$ 1,810,750.03	\$701,112.31	\$627,572.77	\$122,878.82	\$368,039.58	\$54,223.54	\$12,715.63	
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 3,495.69	\$ 10,983.36	\$ 635.67	\$ 1,480.15	\$ 24,410.59	\$31,097.03	\$ 26,690.60	\$107,275.12	\$169,484.08	\$ 375,552.29

**MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS PERÍODO 2004 – 2017**  
**MATERIAL ODONTOLÓGICO**

TIPO DE BIEN	DEPENDENCIA	Datos Históricos Acumulados 2004 a 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Monto Acumulado
			MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS	ALMACEN MAT.E INSTR.MED.QCO.ODONT. Y DE LAB.(BIEN.CONS-EXIS)	\$ 805,392.79	\$348,978.84	\$289,018.40	\$ 1,028.49	\$318,432.20	\$ 5,944.78	

**PRESUPUESTO APROBADO 2017 US\$ 603,566,670.00**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
DE ENERO A DICIEMBRE 2017  
(En dólares)**

<b>MEDICAMENTOS</b>	<b>\$76,817,570.32</b>
<b>INSUMOS MÉDICOS</b>	<b>\$19,388,820.78</b>
<b>TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>\$96,206,391.10</b>

Fuente de Información: Departamento de Presupuesto ISSS

Representando el 13% del total presupuestado en relación con la adquisición de medicamentos.

El 3.20% de lo presupuestado en relación con la adquisición de insumos médicos

Totalizando un porcentaje del 16% sobre el monto total del presupuesto para el ejercicio 2017.

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS**

**CUADRO RESUMEN DE COMPRA PRESENTADOS EN CONSEJO DIRECTIVO DURANTE EL AÑO 2017 EN FORMATO PARA EVALUACION DEL PAT**

CATEGORÍA	RUBRO	TIPO DE GESTION	TOTAL DE PROCESOS	MONTO ADJUDICADO
M	MEDICAMENTOS Y REACTIVOS	CONTRATACION DIRECTA	10	\$ 9,558,590.59
		LICITACION PUBLICA	23	\$ 52,885,417.05
		CONVENIOS	12	\$ 5,537,754.80
SUB-TOTAL MEDICAMENTOS Y REACTIVOS			45	\$ 67,981,762.44

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

CUADRO RESUMEN DE COMPRA PRESENTADOS EN CONSEJO DIRECTIVO DURANTE EL AÑO 2017 EN FORMATO PARA EVALUACION DEL PAT

CATEGORÍA	RUBRO	TIPO DE GESTION	TOTAL DE PROCESOS	MONTO ADJUDICADO
Q	INSUMOS MEDICOS	CONTRATACION DIRECTA	9	\$ 1,022,345.85
		LICITACION PUBLICA	87	\$ 19,736,914.81
		MERCADO BURSATIL	1	\$ 73,958.28
		CONVENIOS	4	\$ 133,287.71
SUB-TOTAL INSUMOS MÉDICOS			101	\$ 20,968,506.65
TOTAL MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS 2017			146	\$ 88,948,289.09

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 1. PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS:

Nuestro estudio y evaluación al Sistema Específico de Control Interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS) y a la aplicabilidad de las leyes y normativa inherente, **no reveló asuntos reportables, en consecuencia, nada llamó la atención sobre los siguientes asuntos:**

- ✓ Contenido de las ofertas presentadas y el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Proceso de evaluación Comisión Evaluadora de Oferta (CEO).
- ✓ Porcentajes o ponderaciones en los procesos de compra.
- ✓ Procesos efectuados por Comisión de Alto Nivel (CEAN), cuando fue aplicable.
- ✓ Penalidades aplicadas en los procesos de compra, cuando fue aplicable.

### 2. PROCESOS DE ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA:

Nuestro estudio y evaluación a los procesos de registro, elaboración y control de las bases de licitación, no reveló asuntos reportables a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 o que fueran incongruentes a los lineamientos establecidos por La Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (UNAC) dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador. **En consecuencia, nada llamó la atención sobre los siguientes asuntos:**

- ✓ Bases modelos por tipo de compra y si éstas se han realizado conforme a la ley.

### **3. CRITERIOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA QUE UNA EMPRESA NO SEA SUJETA A OFERTAR:**

Nuestro estudio y evaluación a los expedientes administrativos sobre los criterios técnicos utilizados para que una empresa no sea sujeta a ofertar, no reveló asuntos reportables a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; o que fueran incongruentes a los lineamientos establecidos por La Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador. **En consecuencia, nada llamó la atención sobre los siguientes asuntos:**

- ✓ Criterios empleados para descalificar a una empresa al momento de ofertar están apegados a la Ley.

### **4. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:**

Nuestro estudio y evaluación a los procesos de elaboración de los contratos sobre adquisición de medicamentos e insumos médicos, **no reveló asuntos** reportables a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; o que fueran incongruentes a los lineamientos establecidos por La Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador. **En consecuencia, nada llamó la atención sobre los siguientes asuntos:**

- ✓ Los contratos están conforme a lo establecido en las bases y los lineamientos establecidos en la normativa jurídica vigente.

### **5. BASE LEGAL PARA PUBLICAR LOS INCUMPLIMIENTOS:**

Nuestro estudio y evaluación para que los proveedores publiquen en periódicos de mayor circulación incumplimientos sobre entregas a tiempo de medicamentos, se encuentra vinculada a los Terminos de Referencia y cada Base de Licitación establece esa obligación, por tanto, cuando el contratista acepta participar en un proceso de compra del ISSS acepta al

mismo tiempo haber leído, comprendido y aceptado cualquier obligación contenida en los documentos del proceso de compra, y de acuerdo a la LACAP los TDR son parte contractual de un proceso. Prácticamente es una salvaguarda a favor del ISSS, sin embargo, esta no mitiga el riesgo de entregar el medicamento de forma oportuna y efectiva, **no obstante nada llamó la atención sobre los siguientes asuntos:**

- ✓ Publicaciones en periódicos por incumpliendo en la entrega de medicamentos, se hace conforme a normativa legal.

#### **6. EVALUACIÓN DE PROCESOS DE RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS:**

Nuestro estudio y evaluación a los procesos de recepción de medicamentos, **reveló 2 asuntos** reportables que incluyen nuestras recomendaciones a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según siguiente detalle:

- 1 REQUISICIONES CON OBSERVACIONES, DESDE LOS NIVELES LOCALES, GENERAN INCONVENIENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.**
- 2 FALTA DE UN ÁREA ESPECÍFICA QUE EFECTÚE MONITOREO SOBRE LA MARCHA PARA DISMINUIR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE PROVEEDORES EN LAS ENTREGAS DE MEDICAMENTOS A DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN.**

Para determinar las deficiencias anteriores, se procedió a verificar, según muestra seleccionada, lo siguiente:

- ✓ Entregas de medicamentos se están efectuando conforme a lo contratado en los diferentes almacenes.

El doctor Vásquez Flores pidió conocer algunos ejemplos de las observaciones en las requisiciones.

El licenciado Pinto Navarro mostró cuadros, y explicó que del universo de 89 farmacias 19 tenían observaciones respecto a las requisiciones de medicamento, es decir, no detallaron los datos correctamente en las requisiciones, el documento estaba sujeto a rectificación, no contaba con las debidas firmas así como otra serie de elementos que pueden evaluar en la parte documental; por otra parte, las requisiciones de insumos médicos para el 2017, 39 farmacias tenían observaciones de las 81; sin embargo, existe un monitoreo sobre la marcha de parte de la división de Evaluación y Monitoreo de la Calidad en Salud, y observan que la intervención de la división generando cierta estabilidad en las diversas inconsistencia que se

encuentran en los documentos, es por eso que recomiendan a la división que el departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud den la instrucción a los directores y jefes de farmacia cumplir con el Manual de Normas y Procedimientos, para la entrega de medicamentos e insumos médicos quirúrgico a través de requisición de servicio e interna, basados en la edición del 2011; no obstante, la división el día viernes le remitió la documentación de las instrucciones que están dando, para la actualización del Manual y de los diferentes elementos que ya están interviniendo de tal manera que se disminuya el riesgo de la operativización en la elaboración de esos documentos.

La doctora Hernández de González manifestó que entendió que las observaciones hechas eran in situ para validar y verificar lo del 2017, consultó en qué periodo del 2019 hizo las visitas.

El licenciado Pinto Navarro explicó que la evaluación a realizar según el contrato vigente es para el 2018, pero la operatividad del ISSS es inherente a toda su logística, no va a cambiar pese a que tienen un ejercicio fenecido, no les limite evaluar actualmente todo el control de esa parte logística.

La doctora Hernández de González con base en lo anterior consultó si existía en el 2017 pueda ser que a la fecha sea lo mismo.

El licenciado Pinto Navarro indicó que existe la probabilidad, dijo que no puede decir concretamente porque no todos los niveles locales funcionan igual, la complejidad del Instituto es diversa, algunos niveles locales pueden estar presentando esa situación; pero recordó que la división de Calidad en Salud está monitoreando y está ejecutando las acciones, incluso aparece la UPLAN con un elemento transversal para monitorear todos los problemas que pueden estar suscitando, aclaró que como auditoria externa a base de monitoreo verificaron ese problema.

El doctor Escobar Aguilar consultó si el mecanismo que realizaron de verificación in situ fue que llegaron a las farmacias, y existía equis cantidad de productos que habían sido previamente adquiridos y no los encontraron.

El licenciado Pinto Navarro explicó que el objetivo específico era validar y verificar esos los controles que tienen a nivel local, y cómo hacen para medir esa rotación de inventario, aclaró que la información fue evaluada y fue emanada de diferentes correos electrónicos, cruce de información entre otros, al final lo que están evaluando es que el medicamento le llegue a tiempo al derechohabiente.

El doctor Vásquez Flores manifestó que entiende que es una muestra lo que tomaron, y que las visitas que hicieron fueron para evaluar si la observación se mantenía a esta fecha en las unidades donde habían encontrado la observación según la muestra pero también lo hicieron en otras unidades para hacer un comparativo, porque tiene conocimiento que hay unidades que trabajan muy bien, planteamiento que secundó el licenciado Pinto.

El arquitecto Suárez Barrientos consultó como evaluaron el aspecto de los medicamentos vencidos en el proceso de inventario, situación que se da muy frecuentemente.

El doctor Vásquez Flores expresó que según lo evaluado los medicamentos vencidos versus los millones de medicamentos que fueron comprados representan menos del 0.4% del producto vencido en la totalidad, y eso va de acuerdo a las observaciones del producto vencido que pueden haber según la Organización Mundial de la Salud, dijo que le place ese aspecto porque el 0.4% del producto vencido del total está debajo de las consideraciones que la OMS hace.

El arquitecto Suárez Barrientos señaló que eso es aplicable a un periodo, un año determinado pero el arrastre histórico que tienen es diferente.

El licenciado Pinto Navarro mostró gráfica donde se observó que la mayor parte de concentración tiene un elemento histórico en el periodo 2004 -2009, al 2010 tenían la tendencia al 2011, en el 2012 bajó en el 2013 determina una porción mínima y se movió en el 2014 y 2015, y en el año 2016 les apareció un elemento de haberse considerado medicamentos vencido, ya en el 2017 el porcentaje es menor, es decir que los controles que han estado realizando por la administración demuestra los resultados, y es que están por debajo del porcentaje.

El licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de unidad Financiera Institucional, aclaró que cualitativamente han mejorado sustancialmente el control de los vencidos y existencia se llama sistema Administrativo Financiero Integrado SAFISSS que fue establecido en el 2008, antes los almacenes, las bodegas y la contabilidad estaban desintegradas cuando integraron todo, lograron saber que todo lo que ingresa en cada almacén y contablemente también llevan su control de entrada y salida, dijo que eso ayudó a mejorar las existencias, además seguirán mejorando y será por el fortaleciendo del SAFISSS II, es por eso que valió la pena la adquisición del sistema y valdrá la pena aún más su fortalecimiento.

El licenciado Pinto Navarro continuó con la presentación del informe de la manera siguiente:

#### **7. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LAS EMPRESAS PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS:**

Nuestro estudio y evaluación a los motivos por los cuales las empresas presentan incumplimientos de los contratos sobre adquisición de medicamentos e insumos médicos **no reveló** asuntos reportables a la Administración del Instituto.

No obstante, la UACI, división de abastecimiento y la UPLAN están en constante monitoreo sobre una serie de variables exógenas que le dan al proveedor del por qué ese producto en oportunidades no llegan a tiempo en los almacenes del instituto.

Para determinar lo anterior, se procedió a verificar, según muestra seleccionada, lo siguiente:

- ✓ Expedientes de compra y las razones por las cuales las empresas presentan incumplimiento.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que eso pasó en el 2017, cree importante saber qué ha pasado con esas empresas por parte del Instituto si hubo sanciones, multas inhabilitaciones porque no puede quedarse como que no se ha hecho nada.

El licenciado Pinto Navarro explicó que dentro de los procesos evaluativos tienen en los expedientes y en la base de datos aquellas empresas que están penalizadas, hay procesos jurídicos, es decir hay una serie de acciones administrativas que están ejecutando, y es evidente que la UACI, la división de Abastecimiento lleven el control sobre ese tema,

reiteró que es una variable exógena difícil de manejar porque se habla de los proveedores al Instituto.

El licenciado Pinto Navarro continuó con la presentación del informe de la manera siguiente:

#### **8. EVALUACIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO:**

Nuestro estudio y evaluación a la cadena de abastecimiento, **reveló 7 asuntos** reportables que incluyen nuestras recomendaciones a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según siguiente detalles:

3. DEBILIDADES ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE FARMACIAS QUE AFECTAN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS DERECHOHABIENTES  
COMITÉ DE FARMACOTERAPIA DEBEN REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO A
4. MEDICAMENTOS SOBREABASTECIDOS, DESABASTECIDOS Y PRÓXIMOS A VENCER O VENCIDOS.  
FALTA DE DESCENTRALIZACIÓN PARA QUE LOS NIVELES LOCALES UTILIZEN EL
5. APLICATIVO TRANSACCIONAL PARA MEDIR LA ROTACIÓN DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS A NIVEL DE CENTROS DE ATENCIÓN.  
SISTEMA SAFISSS NO ES ALIMENTADO DIARIAMENTE PARA QUE REFLEJE
6. INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ QUE PERMITA MEDIR LA DEMANDA INSATISFECHA Y/O DÍAS DESABASTECIDOS.  
FALTA DE APLICACIÓN DE NORMATIVA Y USO DE HERRAMIENTAS DISPONIBLES EN
7. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONSUMO DE EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE JEFES DE FARMACIA.  
NO EXISTE UN ÁREA O SECCIÓN ENCARGADA DE VERIFICAR Y COORDINAR LOS
8. INGRESOS Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS HACIA LOS NIVELES LOCALES.

El doctor Vásquez Flores se refirió al asunto 7, y al hecho cuando es prescrito un medicamento pero el paciente al llegar a la farmacia le dice que no hay, pero el sistema puede decir en qué unidad médica hay existencias porque el sistema está hecho para que rastree en qué centro de atención hay en existencia; pero está el problema que hay centros de atención que no descargan a diario del sistema el medicamento que han despachado al paciente, es por eso que aparece existencias en centros de atención que no son reales y esto ocurre en varios centros de atención, cree que en esto debe existir una supervisión real para que las existencias del sistemas sean reales.

Para determinar la deficiencia anterior, se procedió a verificar, según muestra seleccionada, lo siguiente:

*Se hace constar, que se incorporó a la sesión plenaria el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda.*

El licenciado Pinto Navarro continuó con la presentación del informe de la manera siguiente:

- ✓ Proceso de adquisición de bienes y servicios, si este se está realizando conforme lo programado y comprenderá desde la solicitud de pedido originada del nivel local hasta la entrega del producto y el pago a los proveedores.

Con respecto al pago de proveedores, la administración del ISSS, **cumple en todos los aspectos contractuales, pagar en los tiempos establecidos a los proveedores** de medicamentos e insumos médicos.

#### **9. EVALUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO:**

Nuestro estudio y evaluación a los procesos aplicados por la División de Abastecimiento, relacionados con la recepción, distribución y resguardo de medicamentos e insumos médicos, **reveló 1 asunto** reportable que incluye nuestra recomendación a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según siguiente detalles:

##### **9. CAPACIDAD INSTALADA INSUFICIENTE Y CON ALTO RIESGO EN ALMACEN CETRAL Y REGIONALES**

Lo anterior como resultado de la evaluación de lo siguiente:

- ✓ Estructura de la División de Abastecimiento, sus funciones, manuales, procedimientos, calidad, tiempos de respuestas, informes, espacios físicos, entre otros.

El licenciado Bolaños Paz consultó si el alto riesgo lo define la auditoria externa y en qué consiste.

El licenciado Pinto Navarro expresó que al efectuar visitas y realizar exámenes de auditoría a los almacenes del Instituto determinaron: a) edificaciones con poco espacio físico

para el resguardo de medicamentos en almacén central, y regionales provocando sobreabastecimiento en los niveles locales los cuales carecen de capacidad instalada para asegurar el resguardo y control de los medicamentos e insumos médicos previamente planificados para su uso. b) No se cuenta con suficiente equipo de transporte para el traslado de los medicamentos e insumos médicos a los niveles locales, almacén central cuenta con siete vehículos para la distribución en toda la zona metropolitana. c) Instalaciones de almacén central, utilizadas para el resguardo de medicamentos e insumos médicos no cuenta sensores de humo y sistemas de alarma, no obstante que existe inspección realizada por el cuerpo de bomberos el 8 de junio de 2016, todas basadas en las Normas NFPA 101 del código de Seguridad humana; concluyendo que es un riesgo no contar con esta clase de sistema debido a la magnitud de las áreas del Almacén y el giro de la Institución en caso de una emergencia gran parte del personal no podría ser advertido oportunamente.

El licenciado Bolaños Paz se refirió al literal a), entiende que como no hay espacio físico se sobresatura el lugar.

El licenciado Pinto Navarro explicó que al llegar el medicamento a nivel central y está sobresaturado, la división de Abastecimiento no tiene más que decirle a los niveles locales que ya tiene el medicamento que fue planificado y que tiene que distribuirlo, pero algunos niveles locales no tienen la capacidad de recibir el medicamento previamente planificado, comentó que en la Carta de Gerencia están contenidos hallazgos de auditoria, esto es un informe de evaluación porque han encontrado en algunos niveles locales un parqueo como almacén.

El doctor Franco Castillo entiende que eso pasa por la planificación que es una forma de ir planificando de una forma bien escalonada los tiempos de entrega y despacho de productos para disminuir esas observación.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó con respecto a los lugares donde están almacenando, que hay lugares que alquilan para almacenar, entonces por qué no han pensado en esa opción para no tener los productos en espacios libres.

El licenciado Pinto Navarro continuó con la presentación del informe de la manera siguiente:

#### **10. EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS VENCIDOS:**

Nuestro estudio y evaluación a los expedientes administrativos sobre los criterios técnicos utilizados para la evaluación de los productos vencidos (medicamentos e insumos médicos), **no reveló** asuntos reportables a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se procedió a verificar, según muestra seleccionada, lo siguiente:

- ✓ Inventarios de productos vencidos y las causas que originaron su vencimiento, hasta sus disposiciones finales.

#### **11. ANALISIS DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS:**

Nuestro estudio y evaluación a los expedientes administrativos sobre los criterios técnicos utilizados para la evaluación de establecimiento de precios (medicamentos e insumos médicos), **no reveló** asuntos reportables a la Administración del ISSS, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se verificó, según muestra seleccionada, los expedientes administrativos relacionados con:

- ✓ Productos que adquiere el ISSS están acorde a los precios de mercado conforme a lo establecido por la LACAP.

El licenciado Solano expresó que según lo manifestado la institución es perfecta, felicitó a la auditoría externa porque todo estuvo perfecta, consultó si fue una auditoría o un ejercicio de lo que hicieron en el 2017.

El licenciado Pinto Navarro expresó que fue una porción de lo que fue determinado en un acuerdo de Consejo Directivo.

El licenciado Solano observó que hay una serie de recomendaciones y cree que por esas recomendaciones deben pedirle a la dirección general las apliquen, o sean tomadas en consideración para que tome las medidas del caso, ya sea la administración actual o la futura.

La doctora Hernández de González consideró que tal como expuso el informe la auditoría externa hay una parte de evaluación pero también hay una parte de monitoreo, informe que el Consejo lo dará por recibido pero sugirió que no solo se dé por recibido sino que, a su forma de ver son insumos importantes para ir superando las debilidades que están

planteando y que la comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico a la fecha de alguna manera las están observando actualmente; dijo que si bien es un proceso del 2017, que necesariamente fue realizado en el 2018 pero desconoce el periodo, aclaró periodo desea saber para que la comisión sepa en qué medida los acuerdos tomados por este Consejo les han dado el seguimiento, porque si el acuerdo de Consejo al que le están dando cumplimiento fue de enero en qué fecha la auditoria externa recibieron el acuerdo para darle cumplimiento.

Reiteró su recomendación, que este informe se constituya en insumo que en la cadena de abastecimiento donde se han manifestado las debilidades que hay en farmacia sobre almacenamiento, además expresó que como derechohabiente ya le ha ocurrido que la manden de un centro de atención a otro, es por eso cree que en la medida que las debilidades de farmacia se puedan superar por directrices de la administración, se vería los derechohabientes que es el fin de la Institución, favorecidos.

La licenciada Guevara Pérez felicitó a la auditoria externa por el informe presentado, consideró que están dando una información muy valiosa de los hallazgos así como de las sugerencias, cree que en la medida que se conoce lo que se necesite mejorar es cómo van a tomar alguna decisión para superar esas observaciones; además mencionó que sabe que a veces se necesita de alguna inversión, consultó si han considerado el sistema del código de barra al igual que en los supermercado, dijo que si eso puede contribuir deben evaluarlo, porque se puede mejorar el control en todo sentido, sugirió sea evaluado el costo que ese sistema pueda tener para mejorar los inventarios.

El licenciado Campos Sánchez expresó que le sorprende este informe presentado porque acá ha escuchado muchas quejas, la auditoría interna ha encontrado varios hallazgos, hace una serie de sugerencia y con este informe están casi perfectos, de once temas evaluados solo en tres encontraron hallazgos.

El doctor Vásquez Flores manifestó que con base en los números de medicamentos vencidos versus los que han comprado quiere decir que el 96.6% es efectivo el manejo de medicamentos porque 0.379% es el producto vencido en relación a los setenta y seis millones ochocientos diecisiete de dólares que fueron comprados, en ese sentido felicitó a la administración pero también han mencionado detalles como es, que el jefe de farmacia debe

descargar y cargar los medicamentos despachados y recibidos para que el derechohabiente no ande de un centro de atención a otro, especialmente aquellos medicamentos que son críticos.

Por otra parte, secundó la propuesta de la doctora de González para que las recomendaciones de transporte, capacidad instalada para el resguardo y almacenamiento de los medicamentos contenidas en este informe, sean insumos y retomados por la administración para darle respuesta a las debilidades que se tiene; además aclaró que lo presentado no son hallazgos sino que son observaciones.

El licenciado Solano reiteró su petición, que las recomendaciones del informe que han presentado las envíen a la dirección general por escrito para lo pertinente.

El licenciado Pinto Navarro tomó nota.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que el ISSS está lejos de ser perfecto, pero van construyendo algunas políticas particularmente en estos temas de medicamento donde han tenido un abastecimiento, ya no hay quejas ahora que haga falta un medicamento; además a las empresas les están enseñando que deben cumplir con los contratos, y cuando no lo hacen las llaman y las monitorean, mencionó que no podrían haber dado el paso al medicamento domiciliar sino hubieran tenido el abastecimiento adecuado, el cual es único en América Latina, aclaró que no pueden controlar el que haya alguna situación especial en el cual las empresas no cumplen por razones muy particulares de ellas mismas, pero en ese sentido están construyendo un sistema que permita mejorar esa situación, entre otras cosas.

El doctor Cea Rouanet se refirió a lo manifestado por el licenciado Solano, aclaró que cada vez que la auditoria externa manda un resultado de una auditoria, las observaciones o los hallazgos, la dirección general tiene la obligación de hacer una nota a cada dependencia que tenga hallazgo dando indicaciones que tiene que cumplir la recomendación y hacer lo necesario para resolver ese hallazgo, algo que siempre han hecho y lo siguen haciendo.

El licenciado Campos Sánchez consultó quién da el seguimiento para que las recomendaciones se cumplan; respondió el doctor Cea que es auditoria interna quien da el seguimiento a las recomendaciones hechas por la auditoria externa.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe el cual fue respaldado, con la recomendación que dicho informe sea de insumo para la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro, la división de abastecimiento y la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en los procesos de compra para la planificación, almacenamiento y de adjudicación de las compras actuales y futuros.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0342.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR LA AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, QUE REFIERE A INFORME SOBRE **EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, EJERCICIO 2017**. EN CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G18000074, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", NUMERALES: 10.2 Y 12.3; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0070.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3766; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, QUE REFIERE A INFORME SOBRE **EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, EJERCICIO 2017**. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, EN EL SENTIDO DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR AUDITORÍA EXTERNA, CON LA FINALIDAD DE SUPERAR LAS OBSERVACIONES DETALLADAS EN EL INFORME; Y QUE ESTE SIRVA COMO INSUMO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS DE COMPRA PARA LA PLANIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMPRAS ACTUALES Y FUTURAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el doctor Rafael Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo traslado la presidencia de la sesión al licenciado Humberto Barrera Salinas, primer vicepresidente del Consejo Directivo.*

### **3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

#### **3.1. Remisión del documento denominado: Memoria Laborales 2018, para revisión y observaciones por parte del Consejo Directivo.**

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que fue subido en el link del Consejo la **Memoria Laborales 2018**, para revisión y observaciones de cada uno de los miembros de este Consejo, las cuales pueden remitir en el transcurso de la semana porque será presentado en la próxima sesión plenaria por la unidad de Desarrollo Institucional y demás dependencias para someterlo a aprobación las cuales deberá incluir las recomendaciones u observaciones que hayan realizado.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Por otra parte, informó que a solicitud de la Dirección General pide se autorice una sesión plenaria extraordinaria para que sea presentado la finalización del Contrato Colectivo de Trabajo, mencionó que dicho documento será subido en estos momentos en el link del Consejo Directivo para que tengan conocimiento de cuáles son los acuerdos tomados por ambas partes y la sesión plenaria extraordinaria sería el miércoles 6 de marzo del presente año, a partir de las 11:00 a.m.

El licenciado Barrera Salinas consultó por la cantidad de páginas que serán revisadas, esto debido a que si tendrán el tiempo suficiente para ser presentadas y evaluadas.

La licenciada Ruth López Alfaro, Asesora Jurídica de la dirección general expresó que son veinticinco cláusulas que han tenido modificaciones, de éstas algunas solo son de forma, es decir solo es la redacción; y son diez o doce cláusulas las que tienen un impacto en cuanto a la atención de los derechohabientes ya que han incorporado el tema de la calidez en la

atención y otros puntos similares, cláusulas que tendrían que ser analizadas con más profundidad por parte de cada uno de los miembros del Consejo. Informó que se estará subiendo al link tres documentos, el comparativo de las cláusulas de cómo estaban y cómo han quedado, la hoja de análisis, y la presentación, dijo que no tiene sentido que entren en conocimiento de todas las demás cláusulas que no han tenido modificaciones, además mencionó que el CCT es público.

El licenciado Barrera Salinas consultó si ya tienen cuantificado el impacto económico, y cómo lo van a financiar; respondió la licenciada López que sí tiene esa información.

Los señores del Consejo Directivo aprobaron la solicitud presentada.

**3.2.** Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

**3.2.1. Droguería Casamed, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **7014098**, *Apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo* contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000028** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS"**, a favor de la sociedad **Imágenes Tecnológicas de El Salvador, S. A. de C. V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **7014098**, *Apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo* contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000028** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS"**, a favor de la sociedad **Imágenes Tecnológicas de El Salvador, S. A. de C. V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de marzo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0343.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014098**, **APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO**; CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000028** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS"**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PRINCIPAL	BSN MEDICAL	CUTI MED HYDRO B 15CM X 15CM	ALEMANIA	2178	\$12.23	\$26,636.94
SUB TOTAL HASTA POR											\$26,636.94

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0270.FEB**, CONTENIDO EN ACTA **3823** DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0344.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7014098, APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO**; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000028 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS"**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8 " DE LARGO	PRINCIPAL	BS N MEDICAL	CUTI MED HYDRO 8 15C M X 15CM	ALEMANIA	2178	\$12.23	\$26,636.94
SUB TOTAL HASTA POR											\$26,636.94

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0270.FEB**, CONTENIDO EN ACTA **3823** DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK, Y LICENCIADA MARIELA ARIANA RIVAS CORPEÑO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. MP Service, S.A. de C.V. en contra de la adjudicación de los códigos A700439 y A700444, contenidos en la Licitación Pública N° 2G19000037 denominada: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO", a favor de la sociedad Sistemas Ecológicos, S. A. De C. V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **MP Service, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** de los códigos **A700439 y A700444**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000037** denominada: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO"**, a favor de la sociedad **Sistemas Ecológicos, S. A. de C. V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **18 de marzo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0345.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD MP SERVICE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A700439** Y **A700444**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000037** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S. A. DE C. V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.	A700439	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (DESCARGA HORIZONTAL) PARA INTERIORES DE 20 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN PARA COMPLEMENTO DE SISTEMA CHILLERS.	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DE 20 TONELADAS PARA CHILLERS.	PRINCIPAL	DUNHAM-BUSH	CS3H-25MM-AH080-BF	MALASIA	2	\$19,800.00	\$39,600.00
2	SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.	A700444	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (DESCARGA VERTICAL) PARA INTERIORES DE 20 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN PARA COMPLEMENTO DE SISTEMA CHILLERS.	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DE 20 TONELADAS PARA CHILLERS.	PRINCIPAL	DUNHAM-BUSH	CS3V-25MM-AH080-BF	MALASIA	8	\$19,800.00	\$158,400.00
<b>TOTAL:</b>											<b>\$198,000.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0266.FEB, CONTENIDO EN ACTA 3823 DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MP SERVICE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0346.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MP SERVICE, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A700439 Y A700444**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000037** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S. A. DE C. V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	A700439	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (DESCARGA HORIZONTAL) PARA INTERIORES DE 20 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN PARA COMPLEMENTO DE SISTEMA CHILLERS.	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DE 20 TONELADAS PARA CHILLERS.	PRINCIPAL	DUNHAM-BUSH	CS3H-25MM-AH080-BF	MALASIA	2	\$19,800,00	\$39,600,00

No	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	A700444	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (DESCARGA VERTICAL) PARA INTERIORES DE 20 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN PARA COMPLEMENTO DE SISTEMA CHILLERS.	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DE 20 TONELADAS PARA CHILLERS.	PRINCIPAL	DUNHAM-BUSH	CS3V-25MM-AH080-BF	MALASIA	8	\$19.800.00	\$158,400.00
TOTAL:											\$198,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0266.FEB, CONTENIDO EN ACTA 3823 DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ, Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.** Solicitud de aprobación de la propuesta para la contratación de los servicios profesionales de la **doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, para la capacitación del Consejo Directivo sobre la Ley de Procedimientos Administrativo.** Presentado por la Unidad Jurídica.

Estuvieron presente para este punto: licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica; y licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de departamento Jurídico de Procuración.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de departamento Jurídico de Procuración; sometió a conocimiento y aprobación la propuesta para la contratación de los servicios profesionales de la **doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, para la capacitación**

**del Consejo Directivo sobre la Ley de Procedimientos Administrativo.** Informó lo siguiente:

*“Que las áreas responsables de la capacitación y adquisición de servicios han estado realizando las gestiones pertinentes a fin de contar con una institución formadora especializada, sin que a la fecha se haya logrado concretar la contratación. Ante dicha situación, la Unidad Jurídica viene a presentar una alternativa de contratación, fundamentada en lo dispuesto por el art. 21 número 4 de las Disposiciones específicas para el ISSS, contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuestos que habilita legalmente al Consejo Directivo para contratar los servicios personales de un profesional siempre y cuando el monto sea mayor de \$571.42.*

*Así entonces, se propone que dicha capacitación sea brindada por la Dra. Dafne Yanira Sanchez de Muñoz, quien es experta en la materia, miembro de la Comisión Redactora de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en los últimos años se ha desempeñado como Magistrada Presidente de la Sala Contencioso Administrativo.*

*La capacitación propuesta por la Dra. Sanchez de Muñoz pretende como objetivo general, estudiar los aspectos fundamentales sobre Ley de Procedimientos Administrativos; y en específico: (a) el estudio de los principios fundamentales y alcances de las disposiciones transitorias del procedimiento administrativo y del régimen de la Administración pública; (b) aplicar los conocimientos y herramientas que permitan adaptarse a las exigencias de este nuevo marco legal en materia administrativa; (c) responder adecuadamente a las solicitudes de información pública; (d) fortalecer la perspectiva de los derechos humanos como marco fundamental de la actuación de la administración pública en general y, en particular, del ejercicio de la potestad sancionadora; y (e) profundizar y aclarar las dudas que surjan en cada una de las sesiones en relación con los temas de la nueva ley y sus procedimientos.*

*El programa para desarrollar se impartiría a la totalidad de miembros del Consejo Directivo en un total de 52 horas clase distribuidas en 13 sesiones de 4 horas cada una impartidas en instalaciones proporcionadas por la referida profesional, ubicadas en el edificio Insigne de la Zona Rosa, colonia San Benito. Las fechas y horario serán definidos una vez autorizada la propuesta, según disponibilidad de tiempo de los señores Consejales, pudiendo incluir un*

*día de la semana después de las jornadas ordinarias de trabajo y el día sábado por la mañana.*

*El contenido desarrollar se presenta en la oferta adjunta. La metodología será mediante exposición de la profesora o profesores invitados expertos en la materia de que se trate la clase y tendrán un inminente carácter práctico y participativo.*

*La propuesta económica es de \$14,300 en total, la cual al ser aprobada deberá definir fechas y horarios a consensar entre las partes.*

El licenciado Solano recordó que desde que vino a este Consejo Directivo ha hecho énfasis en el tema, ahora felicita tomen a bien contratar los servicios de una persona jurídica obviamente conocedores del tema, pero indudablemente que esté la maestra que impulsó la Norma como es la doctora Dafne, consultó con quiénes se hará acompañar, algo muy importante, y qué materia específicamente impartirá, consideró que se hará acompañar de la licenciada Karla Fratti que es muy acuciosa en el tema.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica expresó que en principio están contratando a la doctora porque es la específica para poder empezar con las capacitaciones, sin embargo es claro que detrás de la doctora está el propio Instituto pero harán la contratación con ella, pero el problema son los horarios porque la doctora es magistrado y difícilmente está disponible de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, es por eso que han hablado con la administradora y ver la posibilidad si podría impartir la capacitación un día de la semana después de las cuatro una sola jornada, o el sábado por la mañana pero es este Consejo el que debe ponerse de acuerdo.

Dijo que si es sábado no habría problema para la doctora porque tiene más espacio salvo alguna situación que no está prevista por ella en donde sería profesionales invitados de ella bajo la su supervisión los que impartirían la capacitación, porque hay unos que tienen mayor experiencia en el tema puede ser la magistrada de la Cámara, el doctor Enrique Mena, la doctora Karla Fratti porque son los que manejan temas más específicos y puedan ser que ellos la suplan porque en principio es a la doctora Dafne con la que están haciendo la

contratación pero lo dejan en la agenda señalado porque pueda ser que algún día la doctora no pueda entonces la supliría alguien más.

Por otra parte mencionó, que tomando en cuenta que no todos son abogados en el Consejo Directivo han considerado que esa capacitación les permita al Secretario General del ISSS y a su persona estar como oyentes porque cualquier duda que se presenten de algún miembro del Consejo ellos serían los interlocutores más válidos para hacerle ver al capacitador cuál es la inquietud del miembro del Consejo y eso le permitiría al capacitador ser más puntual.

El licenciado Solano consideró que la mesa está conforme con la contratación, y es más el día sábado que tal vez no sea en la mañana sino que por la tarde, pero consideró conveniente que vayan a conocer una Normativa que ya está vigente, además mencionó que ve con buenos ojos que la doctora Dafne sea la responsable, se sentirán muy comprometidos con ella por ser una académica, reiteró que desea saber quién está detrás de los abogados que la van a acompañar, a criterio personal dijo que es fundamental..

La licenciada López Alfaro manifestó que como existe la posibilidad que la doctora Dafne puede ser suplida, sugirió pedirle una lista corta de profesionales de los cuáles este Consejo desea la pueda suplir, esto para que no se vaya a mal interpretar y vayan a poner a una persona que desconoce del tema.

El licenciado Zúniga Reyes se refirió al monto total de las capacitaciones además del monto por persona, preguntó si está incluido un tema de otra especialidad

El licenciado Chacón Ramírez indicó que el monto es debido al tiempo de la capacitación porque comúnmente son cuarenta y cuatro horas, pero han requerido cincuenta y dos horas, en cuanto al contenido, dijo que en su oferta la doctora Dafne establece los temas a impartir.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que como la propuesta es después de las cuatro y los días sábados, y considerando que la ley ya está siendo aplicada es por eso que, en cuanto más rápido tengan esa formación más rápido la pueden aplicar, sugirió si pueden

hacer una combinación que sea cuatro horas días sábados, ya sea por la mañana o por la tarde, y al menos una vez a la semana después de las cuatro.

El licenciado Ortiz Herrera consideró que los horarios es una decisión que debe tomar este Consejo en consenso porque debe ser un solo grupo.

Después de varios planteamientos de horarios, El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la solicitud presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que presenten los profesionales que se hará acompañar la doctora Dafne para que impartan a la capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos; y presente una propuesta de las alternativas de horario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0347.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA PROPUESTA ALTERNATIVA PARA QUE COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO PUEDA RECIBIR LA **CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** DE MANERA INMEDIATA Y DIRECTA POR PARTE DE UN PROFESIONAL CON LAS CREDENCIALES SUFICIENTES EN ESE TEMA Y EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y PROPUESTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA **DOCTORA DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ**, PARA QUE REALICE LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN **REALICE LAS GESTIONES A FIN DE CONTRATAR POR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DOCTORA DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ**, QUIEN FUE MIEMBRO DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE PUEDA CAPACITAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN UN PROGRAMA QUE DESARROLLE TODOS LOS ASPECTOS QUE ENMARCA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS POR CINCUENTA Y DOS (52) HORAS, Y EN INSTALACIONES PROPORCIONADAS POR DICHA PROFESIONAL, CONFORME A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR DICHA PROFESIONAL; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

##### **4.1. COMISIÓN "AUDITORIA"**

**(VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2019 – 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión de la manera siguiente:

*Se hace constar, que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo en este momento se retiró de la sesión plenaria, excusándose en cumplimiento del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.*

##### **4.1. EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL" Suscrito con la Sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., (Zona metropolitana).**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento de Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y autorización el informe referente a **EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y**

**SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” Suscrito con la Sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., (Zona metropolitana).**

Explicó el informe que contiene la introducción, en la cual se especifica que este examen es en cumplimiento a una solicitud del Consejo Directivo a través del acuerdo No. 2018-1592.OCT en fecha 10 de octubre de 2018, el objetivo del examen, alcance, resultado: hallazgos y sus estatus. En este examen se tuvieron dos hallazgos, el primero fue la recepción de reactivos vencidos y de corto vencimiento, se indicó en qué condición se encontró, qué es lo establecido en el contrato, la recomendación girada por Auditoría Interna y los planes de acción presentados por los diferentes centros de atención, por lo cual el hallazgo se considera en proceso de superación.

Por otra parte, describió el hallazgo 2: incumplimientos a las responsabilidades de los administradores del contrato en la ejecución del contrato en mención, y detalló diversas diferencias, entre las que se mencionaban la entrega de equipos fuera de tiempo, y la falta de reporte o reporte de manera inoportuna por parte de los administradores de contrato de diversos incumplimientos correspondiente a la cláusula QUINTA, relacionados con la recepción de los equipos, estaciones de trabajo y suministro de reactivos. Así mismo señaló la recomendación, planes de acción y que el hallazgo se encuentra en proceso de superación; finalmente presentó la conclusión y recomendaciones generales.

**La comisión de trabajo dio por recibido el informe, incorporando un numeral para que se encomiende a la administración girar instrucciones para aplicar las sanciones correspondientes, así mismo informar periódicamente al Consejo Directivo sobre dicho proceso.**

El licenciado Solano expresó que leyó detenidamente el examen especial sobre este tema y le llamó la atención ciertas situaciones, que la empresa tiene cuarenta y tres incumplimientos, siendo una preocupación porque no hay procesos sancionatorios.

El licenciado Barrera salinas manifestó que debido a eso la comisión de trabajo agregó una recomendación.

La doctora Choto de Parada dio lectura al ordinal 3º) del acuerdo en el que encomienda a la dirección general gire instrucciones donde corresponda para que se apliquen las correspondientes medidas legales, para que se impongan al contratistas las sanciones pertinentes por los incumplimientos en el presente contrato por parte de la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., reportados por la unidad de Auditoria Interna debiendo informar periódicamente a este Consejo Directivo el seguimiento que se ha dado del caso.

El licenciado Solano expresó que entiende que hay un acuerdo ordenando eso pero el tema es que no se tramita, ahora se espera que se tramite, que den el seguimiento y que informen al Consejo; por otra parte está el tema del contrato en sí, primero porque tiene un nuevo precio, que ya están cobrando, y tercero es que no entregó el equipo, porque entiende que se compró el equipo, que ya está pagado pero no lo entregó la empresa, consideró que esto lo deben ver en una discusión serena porque es una discusión jurídica el tema, pero deben enfatizar que esos tres elementos son importantes.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que en el contrato está establecido que lo que se compró son pruebas realizadas y la empresa tiene la responsabilidad de proveer insumos, reactivos y los equipos, que los dan en comodato al instituto, nunca son propiedad del Instituto; comentó que hay un contrato anterior a este y por eso tenía instalado siete equipos, cuando logró esta nueva contratación en ella se estableció que debía poner equipo nuevo, pero la empresa en su momento planteó la posibilidad que le permitieran usar los mismos equipos que ya tenía instalado y haría un descuento en el precio del contrato, eso fue sometido a estudio, hicieron un análisis salió un informe pero no fue aceptado por el Consejo, entonces le informaron a la empresa no aceptaban la propuesta y que tendría que instalar los equipos nuevos, entonces empezó a instalar los equipos nuevos y fue cuando los administradores empezaron a reportar los incumplimientos lo que generó el cumplimiento de la garantía de contrato, ahí se estableció cuánto era el costo de la prueba hecha en los equipos anteriores y el valor de la prueba en los equipos nuevos y esa diferencia es la que van a reclamar porque en realidad el tema de que el equipo es nuevo o el que vienen usando en lo personal cuando hicieron el análisis no era una cuestión bastante relevante en el sentido de que la prueba al final para el usuario era una prueba bien hecha, también analizaron que los equipos a ese momento tenía dos años de uso y esos equipos duran aproximadamente cinco años y haciendo el mantenimiento adecuado hasta ocho años porque son equipos bien especializados, pero como el acuerdo fue que la empresa instalara los equipos, empezó la

empresa a instalarlos, ahora están definiendo con los usuarios cuántas pruebas se hicieron con el equipo anterior y que debió haber hecho con el equipo nuevo y sobre esa base cuantificaran todo lo que tienen que descontarle y en ese proceso están.

El licenciado Solano manifestó que hay una deuda importante por parte de la empresa la entrega de los equipos, además consultó a donde dice que el equipo le pertenece a la empresa.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que en todos los contratos de pruebas especializadas el comodato es la modalidad que el instituto utiliza para comprar el servicios porque el equipo es del contratista, instala el equipo provee al Instituto de los reactivo, lo que hace el personal del ISSS es sacar la prueba y el resultado, y según sea el número de pruebas al mes es lo que le pagan a la empresa, entonces cuando el contrato finaliza la empresa desístala el equipo y se lo lleva, y la nueva empresa que ganó la contratación trae el equipo y lo instala.

El licenciado Solano consultó si actualmente se tiene nuevo equipo; respondió el licenciado Ortiz que en la mayoría de los centros de atención ya están instalados al parecer solo en un centro falta la instalación; aclaró que en este contrato que debía poner equipo nuevo, al final la empresa los instaló.

El doctor Cea Rouanet expresó que la falta que cometió la empresa es no entregar el equipo nuevo, y si es así sobre eso hay una responsabilidad y no es cuánto es la cantidad de exámenes que se han realizado con el equipo anterior; dijo que se le debe sancionar porque no hizo el cambio y no por la cantidad de exámenes que hizo en el equipo anterior; mencionó que desconoce bastante lo legal pero la empresa no cumplió y por esos incumplimientos hay una sanción y no buscar otras situaciones, cree deben revisar y analizarlo.

El licenciado Barrera Salinas recordó que este caso fue muy sonado porque la empresa con el equipo anterior ofreció un precio más bajo para las pruebas, mandó una nota al Consejo diciendo que bajaba su oferta pero que le permitieran trabajar con el equipo del contrato anterior, aunque estaba bueno el equipo, pero la empresa en su oferta había detallado un precio diferente porque el equipo iba ser nuevo; con respecto a lo que dice el licenciado Ortiz y lo considera lógico es de que, si no había instalado el equipo nuevo y

prestó el servicio con el equipo que tenía instalado pero el costo es menor, por lo que cree justo que se le pague al precio con equipo anterior ya que la empresa aún no había hecho la inversión del equipo nuevo.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que este tipo de contrato por pruebas, en el pasado algunos contratos se prorrogaba y cuando lo hacía por un periodo igual al anterior, y por la misma cantidad, el precio de la prueba seguía siendo el mismo, entonces detectaron que le estaban prorrogando el contrato a la empresa pero en ese nuevo periodo no iba hacer inversión de equipo; sin embargo la empresa el precio lo mantenía ante esa realidad plantearon que se iban a prorrogar un contrato a ese tipo de empresa se haría bajo la condición de disminuyera el precio de la prueba y eso ocurrió con algunos contratistas, unos hacían descuentos del 5% o 10% por precio unitario, entonces la prórroga se firmaba bajo esas condiciones.

Pero en este caso concreto explicó, que la empresa antes de la ejecución del contrato anterior, a la misma empresa le adjudicaron una contratación directa en la cual le plantearon que podía usar los mismos equipos y de cuánto sería el valor de la prueba, y la empresa en su oferta económica el precio lo mantuvo; pero cuando ganó está licitación el mismo contratista vino y dijo que como le habían propuesto usar el mismo equipo y bajar el precio de la prueba, ahora propone usar el mismo equipo y disminuir el precio del contrato que era un 5% o 6% menos del valor del precio unitario, entonces aquí tomaron la decisión de no aceptar esa alternativa y cumpliera el contrato, es decir instalara los nuevos equipos; aclaró que están en el camino de hacer las reclamaciones y recuperar el dinero de corresponda.

El licenciado Solano manifestó que no está claro en el tema, porque esa relación contractual y toda esa situación no lo entiende pueda ser que los demás sí lo entienden porque ya lo conocen, dijo que hay situaciones que no las ve bien, dijo que no está de acuerdo con el informe, pidió presenten un informe más claro sobre el tema.

El licenciado Barrera Salinas recordó que presentaran un informe especial auditoria interna con relación a este tema.

El licenciado Barrios López recordó que en el acuerdo hay dos recomendaciones, la primera es la que hace la Auditoría Interna que dice textualmente: "2°) *Que la dirección*

*general a través de la subdirección de salud, requiera a la división de evaluación de la calidad de salud, brinde apoyo a los departamentos de gestión administrativa de los servicios de salud y de redes integrales e integradas de salud, para que den seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones del presente informe de auditoría, a fin de que permitan mejorar la administración de los contratos vigentes contribuyendo al logro de los objetivos institucionales".* Y la segunda recomendación es la que agregó la comisión de trabajo la cual dice: **"3°) Encomendar a la dirección general, que gire las instrucciones donde corresponda para que se apliquen las correspondientes medidas legales para que se impongan al contratista las sanciones pertinentes, por los incumplimientos en el presente contrato por parte de la sociedad distribuidora Salvex S.A. de C.V., reportados por la unidad de Auditoría Interna, debiendo informar periódicamente a este consejo el seguimiento que se ha dado al caso";** recordó que en la comisión de trabajo la Auditora dijo que falta un segundo informe sobre el tema en el que trae hasta falsedad de documentos, entonces falta que Auditoría Interna concluya.

El doctor Cea Rouanet se refirió a la recomendación del ordinal tercero, que dice que se cumpla las sanciones legales, consultó si son las de ley, o las que ha propuesto el Jurídico porque si es con base a la recomendación de él no le parece, pero está de acuerdo que se impongan las multas que corresponde, y las sanciones respectiva está de acuerdo.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que en la Ley está establecido el procedimiento para sancionar a los particulares (Contratistas), basados en los incumplimientos de la LACAP, también aclaró que como jefe de la Unidad Jurídica no le corresponde hacer sino diligenciar el procedimiento, según el artículo 160 de la Ley, quien señala el cumplimiento y quien lo califica al principio es el administrador del contrato, quien según la ley traslada los incumplimientos a la UACI y ésta lo traslada a la Dirección General quien comisiona a la unidad Jurídica a seguir el procedimiento sancionatorio; entonces inicia el procedimiento, le dan audiencia al contratista que ha incumplido, el responde y se defiende con lo que considere y luego hacen el análisis; con la Auditoría ha tenido algunos cambios de criterios porque ella recomienda que la Unidad Jurídica determine las acciones, pero **quién** está presentando el informe son ellos la Auditoría Interna y si ella considera que hay incumplimientos cualquiera que sea su naturaleza pues es ella la que tiene que señalar, cuáles son las infracciones a la Ley y establecer quienes son los responsables, aclaró que no es una situación que le compete a la Unidad Jurídica sino solo diligenciar.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que la recomendación que hizo la comisión de trabajo dice *Encomendar a la dirección general, que gire las instrucciones donde corresponda*, no dice la unidad Jurídica, o el administrador del contrato porque no son quienes para decirlo, sino que recomiendan gire instrucciones donde corresponda porque es el director general quien tiene a cargo la administración de la Institución.

El licenciado Solano propuso que sea devuelto el informe a la unidad de Auditoría y que presente un informe completo, porque hay hallazgos en este informe además hay otros hallazgos esto por transparencia, pide presenten un informe completo en el que incluyan todos los hallazgos, propuesta que fue respaldada por los miembros del Consejo Directivo.

Después de un amplio debate los señores del Consejo Directivo acordaron devolver el informe a la unidad de Auditoría Interna, y encomiendan que dicho informe sea integrado al informe que está programado a ser presentado en la comisión de trabajo del viernes 15 de marzo del presente año, y presenten informe completo sobre la ejecución del contrato G-017/2018.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0348.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE "EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL" SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX. S.A. DE C.V.- ZONA METROPOLITANA", REALIZADO EN CUMPLIMIENTO A SOLICITUD DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EFECTUADA MEDIANTE ACUERDO N° 2018-1592.OCT EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN

SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1º) DELVOLVER EL INFORME ANTES REFERIDO A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA PARA QUE SEA INTEGRADO AL INFORME QUE ESTÁ PROGRAMADO A SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL 15 DE MARZO DE 2019; 2º) PRESENTAR UN INFORME COMPLETO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-17/2018 EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EN LA FECHA ACORDADA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión de la manera siguiente:

*Se hace constar, que el doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General n este momento se retiró de la sesión plenaria, excusándose en cumplimiento del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.*

##### 4.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q19000055** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q19000055** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dado que la misma fue presentada la semana anterior, y se solicitó presentar el historial de compras, se procedió a explicar el mismo, según detalle:

### ÚLTIMOS PRECIOS DE COMPRA POR CÓDIGO

N° de Gestión	Código	Sociedad	Valor Unitario	Precio Presupuestado
2Q18000076	A934208	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	\$8,915.00	\$ 21,500.00
1Q18000179	A934208	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	\$9,750.00	\$ 21,500.00
XXX	A934217	NO APARECE REGISTRO DE COMPRA EN SAFISSS DESDE EL AÑO 2011 A LA FECHA		\$ 22,500.00

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación la base presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0349.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE REQUIERE LA COMPRA DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA ZACAMIL, DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS EXISTENTES YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO LLAVE EN MANO Y PARA EL CASO DEL HOSPITAL 1° DE MAYO ES NECESARIO MONITOREAR PACIENTES EMBARAZADAS CON ENFERMEDADES O SITUACIONES MÉDICAS COMPLEJAS COMO CÓDIGOS ROJOS CON HEMORRAGIAS MASIVAS, PACIENTES SÉPTICAS, TRASTORNOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO CON ALTERACIONES HEMODINÁMICAS GRAVES QUE PONEN EN DIFICULTADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR LAS MÚLTIPLES CAMBIOS DEL EMBARAZO, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE

**SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA. 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000044 denominada: “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000044 denominada: “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS”, con el objeto de adquirir el suministro e instalación de calderas nuevas ya que las existentes en Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Amatepec y General del ISSS, que están presentando problemas de funcionamiento y por su obsolescencia se dificulta la reparación. Se requiere contar con equipos nuevos para suministrar vapor en las áreas de lavandería, alimentación y dietas y arsenal quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos y suplir la necesidad de las dependencias. Mencionó que la gestión de compra incluye **3 códigos**, solicitados por 3 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación la base presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0350.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y SE REQUIERE EL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS NUEVAS YA QUE LAS EXISTENTES EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS, ESTÁN PRESENTANDO PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO Y POR SU OBSOLESCENCIA SE DIFICULTA LA REPARACIÓN. SE REQUIERE CONTAR CON EQUIPOS NUEVOS PARA SUMINISTRAR VAPOR EN LAS ÁREAS DE LAVANDERÍA, ALIMENTACIÓN Y DIETAS Y ARSENAL QUIRÚRGICO PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR PROCESOS DE LAVADO Y SECADO DE ROPA HOSPITALARIA, ESTERILIZACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y PROCESOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SUPLIR LA NECESIDAD DE LAS DEPENDENCIAS; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044 DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044 DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044 DENOMINADA **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES,

CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000061 denominada: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° 2G19000061** denominada: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, con el objeto de proveer a los almacenes del ISSS, de productos desechables necesarios para ser entregados oportunamente a las dependencias administrativas y médicas demandantes de estos productos para el desarrollo de las actividades diarias . Mencionó que la gestión de compra incluye **14 códigos**, solicitados por 98 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación la base presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0351.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000061 DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000061 DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000061 DENOMINADA **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE

CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000062 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000062 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS", con el objeto de sustituir las máquinas lavadoras y secadoras que ya sobrepasaron su vida útil, llevan más de 12 años en operación, la mayoría sobrepasan los 20 años, las reparaciones son frecuentes y los repuestos no son fáciles de obtener, todo ello debido a que son equipos obsoletos, por la misma obsolescencia ya perdieron su eficiencia en la operación, por lo que el consumo de energía eléctrica y de vapor es elevado y los procesos de producción requieren más tiempo, dos gestiones anteriores para la compra de secadoras fueron declarados desiertos y los equipos no pueden ser descartados hasta que sean sustituidos por estar en secciones críticas para la institución. Mencionó que la gestión de compra incluye **4 códigos**, solicitados por 4 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación la base presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0352.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), CONSIDERANDO QUE LAS MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS SOLICITADAS YA SOBREPASARON SU VIDA ÚTIL, LLEVAN MÁS DE 12 AÑOS EN OPERACIÓN, LA MAYORÍA SOBREPASAN LOS 20 AÑOS, LAS REPARACIONES SON FRECUENTES Y LOS REPUESTOS NO SON FÁCILES DE OBTENER DEBIDO A QUE SON EQUIPOS OBSOLETOS, YA PERDIERON SU EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN POR LO QUE EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE VAPOR ES ELEVADO Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN REQUIEREN MÁS TIEMPO, DOS GESTIONES ANTERIORES PARA LA COMPRA DE SECADORAS FUERON DECLARADOS DESIERTOS Y LOS EQUIPOS NO PUEDEN SER DESCARTADOS HASTA QUE SEAN SUSTITUIDOS POR ESTAR EN SECCIONES CRÍTICAS PARA LA INSTITUCIÓN, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O

CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONSEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5.** Solicitud de aprobación de la **base** para la Licitación Pública N° **2Q19000060** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS ”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q19000060** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE**

**ATENCIÓN DEL ISSS** ", con el objeto de adquirir equipo médico, que permita la atención oportuna de los pacientes en procedimientos del área de rehabilitación, en los centros de atención del ISSS que lo han requerido, los cuales son para reemplazo, por cumplir vida útil y por descarte de los equipos existentes en las siguientes dependencias: Hospital Regional de Santa Ana, U.M. Física y Rehabilitación, U.M. Atlacatl y U.M. Ilopango. Equipos nuevos que serán instalados en H. Policlínico Arce, H. Regional De Santa Ana, H. Policlínico Zacamil, U.M. Ilopango, U.M. Nueva San Salvador y U.M. Soyapango. . Mencionó que la gestión de compra incluye **8 códigos**, solicitados por 8 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación la base presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0353.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), LA CUAL CONSISTE EN ADQUIRIR EQUIPO MÉDICO, QUE PERMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES EN PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE LO HAN REQUERIDO, LOS CUALES SON PARA REEMPLAZO, POR CUMPLIR VIDA ÚTIL Y POR DESCARTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, U.M. FÍSICA Y REHABILITACIÓN, U.M. ATLCATL Y U.M. ILOPANGO. EQUIPOS NUEVOS QUE SERÁN INSTALADOS EN H. POLICLÍNICO ARCE, H. REGIONAL DE SANTA ANA, H. POLICLÍNICO ZACAMIL, U.M. ILOPANGO, U.M. NUEVA SAN SALVADOR Y U.M. SOYAPANGO, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060

DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q19000066, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q19000066**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”** con el objeto de adquirir insumos médicos para Ortopedia y Artroscopia que permita la atención oportuna de los pacientes en los diferentes centros de atención del ISSS. Mencionó que la gestión de compra incluye **34 códigos**, solicitados por 36 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación la base presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0354.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) ; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000066 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000066 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000066 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.7. Solicitud de aprobación de la Adenda N° 1 y Prórroga para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la Licitación Pública N° 2G19000057 denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la adenda N° 1 y prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas de la **Licitación Pública N° 2G19000057** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA"**.

Explicó que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0195.FEB, contenido en Acta 3821 de fecha 4 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2G19000057** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA"**, las cuales se encuentran en el proceso de Consultas / aclaraciones y los dos potenciales ofertantes que han obtenido las bases de licitación, específicamente los que por experiencia en el ISSS son los que participan en los procesos de compra, están realizando consultas, relacionadas a la Unión de Ofertantes y los requisitos de las soluciones de diálisis Peritoneal, de los productos; el cual es un estatus que reconoce el ISSS, ya que en la base respectiva se solicita la calificación de acuerdo con los requisitos contenidos en los documentos denominados Ficha Técnica de Medicamento. Con base a lo anterior se solicita realizar ADENDA No. 1 al subnumeral 1.1.1 REQUISITOS PARA LAS SOLUCIONES, debido a que las Soluciones para Diálisis Peritoneal en Concentraciones de 1.5%, 2.5.% y 4.25% en presentación de 5 litros o más no tienen al momento código en el ISSS, ni estatus de calificación, a pesar que las mismas concentraciones si lo tienen para bolsa de 2 litros, y con el objeto de poder realizar la compra del servicio ; además Sub numeral 4.1.1 se agrega aspecto para la experiencia de la Unión de Ofertantes y el 4.1.4 se adecua de acuerdo al cambio en las soluciones del apartado 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE de las bases de licitación en mención; se requiere realizar modificaciones en las Bases mencionadas; y con el objeto de poder realizar la compra del servicio, se procede a la Adenda No. 1, en el entendido que esto es para abonar a que la licitación no vaya a declararse desierta, y brindar el servicio oportuno que cada centro de atención requiere y necesita.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió aprobación de la Adenda N° 1 presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0355.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 Y PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000057 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA";** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE CONSULTAS / ACLARACIONES, DOS POTENCIALES OFERTANTES QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LOS QUE POR EXPERIENCIA EN EL ISSS SON LOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE COMPRA, ESTÁN REALIZANDO CONSULTAS, RELACIONADAS A LA UNIÓN DE OFERTANTES Y LOS REQUISITOS DE LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL, DE LOS PRODUCTOS EL CUAL ES UN ESTATUS QUE RECONOCE EL ISSS, YA QUE EN LA BASE RESPECTIVA SE SOLICITA LA CALIFICACIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTO; MODIFICANDO LOS REQUISITOS PARA EVALUACIÓN DE LAS SOLUCIONES POR LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS OBLIGATORIOS PARA LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON BASE A LO ANTERIOR ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA ADENDA N° 1 AL SUBNUMERAL 1.1.1 REQUISITOS PARA LAS SOLUCIONES, DEL NUMERAL 1 DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO; DEBIDO A QUE LAS SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL EN CONCENTRACIONES DE 1.5%, 2.5.% Y 4.25% EN PRESENTACIÓN DE 5 LITROS O MÁS NO TIENEN AL MOMENTO CÓDIGO EN EL ISSS, NI ESTATUS DE CALIFICACIÓN, A PESAR QUE LAS MISMAS CONCENTRACIONES SI LO TIENEN PARA BOLSA DE 2 LITROS, Y CON EL

OBJETO DE PODER REALIZAR LA COMPRA DEL SERVICIO ; ADEMÁS LOS SUB NUMERAL 4.1.1 SE AGREGA ASPECTO PARA LA EXPERIENCIA DE LA UNIÓN DE OFERTANTES Y EL 4.1.4 SE ADECUA DE ACUERDO AL CAMBIO EN LAS SOLUCIONES DEL APARTADO 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LAS BASES: Y EN VISTA DE LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE APROBAR LA PRÓRROGA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 61 DE LA LACAP PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS POR UN PLAZO DE **Dieciocho (18) días calendario**, contados a partir del 5 de marzo, día siguiente a la fecha de la recepción y apertura pública de ofertas, que estaba programada para el día **04 de marzo de 2019**, siendo la nueva fecha para la recepción y apertura pública de ofertas, para el día **22 de marzo de 2019**; AL RESPECTO EL CONSEJO DIRECTIVO; por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000057 DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**"; BASADOS EN EL ART. 50, DE LA LACAP, QUEDANDO LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **ADENDA N° 1**

#### **REDACCIÓN**

#### **CERTIFICADOS OBLIGATORIOS PARA LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS: (PRESENTAR ORIGINAL O FOTOCOPIA SIMPLE)**

<b>DOCUMENTO</b>
a. Certificado de inscripción de la especialidad farmacéutica, sus renovaciones y sus modificaciones.
b. Los productos originarios de países miembros de la Unión Aduanera Centroamericana pueden presentar: Certificado de Reconocimiento de Registro Sanitario o de inscripción de la especialidad Farmacéutica. Los documentos descritos en los literales a) y b), deben ser emitidos por el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) o Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
Todo ofertante de medicamento <b>de FABRICACIÓN NACIONAL</b> deberá presentar: Certificado vigente en el que se establezca el cumplimiento de BPM para cada una de las área de fabricación Autorizadas; extendido por: - Dirección Nacional de Medicamentos
<b>Para productos de FABRICACIÓN EXTRANJERA</b> deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:
a. Certificado de Producto Farmacéutico extendido por el Organismo Regulador del País de Fabricación o Exportador que demuestre el cumplimiento de BPM.
b. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura extendido por el Organismo Regulador del país de fabricación.
c. Certificado de Venta Libre que mencione el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura extendido por el Organismo Regulador del País de origen o fabricación.

d. Constancia o Certificado de Licencia Sanitaria de funcionamiento para establecimientos fabricantes de Medicamentos que demuestre BPM o Acta de Inspección que acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del establecimiento evaluado extendido por el Organismo Regulador del País de Fabricación.  
En el caso de que los documentos no posean fecha de vencimiento, se tomará como fecha de vencimiento el tiempo establecido entre la fecha de emisión y la periodicidad de las inspecciones.

**CONTENIDO PARA LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PARA OFERTANTES:**

EL LISTADO SIGUIENTE DE REQUISITOS ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, SI ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS NO ESTÁ CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PUEDE ANEXAR DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO DETALLANDO LA INFORMACIÓN PENDIENTE:

- A. NOMBRE DEL LABORATORIO QUE REALICE EL ANÁLISIS.
  - B. NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE.
  - C. NOMBRE DEL PRODUCTO (GENÉRICO O COMERCIAL).
  - D. FORMA FARMACÉUTICA, COSMÉTICA O FORMA DE PRESENTACIÓN (CUANDO APLIQUE).
  - E. NÚMERO DE LOTE.
  - F. FECHA DE FABRICACIÓN.
  - G. FECHA DE VENCIMIENTO O EXPIRACIÓN.
  - H. RESULTADO POR PRUEBA Y LÍMITES ACEPTABLES.
  - I. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA.
  - J. FIRMA DEL ANALISTA O RESPONSABLE DEL ÁREA DE CALIDAD. PUEDE SER SUSTITUIDA POR UNA FIRMA EMITIDA POR UN SISTEMA ELECTRÓNICO.
  - ...3
  - K. PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO.
  - L. NÚMERO DE UNIDADES FABRICADAS.
- PARA ESTABLECER LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, SERÁ CONSIDERADA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL LOTE DETALLADO EN EL MISMO.

**PARA LOS MEDICAMENTOS NO FARMACOPÉICOS SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA TÉCNICA DE ANÁLISIS VALIDADA EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS LÍMITES DE**

**ACEPTACIÓN, RESULTADOS PARA EL PRODUCTO TERMINADO Y LA BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA.**

NOTA: LOS CERTIFICADOS SERÁN VALIDADOS POR LA CEO.

**REDACCIÓN**

4.1.1 *PARA LOS OFERTANTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA CON EL ISSS EN EL CÓDIGO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE CONTRATOS PREVIOS EMITIDO POR LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA DOS (2) O MÁS CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO EL CÓDIGO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN (DETALLAR EN LA CONSTANCIA), DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE EMPRESAS PRIVADAS. DICHAS CONSTANCIAS DEBEN SER EMITIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR EL JEFE UACI O DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA O LA JEFATURA O GERENCIA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE INSTITUCIONES PRIVADAS EXTENDIDAS POR EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL, JEFE DE COMPRAS O JEFATURA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE. (ANEXO N° 14 FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA)*

LOS OFERTANTES QUE NO PRESENTEN COMO MÍNIMO LAS 2 CONSTANCIAS REQUERIDAS O QUE HABIÉNDOLAS PRESENTADO NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO, NO SERÁN SUJETOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

EN CASO DE LA "UNIÓN DE OFERTANTES" Y SOLO UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONSTITUYEN LA UNIÓN DE OFERTANTES CUENTE CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN EL RAMO AL QUE PERTENECEN LOS CÓDIGOS LICITADOS, SE CONSIDERARÁ CON EXPERIENCIA

**REDACCIÓN.**

4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE

**4.1.4 SERÁ OBLIGATORIO PARA TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS PRESENTAR LA MUESTRA DEL PRODUCTO PARA LAS SOLUCIONES Y SUS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU APLICACIÓN (DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN) INCLUYENDO EL SET DE DESINFECCIÓN, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES A LAS QUE SE RECIBIRÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LAS MUESTRAS DE LOS ACCESORIOS DEBERÁN SER IGUALES A LOS PRODUCTOS QUE SE ENTREGARÁN EN CASO QUE FUEREN CONTRATADOS Y DEBERÁN SER COMPATIBLES EN 100% CON LAS BOLSAS A SUMINISTRAR.**

**EL INSTITUTO CONSIDERARÁ ESPECIALMENTE RESPECTO DE LAS MUESTRAS LOS SIGUIENTES ASPECTOS A SER EVALUADOS POR LA CEO:**

**1. QUE LA MUESTRA COINCIDA CON LO OFERTADO Y LO SOLICITADO**

DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) APROBAR LA PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000057 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA"; BASADOS EN EL ART. 61 DE LA LACAP; POR UN PLAZO DE DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE MARZO, DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019, QUEDANDO LOS CAMBIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<b>Actual fecha para recepción y apertura pública de ofertas</b>		
<b>4 de marzo de 2019</b>	<b>Horario para recepción de ofertas</b>	<b>Horario para apertura pública de ofertas</b>
	8:00 A.M. a 9:00 A.M.	9:10 A.M.

Nueva fecha para recepción y apertura pública de ofertas		
22 de marzo de 2019	Horario para recepción de ofertas	Horario para apertura pública de ofertas
	8:00 A.M. a 9.00 A.M.	9.10 A.M.

3º) NOTIFICAR EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.8. Presentación de proyecto de respuesta a correspondencia enviada por la SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, SA. DE C.V., en referencia a la Licitación Publica N° 2Q19000038 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración el proyecto de respuesta a correspondencia enviada por la **SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en referencia a la Licitación Publica N° 2Q19000038 denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS"**.

Explicó que para dar cumplimiento a lo solicitado en Sesión Plenaria de fecha 28/01/2019, en el que expresa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional brinde informe sobre las consultas realizadas por la sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se presenta informe sobre las aclaraciones del código A905205 (SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA) solicitadas por el ofertante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000038 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS", La sociedad antes mencionada hizo uso de su derecho de consultas entre las cuales solicitaron ampliar el rango de frecuencia (KHz) del código A905205 (Equipo: Sistema de Aspiración Ultrasónica) en el momento oportuno, conforme a lo establecido en el artículo Art. 51 de LACAP.

Por lo cual se emitió una nota conjunta con los especialistas, brindándose la respuesta correspondiente y como la misma solicitud fue enviada al Consejo Directivo se remitirá una

nota a la empresa donde se recuerde que se le brindó respuesta en el tiempo de ley establecido.

El vicepresidente del consejo directivo sometió aprobación dar por recibido el informe presentada la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0356.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME DE LA UACI SOBRE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN QUE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE FRECUENCIA (KHZ) DEL CÓDIGO A905205 (SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA) CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000038 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS"; SE ACLARA QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN FASE DE EVALUACIÓN DE LA OFERTAS, POR LO QUE LA EMPRESA ESTÁ PARTICIPANDO EN EL PROCESO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE UACI, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REALIZÓ LAS CONSULTAS DURANTE EL PERÍODO DE ACLARACIONES ESTABLECIDO POR LA LEY, BRINDÁNDOSE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA UACI BRINDE RESPUESTA A LO SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE RESPUESTA PRESENTADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.9.** Informe sobre Adquisición de los medicamentos: **BUDESONIDA** 200 mcg Capsula +Dispositivo para Derechohabientes del ISSS y **BECLOMETASONA** 100 mcg Frasco para Derechohabientes del ISSS.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre la adquisición de los medicamentos **BUDESONIDA** 200 mcg Capsula +Dispositivo para Derechohabientes del ISSS y **BECLOMETASONA** 100 mcg Frasco para Derechohabientes del ISSS.

Explicó que se ha recibido solicitud de inicio de gestión de compra del código ISSS 8030129 Budesonida 200 mcg/dosis Polvo para inhalación oral contenido en cápsula para inhalación, Dispositivo Inhalador con 30 Cápsulas, el cual se tramita actualmente en la Contratación Directa No. 4M19000004 denominada "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BUDESONIDA 200 cmg CAPSULA + DISPOSITIVO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", expuso los antecedentes del caso y concluyó que al momento ya están firmados los aspectos generales y se ha solicitado el visto bueno de UPLAN y de Subdirección de Salud. En vista de lo anterior la UACI, presentará a Consejo Directivo el próximo miércoles la solicitud de aprobación de compra por Contratación Directa con calificativo de urgencia.

La doctora Choto por alusión al tema recordó la que ha estado haciendo respecto a la beclometasona de 250 mg, que la retiraron del cuadro básico y del SAFISSS pero hay existencia en la farmacia del Consultorio de Especialidades, y por comunicación de un médico a otro es que saben que hay medicamento y que la puede indicar pero fuera del sistema, desconoce si habrá un reparo de la Corte de Cuentas a futuro porque ese medicamento puede vencerse por falta de uso, además consideró deben solicitar saber cómo va la compra internacional de este medicamento Beclometasona de 100 mg con código 803013 porque en el país hay otros medicamento iguales que la Budesonida y de mejor precio y hay competencia, hay cinco o seis marcas del producto de fluticasona clorhidrato medicamento que está en el listado NILO y tiene código el 8030120 que es igual de efectiva y más cómoda; además mencionó por qué están haciendo esa compra directa de un solo código, dijo que no tomaron en cuenta el aporte que ha estado haciendo.

El doctor Rivera Ticas agregó que la doctora Choto ha estado insistiendo en ese tema, el doctor Escobar habló claro ese día y lo escuchó el doctor Flores Salazar, que cuando dan de baja un producto es porque ya no hay existencias, y se comprometió a revisar, dijo que la doctora ha estado insistiendo en el tema y podrían tener un reparo en su momento, además mencionó que también hay medicamento en farmacia del hospital General, ya indago.

El licenciado Barrios López recordó que en la comisión de trabajo el doctor Flores aclaró que aunque se saque un código del listado, la instrucción es que se tiene que agotar las existencias, pero de eso tomó nota el doctor Flores y se comprometió a verificar, además aclaró que lo que ha estado manifestando la doctora Choto sí lo han tomado en cuenta porque en el siguiente documento de la doctora Argueta ya no lo volvieron a presentar, donde la doctora le hizo ver la contradicción donde estaban recomendando una compra internacional que es muy difícil y la doctora Choto le mencionó qué es lo que podían comprar en el medio, siendo esa parte la que está pendiente sea presentada.

El licenciado Bolaños Paz recordó que en la comisión de trabajo dijeron que iban a consultar a la doctora Choto, consultó cual es el procedimiento que debe seguirse porque la doctora tiene conocimiento porque está en el Consultorio pero cuál es el procedimiento para hacerle la consulta a la doctora, deben hacer el conducto oficial y no con una llamada.

El doctor Escobar Aguilar aclaró que la doctora ha hecho las observaciones en calidad de prescriptora del medicamento, y tiene conocimiento de las existencia porque está en el Consultorio de Especialidades, pero el problema es que cargan y no descargan el sistema porque se tiene un sistema moderno pero si no hacen el procedimiento de carga y descarga entonces es que tienen estos problemas; por otra parte hizo una remembranza sobre toda la situación sobre este tema, y consultó si un área de salud podría generar una propuesta, y que se presente la sección de Regulación Técnica para que reconsidere esa compra, que conozca las opciones que menciona la doctora Choto y que hagan nuevamente el proceso, porque la otra opción es la compra internacional proceso que es muy difícil.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que en la Ley está establecido la posibilidad dejar sin efecto el proceso que ya se ha iniciado, sobre todo si hay sustento de conveniencia económica y el técnico establezca que hay esa alternativa, dijo que puede suspenderse el proceso pero deben involucrar a la UACI y a la sección Regulación Técnica para que expliquen.

Después de los planeamientos expuestos los señores del Consejo Directivo dieron por recibido el informe y encomienda a la sección Regulación Técnica en Salud presente nuevamente el informe del avance de la compra internacional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0357.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE **AL PROCESO DE COMPRA DEL CÓDIGO 8030129 BUDESONIDA 200 MCG/DOSIS POLVO PARA INHALACIÓN ORAL CONTENIDO EN CÁPSULA PARA INHALACIÓN, DISPOSITIVO INHALADOR CON 30 CÁPSULAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad, ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE UACI DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA **SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS A REALIZARSE EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2019, LOS AVANCES DEL PROCESO DE COMPRA INTERNACIONAL DEL MEDICAMENTO BECLOMETASONA 100 MG;** Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.10.** Informe mensual de la división de Infraestructura correspondiente al mes de **enero 2019**, el cual contiene los proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura sometió a conocimiento y consideración el informe mensual de la división de Infraestructura correspondiente al mes de **enero 2019**, el cual contiene los proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

Dentro de los proyectos de **pre-inversión** mencionó “Edificio de estacionamientos en el hospital General”, “ampliación y remodelación del hospital Policlínico Planes de Renderos”; **inversión:** “construcción y equipamiento del hospital Regional de San Miguel”, “rehabilitación de infraestructura del ISSS para atención de especialidades”, “ampliación y remodelación del hospital Regional de Santa Ana, sub proyectos: ampliación de emergencia adultos y pediatría”, “rehabilitación de infraestructura de oficinas administrativas de la Unidad De Adquisiciones Y Contrataciones del ISSS San Salvador”; **otros:** evaluaciones técnicas, participación en comisiones para adecuación de términos técnicos y evaluación de ofertas.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe antes referido, el cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0358.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2013-0389.ABR Y LO REQUERIDO EN ACUERDO #2018-0615.ABR EN SU NUMERAL 2° CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "POLICLÍNICO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN**: "EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL", "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS"; **INVERSIÓN**: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL", "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES", "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, SUB PROYECTOS: AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA", "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR"; Y **OTROS**: EVALUACIONES TÉCNICAS, PARTICIPACIÓN EN COMISIONES PARA ADECUACIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.11.** Informa sobre el mal estado de los ascensores del hospital de Oncología, el cual genera problemas a pacientes y empleados, para que se revise el contrato de mantenimiento, presentado por el señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del Sector Laboral informó sobre el mal estado de los ascensores del hospital de Oncología, el cual genera problemas a pacientes y empleados, para que se revise el contrato de mantenimiento, pues aunque se dice que hay mantenimiento, los ascensores los arreglan hoy y mañana se arruinan y es una constante, por lo cual hay un problema serio con la carga que los trabajadores llevan a la planta o con los mismos pacientes, entonces es de revisar un poco el contrato de mantenimiento, para verificar esa situación, porque se arruinan constantemente.

**El licenciado González Elías se comprometió a enviar al personal de mantenimiento ese mismo día, así como dar seguimiento al reporte del mayor Chavarría derivado de las cámaras de seguridad.**

**El Consejo Directivo se dio por enterado.**

**4.2.12.** Solicitud a la Unidad Jurídica de situación en la que se encuentra el doctor José Ernesto Guevara Ríos, en el área de oculoplástica, presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el doctor Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, presentó la solicitud a la Unidad Jurídica de situación en la que se encuentra el doctor José Ernesto Guevara Ríos, en el área de oculoplástica. Expuso que en el caso del doctor Guevara Ríos se presentó al Consejo el doctor Joaquín Flores (jefe de Oftalmología) y habló sobre una reunión en la cual se acordó que el doctor Guevara no tenía que tocar a los pacientes de oculoplástica, sin embargo el doctor sigue haciendo los procedimientos a solicitud de oftalmología, porque no hay quien opere, entonces considera que no tiene un respaldo ante cualquier situación imprevista, de la cual nadie está exento.

**El doctor Flores Salazar, Subdirector de Salud y el licenciado Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica tomaron nota de la solicitud realizada.**

**El Consejo Directivo se dio por enterado.**

- 4.2.13.** Informa sobre queja por no haber cafetería en Unidad Médica de Apopa, existiendo el espacio para ello, por lo que solicita se informe a la administración al respecto, presentado por el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El relator de la comisión informó que el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informó sobre queja por no haber cafetería en Unidad Médica de Apopa, existiendo el espacio para ello, por lo que solicita se informe a la administración al respecto, ya que como el trayecto en el que se ubica la Unidad Médica es la carretera a Quezaltepeque, en esa zona no hay espacios donde haya comedores o lugares a los que las personas tengan acceso, lo más cercano es el mercado, sin embargo mucha gente le tiene desconfianza a la comida de un mercado, entonces hay que preguntar por qué existiendo un espacio en la Unidad Médica para cafetería no se habilita. Posteriormente al informársele que la unidad encargada para estos efectos es la Unidad de Recursos Humanos, dijo que lo consultaría al licenciado Funes Ramos en la comisión "Recursos Humanos y Jurídica".

**El Consejo Directivo se dio por enterado.**

**4.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"**

**(MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández de González, representante de la sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

- 4.3.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q18000074**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II"**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de

ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q18000074**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 35 códigos de \$385,899.45, monto recomendado para 14 códigos \$196,337.02, monto para 3 códigos no recomendados por CEO \$70,072.60, monto para 18 códigos que no ofertaron \$86,159.54, con un diferencial de \$189,562.43; asimismo, informó que 21 sociedades retiraron bases de licitación, 5 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 14 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica y financiera, documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 3 códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación, y **18** por no haber recibido ofertas. Detalló las razones de no recomendar a las otras ofertantes.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que al revisar el acta observó que hubo un oferente que no fue calificado porque tenía vencido el Poder.

La doctora Hernández de González indicó que el Poder vencido es del Apoderado de la empresa.

El licenciado Campos Sánchez comentó que casualmente la semana pasada platicando con el licenciado Ortiz precisamente de los Poderes, le mencionó que supuestamente los poderes no tienen vencimiento porque estos lo da la empresa para que los represente en algunas cosas y el hecho que venza el plazo de la junta directiva no tiene por qué vencer el poder; pero en este caso no admitieron a la empresa porque tenía vencido el poder.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que en derecho hay diferentes criterios, porque hay quienes que piensan que si ya venció la junta directiva entonces el poder ya no tiene ningún efecto jurídico, y hay otros que piensan que aunque la Junta directiva ya venció quien dio el poder no fue la junta directiva sino que la empresa quien es una persona jurídica e independiente, entonces aunque el administrador de esa persona jurídica ya venció su tiempo de administrar el poder lo dio no solo porque él era el administrador sino que lo dio en representación de la persona jurídica de empresa, entonces hay criterios de algunos que dicen los poderes aunque la junta directiva venció no tendría por qué cesar en sus efectos,

pero aquí lo que impera es el criterio que si ya venció la nueva junta directiva lo tiene que refrendar.

El licenciado Campos Sánchez consultó si ese criterio es consenso de los jurídicos del ISSS o es criterio de cada jurídico que le toca ver cada licitación, consideró que independientemente sea abogados de UACI o de aquí deben tener el mismo criterio.

El licenciado Ortiz indicó que es un criterio consensado y mayoritario los que piensan que esos Poderes nunca vencen pero el criterio que más impone impone e impera es ese, ejemplo es el Poder que les da el Consejo Directivo a la Unidad Jurídica y aunque sus miembros cambien los jurídicos están representando al ente no las personas que lo integran y es lo que han aplicado siempre.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0359.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000074 DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-12-0520, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

CATORCE (14) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000074 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$196,337.02) INCLUYENDO EL VALOR DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UN. DE MEDIDA OFERTADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	7070159	SISTEMA VENTURI PARA OXIGENO, CON MASCARA GRANDE PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 1.5-2.0 METROS	MASCARA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURI (VENTANAS INDIVIDUALES CON CODIGO DE COLOR), TUBO CORRUGADO, TAMAÑO ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 7 PIES (2 METROS APROX.) DESCARTABLE.	PRINCIPAL	UN	NIPRO	NO APLICA	CHINA	7,738	\$1.29	\$ 9,982.02
SUB TOTAL HASTA POR												
\$ 9,982.02												

B) NUEVE (9) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UN. DE MEDIDA OFERTADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070140	ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCAMARA ANTIESTATICA, VOLUMEN ENTRE 100 A 360 ML, LONGITUD DE 9 A 15 CM, CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO	SE OFRECE: ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCAMARA ANTIESTATICA DE 110 ML, LONGITUD DE 11 CM, CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO	PRINCIPAL	UN	TELEFLEX MEDICAL	1001-50	USA/ MEXICO	2,509	\$5.06	\$12,695.54
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070151 (1)	INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO, DE FLUJO O DE VOLUMEN, DESCARTABLE	SE OFRECE: INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO, DE VOLUMEN, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	UN	HUDSON RC/TELEFLEX	VOLDYNE 5000/888471 9009	USA (1)	2,075	\$4.84	\$10,043.00
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070172	NEBULIZADOR CON PIEZA "T" DE DOBLE TERMINACION, EXTREMOS DE 15 Y 22 mm PARA ADAPTAR A VENTILADOR MECANICO, CON SU LINEA	SE OFRECE: NEBULIZADOR CON PIEZA "T" DE DOBLE TERMINACION, EXTREMOS DE 15 Y 22 MM PARA ADAPTAR A	PRINCIPAL	UN	HUDSON RC/TELEFLEX	1882	USA/ MEXICO	214	\$1.13	\$241.82

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UN. DE MEDIDA OFERTADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
			DE OXIGENO; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML	VENTILADOR MECANICO, CON SU LINEA DE OXIGENO: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) 2.1 µM MICRAS Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDE DE 0.5 ML								
4	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	7070200	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACION SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION CON LUMEN DE SUCCION Y PUERTO DE EVACUACION # 8.5	TUBO ENDOTRAQUEAL TAPERGUARD EVAC CON PUERTO INTEGRADO PARA ASPIRACION SUBGLOTICA Y BALÓN CÓNICO #8.5	PRINCIPAL	UN	COVIDIEN/ MEDTRONIC/ MALUNCKRODT/ SHILEY	TAPERGUARD EVAC (REF.: 18885)	MEXICO	500	\$14.50	\$7,250.00
5	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	7070201	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACION SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION CON LUMEN DE SUCCION Y PUERTO DE EVACUACION # 9.0	TUBO ENDOTRAQUEAL TAPERGUARD EVAC CON PUERTO INTEGRADO PARA ASPIRACION SUBGLOTICA Y BALÓN CÓNICO #9.0	PRINCIPAL	UN	COVIDIEN/ MEDTRONIC/ MALUNCKRODT/ SHILEY	TAPERGUARD EVAC (REF.: 18890)	MEXICO	300	\$14.50	\$4,350.00
6	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	7071054	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL IZQUIERDO, TIPO ROBERTSHAW, 35 FRENCH, PARA VENTILACION INDEPENDIENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN	TUBO PARA VENTILACION SELECTIVA BRONCHOCATH 35 FRENCH, IZQUIERDO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	PRINCIPAL	UN	COVIDIEN/ MEDTRONIC/ MALUNCKRODT/ SHILEY	125035	IRLANDA (*)	14	\$78.00	\$1,092.00
7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7074063	SISTEMA PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, PARA RECIEN NACIDO CON MARGEN DE PESO MENOR A 700 g. QUE INCLUYA: GORRO, ARNES, ACCESORIOS PARA APLICAR PRESION A VIA AEREA DE MATERIAL SUAVE, LIBRE DE LATEX (INTERFASE POR MASCARA Y CANULA NASAL, LONGITUD DE NARINAS CORTAS). SET	SE OFRECE: SISTEMA PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, PARA RECIEN NACIDO CON MARGEN DE PESO MENOR A 700 G. INCLUYE: GORRO(22-25 CM), ACCESORIOS PARA APLICAR PRESION A VIA AEREA DE MATERIAL SUAVE (50 MM), LIBRE DE LATEX, INTERFASE POR MASCARA (TALLA PEQUENA) Y CANULA NASAL (3.5 MM/2,0MM) DE NARINAS CORTAS	PRINCIPAL	SET	FISHER & PAYKEL	BC190-05 BC303-05 BC800-10 BC3520-10	NUEVA ZELANDA	112	\$75.89	\$8,499.68
8	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7074064	SISTEMA PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, PARA RECIEN NACIDO CONMARGEN DE PESO ENTRE 700 A 1000 g. QUE INCLUYA: GORRO, ARNES, ACCESORIOS PARA APLICAR PRESION A VIA AEREA DE MATERIAL SUAVE, LIBRE DE LATEX(INTERFASE POR MASCARA Y CANULA NASAL, LONGITUD DE NARINAS CORTAS). SET	SE OFRECE: SISTEMA DE VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, PARA RECIEN NACIDO CON MARGEN DE PESO ENTRE 700 A 1000 G. INCLUYE: GORRO (25-29 CM), ACCESORIOS PARA APLICAR PRESION A VIA AEREA DE MATERIAL SUAVE 70 MM), LIBRE DE LATEX INTERFASE POR MASCARA (TALLA M) Y CANULA NASAL (4.0MM/3,0MM) DE NARINAS CORTAS.SET	PRINCIPAL	SET	FISHER & PAYKEL	BC191-05 BC306-05 BC801-10 BC4030-10	NUEVA ZELANDA	206	\$76.87	\$15,835.22
9	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7074065	SISTEMA PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, PARA RECIEN NACIDO CONMARGEN DE PESO ENTRE 1000 A 1300 g. QUE INCLUYA: GORRO, ARNES, ACCESORIOS PARA APLICAR PRESION A VIA AEREA DE MATERIAL SUAVE, LIBRE DE LATEX (INTERFASE POR MASCARA Y CANULA NASAL, LONGITUD DE NARINAS CORTAS). SET	SE OFRECE: SISTEMA DE VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, PARA RECIEN NACIDO CON MARGEN DE PESO ENTRE 1000 A 1300 G. INCLUYE: GORRO (29-36 CM), ACCESORIOS PARA APLICAR PRESION A VIA AEREA DE MATERIAL SUAVE 1000 MM), LIBRE DE LATEX INTERFASE POR MASCARA (TALLA GRANDE) Y CANULA NASAL (4.5MM/4,0MM) DE NARINAS CORTAS). SET	PRINCIPAL	SET	FISHER & PAYKEL	BC192-05 BC309-05 BC802-10 BC4540-10	NUEVA ZELANDA	266	\$73.21	\$19,473.88
SUB TOTAL HASTA POR												\$ 79,481.12

(1) SE RECOMIENDA SOLAMENTE EL PAÍS DE ORIGEN QUE CUMPLE LO SOLICITADO EN LAS BASES

(2) FORMA DE ENTREGA ACEPTADA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA ADJUNTO AL EXPEDIENTE:

Sociedad	Código	Descripción ISSS	Forma de entrega
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070151	INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO, DE FLUJO O DE VOLUMEN,DESCARTABLE	- 302 Unid. a 30 días - 15 Unid a 60 días - 1,709 Unid a 90 días - El resto de acuerdo a programación del ISSS

C) CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	U. DE MEDIDA OFERTADO	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070168 (*)	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDE DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	SE OFRECE: NEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO, TODA POSICION;DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) 2.1 µm MICRAS Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDE DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	PRINCIPAL	UN	TELEFLEX MEDICAL	1885	USA (*)	36,410	\$1.37	\$49,881.70
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070170 (*)	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA GRANDE, TODA POSICION; DIAMÉTRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDE DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	SE OFRECE: NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) 2.1 µm MICRAS Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDE DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	PRINCIPAL	UN	HUDSON RCI / TELEFLEX	1886	USA/ MEXICO	23,184	\$1.97	\$45,672.48
3	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	7070189	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO.	PRINCIPAL	UN	HALYARD	196-5	MEXICO (*)	515	\$10.99	\$5,659.85
4	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	7070190	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE.C ON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL, DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO	PRINCIPAL	UN	HALYARD	198-5	MEXICO (*)	515	\$10.99	\$5,659.85
<b>SUB TOTAL HASTA POR</b>												<b>\$ 106,873.88</b>

(1) SE RECOMIENDA SOLAMENTE EL PAÍS DE ORIGEN QUE CUMPLE LO SOLICITADO EN LAS BASES

(2) FORMA DE ENTREGA ACEPTADA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA ADJUNTO AL EXPEDIENTE:

Sociedad	Código	Descripción ISSS	Forma de entrega
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 920 unidades a 30 días</li> <li>- 1,093 unidades a 60 días</li> <li>- 15,110 unidades a 90 días</li> <li>- El resto de acuerdo a programación del ISSS</li> </ul>
	7070170	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA GRANDE, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 553 unidades a 30 días</li> <li>- 914 unidades a 60 días</li> <li>- 11,429 unidades a 90 días</li> <li>- El resto de acuerdo a programación del ISSS</li> </ul>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	1	\$ 9,982.02
2	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	5	\$ 24,011.70
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8	\$ 162,343.30
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>14</b>	<b>\$ 196,337.02</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS VEINTIÚN (21) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000074 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS DECLARADOS DESIERTOS POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD
1	7070150	HUMIDIFICADOR CON RESERVOIRIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE	UN	31,996
2	7070169	NEBULIZADOR CON MASCARILLA MEDIANA PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	UN	10,444
3	7070180	PULMON DE PRUEBA DE 1000 A 1500 ML, CON RESISTENCIA Y COMPLIANCE ESTABLECIDOS	UN	24

**B. DIECIOCHO (18) CÓDIGOS DESIERTOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD
1	7011108	JERINGA DE 3 MI CON HEPARINA DE LITIO, SIN AGUJA, PARA TOMA DE GASES ARTERIALES	UN	600.00
2	7070071	MASCARA TRANSPARENTE PARA INFANTES ENTRE 3 A 12 AÑOS, CON BOLSA RESERVOIRIO DE 450 A 500 ML, CON EXTENSION PARA OXIGENO 1.5 A 2 M DE LARGO, CON VALVULA DE NO REINHALACION, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	430.00
3	7070131	COLLAR PARA SUMINISTRAR AEROSOL Y OXIGENO MEDICINAL EN PACIENTES CON TRAQUEOTOMIA, CON SUJETADOR ELASTICO	UN	3,296.00
4	7070134	CONECTOR PARA MANGUERA DE OXIGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECANICO, QUE INCLUYA ACCESORIOS NECESARIOS PARA ADAPTAR, COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MEDICOS INSTITUCIONAL	UN	32.00
5	7070135	CUELLO CERVICAL PARA ADAPTAR CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PARA ADULTO	UN	15.00
6	7070141	ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, ADAPTABLE A VENTILADOR MECANICO, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCAMARA ANTIESTATICA, CON DISPOSITIVO DE ALARMA	UN	663.00
7	7070156	MANOMETRO DE PRESION DE BALON DE TUBO ENDOTRAQUEAL O ENDOBRONQUIAL, CON INSUFLADOR	UN	9.00
8	7070171	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA NEONATOS, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUENO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	UN	850.00
9	7070175	PERCUTOR NEONATAL DE GOMA CON ADAPTADORES PLASTICOS	UN	400.00
10	7070179	PULMON DE PRUEBA DE 150 A 300 ML, SIN RESISTENCIA Y COMPLIANCE ESTABLECIDOS	UN	17.00
11	7070192	SOSTENEDOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL SIN MORDEDERA PARA ADULTO	UN	920.00
12	7070195	TUBO CORRUGADO, DE 1.5 A 2 METROS DE LONGITUD, CON ADAPTADORES UNIVERSALES FLEXIBLES, REUTILIZABLE	UN	48.00
13	7070196	TUBO CORRUGADO, DE 100 PIES DE LONGITUD, DESCARTABLE	UN	28.00
14	7070210	SET PARA TOMA DE GASES ARTERIALES QUE CONTENGA: JERINGA DE 1 CC CON AGUJA DE 23 G X 1", HEPARINA BALANCEADA, TORUNDA CON ALCOHOL Y CLORHEXIDINA AL 2%, VENDA AUTO ADHESIVA Y CON IDENTIFICACION PARA JERINGA, BOLSA PARA DESCARTE Y PROTECTOR DE AGUJA PARA TRASLADO DE MUESTRA	UN	18,644.00
15	7073036	SONDA DE PRUEBA PARA GASOMETRO	UN	1.00
16	7074040	ADAPTADOR PARA VENTILADOR CON PUERTA PARA SUCCION, CON DIAFRAGMA QUE EVITE PERDIDA DE VOLUMEN PULMONAR, DIAMETRO INTERNO DE 15 MM AL TUBO ENDOTRAQUEAL Y DIAMETRO EXTERNO DE 22 MM A PIEZA EN "Y"	UN	90.00
17	7074041	ADAPTADOR ANGULADO PARA VENTILADOR CON PUERTA PARA SUCCION, CON DIAMETRO INTERNO DE 15 MM EN ADAPTADOR AL TUBO ENDOTRAQUEAL Y EL EXTREMO QUE ADAPTE A LA PIEZA EN "Y" DE 22 MM DE DIAMETRO EXTERNO	UN	2,030.00
18	7074067	SISTEMA PARA APLICAR CPAP DESCARTABLE PARA ADULTO. SET	SET	1.00

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, PARA ESTA LICITACIÓN, A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7070150	HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO EL 0% DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: - SEGÚN CATÁLOGO Y MUESTRA ES UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 12 LPM Y NO DE 2 A 15 LPM SEGÚN LO SOLICITADO
		OXI-RENT,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO EL 0% DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: - NO SE PUEDE VERIFICAR EN MUESTRA NI EN CATÁLOGO EL LITRAJE ADMINISTRADO DE OXIGENO
7070159	SISTEMA VENTURI PARA OXIGENO, CON MASCARA GRANDE PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 1.5-2.0 METROS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- MAYOR EN PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC.EL SALVADOR	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO EL 0%, YA QUE SEGÚN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA PRESENTADA, ÉSTA NO CUMPLE DEBIDO A: - INSUFICIENTE NEBLINA EN TODA POSICIÓN- NO NEBULIZA EN TODA POSICIÓN.
		OXI-RENT,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO EL 0%, YA QUE SEGÚN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA PRESENTADA, ÉSTA NO CUMPLE DEBIDO A: - INSUFICIENTE NEBLINA EN LA POSICIÓN HORIZONTAL - NO NEBULIZA EN TODA POSICIÓN.
7070169	NEBULIZADOR CON MASCARILLA MEDIANA PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO 0% DEBIDO A LO SIGUIENTE:A) TAMAÑO OFERTADO DE LA MASCARILLA ES GRANDE Y NO MEDIANO SEGÚN LO SOLICITADO. B) SEGÚN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA PRESENTADA, ÉSTA NO CUMPLE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: - INSUFICIENTE NEBLINA PARA NEBULIZAR EN FORMA HORIZONTAL- NO NEBULIZA EN TODA POSICIÓN.
		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO 0% DEBIDO A QUE EL TAMAÑO OFERTADO DE LA MASCARILLA ES GRANDE Y NO MEDIANO SEGÚN LO SOLICITADO. - NO CUMPLE LA FORMA DE ENTREGA, NO ES CONFORME A LO SOLICITADO
7070170	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA GRANDE, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC.EL SALVADOR	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO EL 0% DEBIDO A LO SIGUIENTE: A) SEGÚN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA PRESENTADA, ÉSTA NO CUMPLE POR LAS RAZONES SIGUIENTES: - NO NEBULIZA EN TODA POSICIÓN - VOLUMEN RESIDUAL DE 1.6 ML - PRODUCE NEBLINA DE FORMA INTERMITENTE - LINEA DE OXIGENO CON TENDENCIA A DOBLARSE CON FACILIDAD, ESTO OBSTRUYE FLUJO DE OXIGENO LO QUE ALTERA EL PRINCIPIO DE BERNOULLI.
		OXI-RENT,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO EL 0% DEBIDO A LO SIGUIENTE: A) SEGÚN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA, ÉSTA NO CUMPLE POR LAS RAZONES SIGUIENTES:- NO NEBULIZA EN TODA POSICIÓN- PRODUCE NEBLINA EN FORMA INTERMITENTE- VOLUMEN RESIDUAL ES DE 0.7 ML
7070180	PULMON DE PRUEBA DE 1000 A 1500 ML, CON RESISTENCIA Y COMPLIANCE ESTABLECIDOS	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	- NO DETALLA EN CATÁLOGO, RESISTENCIA NI COMPLIANCE ESTABLECIDOS. - MUESTRA NO DETALLA PAÍS DE ORIGEN, Y TAMPOCO ES VISIBLE EN EMPAQUE PRIMARIO
7070189	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR.PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN ENEL CIRCUITO RESPIRATORIO	OXI-RENT S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO EL 0% DEBIDO A LO SIGUIENTE: A) SEGÚN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA PRESENTADA, ÉSTA NO CUMPLE POR EL MOTIVO SIGUIENTE: - POSEE VÁLVULA DE CIERRE Y APERTURA DE SUCCIÓN QUE AL CABO DE UN PERÍODO DE TIEMPO DE USO PIERDE FUNCIÓN VÁLVULA PEEP YA QUE PRESENTA FUGA EN EL ADAPTADOR PARA Sonda
7070190	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION	OXI-	PRINCIPAL	NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA,

BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE,CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO	RENT,S.A.DE C.V.		OBTENIENDO EL 0% DEBIDO A LO SIGUIENTE: A) SEGUN INFORME DE USUARIO RESPECTO A LA MUESTRA PRESENTADA, ÉSTA NO CUMPLE POR EL MOTIVO SIGUIENTE:- POSEE VALVULA DE CIERRE Y APERTURA DE SUCCIÓN QUE AL CABO DE UN PERÍODO DE TIEMPO DE USO PIERDE FUNCIÓN VALVULA PEEP YA QUE PRESENTA FUGA EN EL ADAPTADOR PARA SONDA
---	------------------	--	---

**NOTA:** SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ OFERTA FIRMADA POR APODERADO LEGAL, CUYA PERSONERÍA JURÍDICA SE LEGITIMA EN UNA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER OTORGADA POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CUYAS FUNCIONES YA HABÍAN VENCIDO EN LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (09/01/19), SEGÚN CONSTA EN DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DEL PROVEEDOR Y LA PRESENTADA EN LA OFERTA. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE SE REALIZÓ LA PREVENCIÓN DE SUBSANACIÓN DEL TESTIMONIO DE PODER CON VIGENCIA A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SIN EMBARGO, LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO INICIABA EN FECHA POSTERIOR (18/01/19) A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. DADO LO ANTERIOR Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL LITERALMENTE ESTABLECE: *“LA ACREDITACIÓN DE LOS OFERENTES SE EFECTUARÁ ANTE LA INSTITUCIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, PRESENTANDO COMO MÍNIMO: (...) C) LOS QUE COMPAREZCAN EN REPRESENTACIÓN DE OTRA PERSONA: MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL PODER DEBIDAMENTE OTORGADO ANTE NOTARIO O CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO VIGENTE, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CNR, CUANDO APLICARE.”*, NO SE CONSIDERA LA OFERTA PRESENTADA POR EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE LA PERSONERÍA DEL FIRMANTE DE LA OFERTA, QUE ACREDITA SU PODER NO ESTABA VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

4º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 15 DE ENERO DE 2019.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, Y **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS. SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE;

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL*

INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”;

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q19000029** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000029** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 28 códigos de \$473,828.88, monto recomendado para 18 códigos \$256,539.42, monto no recomendado para 10 códigos \$113,706.88, y diferencial de \$217,289.46; asimismo, informó que 23 sociedades retiraron

bases de licitación, 6 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 18 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 6 códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación, y 4 por no haberse recibido ofertas.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0360.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000029 DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGÍA"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-11-0458, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"*, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECIOCHO (18) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000029 DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGÍA"**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE

INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$256,539.42), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOCE (12) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	7033040	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 230 CM O MAS	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO LONGITUD DE 230 CM (2300MM)	PRINCIPAL	G-FLEX	GF252203	BELGICA	31	\$ 35.00	\$1,085.00
2	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033050	CATERER CON BALON PARA DILATACION DE ACALASIA, DIAMETRO DE BALON ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.038" O GUIA SAVARY-GUILLIARD	CATERER BALON PARA DILATACION ACALASIA	PRINCIPAL	MARFLOW/BIOMETRIX	SABD-30	SUIZA/ISRAEL	19*	\$ 275.00	\$5,225.00
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$ 143.00	\$15,730.00
4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$ 143.00	\$3,003.00
5	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	OE1042225 TRL	ALEMANIA	40	\$ 147.00	\$5,880.00

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
6	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	G-FLEX	GF-OVL100	BELGICA	208	\$ 130.00	\$27,040.00
7	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033069	KIT DE SONDA DE RECAMBIO PARA GASTROSTOMIA	KIT DE SONDA DE RECAMBIO P/GASTROSTOMIA	PRINCIPAL	BIOMETRIX	RE-0224	ISRAEL	134	\$ 64.00	\$8,576.00
8	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	NE0422D-G	ALEMANIA	31	\$ 45.00	\$1,395.00
9	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA GASTROSCOPIO	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	NE0422D-G	ALEMANIA	5	\$ 41.00	\$205.00
10	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10-60-RP	ALEMANIA	60	\$ 691.00	\$41,460.00
11	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CATETER BALON EXTRACCION CALCULOS BILIAR	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	N13503PRO	ALEMANIA	192	\$ 139.00	\$26,688.00
12	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033092	PROTESIS BILIAR TIPO COTTON, 8.5 A 12 FRENCH DE DIAMETRO Y ENTRE 9 A 12CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR TIPO COTTON, 8.5 A 12 FR	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	PE20210011	ALEMANIA	576	\$ 57.00	\$32,832.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$169,119.00

**\*NOTA:** SE ADJUDICA LAS 19 UNIDADES DEL CÓDIGO 7033050 A **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, POR LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR CON LA PRIMERA ENTREGA, UN TOTAL DE 3 SISTEMAS DE INSUFLACIÓN NEUMÁTICO CON MANÓMETRO DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA, MARCA: BIOMETRIX, MODELO: ANGIO-LINE REF BQ-9001, LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS EN

HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, SEGÚN LO DETALLADO EN EL NUMERAL 2.2 ENTREGA DE EQUIPO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

B) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO Y GANCHO PARA SUTURA	GRAPADORA HEMORROIDAL Y PARA PROLAPSO DE UN SOLO USO CON TECNOLOGIA DST SERIES	PRINCIPAL	COVIDIEN	NO APLICA	USA*	26	\$395.00	\$10,270.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$10,270.00

\*NOTA: SE ADJUDICA SOLO LA MARCA COVIDIEN DE ORIGEN USA, YA QUE SOLO CUMPLE PARA ESA MARCA Y ORIGEN DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA.

C) DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	7031048	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA, CON PIN DE FIJACIÓN DE TEJIDO, CAPACIDAD DE MONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA, LONGTUD LINEA DE CORTENOMENOR DE 40MM	PRINCIPAL	ETHICON ENDO-SURGERY	CS40G	USA	26	\$550.17	\$14,304.42
2	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO TRAPEZOIDAL 4 FILAMENTO CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035" DIAMETRO DE APERTURA DE LACANASTA DE 30MM INCLUYE POR EL TOTAL OFERTADO 4 PISTOLAS MECANICAS DE LITOTRIPICIA	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	TRAPEZOIDE RX	USA	53*	\$590.00	\$31,270.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$45,574.42

\*NOTA: SE ADJUDICA LAS 53 CANASTAS LITOTRIPTORAS CÓDIGO 7033047 POR LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR CON LA PRIMERA ENTREGA, UN TOTAL DE 4 PISTOLAS MECÁNICAS PARA CANASTA LITOTRIPTORA DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA, MARCA: BOSTON SCIENTIFIC, MODELO: ALLIANCE

II, LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, SEGÚN LO DETALLADO EN EL NUMERAL 2.2 ENTREGA DE EQUIPO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

D. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033074	PINZA DE EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR COLONOSCOPIA, MORDIDA MINIMA DE 1.8 MM, LONGITUD MAYOR O IGUAL A 225 CM, REUTILIZABLE	PINZA EXTRAC. CUERPO EXTRAÑO COLON	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	K0822-G	ALEMANIA	24	\$ 400.00	\$ 9,600.00
2	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033080	POLIPLECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO COLONOSCOPIO, DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS	POLIPLECTOTOMO PARA COLONOSCOPIO	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	NO E342217-G	ALEMANIA	16	\$ 31.00	\$ 496.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$10,096.00

E. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA HIDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	HIDRA JAW WIRE	COSTA RICA	120	\$179.00	\$21,480.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$21,480.00

**\*NOTA:** SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7033066 A ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO QUE POSEE DOS PUNTAS HIDROFÍLICAS, ESTO REPRESENTA UNA VENTAJA ADICIONAL, YA QUE EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE PUNTA MÁS RÍGIDA COMO LA DE 5 CM, MIENTRAS QUE EN OTROS CASOS ES MÁS FUNCIONAL LA PUNTA DE 10 CM QUE ES MÁS FLEXIBLE,

PUES PERMITE EFECTUAR TORQUE Y APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE ESTABLECE: **“6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.”**

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
2	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	\$10,270.00
3	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	2	\$ 52,750.00
4	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	1	\$14,304.42
5	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	2	\$ 28,125.00
6	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	12	\$ 151,090.00
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>		<b>18</b>	<b>\$256,539.42</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR DESIERTOS DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000029 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”;** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**A. SEIS (06) CÓDIGOS DESIERTOS POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	7031046*	ENGRAPADOR ACRCULAR INTFA LUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE PARA TEJIDO GROSERO	C/U	99
2	7031047**	ENGRAPADOR ACRCULAR INTFA LUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26mm, CABEZA DESMONTABLE PARA TEJIDO REGULAR	C/U	154
3	7033029	SOLUCIÓN BUFFER PARA pH 4 PARA CALIBRAR pHMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. FRASCO EN TRES 500A 1000 ML	C/U	3840
4	7033054	CEPILLO DE LIMPIEZA DEL CANAL DE AIRE/AGUA, LONGITUD MÍNIMA DE 200MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	C/U	10
5	7033057	CEPILLO PARA OTOLGIA PARA COLONOSCOPIO, PARA USO EN CANAL DE 2.8 mm	C/U	24
6	7033060***	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE CANALES DE VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE 2.8 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 165CM APROXIMADO	C/U	36

**\* NOTA:** SE DECLARA DESIERTO CONSIDERANDO LA COBERTURA DE 11.9 MESES REMITIDA POR UPLAN EN CORREO DE FECHA 25/02/2019.

**\*\*NOTA:** SE DECLARA DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN CONSIDERANDO LA COBERTURA DE 20.1 MESES, LO CUAL FUE INFORMADO EN CORREO DE FECHA 25/02/2019.

**\*\*\*NOTA:** SE DECLARA DESIERTO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE: *"6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"*.

**B. CUATRO (04) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	7030048	SET PARA APLICACIÓN DE BANDAS DE HEMORROIDES SIN ASPIRACION, QUE INCLUYE: LIGADOR DE HEMORROIDES, CONO DE CARGA PARA LIGADOR DE HEMORROIDES Y PINZA DE TRACCIÓN DE HEMORROIDES	C/U	8.00
2	7033042	ANILLOS DE LIGADURA PARA HEMORROIDES (BANDAS ELASTICAS), FRASCO CON 100 BANDAS ELASTICAS	C/U	2400
3	7033077	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA PARA DUODENOSCOPIO, REUTILIZABLE, CON MANDIBULAS TIPO DIENTES DE RATON Y AGUJA	C/U	6.00
4	7033095	TUBO ESOFAGO GASTRICO SANGSTAKEN # 16	C/U	7.00

**3°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA OFERTA DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE DE ACUERDO A CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR UPLAN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, SE CUENTA CON UNA COBERTURA ACTUAL DE 11.9 MESES YA QUE DICHS CÓDIGOS FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN POR LO TANTO SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTOS EN ESTA LICITACIÓN
7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	
7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	
7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	
7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	
7031047	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO REGULAR	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE DE ACUERDO A CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR UPLAN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, SE CUENTA CON UNA COBERTURA ACTUAL DE 20.1 MESES YA QUE DICHS CÓDIGOS FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN POR LO TANTO SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTOS EN ESTA LICITACIÓN
7031047	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO REGULAR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	
7031047	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO REGULAR	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	
7031047	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO REGULAR	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	
7031048	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA, CON PIN DE FIJACIÓN DE TEJIDO, CAPACIDAD DE MONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- LA MUESTRA Y EL CATÁLOGO NO CUMPLEN DEBIDO A QUE LA OFERTA CORRESPONDE A ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE Y SE SOLICITA CURVO CORTANTE
7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO Y GANCHO PARA SUTURA	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE LA ENGRAPADORA ES DE 34 MM Y SE PIDE DE 33MM- - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO CORRESPONDE A LA MUESTRA NI AL MODELO OFERTADO
7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO Y GANCHO PARA SUTURA	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- MUESTRA Y CATÁLOGO PRESENTADOS NO CUMPLEN, YA QUE LA ENGRAPADORA ES DE 34 MM Y SE PIDE DE 33MM-
7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO Y GANCHO PARA SUTURA	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033029	SOLUCIÓN BUFFER PARA ph 4 PARA CALIBRAR pHMETRO DE MARCA Y MODELO DE USOSTITUCIONAL. FRASCO ENTRE 500 A 1000 ML	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- LA MARCA DE LA MUESTRA NO CUMPLE YA QUE D'CE GIVEN IMAGING Y LA OFERTA ES COVIDIEN. - NO INCLUYÓ CATÁLOGO DEL PRODUCTO EN LA OFERTA
7033040	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 230 CM O MAS	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035"DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPIA	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO CUMPLE LA MUESTRA NI EL CATÁLOGO, YA QUE EL MODELO QUE DETALLAN NO CORRESPONDE AL MODELO OFERTADO
7033050	CATETER CON BALON PARA DILATACION DE ACALASIA, DIAMETRO DE BALON ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.038" O GUIA SAVARY-GUILLIARD	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7033054	CEPILLO DE LIMPIEZA DEL CANAL DE AIRE/AGUA, LONGITUD MÍNIMA DE 200MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN, YA QUE LA LONGITUD NO ES LA SOLICITADA Y NO ES FUNCIONAL PARA COLONOSCOPIA
7033057	CEPILLO PARA CITOLOGIA PARA COLONOSCOPIO, PARA USO EN CANAL DE 2.8 mm	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN, YA QUE LA LONGITUD DE 120 CM NO ES FUNCIONAL PARA COLONOSCOPIA YA QUE ES MUY CORTO
7033060	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE CANALES DE VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE 2.8 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 165 CM APROXIMADO	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 725% AL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA Y EN UN 457% AL PRECIO PRESUPUESTADO, POR LO CUAL Y ATENDIENDO EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS." NO SE RECOMIENDA LA COMPRA
7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR LO CUAL NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017, SEGÚN INFORME DEL DPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	- MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN YA QUE NO ESPECIFICA LA MEDIDA DE LA NARIZ. - POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR LO CUAL NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN YA QUE NO ESPECIFICA LA MEDIDA DE LA NARIZ. - POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR LO CUAL NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN YA QUE LA NARIZ ES DE 5 MM Y SE SOLICITA ENTRE 2 Y 3 MM. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	POSEE SOLO UNA PUNTA RECTA DE 5 CM, LA CUAL ES FUNCIONAL EN ALGUNOS CASOS, SIN EMBARGO EN ALGUNOS PROCEDIMIENTOS SE PUEDE REQUERIR USAR OTRA PUNTA, POR LO QUE EL PRECIO SE ESTARÍA DUPLICANDO,
7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	POSEE SOLO UNA PUNTA CURVA DE 5 CM, LA CUAL ES FUNCIONAL EN ALGUNOS CASOS, SIN EMBARGO EN ALGUNOS PROCEDIMIENTOS SE PUEDE REQUERIR USAR OTRA PUNTA, POR LO QUE EL PRECIO SE ESTARÍA DUPLICANDO,

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017, SEGÚN INFORME DE DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEDORES, POR LO CUAL NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	- NO CUMPLE CON LA CANTIDAD DE BANDAS SOLICITADAS, YA QUE TRE MÁS LO CUAL EN ESTE CASO NO REPRESENTA VENTAJA, YA QUE SE ESTARÍAN DESPERDICIANDO LAS BANDAS EXTRA. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033069	KIT DE SONDA DE RECAMBIO PARA GASTROSTOMIA	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO CUAL NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033092	PROTESIS BILIAR TIPO COTTON, 8.5 A 12 FRENCH DE DIAMETRO Y ENTRE 9 A 12CM DE LONGITUD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7033092	PROTESIS BILIAR TIPO COTTON, 8.5 A 12 FRENCH DE DIAMETRO Y ENTRE 9 A 12CM DE LONGITUD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	- POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7033092	PROTESIS BILIAR TIPO COTTON, 8.5 A 12 FRENCH DE DIAMETRO Y ENTRE 9 A 12CM DE LONGITUD	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA DE LOS INSUMOS LA LICENCIA DE REGISTRO DEL EQUIPO ADJUDICADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: *"TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA*

*PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA."*

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000037 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) Y UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000037** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) Y UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"**; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 2 códigos de \$171,615.00, monto recomendado para 1 código \$64,750.00, monto de 1 código que no se recomienda \$64,115.00, y diferencial de \$106,865.00; asimismo, informó que 18 sociedades retiraron bases de licitación, 7 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y

administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 1 código** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación. Detalló los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan.

**Agregó que la comisión de trabajo en aceptar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, con la observación de agregar en la hoja de análisis las recomendaciones de los usuarios sobre la necesidad de adquirir el “trepano”.**

El licenciado Barrios López informó que la UACI envió la información solicitada por la comisión de trabajo, la cual será incluida en el acuerdo, ordinal 5º) el cual dice: se recomienda gestionar un nuevo trámite de compra para el código **A907901** craneotomo completo (trépano), equipo básico para la apertura craneal y para resección de lesiones cerebrales intracraneales y abordaje quirúrgico de la base del cráneo, previa revisión y actualización de las necesidades con los usuarios del centro de atención solicitante hospital Regional de Santa Ana.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0361.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000037 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) Y UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2018-12-0524, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA*

QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000037 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) Y UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$64,750.00), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**i. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	UN	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	5	5	MEGA POWER (REF 1000)	MEGADYNE	USA	\$12,950.00	\$64,750.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$64,750.00

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A907901	CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO)	1

**3º) CUADRO RESUMEN DE MONTO ADJUDICADO:**

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$ 64,750.00

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
			\$ 64,750.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$ 64,750.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

**4°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	A907901	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>✓ "VELOCIDAD VARIABLE Y AJUSTABLE POR EL OPERARIO DESDE 5,000 RPM HASTA 80,000. POR PEDAL NEUMÁTICO.";</p> <p>SEGÚN LA PIEZA OFERTADA OFRECE HASTA 60,000 RPM (05.001.080) SE REQUIERE HASTA 80,000</p> <p>NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO EL APARTADO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, EL CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FORMALES CON LOS QUE HA SIDO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, QUE CONTENGA EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y SELLO, CONSIGNA SOLAMENTE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CARECE DE SELLO.</p> <p>NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SEGÚN LO SIGUIENTE: EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO No.5) FUE PRESENTADO DE FORMA GLOBAL POR EL EQUIPO PRINCIPAL, NO DESGLOSE EL PRECIO PARA SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES.</p>
2	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A999601	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>✓ "RANGO DE POTENCIA MONOPOLAR COAGULACIÓN</p> <p>A) SPRAY 120 WATTS A 500 OHMS</p> <p>B) STANDARD 120 WATTS A 500 OHMS</p> <p>C) COAGULACIÓN CON CORTE 120 WATTS A 500 OHMS";</p> <p>OFRECE RANGO DE POTENCIA MONOPOLAR COAGULACION SPRAY DE 80 WATTS SE SOLICITA 120 WATTS</p> <p>✓ "RANGO DE POTENCIA BIPOLAR</p> <p>A) STANDAR/MICRO 80 WATTS A 100 OHMS</p> <p>B) MACRO 80 WATTS A 100 OHMS</p> <p>C) FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 400HZ";</p> <p>OFRECE RANGO DE POTENCIA BIPOLAR MICRO Y MACRO DE 70 WATTS SE SOLICITA 80 WATTS</p> <p>✓ "TRES O MAS ELECTRODOS NEUTROS TIPO PLACA REUSABLES REVESTIDAS, CON SU RESPECTIVO CABLE CONECTOR UNIVERSAL AL EQUIPO.";</p> <p>OFRECE ELECTRODOS NEUTROS TIPO PLACA REUSABLES PERO NO SON REVESTIDAS, NO ES LO SOLICITADO.</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				<p>PRESENTO CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE REQUERIDA EN EL SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, LA CUAL NO CUMPLE SEGUN LO SIGUIENTE: LA FECHA QUE DETALLA QUE REALIZO LA VISITA SEGUN CONSTANCIA PRESENTADA ES 04/10/18. LA FECHA ESTABLECIDA SEGUN CALENDARIO DE VISITAS EN LA BASE DE LICITACION PARA LA REALIZACION DE LA VISITA ERAN LOS DIAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2018, ES DE MENCIONAR QUE EN ANEXO No. 6 DE LA BASE DE LICITACION CONTIENE LA SIGUIENTE INDICACION "LA CONSTANCIA DE VISITA SERA VALIDA SI CONTIENE LA FECHA DE LA VISITA SEGUN CALENDARIO DE VISITAS DEL NUMERAL 2.2.2 DE LA SECCION III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACION, Y SI LA FECHA DE EMISION DE LA REFERIDA CONSTANCIA, Y OTRAS FECHAS DISTINTAS, ESTEN COMPRENDIDAS DESDE LA FECHA DE LA VISITA HASTA UN DIA HABIL ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS. ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA, OMISION O ERROR, SUSTANCIALES, ESTA CONSTANCIA DE VISITA SERA INVALIDA."; POR LO ANTERIOR NO CUMPLE; ASIMISMO LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR QUE SE CONTEMPLA EN EL CONSTANCIA ES FACSIMIL, Y NO CONTIENE EL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA.</p>
3	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A999601	VARIANTE 1	<p>CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE EL ADJUDICADO</p>
4	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A999601	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:          ✓ "RANGO DE POTENCIA MODO MONOPOLAR CORTE          A) CORTE ACE 150 WATTS A 200 OHMS          B) CORTE PURO 300 WATTS A 300 OHMS";          NO OFRECE EL RANGO DE POTENCIA MODO MONOPOLAR CORTE ACE.          ✓ "RANGO DE POTENCIA BIPOLAR          A) STANDAR/MICRO 80 WATTS A 100 OHMS          B) MACRO 80 WATTS A 100 OHMS          C) FRECUENCIA DE OPERACION: 400HZ";          OFRECE RANGO DE POTENCIA BIPOLAR CON FRECUENCIA DE OPERACION: 330HZ SE REQUIERE 400 HZ.</p> <p>PRESENTO ANEXO No. 10 TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS, EL CUAL NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÁXIMO PARA ATENDER LLAMADO POR REPARACION (HORAS) PARA EL CÓDIGO, SEGUN ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.</p>
5	EQUITEC, S.A. DE C.V.	A907901	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:          ✓ "VELOCIDAD VARIABLE Y AJUSTABLE POR EL OPERARIO DESDE 5,000 RPM HASTA 80,000. POR PEDAL NEUMÁTICO.";          OFRECE SEGUN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA POR EL FABRICANTE 72,000 RPM, SE SOLICITA HASTA 80,000          ✓ "1 BROCA PARA TREPANOS CRANEALES ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE TREPANACION DEL CRÁNEO AUTOMÁTICA TIPO HUDSON REUSABLE";          LA OFERTA NO CONTEMPLA LA ENTREGA DE LO SOLICITADO.</p>
6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	A907901	PRINCIPAL	<p>NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE OBTUVO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100%, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:          ✓ NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO No.5) PRESENTADO EL OFERTANTE DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA CANTIDAD DE VISITAS, NO OBSTANTE NO LO INCLUYE COMO PARTE DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO TAL COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO EN MENCION Y EN LA BASE DE LICITACION.</p>
		A999601	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA SOLICITADA PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:          ✓ "AL MENOS DOS SALIDAS MONOPOLARES";          OFRECE SOLO UNA SALIDA MONOPOLAR, SE REQUIERE AL MENOS DOS SALIDAS MONOPOLARES.</p> <p>NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO No.5) PRESENTADO EL OFERTANTE DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA CANTIDAD DE VISITAS, NO OBSTANTE NO LO INCLUYE COMO PARTE DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO TAL COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO EN MENCION Y EN LA BASE DE LICITACION.</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				PRESENTO ANEXO No. 10 TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS, EL CUAL NO CUMPLE CON LA VIDA ÚTIL MÍNIMA REQUERIDA (AÑOS) PARA EL CÓDIGO, SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
		A999601	VARIANTE 1	NO SE CONSIDERA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA EN SU VARIANTE 1, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR LA OFERTA PRINCIPAL PRESENTADA PARA EL CÓDIGO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CON BASE NOTA CONTENIDA EN EL SUB-NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: "SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN."
7	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	A999601	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ "SISTEMA DE ADAPTACIÓN AUTOMÁTICA A DISTINTAS IMPEDANCIAS DE LOS TEJIDOS";</li> </ul> <p>EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ "RANGO DE POTENCIA MODO MONOPOLAR CORTE <ul style="list-style-type: none"> <li>A) CORTE ACE 150 WATTS A 200 OHMS</li> <li>B) CORTE PURO 300 WATTS A 300 OHMS";</li> </ul> </li> </ul> <p>NO OFRECE EL RANGO DE POTENCIA MODO MONOPOLAR CORTE ACE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ "RANGO DE POTENCIA BIPOLAR <ul style="list-style-type: none"> <li>A) STANDAR/MICRO 80 WATTS A 100 OHMS</li> <li>B) MACRO 80 WATTS A 100 OHMS</li> <li>C) FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 400HZ";</li> </ul> </li> </ul> <p>OFRECE RANGO DE POTENCIA BIPOLAR MICRO DE 100 WATTS A 35 OHMS Y MACRO DE 250 WATTS 200 OHMS Y UNA FRECUENCIA DE 390 KHZ.</p> <p>NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO EL APARTADO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, EL CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FORMALES CON LOS QUE HA SIDO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, QUE CONTENGA EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y SELLO, EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CONSIGNA LO SOLICITADO.</p> <p>NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO PARA EL MODELO FORCE FX-CS QUE NO ES EL OFERTADO; ASIMISMO LA TEMÁTICA QUE PRESENTA NO ESTA ACORDE PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO YA QUE LA QUE OFRECE ES LA MISMA TEMÁTICA CON LA QUE SE CAPACITARÍA A LOS USUARIOS.</p>

5°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO A907901 CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO), EQUIPO BÁSICO PARA LA APERTURA CRANEAL Y PARA RESECCIÓN DE LESIONES CEREBRALES INTRACRANEALES Y ABORDAJE QUIRÚRGICO DE LA BASE DEL CRÁNEO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 4.5.11 DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN

EL QUE SE SOLICITA LO SIGUIENTE: EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA ENTREGA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE; ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR EL DOCUMENTO DEL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO, EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE DICHO DOCUMENTO SOLICITADO, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES CONTRATADOS, Y DEBERÁ HACER LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN POR EL INCUMPLIMIENTO. LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS UTILIZADOS PARA EL MISMO MODELO DE EQUIPO POR SI SOLOS NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS PERO DEBEN IR AMPARADOS EN EL MISMO REGISTRO DE DICHO EQUIPO, YA QUE ESTOS SON PARTE FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA. SIN EMBARGO, LOS ACCESORIOS QUE SON GENÉRICOS, ES DECIR UTILIZADOS PARA VARIOS MODELOS DE EQUIPO POR SI SOLOS SI REQUIEREN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA

FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA.; **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA.; **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE.; **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.; Y **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS, SEGÚN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **B)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q19000039** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000039** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 10 códigos \$191,987.25, monto recomendado para 6 códigos \$97,125.00, monto de 4 códigos no recomendados por \$76,840.00, y diferencial \$94,862.25; asimismo, informó que 10 sociedades retiraron las bases de licitación, 4 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 6 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 4 códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación. Detalló los incumplimientos de la oferta que no se recomienda.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0362.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000039 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO D. G. N° 2019-01-0014, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA*

RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEIS (6) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000039 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,125.00) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A92810 1	APARATO DE DIATERMIA	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	4	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	CURAPULS 970	HOLANDA	\$9,500.00	\$ 38,000.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US \$38,000.00</b>												

(\*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

- UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
----	--------	--------------------------	-----------------------	---------------------------	----------------------------------	--------------------	--------------------	-------	--------	----------------	--------------------------	--

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A902101	ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS TRANSCUTANEOS (TENS)	ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS TRANSCUTANEOS (TENS)	C/U	27 (*)	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	GRAHAM FIELD	DIGITAL TENS (GF-TXS)	USA	\$ 195.00	\$ 5.265.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>											<b>US \$ 5,265.00</b>	

(\*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(\*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (27) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.18% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO Y REEMPLAZO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

**DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	C/U	1 (*)	SUMINISTRADOR DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	EME	MAGNETO-MED 7200	ITALIA	\$10,640.00	\$ 10,640.00
2	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	C/U	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	ZIMMER	SERIE SOLEO LINEA MODELO SOLEO GALVA	ALEMANIA	\$ 3,565.00	\$ 17,825.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR:</b>											<b>US\$ 51,440.00</b>	

(\*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(\*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (1) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.22% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

• **DOS (2) CÓDIGOS POR CRITERIO.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A942001 (*)	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	SONOP ULS 490	HOLANDA	\$2,200.00	\$ 6,600.00
2	A900802 (**)	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	OPTON PRO	ALEMANIA	\$18,795.00	\$18,795.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												US\$25,395.00

(\*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(\*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, EN EL QUE SE EXPRESA: “...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A942001** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO “2 CABEZALES DE 1 CM Y 5 CM” Y LA SOCIEDAD OFERTA “2 CABEZALES DE 5 CM<sup>2</sup> Y 0.8 CM<sup>2</sup>...”, PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “0.2” EN UNO DE LOS CABEZALES OFERTADOS, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE TERAPIA DE ULTRASONIDO QUE LOS PACIENTES DEL ISSS REQUIERAN, LA MEDIDA DEL CABEZAL DE 0.8 NO INFIERE EN LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DEL ÁREA TRATADA YA QUE ES UTILIZADA EN ZONAS PEQUEÑAS; CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA INSTITUCIÓN SE

AHORRARÁ EL MONTO DE US \$7,076.19, YA QUE EL MONTO DE LA OFERTA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES DESCRITA ES DE **US \$13,676.19** Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA A RECOMENDAR ES DE **US \$6,600.00**

(\*\*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, EN EL QUE SE EXPRESA: "...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...", EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A900802** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO "POTENCIA DE SALIDA 12W" Y LA SOCIEDAD OFERTA " POTENCIA DE SALIDA 15W", PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE "3W", LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

Corr.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 41,885.00	3
2	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	\$ 44,600.00	2
3	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$ 10,640.00	1
<b>TOTALES</b>		<b>US \$ 97,125.00</b>	<b>6</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	ÍTEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	1	A900401	VIBRADOR PARA TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA	2
2	2	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	2
3	8	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	2
4	10	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	5

**3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN	
1	A900401	VIBRADOR PARA TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2 QUE EXPRESA "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SE AN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SE AN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO..."; PRECIO UNITARIO OFERTADO DE US \$775.00, EXCEDE AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO DE US \$ 70.00 (EXCEDE EN US \$705.00, QUE REPRESENTA EL 1.007.14%) RAZÓN POR LA QUE SE CONSIDERA DEMASIADO ONEROSO Y NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA. ADEMÁS INCUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6 (SOLICITADO: "PESO 2 LBS O MENOS...", OFERTADO: "PESO 3 LBS")	
2	A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 (SOLICITADO "FRECUENCIA DE TRABAJO 1 Y 3 MHZ...", OFERTADO "FRECUENCIA DE TRABAJO 0.8 Y 2.4 MHZ...")	
3	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.5, RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (SOLICITADO: "FRECUENCIA DE EMISIÓN ENTRE 1 Y 3 MHZ", OFERTADO: "FRECUENCIA DE EMISIÓN ENTRE 0.8 Y 2.4 MHZ")	

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.
----------	--	---

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1, RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (SOLICITADO "PANTALLA TÁCTIL", OFERTADO "PANTALLA LCD")
2	A928101	APARATO DE DIATERMIA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA". ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
2	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
3	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
4	A928101	APARATO DE DIATERMIA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA GUARDAPOLVOS, NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5	A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
6	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	ÚNICO OFERTANTE, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
7	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
8	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA GUARDAPOLVOS, NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. ASIMISMO LOS USUARIOS DIRECTOS SOLICITAN QUE PARA FUTURAS GESTIONES DE COMPRAS, SE ACTUALICEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CÓDIGOS A LICITAR;

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES** CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA;

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO;

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A NUMERAL 8.7 **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO**;

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5. Recomendación de la compra por Convenio N° 8M19000009 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD".**

La licenciada Adriana Salazar, Analista de Compras de la UACI, presentó la recomendación de la compra por **Convenio N° 8M19000009** denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD**". Explicó que en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM-0128/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, por medio del cual solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que diera inicio a la gestión de compra por Convenio N° 8M19000009 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD", a través del Convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social", con la cual se cubrirá la necesidad de los tratamientos del año 2019 de los pacientes que lo requieren; y con base al Informe Técnico de Recomendación C008/19, de fecha 07 de febrero de 2019 e información remitida por PNUD en correo de fecha 19 de febrero de 2019, para la "Adquisición de medicamentos de difícil adquisición", y la opinión técnica de los especialistas de fecha 21 de febrero de 2019. Por lo que se solicita autorizar el pago al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Informe Técnico de Recomendación C008/19, de fecha 07 de febrero de 2019, información remitida por PNUD en correo de fecha 19 de febrero de 2019 para la "Adquisición de Medicamentos de difícil Adquisición", y a la opinión técnica de los especialistas de fecha 21 de febrero de 2019, por un monto estimado de \$134,562.43, de acuerdo al siguiente detalle:

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0363.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C008/19, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019 E **INFORMACIÓN REMITIDA POR PNUD EN CORREO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN"**, EMITIDAS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M19000009** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD"**, Y CON BASE AL **ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"*; Y EL **ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B"** DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *"SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR EL PAGO AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C008/19, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019, INFORMACIÓN REMITIDA POR PNUD EN CORREO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN"**, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$134,562.43), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	TOTAL
8040101	Isosorbide Dinitrato 5 mg Tableta Sublingual Empaque Primario Individual	2,100	2,100	\$ 0.023334	\$ 49.00
<b>COSTO DEL PRODUCTO</b>					<b>\$ 49.00</b>
gastos de flete y embalaje CIP flete aéreo San Salvador, El Salvador					\$ 100.00
Datalogger					\$ 25.00
Handling fee					\$ 4.90
Final Total CIF/CIP named destination					<b>\$ 178.90</b>
8060109	Bleomicina (Sulfato); 15 Unidades; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.- S.C.; Frasco Vial	400	400	\$ 46.600000	\$ 18,640.00
8060116	Procarbazina; 50 mg ; Cápsula; Frasco, protegido de la luz.	750	750	\$ 14.412000	\$ 10,809.00
8060121	Clorambucil; 2 mg; Tableta Recubierta;Frasco por 25 o 50 Protegido de la luz	3,600	3,600	\$ 2.356000	\$ 8,481.60
8060314	Acido Aminocaproico;250 mg /mL;Solución Inyectable; Frasco Vial de 20 mL	300	300	\$ 9.064000	\$ 2,719.20
8170110	Deferoxamina Mesilato 500 mg polvo para dilución I.M.-I.V.-S.C. Frasco vial	14,400	14,400	\$ 4.520000	\$ 65,088.00
8250101	Fludrocortizona Acetato;0.1 mg;Tableta;Empaque primario Individual o Frasco	7,110	7,110	\$ 0.673334	\$ 4,787.40
<b>COSTO DEL PRODUCTO</b>					<b>\$ 110,525.20</b>
gastos de flete y embalaje CPT San Salvador, El Salvador					\$ 8,970.00
Datalogger					\$ 90.00
Handling fee					\$ 5,526.26
Final Total CPT San Salvador					<b>\$ 125,111.46</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PRODUCTO</b>					<b>\$ 110,574.20</b>
<b>SUMATORIA Final Total CIF/CIP named destination + Final Total CPT San Salvador</b>					<b>\$ 125,290.36</b>
<b>GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACION (*)</b>					<b>\$ 4,000.00</b>
<b>COSTO APROXIMADO DE SEGURO</b>					<b>\$ 96.59</b>
<b>RECUPERACIÓN DE COSTOS PNUD DEL 4%</b>					<b>\$ 5,175.48</b>
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 134,562.43</b>

**GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN DETALLADOS POR PNUD:**

*GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN (en base a 8 entregas programadas)	MONTO ESTIMADO (USD)
Gastos estimados de Comisión CEPA	800.00
Más Gastos estimados de Trámite Aduanal	800.00
Más Gastos estimados de pagos a terceros	400.00
Más Gastos estimados de Transporte de Aeropuerto a San Salvador	2,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,000.00</b>

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE RECOMENDACIÓN, DEL 21 DE FEBRERO DE 2019; Y SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE FEBRERO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE UN TOTAL DE CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$5,175.48**)
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL DETALLADO EN EL ITR REMITIDO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO Y LOS QUE SE ORIGINEN ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.6. Recomendación de la compra por Convenio N° 8M19000010 denominado: "ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR FCO CONVENIO OPS".**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de Compras de la UACI, presentó la recomendación de la compra por **Convenio N° 8M19000010** denominado: "**ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR FCO CONVENIO OPS**". Explicó que en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM-0141/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, por medio del cual solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que inicie al proceso de compra del código incluido en la gestión por Convenio N° 8M19000010 denominado: "ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR FCO CONVENIO OPS"; con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2019, el cual es necesario para el programa nacional de vacunación y con base a la Factura Proforma REQ19-00000273, proporcionada por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista, de fecha 22 de febrero de 2019. Por lo anterior se solicita: autorizar el pago a la **Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS**, en base a la Factura Proforma **REQ19-00000273**, proporcionada por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, por un monto estimado de **\$223,477.00**.

**Agregó que la comisión de trabajo aceptó la recomendación presentada, con la observación que en la próxima comisión se presente un informe que contenga todos los convenios que tiene el Instituto con entidades nacionales e internacionales.**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0364.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **REQ19-00000273**, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS

PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA CONVENIO N° 8M19000010 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR FCO CONVENIO OPS", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA REQ19-00000273, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$223,477.00), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO FABRICANTE
1	8410008	Vacuna trivalente inactivada de virus de la influenza fraccionados Cepas recomendadas por la OMS según temporada Hemisferio sur, tipo A y B 0.5 mL/Dosis Suspensión Inyectable Frasco monodosis o multidosis de 10 dosis.	80,000	80,000	\$2.65000	\$ 212,000.00
COSTO TOTAL FABRICANTE						\$ 212,000.00
CARGOS POR FLETE AEREO						\$ 1,927.00
CARGOS POR SEGURO						\$ 540.00
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$ 9,010.00
MONTO TOTAL						\$ 223,477.00

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DEL 22 DE FEBRERO DE 2019; MEMORANDUM DE LA UPLAN, DEL 20 DE FEBRERO DE 2019; ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD- OPS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, Y SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE FEBRERO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,010.00) SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.
- ✓ LOS COSTOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL FABRICANTE Y LOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR OPS/OMS; CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL PRODUCTO EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE INGRESAR EL PRODUCTO A LOS ALMACENES Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7. Solicitud de declaratoria de urgencia y aprobación de los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4M19000003 denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I”.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y aprobación de los **aspectos generales** de la **Contratación Directa N° 4M19000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I”**, la cual contiene **16 códigos**, solicitados por 84 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de la resolución; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que los conforman. Explicó las especificaciones más relevantes como: contenido de los aspectos generales, formas de ofertar por invitación, requisitos técnicos a cumplir, vida útil del producto, garantías que se requieren, vigencia del contrato, y administrador de contrato. Para ello también sometió a consideración invitar a 13 sociedades. Explicó la justificación de la compra de urgencia y la base legal.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa en referencia, con la recomendación que la Subdirección de Salud revise y determine los medicamentos Nilo que pueden ser incorporados al Listado Oficial de Medicamentos - LOM.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada; y que la Subdirección de Salud revise y determine los medicamentos Nilo que pueden ser incorporados al Listado Oficial de Medicamentos - LOM.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0365.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y**

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES SON CRÍTICAS EN EL INSTITUTO, POR SER MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, NEFROLOGÍA, TERAPIA ENDOVASCULAR, TRASPLANTE RENAL, DERMATOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA Y POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDE TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER O DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE. CABE MENCIONAR QUE EL TIPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; POR LO ANTES EXPUESTO CONSIDERANDO QUE ESTOS MEDICAMENTOS SON INDISPENSABLES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES Y PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS **ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2°** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS **ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP**, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I", CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:**

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2º EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA "E", AMBOS DE LA LACAP"; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2º DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE

COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS **ART. 41 Y 68 DE RELACAP**, QUE ESTABLECEN: "**ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...**"; "**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO'**"; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I'**", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL**

**CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE LAS QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

<b>código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Invitar a:</b>
8010213	METADONA CLORHIDRATO;10 MG; TABLETA ;EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FALMAR, S.A. DE C.V.</li> <li>• LABORATORIOS VIJOSA, SA. DE C.V.</li> </ul>
8010640	GLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA 50 MG/ML SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL Ò AMPOLLA 5 ML.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.</li> <li>• DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.</li> <li>• DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8070508	FÓRMULA PARA PACIENTE RENAL ESPECIALIZADA ALTA EN PROTEÍNAS Y BAJA EN POTASIO Y FÓSFORO. CONTIENE EN GRAMOS POR 100 ML: PROTEÍNAS DE 7-9 G, CARBOHIDRATOS DE 15-24 G Y LÍPIDOS 7-10 G. LÍQUIDO ORAL. ENVASE (100 -250) ML DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8100062	CLORANFENICOL ; 1%; UNGÜENTO OFTÁLMICO ; TUBO 3-5 G	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.</li> <li>• MONTREAL, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8160119	PROPOFOL 2 % (20 MG/ML) EMULSIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 50 ML.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401365	SORAFENIB 200 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.</li> <li>• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401386	LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VACUNA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401393	AZACITIDINA 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. FRASCO VIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LETERAGO, S.A. DE C.V.</li> <li>• VACUNA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401409	ILOPROST TROMETAMOL 10 MCG/ML SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN POR NEBULIZADOR, AMPOLLA 2 ML	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DROGUERIA SANTA LUCIA, S. A. DE C.V.</li> <li>• DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.</li> <li>• MONTREAL, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401411	SIROLIMUS 1 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401417	ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.</li> <li>• CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401424	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VACUNA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401432	BOSENTAN 125 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VACUNA, S.A. DE C.V.</li> </ul>
8401433	FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.</li> <li>• NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR</li> </ul>
8401466	SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.</li> <li>• DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.</li> <li>• NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR</li> </ul>

**5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS**

RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo recomienda:**

**ACUERDO #2019-0366.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS INCLUYENDO A LOS USUARIOS, ANALICEN Y DETERMINEN LOS MEDICAMENTOS NILO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS – LOM**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8.** Solicitud de **declaratoria de urgencia** y aprobación de los **aspectos generales** de la **Contratación Directa N° 4G19000007** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4G19000007**

denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer la asignación presupuestaria para **27 códigos** solicitados por 32 dependencias del ISSS, la fecha probable de la resolución; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que los conforman. Explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, aspectos a verificar, obligaciones del ofertante, supervisión del servicio, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato y garantía solicitada en el contrato. También sometió a consideración invitar a 8 sociedades. Explicó que se ha tomado en cuenta la solicitud hecha por la Subdirección de Salud y varios Centros de Atención del ISSS; quienes manifiestan, que considerando que en la Licitación Pública N° 2G18000060, algunos códigos fueron declarados desiertos en su totalidad y otros parcialmente desiertos, según acuerdo de Consejo Directivo #2018-1763.OCT.; aduciendo que la falta del servicio de ultrasonografía pone en riesgo la vida de los pacientes, ya que con estos estudios se obtiene información de suma importancia para el médico tratante contribuyendo a la evaluación y diagnóstico a la enfermedad del paciente. En virtud de lo anterior se vuelve URGENTE la contratación de los servicios de ultrasonografías.

**Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa en referencia, con la observación que en la sesión plenaria se presente la justificación que fundamente la solicitud con una hoja de ruta de la gestión, se detalle el criterio de excepcionalidad y se deduzca responsabilidad. Se abstuvieron de votar a favor el licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador.**

El doctor Escobar Aguilar recordó que solicitaron una hoja de ruta para verificar dónde habían estado los cuellos de botella, información que fue enviada a la unidad de Secretaría; informó que el 23 de octubre de 2018, la adjudicación quedó desierta, hubo recursos pero ya el 22 de noviembre se declaró en firma la declaratoria desierta; el 28 de noviembre de 2018, solicitaron información al departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud y la información llegó a la UPLAN hasta el 5 de enero de 2019 pero lograron recoger toda la información de los usuarios hasta el 16 de enero y fue cuando lo enviaron a la UACI, luego UACI envió la información a la Subdirección de Salud y el 5 de febrero el departamento

Gestión Administrativa de los Servicios de Salud remitió nota firmada por los centros de atención solicitantes del servicio para visto bueno de la subdirección de Salud a la UACI informando que ese proceso les urgía.

Indicó, que ese trámite pasó engavetado más de un mes en el departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud; además mencionó que al final de la hoja de ruta mencionan que para efectos de evaluar experiencia con las empresas se remitió cuadro que detalla los códigos anteriores y los nuevos. Explicó que los códigos son los mismos que quedaron desiertos en la licitación lo que han hecho es que se distribuyeron por zona oriental, central, y occidental; además mencionó que este día la Subdirección de Salud también debió presentar la justificación del por qué se tardaron tanto en este proceso.

El licenciado Barrera Salinas consideró que debe haber deducción de responsabilidad en este caso.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que la deducción de responsabilidad la tendrá que hacer la administración con el área correspondiente.

El licenciado Barrios López indicó que según la información que envió la UACI el departamento que más se tardó fue el departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, pero la realidad es que la UACI es un gestor y facilitador de lo que le solicitan quien hizo todo lo posible para presentarle una necesidad real, y acá lo que administrativamente se pudo trabajar mal puede caer en una afectación al derechohabiente que es lo que discutieron los que apoyaron la moción, es por eso que traen la recomendación por mayoría porque los representante del Sector Empleador estaban anuentes a apoyar siempre y cuando quedara bien establecido esa parte.

El doctor Escobar Aguilar consideró que pueden presentar cuáles fueron las sanciones y quiénes fueron los sancionados.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y aprobación de los aspectos generales, la cual obtuvo ocho (8) votos a favor: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores; licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo,

señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas; con la recomendación que se informe la justificación del atraso de este proceso, así como las sanciones realizadas quienes fueron los sancionados; y dos (2) votos en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez.

El licenciado Solano razonó su voto manifestó que no está apoyando este punto porque plantearon tres puntos, uno de ellos es el caso de la responsabilidad que es un punto bien importante para ellos.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0367.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” CON **CALIFICATIVO DE URGENCIA Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES** EN CUANTO A QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE CONSIDERA URGENTE Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; QUIENES MANIFIESTAN, QUE CONSIDERANDO QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000060, ALGUNOS CÓDIGOS FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN SU TOTALIDAD Y OTROS PARCIALMENTE DESIERTOS, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1763.OCT.; ADUCIENDO QUE LA FALTA DEL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍA PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES, YA QUE CON ESTOS ESTUDIOS SE OBTIENE INFORMACIÓN DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL MÉDICO TRATANTE CONTRIBUYENDO A LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO A LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE URGENTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS. ANTE LA URGENCIA DE LO EXPUESTO ES NECESARIO SE EMITA LA **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE DECLARE LA **URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES** PARA DICHA CONTRATACIÓN. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS **ART. 72 LITERAL “E” Y 73** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ

ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL., Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE : “**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**”.

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS **ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) EMITIR **RESOLUCIÓN RAZONADA SOBRE DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD

HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2G1900007** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2G1900007** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; 5º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SUMINISTRANTES: **A) CLÍNICA DE RAYOS X BRITO\_MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.; B) CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; C) UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFIA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.; D) CENTRO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; E) INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; F) IVAN DIMITRY MENA; G) MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. Y H) MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Así mismo recomienda:**

**ACUERDO #2019-0368.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA NECESIDAD PARA LA

**DECLARATORIA DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” CON CALIFICATIVO DE URGENCIA; Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE QUE SE PRESENTE LA JUSTIFICACIÓN DEL ATRASO EN ESTE PROCESO, ASÍ COMO LAS SANCIONES REALIZADAS Y QUIÉNES FUERON LOS SANCIONADOS EN ESTE CASO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PRESENTE LA JUSTIFICACIÓN DEL ATRASO EN ESTE PROCESO, ASÍ COMO LAS SANCIONES REALIZADAS, Y QUIÉNES FUERON LOS SANCIONADOS EN ESTE CASO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.9. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2Q19000057 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MÉDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q19000057** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MÉDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, con la finalidad de contar con los insumos para la administración de medicamentos y soluciones parenterales que favorecerán la recuperación del derechohabiente de forma satisfactoria y contribuir a la recuperación de los pacientes que no puedan deglutir por problemas relacionados a patologías que afecta el tracto gastrointestinal e incrementan el riesgo de desnutrición intrahospitalaria. La gestión de compra incluye **9 códigos**, solicitados por 20 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, evaluación de equipo y capacitaciones, garantías que se requieren, vigencia de contrato, administrador del contrato. También dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de

los administradores de contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0369.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO", SEGÚN **ANEXO NÚMERO Y TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE**

**CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 28 DE FEBRERO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

**Cláusula N° 54**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Muerte	N° de empleado	Monto US \$
------------	----------------	-------------

--	--	--

Beneficiarios del trabajador fallecido:

4.4.1.1. [REDACTED] 60% del monto total neto \$ 2,921.75

**ACUERDO #2019-0370.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 60%, COMO BENEFICIARIA (30%) Y COMO APODERADA LEGAL DE: [REDACTED] (15%) Y [REDACTED] (15%), DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 60% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
-----------------------	----------------	-------------

4.4.1.2. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0371.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 54 LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: SECCIÓN REMUNERACIONES: CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$470.26); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0372.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 54 LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.4.1.4. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0373.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 54 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y

DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5 [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0374.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, DIEZ MESES Y CATORCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA;**

SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.6. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0375.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54 LITERAL "a"** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, CINCO MESES Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0376.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54 LITERAL "a"** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, ONCE AÑOS, NUEVE MESES Y TRES DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0377.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, UN MES Y DIECISIETE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0378.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, UN MES Y DIECINUEVE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
CON UN [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

4.4.1.10. [REDACTED]

ACUERDO #2019-0379.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO

DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y OCHO AÑOS, SEIS MESES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN**  
**REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.11 [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0380.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA

QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.12. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0381.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.13. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0382.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y SIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.14. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0383.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, UN MES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.15. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0384.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA AÑOS Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

4.4.2.1. **Subdirección de Salud:** Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 08, 08 "A", 08 "B" y 08 "C"**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración trescientas siete (**307**) **propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **08**, corresponde al personal médico, el cual detalla 36 nombramientos distribuidos así: 19 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; y 17 nombramientos de personal interno, 2 de manera permanente y 15 de forma interina.

Explicó que el cuadro **08 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 74 nombramientos distribuidos así: 66 son recursos externos, 7 nombrado en carácter permanente, y 59 de forma interina; y 8 nombramientos de recursos internos, todos en carácter interino.

Con respecto al cuadro **08 "B"**, concerniente al personal de enfermería, son 178 nombramientos distribuidos así: 137 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; y 41 nombramientos de recursos internos de carácter interino.

Y el cuadro 08 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 19 propuestas de nombramiento correspondientes a recursos internos, distribuidos así: 6 en carácter permanente y 13 de forma interina.

La relatora dijo que después de una amplia discusión los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar este punto para que se le informe por escrito a la subdirección de Salud que presente en esta sesión Plenaria, un informe sobre el **proyecto para mejorar la demanda en el área de Medicina Física y Rehabilitación**, debiendo incluirse la justificación, los alcances, objetivos y el presupuesto de las plazas nuevas de Terapeuta Físico Ocupacional, detalladas en el cuadro 08 "A" (Personal Paramédico), lo cual queda sujeto para la aprobación de los nombramientos de la subdirección de Salud y subdirección Administrativa.

A continuación, la doctora Guadalupe Henríquez de Araujo, jefa de la división Evaluación de la Calidad de Salud, explicó que según lo encomendado por los miembros de la comisión de trabajo, procedió a realizar la presentación referente a las **Intervenciones realizadas en la especialidad de Fisiatría**, para lo cual detalló lo siguiente:

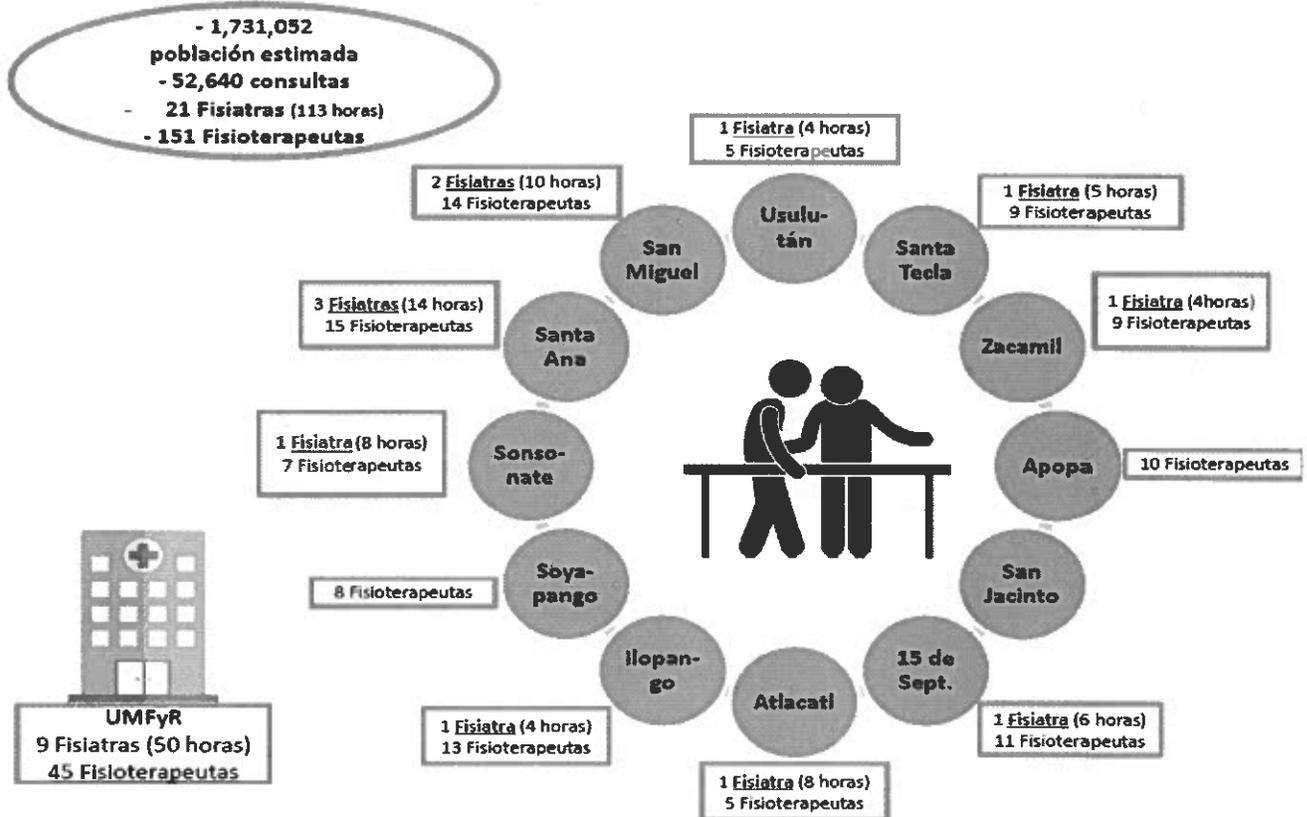
#### **Por qué Fisiatría**

De 2016 a 2017 hubo un aumento del 11% de consulta con Fisiatría.

UMFyR saturada de pacientes que no pertenecían a las patologías que corresponden ser vistas por la especialidad de fisiatría. Limitando la oportunidad de cita de quienes si ameritaban.

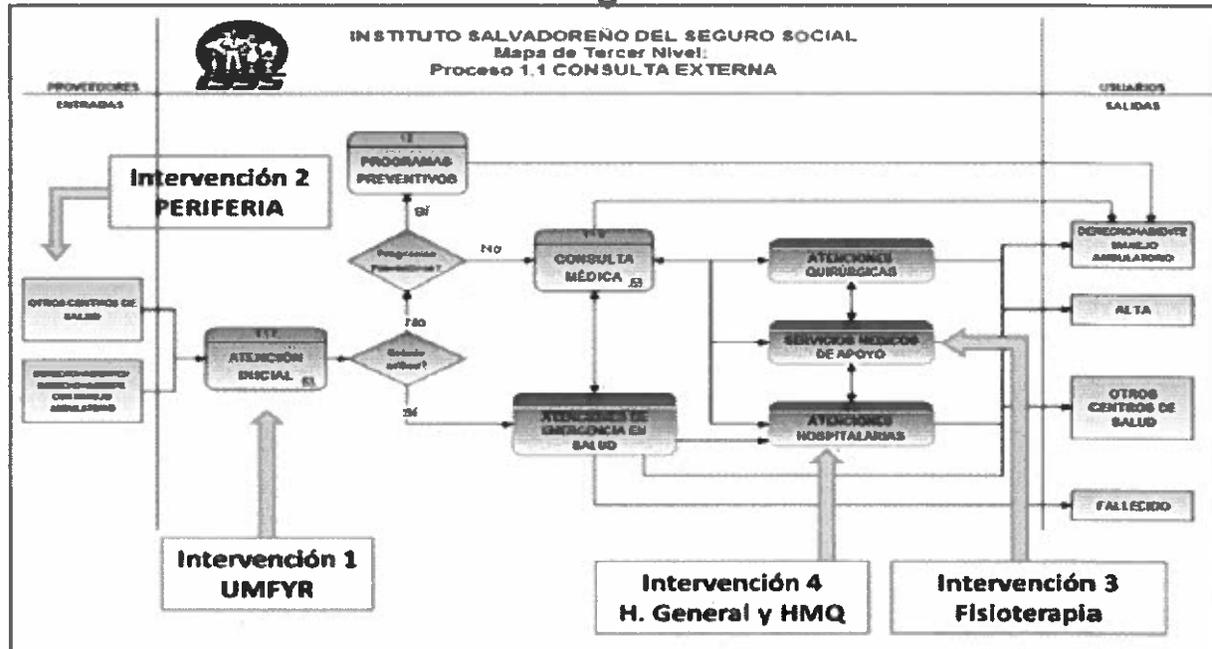
Oportunidad de cita con fisiatra hasta para 9 meses

Luego de su consulta con el médico fisiatra, el paciente debe pasar por un proceso de tratamientos realizados por fisioterapeutas. Usualmente se requieren entre 12 y 20 sesiones para este proceso de rehabilitación. Además mencionó que la demanda insatisfecha de tratamientos actual es de 4,305 pacientes, en todos los centros que tienen el servicio de fisiatría.



Con base en el dato anterior, la doctora Henríquez de Araujo explicó que para dar ese número de atención por paciente, se estaban tardando siete meses para que posterior a ese período recibiera su terapia; agregó que el problema en esa área es que el paciente tiene que ser recuperado funcionalmente para ser incorporado a sus actividades, especialmente las económicas porque muchos pacientes son jóvenes.

### Establecimiento de modelo de atención por riesgo



## Resultados de las Intervenciones

### INTERVENCIÓN 1

- Clínica de atención inicial de 8 horas en UMFyR, dirigida por Médico Familiar capacitada en manejo de Patologías Osteomusculares.
- Entre junio y agosto de 2018. La Clínica de Atención Inicial brindó consulta a 1,139 pacientes.
- Al analizar una muestra de las atenciones brindadas por la Atención Inicial de UMFyR, se encontró que:
  - 48.3%** de los pacientes se les indicó cita para ser vistos por Médico Fisiatra.
  - 34.5%** de los pacientes se les dio el Alta con tratamiento farmacológico y recomendaciones no farmacológicas.
  - 10.3%** de los pacientes fueron retornados a su centro de atención para ser manejados por médico general.
  - 6.9%** de los pacientes fueron Referidos a otras especialidades.

Por lo anterior, la doctora Henríquez de Araujo mencionó que al verificar el resultado de la Intervención 1 se tuvo un buen impacto porque no todos los pacientes eran referidos a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación (UMFyR), antes, se enviaban a dicho centro de atención 60 pacientes diarios para ser evaluados.

**INTERVENCIÓN 2**

**10 Redes del ISSS (Actualmente 8)**

Red Ilopango, Apopa, Santa Tecla, San Jacinto, Zacamil, Soyapango, Santa Anita, Atlacatl y Red Ateos y Zacatecoluca

Activación de médicos participantes del Curso de Medicina Física y Rehabilitación para Médicos Generales de 1° y 2° nivel de atención

Coordinación y Planificación en Red

Considerando:

- Centros sin médico capacitado
- Centros con médico capacitado
- Centros con médico capacitado y fisiatra
- Capacitaciones a todos los médicos de la red
- Beneficio del Derechohabiente

**Consultas y referencias de médicos Filtro**

La doctora de Araujo dijo que de 2,153 consultas que se brindaron en el último año, solamente 326 referencias fueron a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación; agregó que esa parte fue normada y con base en eso es que se refieren a los pacientes, porque si un paciente, después de que es evaluado por un médico general y no le resuelve se envía nuevamente al médico Fisiatra.

**INTERVENCIÓN 3**

<b>PACIENTES ATENDIDOS EN FISIOTERAPIA POR ESTRATEGIA DE PAGO HORAS EXTRAS, AÑO 2018</b>	
	<b>TOTAL</b>
Total de pacientes a los que se les asignó horario de tratamientos de Fisioterapia en la modalidad de Tiempo extraordinario	<b>2250</b>
Total de pacientes que bajo esta modalidad de horario finalizaron tratamientos de Fisioterapia	<b>1239</b>
Total de pacientes pendientes de programar tratamientos de Fisioterapia	<b>2226</b>
Total de tratamientos realizados por mes	<b>34587</b>

	UM FIS. Y REH.	A. ROMA	UM 15 DE SEPT.	UM ILOPAN.	UM SOYAP.	UM APOPA	HR SAN MIGUEL	UM USULUT.	HR STA. ANA	UM SAN VICENTE
Fecha en la cual se tiene disponibilidad de asignar horario de tratamientos de Fisioterapia en tiempo ordinario	2° sem. Enero 2019	1° sem. Feb. 2019	mar-19	Marzo pocos cupos Abril, Mayo, Junio, Julio 2019	Ene - Feb. 2019	A la fecha	Cada 5 sem.	2° sem/mar- 19	7/1/2019	abr-19

Aun con la estrategia de pago de horas extra, se tiene pendiente de programar 2,226 pacientes, y los tiempos de espera se lograron eliminar únicamente en UM Apopa. En algunos centros, aun con el pago de horas extra, el tiempo de espera es hasta julio 2019.

#### Inversión en horas extras de fisioterapeutas

CENTRO DE ATENCION	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	TOTAL HORAS EXTRAS
UM 15 DE SEPTIEMBRE	\$956.06	\$868.99	\$ 1,006.02	\$ 1,413.77	\$ 1,345.00	\$ 675.48	\$6,265.32	951
MEDICINA FISICA Y REHAB.	\$ 917.02	\$ 969.72	\$ 1,088.25	\$ 1,480.81	\$ 1,476.20	\$ 812.63	\$6,744.63	944
UM ILOPANGO	\$ 2,448.13	\$ 1,777.76	\$ 1,708.56	\$ 2,143.71	\$ 1,271.61	\$ 660.68	\$10,010.45	1476
A. ROMA	\$ 212.68	\$ 355.86	\$ 696.51	\$ 1,313.42	\$ 1,237.01	\$ 736.77	\$4,552.25	607
UM APOPA	\$ 2,348.45	\$ 2,348.45	\$ 2,112.18	\$ 2,148.30	\$ 2,030.51	\$ 931.02	\$11,918.91	1754
UM SANTA TECLA	\$ 826.74	\$ 957.12	\$ 1,189.46	\$ 1,192.14	\$ 1,335.54	\$0.00	\$5,501.00	790
HR SAN MIGUEL	\$ 1,462.77	\$ 1,253.80	\$ 1,105.37	\$ 1,422.94	\$ 996.88	\$ 569.00	\$6,810.76	976
HR SONSONATE	\$ 970.10	\$ 908.22	\$ 1,021.00	\$ 1,011.86	\$ 424.90	\$ 283.58	\$4,619.66	649
UM SOYAPANGO	\$ 765.23	\$ 631.92	\$ 695.80	\$ 662.09	\$ 441.39	\$ 309.69	\$3,506.12	616
HR SANTA ANA	\$ 1,427.12	\$ 2,088.47	\$ 2,463.39	\$ 2,728.72	\$ 2,513.29	\$ 1,506.29	\$12,727.28	1789
UM ATILACATL	\$ 763.30	\$ 660.69	\$ 480.20	\$ 592.91	\$ -	\$ -	\$2,497.10	361
UM USULUTAN	\$ 550.72	\$ 477.09	\$ 507.54	\$ 492.76	\$ 597.90	\$ 370.71	\$2,996.72	403
UM SAN VICENTE	\$0.00	\$0.00	\$ 205.12	\$ 311.94	\$ 271.05	\$ 170.14	\$958.25	133
							\$79,108.45	11448

**Pacientes atendidos durante el periodo de horas extras por terapeutas físicos a nivel nacional**

<b>PACIENTES ATENDIDOS EN FISIOTERAPIA POR ESTRATEGIA DE PAGO HORAS EXTRAS, AÑO 2018</b>							
<b>OCTUBRE 2018</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEM</b>	<b>DICIEM.</b>	<b>TOTAL</b>
- Total de pacientes a los que se les asignó horario de tratamientos de Fisioterapia en la modalidad de Tiempo extraordinario por mes	544	412	458	382	300	154	2250
Total de pacientes que bajo esta modalidad de horario finalizaron tratamientos de Fisioterapia.	178	242	252	225	207	135	1239
Total de pacientes pendientes de programar tratamientos de Fisioterapia	540	548	558	192	140	248	2226
Total de tratamientos realizados por mes	300	7876	9215	7394	6069	3733	34587

La doctora de Araujo comentó que al hacer la visita a todos los centros de atención en los que hay fisioterapeutas y se les dijo de las horas extras, no todos estaban con la disponibilidad de apoyar con esas horas, debido a que es una sobrecarga para ellos, a pesar de que se les iba a pagar el doble no todos los fisioterapeutas aceptaron, sin embargo, con el esfuerzo que se hizo se pudo ir mejorando.

### **Análisis para la determinación de plazas de Terapeutas**

Lista de espera de 5805 pacientes para junio del 2018

Criterios establecidos para determinar número de plazas:

1. Total de recursos contratados por centro de atención.
2. Capacidad de atenciones según capacidad instalada.
3. Demanda insatisfecha.
4. Solicitud de algunos centros durante la realización del diagnóstico de necesidades.
5. Capacidad de la Infraestructura para recibir nuevo personal.
6. Tipo de equipamiento para la realización de las terapias físicas.

### **Presupuesto por plazas**

De una necesidad de 105 recursos, al establecer los criterios filtros se determina un total de 70 recursos para impactar positivamente en la atención oportuna y posibilidad de recuperación funcional.

**Se programan para el ejercicio fiscal 2019:**

70 plazas con un presupuesto total de \$739,578.08

22 plazas son eliminadas por el Ministerio de Hacienda \$234,549.70

48 plazas son autorizadas con un presupuesto de \$505,028.38

#### INTERVENCIÓN 4

- Segundo curso virtual de Enfermedades Osteomusculares con talleres prácticos presenciales dirigido a 40 médicos.
- Creación e inicio de primer curso para médicos de Emergencias de los Hospitales: General, HMQ, Amatepec, Regionales de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate.
- Pendiente de ejecutar.

La doctora Henríquez de Araujo solicitó que se considere la aprobación de los nombramientos de los fisioterapeutas porque de no ser así, impactará negativamente en la atención hacia los pacientes; se ha hecho el análisis por cada centro de atención, infraestructura, por equipo, recursos en los que se ha invertido para tratar de mejorar los tiempos de espera, porque la oportunidad para recibir una terapia física de julio de 2018 era para siete meses; incluso tienen el testimonio de un paciente con diagnóstico de Guillain Barré, quien tuvo la oportunidad de recibir su terapia a diario por la vía de las horas extras, logrando de esa manera una recuperación excelente

El ingeniero Delgado Melara preguntó si los nombramientos incluyen las 48 plazas requeridas.

La doctora Henríquez de Araujo explicó que no, solamente se han incluido 16 nuevas plazas, debido a que se ha hecho todo un análisis verificando que hay ciertas plazas que están en la misma categoría que pueden ser reasignadas para poder contratar ese déficit de 22 recursos.

El licenciado Solano consideró que en el tema de las horas extras no se puede opinar porque son hechos consumados y del pasado, en cuanto a las nuevas plazas dijo que hay una disposición bien clara que acaba de surgir en relación al tema de la contratación, pero si esto ya está contemplado en el presupuesto está bien, pero qué se puede hacer porque estar acelerando en las comisiones de trabajo el tema de las plazas es muy probable que dentro de

dos meses tendrán una determinada cantidad de plazas nuevas; expresó que se abstendrá de votar en este punto, específicamente por el tema de las plazas nuevas.

La doctora Henríquez de Araujo reiteró que esas plazas fueron planificadas en febrero de 2018, de lo cual la Unidad de Recursos Humanos tiene la evidencia; recalcó la petición para que sean aprobadas las plazas que son de beneficio para los derechohabientes.

El licenciado Solano expresó que entiende la parte humana, sin embargo, pidió que también sean comprendidos los consejales porque la responsabilidad patrimonial es alta, por ello, se pide que las cosas se hagan transparentes y eso provoca en su persona abstenerse, pero que no se crea que son inhumanos.

El licenciado Zúniga Reyes expresó que es de considerar lo que se evidencia en cuanto al déficit que hay en cuanto al atraso en las citas para los diferentes servicios de salud, hizo mención sobre el caso de un paciente que denunció en las redes sociales que le habían otorgado su cita hasta para enero de 2020 y luego se le resolvió su situación, pero eso es una realidad por lo tanto el Consejo Directivo tiene que apoyar.

*El señor vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría: votando a favor 8: licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social; licenciado Amado de Jesús Campos Sánchez, representante del sector Empleador; señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla y licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, ambos representantes del sector Laboral; y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y abstenciones 2: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.*

El doctor Rivera Ticas comentó que fue muy importante lo que dijo la doctora Choto en la comisión de trabajo y que su persona recalcó, debido a que han contratado gente y no tienen a dónde ponerla.

El licenciado Barrera Salinas dijo que así como planteó el punto la doctora de Araujo conmueve a cualquiera, pero si hay consejales que tienen otra información lo mejor es que lo compartan, porque aquí todos son responsables, y con lo comentado por el doctor Rivera expresó sentirse ingenuo, sobre todo porque ya votaron el punto, pero aquí la pregunta es quién dice la verdad; personalmente desconoce a la doctora de Araujo pero se ve que es alguien seria y muy profesional, no creería que le está mintiendo al Consejo Directivo, sin embargo, aquí alguien tiene que decir la verdad, como Pleno merecen ese respeto; por ello, solicito que se aclare este punto.

El doctor Rivera Ticas mencionó que la primera que habló sobre el tema fue la doctora Choto y su persona lo ha recalcado; por otra parte, dijo que revisó la presentación y archivos que están disponibles en el link de Consejo Directivo sobre la presentación que hizo la doctora de Araujo, con quien no quiere tener problemas, comentó que le han estado observando en los turnos para ver qué es lo que su persona hace, de hecho, hace poco el doctor Escobar manifestó que los "cirujanos no operan", posterior a ese comentario le llegaron a ver y en ese momento estaba en sala de operaciones, si no hubiera sido así es muy probable que hubieran informado que anda haciendo otras cosas; recalcó que la información está plasmada en el acta de la comisión de trabajo, pero la mayoría ya votó para la aprobación de los nombramientos.

El doctor Franco Castillo mencionó que realmente plazas en diferentes áreas (salud y técnicos) se necesitan porque de acuerdo con la demanda de pacientes que hay sobrepasa a los empleados que tiene el Instituto, pero otro punto muy cierto es lo de la capacidad física en la Institución, hay contrataciones por horas, cada quien tiene sus horas, sin embargo, cuando un médico llega al consultorio tiene que esperar a que su colega termine para que quede libre ese consultorio, eso genera atraso en la consulta, a los pacientes y obviamente en la parte administrativa; sin embargo, sí hay necesidades en las diferentes áreas pero todo debe estar bien planificado en cuanto a la capacidad física de la Institución.

El doctor Vásquez Flores expresó estar de acuerdo con el argumento de que hay una necesidad en el Instituto, pero lo que hace cuestionar a la administración es que presenta la solución de esas necesidades pero sin tener la capacidad instalada para brindar la atención a los pacientes, haciendo responsable al Consejo Directivo de lo que va a aprobar; agregó que ese problema es ahorita, pero qué sucederá cuando se incorporen los hijos beneficiarios de

los cotizantes hasta los 18 años de edad; consideró que esa inquietud tenía que habersele realizado a la doctora de Araujo, cómo es que se está pidiendo que el Pleno apruebe esas plazas si la capacidad instalada es insuficiente, eso es comprometer a los consejales; en ese sentido, respaldará los nombramiento con esa observación.

El licenciado Barrera Salinas preguntó cómo se hace para revocar una votación previa.

El licenciado Solano explicó que mientras no termine la sesión cualquier consejal puede pedir cualquier punto anteriormente tratado, eso por derecho parlamentario y esta mesa es un parlamento, por lo tanto, un consejal puede pedir la palabra y hacer mención de un punto específico para reconsiderarlo y eso puede hacerse en cualquier momento.

El licenciado Zúniga Reyes se refirió a lo mencionado por el doctor Rivera sobre lo que la doctora Choto manifestó en la comisión de trabajo, y dijo que a veces se dan casualidades y su comentario pudo haber sido una casualidad, lo ideal sería saber la realidad, algo que tenía que haberse preguntado a la doctora de Araujo durante su presentación.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que la mayor inquietud de la doctora Choto de Parada fue si se habían evaluado bien los lugares y si son necesarios esos recursos, ella señaló que en el cuadro aparece el detalle de una persona que ha hecho 27 interinatos y hasta ahora se le está dando una plaza nueva; en ese sentido, la doctora Choto explicó de lugares donde se necesitan, que si hay espacio en el que se van a ubicar esa es otra cosa, pero eso se le tenía que haber preguntado a la doctora de Araujo para que lo aclarara.

El doctor Rivera Ticas señaló que en su intervención lo dijo, y fue de que no se iban a solventar los problemas contratando más gente, preguntó cuántos de los presentes conocen Fisiatría, solamente los médicos; y han construido más, obviamente que no, por lo que la pregunta es, dónde van a meter a toda esa gente; por ello, propuso de que sea reconsiderado el punto que se acaba de ver, en consideración a estas plazas, lo cual fue secundado por el Pleno.

El licenciado Campos Sánchez propuso que se divida el punto, es decir, separar la aprobación de las plazas de los fisioterapeutas de las demás propuestas de nombramiento, en las que debe haber otras cosas importantes, consultó cómo se podría hacer.

El licenciado Barrios López explicó que tendrían que sacarse del cuadro 08 "A" los nombramientos de los fisioterapeutas (16 plazas nuevas) y aprobar los demás, sin embargo, se podría llamar nuevamente a la doctora de Araujo.

El licenciado Campos Sánchez opinó que ya vino a explicar, sin embargo, hay que decirle puntualmente porque se debe recordar que ella es del personal administrativo, por lo tanto, le giran instrucciones, tal como lo ha dicho el doctor Rivera, por lo que se presenta para defender su punto.

El doctor Vásquez Flores solicitó que se llame nuevamente a la doctora de Araujo para que se le pregunte directamente y aclare esta situación, porque no se puede estar desaprobando algo solo por un comentario.

El licenciado Solano comentó que aquí no es de afectación a nadie y encarar a las personas y autoridades no cuenta; a la vez pidió que se acepten las recomendaciones que se plantean en el Pleno; por otra parte, mencionó que tanto la doctora Choto de Parada como su persona cuestionaron el tema de las 16 plazas, es más, en la reunión del jueves estuvo sentado a la par de la doctora Choto y le preguntó al respecto, cuando le explicó sobre el tema le dijo que eso lo señalara ella, o sino que su persona lo haría, en ese sentido, no es algo que salió de ella sí, sino que fue un juicio de valor compartido, lo menciona para que no hayan malos entendidos hacia una consejal.

La licenciada López Alfaro mencionó que la doctora Henríquez de Araujo está afuera del Salón de sesiones y propuso si los consejales están de acuerdo, que su persona puede hacerle las preguntas que han manifestado sobre la distribución y los lugares en los que tendría que estar ese personal y si también hay capacidad instalada para eso.

El doctor Rivera Ticas expresó que no tendría ningún problema en hacerle esas preguntas a la doctora de Araujo, pero no le va a gustar que se diga que la directora de allá dice que un lugar les van a dar, sino que eso debe ser a través de una nota y hasta que vea eso lo creará.

Los señores del Consejo Directivo solicitaron la incorporación de la doctora Henríquez de Araujo al Salón de sesiones.

El licenciado Solano se dirigió a la doctora de Araujo y le manifestó que tiene algunas dudas más allá de la parte humana, por lo que pidió que sucintamente se le responda a las consultas que planteará la licenciada López Alfaro.

La licenciada López Alfaro preguntó si se tiene la ubicación exacta en la que los recursos (fisioterapeutas) van a estar destinadas.

La doctora Henríquez de Araujo respondió que sí, a continuación detalló el cuadro de la necesidad de fisioterapeutas por centro de atención, en el que también está agregado el dato de la solicitud del recurso, la propuesta que hizo en su momento el departamento de Monitoreo, la capacidad instalada, que se refiere a la infraestructura; como ejemplo, mostró lo requerido por el Hospital 1° de Mayo, que son 4 terapeutas, pero no se le ha considerado porque no tiene capacidad instalada para tener los equipos, y así está detallado en todos los centros de atención que brindan atención de fisioterapia.

La licenciada López Alfaro preguntó si esas solicitudes o requerimientos están hechos por los directores locales de cada uno de esos centros de atención o quién ha hecho la solicitud de ese personal.

La doctora Henríquez de Araujo respondió que hay dos opciones, una es que unos centros de atención hicieron la solicitud, por ejemplo, uno de ellos es la unidad médica 15 de Septiembre de lo cual se tiene todo documentado; como opción dos es que no hubo petición de los directores locales, sino que eso surgió del análisis que se hizo y que presentó en el cuadro estratégico.

La licenciada López Alfaro dijo que en los casos en los que se hizo el análisis en el área administrativa y que no surgieron de la petición de los directores de los centros de atención, tienen garantizado que esas personas tengan horarios de trabajo asignados, específicos con equipo preciso para que ellos puedan trabajar.

La doctora Henríquez de Araujo contestó que sí y a la vez mostró una tabla en la que se detallan todos los equipos que se tienen en los centros de atención, incluyendo los que están en la unidad médica Quezaltepeque, que prácticamente ya no están en uso porque ya cumplieron su vida útil, pero ya está el reemplazo de estos.

La licenciada López Alfaro consultó en cuánto tiempo se realizará el reemplazo de esos equipos porque podría ser que el equipo antiguo no tiene reemplazo y se tiene contratado al personal.

La doctora Henríquez de Araujo explicó que eso está en la unidad médica Quezaltepeque, los que prácticamente ya están descartados, en los demás centros de atención ya están instalados, incluso en la Unidad de Medicina Física que es donde se necesitan 23 recursos y solo se han aprobado 14, es porque de nada sirve que solo se vea al paciente y no reciba una rehabilitación, por lo que en dicho centro se ha trabajado con la ampliación de horarios que llega hasta las 6 de la tarde.

Después de las respuestas brindadas por la doctora de Araujo, se retiró del Salón de sesiones.

El doctor Rivera Ticas mencionó que si la doctora de Araujo dice que se van a ampliar los horarios, que son de 7 de la mañana a 3 de la tarde, pero nadie va escalonado en dicho centro de atención, o sí, algo que desconoce; dijo que los consejales ya tienen su concepto de cómo van a votar

*El señor vicepresidente nuevamente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría: votando a favor 8: licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social; licenciado Amado de Jesús Campos Sánchez, representante del sector Empleador; señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla y licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, ambos representantes del sector Laboral; y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y abstenciones 2: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0385.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A TRESCIENTAS SIETE (307) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por mayoría de votos ACUERDA:* 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES "e", "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO OCHO (08), OCHO "A" (08 "A"), OCHO "B" (08 "B") Y OCHO "C" (08 "C")**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.2. Subdirección Administrativa:** de la división de Apoyo y Mantenimiento (Cuadro 07 "A"), correspondiente a los empleados siguientes:

Sr. Walter Mauricio Monroy	- Coordinador de Área
Lic. Carlos Roberto Mejía Méndez	- Jefe de sección Almacén de Insumos

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **dos (02) propuestas de nombramiento**, que corresponden a dependencias de la **Subdirección Administrativa**, con

base en lo regulado en el artículo 14, literales "e", "h" y el artículo 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el artículo 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las respectivas áreas, y de acuerdo a las justificaciones de las mismas; según el detalle siguiente:

- Promoción del señor **Walter Mauricio Monroy**, como **Coordinador de Área** en la sección Almacenamiento zona occidental, a partir del 5 de marzo al 31 de mayo de 2019.
  
- Nombramiento del licenciado **Carlos Roberto Mejía Méndez**, como **jefe de la sección Almacén de Insumos**, de la división de Abastecimiento, a partir del 5 al 19 de marzo de 2019.

*El señor vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección Administrativa, las cuales fueron aprobadas por mayoría: votando a favor 9: licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social; licenciado Amado de Jesús Campos Sánchez, representante del sector Empleador; señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla y licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, ambos representantes del sector Laboral; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; abstención 1: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0386.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN CON LOS NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, QUE REFIERE A LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por mayoría de votos ACUERDA:* 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████████	SEÑOR WALTER MAURICIO MONROY	COORDINADOR DE ÁREA	██████████	05/03/2019	31/05/2019	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL
██████████	LICENCIADO CARLOS ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ	JEFE DE SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS	██████████	05/03/2019	19/03/2019	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO SIETE “A” (07 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Informe referente a la **solicitud de apoyo económico presentada por el señor ██████████** para la realización de **trasplante de médula ósea a su hijo, ██████████** con número de afiliación ██████████ en el Hospital Pablo Tobón Uribe, en Medellín, Colombia.

La relatora de la comisión informó que el doctor Ricardo Amaya Figueroa, jefe del departamento Evaluación de la Calidad de Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **solicitud de apoyo económico presentada por el señor ██████████** para la realización de **trasplante de médula ósea a su hijo, señor ██████████** con número de afiliación ██████████ en el Hospital Pablo Tobón Uribe, en Medellín, Colombia, por un monto de \$25,000.00, que concluye

1. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social carece del equipo e insumos necesarios para realizar este procedimiento y no hay otra institución a nivel nacional que lo ofrezca.

2. El "COMITÉ CENTRAL HOSPITALARIO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS. DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, resume que el paciente ha sido manejado por el Hematólogo tratante y el Servicio de Hematología bajo el Protocolo de tratamiento Institucional, y se ha logrado a la fecha **2ª remisión completa de Leucemia**.
3. Hay una Cotización de Colombia de "El Hospital con Alma" Pablo Tobón Uribe por un valor equivalente a **US \$90,000.00**. La cantidad máxima autorizable es de **US \$25,000.00**.
4. De acuerdo al "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS vigente., en este caso, el Comité Técnico evidencia **que no cumple en su totalidad lo requerido**, ya que el procedimiento de tratamiento no está al momento en el Portafolio de servicios del ISSS.
5. El Comité Médico de Oncología no ha recomendado en ningún momento el procedimiento que padre de paciente [REDACTED]
6. Que al no estar dentro del portafolio de servicios de ISSS, el trasplante de médula ósea, no procede la petición del envío al exterior.

Finalmente, la relatora dijo que después de una amplia discusión, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto, para que la subdirección de Salud indague sobre el trasplante de médula ósea que ya le fue realizado al señor [REDACTED] debiendo pedir un informe del hematólogo tratante; asimismo, que se razone el argumento en el que se basará para aprobar o denegar la petición, considerando que en casos anteriores ha sido brindado el apoyo económico hasta por \$25,000.00, y presentar nuevamente el punto en la comisión de trabajo respectiva, de lo cual tomó nota el jefe del departamento Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud.

El doctor Rivera Ticas dijo que se apoyó en lo que le comentó el doctor Franco, que ya le hicieron el trasplante al paciente.

El licenciado Barrera Salinas comentó que precisamente por eso se retiró el punto, para que se investigue más el caso, además es de mal gusto saber que ya le realizaron el

procedimiento al paciente y no lo mencionen en el informe, porque al final, lo que el señor [REDACTED] quiere es que se le reembolse parte del gasto que ya hizo.

*El Consejo Directivo se dio por enterado.*

**4.4.4. Solicitudes de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentadas por los señores:**

<b>Nombre</b>	<b>N° de afiliación</b>
---------------	-------------------------

**4.4.4.1.** [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Ricardo Amaya Figueroa, jefe del departamento Evaluación de la Calidad de Servicios de Salud,, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representación de su esposo, señor [REDACTED] de 57 años de edad, en calidad de paciente beneficiario, con número de afiliación [REDACTED] por un monto de \$5,448.71, caso que fue presentado anteriormente y devuelto a la subdirección de Salud para realizar un nuevo análisis; concluyendo que no es procedente la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, por no cumplir los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el caso se sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento en referencia, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose de votar el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos en referencia, la cual fue aprobada por mayoría, absteniéndose de votar el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0387.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION

ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSO, SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSO, SEÑOR [REDACTED] POR IMPROCEDENTE, EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.4.4.2. [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Ricardo Amaya Figueroa, jefe del departamento Evaluación de la Calidad de Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] de 66 años de edad, en calidad de paciente pensionada, con número de afiliación [REDACTED] por un monto de \$6,825.00, que concluye que sí es procedente la solicitud por cumplir con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Finalmente, la relatora mencionó que después de discutir el punto se sometió a votación la recomendación a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos en referencia, la cual fue respaldada, con la encomienda que en el proyecto de acuerdo se detalle: "pagar o denegar por recomendación de la subdirección de Salud", según sea el caso.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos en referencia, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0388.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$2,719.49**), EN BASE A LOS COSTOS INSTITUCIONALES Y EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.5.** Informe de finalización de beca presentado por los **licenciados Verónica Magdalena López de Canjura y Carlos Antonio Carrillo Letona**, referente a la **estancia formativa para Procesamiento de Progenitores Hematopoyéticos**, desarrollada en el servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital General Universitario de Valencia, España, durante el período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Verónica Magdalena López de Canjura, acompañada por el licenciado Carlos Antonio Carrillo Letona, ambos técnicos de Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometieron a conocimiento y consideración el **informe de finalización de beca** referente a la **estancia formativa para Procesamiento de Progenitores Hematopoyéticos**, la cual fue desarrollada en el servicio

de Hematología y Hemoterapia del Hospital General Universitario de Valencia, España, durante el período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, y aprobada por el Consejo Directivo según acuerdos #2018-0974.JUN, y #2018-1099.JUL (modificativa); el informe incluye las definiciones, tipos de trasplante; proceso de recolección, criopreservación y almacenamiento de CPHs; área de Aféresis; Procesamiento; Criopreservar; Control de calidad de productos; Infusión de CPH.

El doctor Franco Castillo solicitó que se haga una recomendación a la administración porque ya hay dos Hematólogos que han sido becados por la Institución para el proyecto de trasplantes y ahora que ya están formados los licenciados López de Canjura y Carrillo Letona en la misma especialidad, no termina de arrancar el programa, el problema es que la gente se va desfasando y la inversión no se aprovecha, ni tampoco los beneficios que generarían este tipo de programas.

La doctora Menjivar de Hernández secundó la recomendación del doctor Franco porque sí le gustaría que se presentara un informe sobre por qué no se ha implementado ese proyecto, qué es lo que hace falta para implementarlo.

El doctor Escobar Aguilar dijo que sí llama la atención porque se ha estado formando recurso humano de esa área desde hace dos o tres años aproximadamente y no se ha implementado el proyecto.

*El vicepresidente sometió a votación el informe de finalización de beca en mención, el cual se dio por recibido, con la recomendación que la subdirección de Salud presente en la comisión de trabajo respectiva un informe de las razones por las cuales no se ha implementado el proyecto de Procesamiento de Progenitores Hematopoyéticos, a pesar de que la Institución ya cuenta con los equipos y el personal para desempeñarlo.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0389.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EL

**INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS VERÓNICA MAGDALENA LÓPEZ DE CANJURA Y CARLOS ANTONIO CARRILLO LETONA, SOBRE SU ESTANCIA FORMATIVA PARA PROCESAMIENTO DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS, DESARROLLADA EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, ESPAÑA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS LICENCIADOS TÉCNICOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, VERÓNICA MAGDALENA LÓPEZ DE CANJURA, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y CARLOS ANTONIO CARRILLO LETONA, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIENES HAN FINALIZADO SU ESTANCIA FORMATIVA PARA PROCESAMIENTO DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS, DESARROLLADA EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, ESPAÑA; DEL 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0974.JUN., CON MODIFICATIVA EN ACUERDO #2018-1099.JUL.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVO, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

**ACUERDO #2019-0390.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA SOBRE LA ESTANCIA FORMATIVA PARA PROCESAMIENTO DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN **INFORME DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE HA IMPLEMENTADO EL PROYECTO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA,** A PESAR DE QUE LA INSTITUCIÓN YA CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA IMPLEMENTAR Y

DESEMPEÑAR DICHO PROYECTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**4.4.6.** Solicitud de aprobación de la **extensión de beca para la doctora Verónica Vanesa Gómez Leiva**, médico internista del Hospital Amatepec, para realizar **Curso de Alta Especialidad en Cardiología Nuclear**, en el Centro Médico Nacional 20 de noviembre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ciudad de México, del 5 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **extensión de beca para la doctora Verónica Vanesa Gómez Leiva**, médico internista del Hospital Amatepec, para realizar **Curso de Alta Especialidad en Cardiología Nuclear**, en el Centro Médico Nacional 20 de noviembre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ciudad de México, del 5 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, explicó que a la doctora Gómez Leiva, se le autorizó beca para realizar **residencia médica en Cardiología**, según acuerdo #2016-0227.FEB., realizada del 16 de febrero 2016 al 28 de febrero 2019.

Dijo que en la reunión el doctor Quijada explicó que debido a obligación vigente por medio de contrato suscrito por el doble de la beca es decir 6 años 32 días, de compensación laboral para el ISSS (duración de beca 3 años 16 días –iniciando el 16 de febrero 2016 al 28 de febrero 2019), una vez finalizada la formación, por otorgamiento de beca autorizada en acuerdo 2016-0227.FEB.

Este periodo de compensación será detenido temporalmente durante el tiempo de formación que inicia el 05/03/2019 y finaliza el 28/02/2020. A su regreso doctora Gómez Leiva deberá finalizar la compensación en tiempo pendiente por beca autorizada en acuerdo 2016-0227.FEB., iniciando dicha compensación el 01/03/2020. Y solo una vez finalizado este periodo podrá iniciar el periodo de compensación por asignación de nueva beca.

La extensión de beca tiene un costo de \$15,754.89; el período de extensión de beca es de 11 meses 28 días (incluye el día de traslado, el cual ya fue cancelado según Acuerdo 2016-0227.FEB.), el regreso de la becaria será el día 6 de marzo 2020.

También manifestó que en la reunión el doctor Quijada Cartagena informó que por ser una extensión de beca se pidió una opinión jurídica y esta concluye que de acuerdo con la regulación que existe en este momento respecto a la normativa, es válida la extensión de la

beca; asimismo, detalló que conforme al apartado N° 38 de la “*Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS*” señala la extensión o prórroga de una beca y procede siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) disponibilidad presupuestaria; (ii) beneficio institucional en continuación de la formación del becario, y (iii) que el becario haya demostrado alto rendimiento en su formación; por otra parte, en el apartado N° 39 se regula la forma para proceder ante esta necesidad, estableciendo que la becaria debe solicitar y justificar lo pertinente, siendo responsabilidad del departamento de Investigación y Docencia en Salud analizar y enviar una respuesta a la solicitante.

Finalmente, la relatora dijo que el doctor Quijada Cartagena mencionó que a su regreso la doctora Verónica Vanesa Gómez Leiva acepta laborar para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

*El vicepresidente sometió a votación la extensión de beca para la doctora Verónica Vanesa Gómez Leiva, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0391.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **EXTENSIÓN DE BECA PARA LA DOCTORA VERÓNICA VANESA GÓMEZ LEIVA, MÉDICO INTERNISTA DE HOSPITAL AMATEPEC, PARA REALIZAR CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA NUCLEAR, EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERÍODO DEL 05 DE MARZO 2019 AL 28 DE FEBRERO 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE EXTENSIÓN DE BECA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019 AUTORIZADO EN ACUERDO 2018-2215.DIC., PARA REALIZAR CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA NUCLEAR, EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CIUDAD DE MÉXICO, EN EL****

PERÍODO DEL 05 DE MARZO 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2020, A LA DOCTORA VERÓNICA VANESA GÓMEZ LEIVA, MÉDICO INTERNISTA DE HOSPITAL AMATEPEC, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A QUIEN SE LE AUTORIZÓ BECA PARA REALIZAR RESIDENCIA MÉDICA EN CARDIOLOGÍA EN ACUERDO #2016-0227.FEB., REALIZADA DEL 16 DE FEBRERO 2016 AL 28 DE FEBRERO 2019, EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CIUDAD DE MÉXICO. EL PERÍODO DE EXTENSIÓN DE BECA ES DE 11 MESES 28 DÍAS (INCLUYE EL DÍA DE TRASLADO, EL CUAL YA FUE CANCELADO SEGÚN ACUERDO 2016-0227.FEB.), EL REGRESO DE LA BECARIA SERÁ EL DÍA 29 DE FEBRERO 2020. A SU REGRESO LA DOCTORA VERÓNICA VANESA GÓMEZ LEIVA ACEPTA LABORAR PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; 2º) DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR EL DOBLE DE LA BECA, ES DECIR 6 AÑOS 32 DÍAS DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS (DURACIÓN DE BECA 3 AÑOS 16 DÍAS –INICIANDO EL 16 DE FEBRERO 2016 AL 28 DE FEBRERO 2019), UNA VEZ FINALIZADA LA FORMACIÓN, POR OTORGAMIENTO DE BECA AUTORIZADA EN ACUERDO 2016-0227.FEB. ESTE PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN QUE INICIA EL 05/03/2019 Y FINALIZA EL 28/02/2020. A SU REGRESO LA DOCTORA GÓMEZ LEIVA DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA AUTORIZADA EN ACUERDO 2016-0227.FEB., INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 01/03/2020. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERIODO PODRÁ INICIAR EL PERIODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE NUEVA BECA; 3º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO LA EXTENSIÓN DE BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$11,887.49**), EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 11 MESES 28 DÍAS (INCLUYE EL DÍA DE TRASLADO, EL CUAL YA FUE CANCELADO SEGÚN ACUERDO 2016-0227.FEB.); 4º) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$400.00**) EN CONCEPTO DE **SEGURO MÉDICO** (COTIZACIÓN RECIBIDA POR BECARIA \$555.00 - AUTORIZADO EN PAC 2019 \$400.00); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA VERÓNICA VANESA GÓMEZ LEIVA,

PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) CONCEDER LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$3,458.44) EN CONCEPTO DE **COSTOS ADMINISTRATIVOS** (UNAM: INSCRIPCIÓN \$1,000 USD + GRADUACIÓN \$900 USD - ISSSTE: \$30,000 PESOS MEXICANOS, EQUIVALENTE A \$1,567.40 DÓLARES TIPO DE CAMBIO 26/02/2019 DE \$19.14 PESOS MEXICANOS POR DÓLAR); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA VERÓNICA VANESA GÓMEZ LEIVA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) MANTENER EL MONTO AUTORIZADO EN ACUERDO 2016-0227.FEB., PARA LA COMPRA DE BOLETO AÉREO DE REGRESO MÉXICO - EL SALVADOR POR VALOR DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00); 7°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, ADQUIRIR EL BOLETO AÉREO DE REGRESO MÉXICO – EL SALVADOR, ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO; 8°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO Y COSTOS ADMINISTRATIVOS; A LA DOCTORA VERÓNICA VANESA GÓMEZ LEIVA; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS.

**GENERALES:**

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL
Estipendio de becaño correspondiente a 11 meses 28 días (incluye el día de traslado, el cual ya fue cancelado según Acuerdo 2016 0227.FEB)	\$11,887.49
Costos administrativos (UNAM. Inscripción \$1,000 USD + Graduación \$900 USD - ISSSTE: \$30,000 pesos mexicanos, equivalente a \$1,567.40 dólares tipo de cambio 26/02/2019 de \$19.14 pesos mexicanos por dólar)	\$3,467.40
Seguro Médico (cotización recibida por becaña \$555.00 - autorizado en PAC 2019 \$400.00)	\$400.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$15,754.89</b>

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.7.** Solicitud de aprobación de la **extensión de beca para el doctor Luis Fernando Rivas**, médico internista del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, para realizar **Rotación en el servicio de Laboratorio de Citometría de Flujo**, en el Hospital Central Sur de Alta Especialidad, ciudad de México, del 7 de marzo al 31 de mayo de 2019.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **extensión de beca para el doctor Luis Fernando Rivas**, médico internista del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, para realizar **Rotación en el servicio de Laboratorio de Citometría de Flujo**, en el Hospital Central Sur de Alta Especialidad, ciudad de México, del 7 de marzo al 31 de mayo de 2019, explicó que al doctor Rivas se le autorizó beca para realizar **posgrado en la Especialidad de Hematología**, según acuerdo de Consejo Directivo #2016-0232.FEB., en el Hospital general de México "Dr. Eduardo Liceaga", avalado por la Universidad Autónoma de México, del 01 de marzo 2016 al 28 de febrero 2019.

Agregó que en la reunión el doctor Quijada explicó que debido a obligación vigente por medio de contrato suscrito por el doble de la beca es decir 6 años 4 días, de compensación laboral para el ISSS (duración de beca 3 años 2 días –iniciando el 01 de marzo 2016 al 28 de febrero 2019), una vez finalizada la formación, por otorgamiento de beca autorizada en acuerdo 2016-0232.FEB. Este periodo de compensación será detenido temporalmente durante el tiempo de la extensión de beca, que inicia el 07/03/2019 y finaliza el 31/05/2019. A su regreso doctor Rivas deberá finalizar la compensación en tiempo pendiente por beca autorizada en acuerdo 2016-0232.FEB., iniciando dicha compensación el 02/06/2019. Y solo una vez finalizado este periodo podrá iniciar el periodo de compensación por asignación de nueva beca.

También, la relatora dijo que el doctor Quijada Cartagena informó que por ser una extensión de beca se pidió una opinión jurídica y esta concluye que de acuerdo con la regulación que existe en este momento respecto a la normativa, es válida la extensión de la beca; asimismo, detalló que conforme al apartado N° 38 de la "*Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS*" señala la extensión o prórroga de una beca y procede siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) disponibilidad presupuestaria; (ii) beneficio institucional en continuación de la formación del becario, y (iii) que el becario haya demostrado alto rendimiento en su formación; por otra parte, en el apartado N° 39 se regula la forma para proceder ante esta necesidad, estableciendo que el

becario debe solicitar y justificar lo pertinente, siendo responsabilidad del departamento de Investigación y Docencia en Salud analizar y enviar una respuesta a la solicitante

Finalmente, mencionó que en la reunión el doctor Quijada Cartagena informó que a su regreso el doctor Luis Fernando Rivas acepta laborar para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

*El vicepresidente sometió a votación la extensión de beca para el doctor Luis Fernando Rivas, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0392.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **EXTENSIÓN DE BECA PARA EL DOCTOR LUIS FERNANDO RIVAS**, MÉDICO INTERNISTA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, PARA REALIZAR **ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE CITOMETRÍA DE FLUJO**, EN EL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD, CIUDAD DE MÉXICO, DEL 7 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA; 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE EXTENSIÓN DE BECA** DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019, AUTORIZADO EN ACUERDO 2018-2215.DIC., SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXTENSIÓN DE BECA PARA **REALIZAR ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE CITOMETRÍA DE FLUJO**, A REALIZARSE EN EL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2019, AL **DOCTOR LUIS FERNANDO RIVAS**, MÉDICO INTERNISTA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A QUIEN SE LE AUTORIZÓ BECA PARA REALIZAR POSGRADO EN LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0232.FEB., EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA", AVALADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, DEL 01 DE MARZO 2016 AL 28 DE FEBRERO 2019; 2°) DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR

EL DOBLE DE LA BECA ES DECIR 6 AÑOS 4 DÍAS, DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS (DURACIÓN DE BECA 3 AÑOS 2 DÍAS –INICIANDO EL 01 DE MARZO 2016 AL 28 DE FEBRERO 2019), UNA VEZ FINALIZADA LA FORMACIÓN, POR OTORGAMIENTO DE BECA AUTORIZADA EN ACUERDO 2016-0232.FEB., ESTE PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA EXTENSIÓN DE BECA, QUE INICIA EL 07/03/2019 Y FINALIZA EL 31/05/2019. A SU REGRESO DOCTOR RIVAS DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA AUTORIZADA EN ACUERDO 2016-0232.FEB., INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 02/06/2019. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERIODO PODRÁ INICIAR EL PERIODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE NUEVA BECA. EL PERÍODO DE EXTENSIÓN DE BECA ES DE 2 MESES 26 DÍAS (INCLUYE EL DÍA DE TRASLADO, EL CUAL YA FUE CANCELADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0232.FEB.), EL REGRESO DEL BECARIO SERÁ EL DÍA 01 DE JUNIO 2019. A SU REGRESO EL DOCTOR LUIS FERNANDO RIVAS ACEPTA LABORAR PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; 3º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO LA EXTENSIÓN DE BECA ES PARCIAL, AUTORIZAR LA CANTIDAD DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$2,821.75**), EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 2 MESES 26 DÍAS (INCLUYE EL DÍA DEL TRASLADO, EL CUAL FUE CANCELADO EN ACUERDO 2016-0232.FEB.); 4º) MANTENER EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN ACUERDO 2016-0232.FEB., PARA LA COMPRA DE BOLETO AÉREO DE REGRESO MÉXICO - EL SALVADOR POR VALOR DE UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,100.00**); 5º) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, ADQUIRIR EL BOLETO AÉREO DE REGRESO MÉXICO – EL SALVADOR, ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO; 6º) CONCEDER LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$157.54**) EN CONCEPTO DE **SEGURO MÉDICO** (COTIZACIÓN); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR LUIS FERNANDO RIVAS, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 7º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN

CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO; AL DOCTOR LUIS FERNANDO RIVAS, CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS;

**GENERALES:**

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 2 meses 26 días (incluye el día del traslado, el cual fue cancelado en acuerdo 2016-0232.FEB.)	\$2,821.75
Seguro Médico (cotización \$3,015.30 pesos mexicanos, tipo de cambio al 26/02/19 \$19.14 pesos por dólar)	\$157.54
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$2,979.29</b>

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ASESORA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS VIGENTE; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.8. Aprobación de 34 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado: enero de 2019.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **34 solicitudes de Transacción** presentadas por igual número de Empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de enero de 2019, amparados en los acuerdos #2016-0553.ABR. y #2018-2210.DIC., mediante los cuales el Consejo Directivo aprobó las Políticas de Recuperación de Mora para los años 2016-2018 y 2019-2021, y con base en el artículo 14 letra "r" de la Ley del Seguro Social; informó que, de las 34 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó en efectivo la cantidad total US \$10,985.26 y por abonos el monto de US \$18,118.65 lo que equivale a una recuperación total de US \$29,103.91.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer la presentación del punto se sometió a consideración las 34 solicitudes de transacción presentadas, las cuales fueron respaldadas, con la recomendación de que se dé seguimiento al cumplimiento de los pagos de cotizaciones por parte de las empresas que dan el servicio de carwash, de lo cual tomó nota la jefa de la DARBE.

*El vicepresidente sometió a votación las 34 solicitudes de transacción presentadas por igual número de empleadores, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0393.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO "**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: ENERO DE 2019**"; CONFORMADO POR TREINTA Y CUATRO (34) EMPLEADORES CONSIGNADOS 12 EN "**CUADRO 13/2018**" Y 22 "**CUADRO 1/2019**", LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (US \$35,679.11); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US \$29,103.91)**; LOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$6,575.20); QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "r" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR. Y #2018-2210.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **TREINTA Y CUATRO (34) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,679.11)**; MES REPORTADO: ENERO DE 2019, CONSIGNADOS EN **CUADRO 13/2018** Y **CUADRO 1/2019**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DISPENSAR EN BASE AL ARTÍCULO 14**

LITERAL "r" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$6,575.20)** EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS **TREINTA Y CUATRO (34) EMPLEADORES** QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3º) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR** DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4º) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y CUATRO (34) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.9. Opinión jurídica referente a la solicitud de arreglo directo de la sociedad Rilaz, S.A. de C.V., a efecto de resolver las diferencias suscitadas en el contrato G-013/2017, derivado de la Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017, denominada: "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, sometió a conocimiento y consideración la opinión jurídica referente a la **solicitud de arreglo directo de la sociedad Rilaz, S.A. de C.V.**, a efecto de resolver las diferencias suscitadas durante la ejecución del contrato **G-013/2017**, derivado de la **Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017**, denominada: **"Contratación de arrendamiento de servicios de fotocopias e impresiones para dependencias administrativas y médicas ISSS"**, específicamente para la cancelación por los servicios prestados durante el período del 17 de abril al 16 de septiembre de 2018; cuyo monto asciende a la cantidad de **US\$144,123.67**, del código **110602000** y la cantidad de **US\$1,092.33**, que pertenece al código **OIR 110904042**, lo anterior basados en la cláusula Quinta del contrato, obligaciones de la contratista, numeral 40, el cual reza: *"Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación,*

*los equipos en servicio no podrán ser retirados, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las fotocopias o impresiones para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio, dichos equipos podrán ser retirados hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Departamento Gestión de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa”.*

También explicó que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- en su Art. 161, sujeta a sede judicial la resolución de diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflicto; y siendo que el contrato antes citado, en la cláusula DECIMA SEXTA, establece que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través del Arreglo Directo, se recomienda que el ISSS acepte el Arreglo Directo planteado por la referida sociedad, a efecto de deliberar y dar solución -si es que así corresponde.

Finalmente, dijo que en la reunión el licenciado Escobar Fuentes sometió a consideración aceptar la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad Rilaz, S.A. de C.V., así como la integración de la comisión institucional para dicho proceso con los funcionarios siguientes:

NOMBRE	CARGO
Lic. José A. Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. Joao B. Alfaro	Jefe UACI
Lic. Carolina Dimas	Jefe Departamento Gestión de Servicios Administrativos
Lic. Carlos A. Argueta	Jefe Unidad Financiera Institucional

*El vicepresidente sometió a votación la solicitud de arreglo directo de Rilaz, S.A. de C.V., la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0394.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA,

CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RILAZ, S.A. DE C.V., EN EL QUE SOLICITA SOMETER A ARREGLO DIRECTO DIFERENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO G-013/2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-097/2016-P/2017, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS**; 2º) **ACEPTAR LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RILAZ, S.A. DE C.V.; 3º) **INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL** PARA DICHO PROCESO, CON LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

NOMBRE	CARGO
Lic. Jose A. Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. Joao B. Alfaro	Jefe UACI
Lic. Carolina Dimas	Jefe Departamento Gestión de Servicios Administrativos
Lic. Carlos A. Argueta	Jefe Unidad Financiera Institucional

4º) AUTORIZAR A DICHA REPRESENTACIÓN, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y CONVENIENTE AL ISSS, RESPECTO DE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD RILAZ, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE RILAZ, S.A. DE C.V.; 5º) INFORMAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE LAS RESULTAS DE DICHO PROCESO; 6º) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.10. Opinión jurídica referente a la solicitud de arreglo directo de la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., a efecto de resolver las diferencias suscitadas en el contrato G-014/2017, derivado de la Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, sometió a conocimiento y consideración la opinión jurídica referente a la **solicitud de arreglo directo**

de la sociedad **PBS El Salvador, S.A. de C.V.**, a efecto de resolver las diferencias suscitadas durante la ejecución del contrato **G-014/2017**, derivado de la **Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017**, denominada: **“Contratación de arrendamiento de servicios de fotocopias e impresiones para dependencias administrativas y médicas ISSS”**, explicó que la contratista manifiesta en su escrito que solicita **TRATO DIRECTO** para la cancelación por los servicios prestados posteriores a la finalización del mencionado contrato durante el período comprendido del 17 de abril al 16 de septiembre de 2018, servicios cuyo monto asciende a la cantidad de **US\$37,509.45, del código 110904051**, lo anterior basados en la cláusula Quinta del contrato, obligaciones de la contratista, numeral 40, el cual reza: *“Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, los equipos en servicio no podrán ser retirados, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las fotocopias o impresiones para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio, dichos equipos podrán ser retirados hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Departamento Gestión de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa”*.

Mencionó que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- en su Art. 161, sujeta a sede judicial la resolución de diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflicto; y siendo que el contrato antes citado, específicamente la cláusula DECIMA SEXTA, somete a Arreglo Directo la resolución de cualquier conflicto entre las partes suscitada en la ejecución de éste, se recomienda que el ISSS acepte el Arreglo Directo planteado por la referida sociedad, a efecto de deliberar y dar solución -si es que así corresponde.

Finalmente, la relatora dijo que en la reunión el licenciado Escobar Fuentes sometió a consideración aceptar la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., así como la integración de la comisión institucional para dicho proceso con los funcionarios siguientes:

NOMBRE	C ARGO
Lic. José A. Ortiz Herrera	Jefe del a Unidad Jurídica
Lic Joao B. Alfaro	J efe UACI
Lic. Carolina Dimas	J efe Departamentó Gestión de Servicios Administrativos
Lic. Carlos A. Argueta	Jefe Unidad ff nanciae Institucional

*El vicepresidente sometió a votación la solicitud de arreglo directo de PBS El Salvador, S.A. de C.V.; la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0395.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA SOMETER A ARREGLO DIRECTO DIFERENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **G-014/2017**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-097/2016-P/2017**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE**; 2º) **ACEPTAR LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, 3º) **INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL** PARA DICHO PROCESO, CON LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

NOMBRE	CARGO
Lic. Jose A. Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. Joao B. Alfaro	Jefe UACI
Lic. Carolina Dimas	Jefe Departamento Gestion de Servicios Administrativos
Lic. Carlos A. Argueta	Jefe Unidad Financiera Institucional

4º) **AUTORIZAR A DICHA REPRESENTACIÓN, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y CONVENIENTE AL ISSS, RESPECTO DE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD PBS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; 5º) **INFORMAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE LAS RESULTAS DE DICHO PROCESO**; 6º) **COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO**; Y 7º) **RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.11. Informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 31 de enero de 2019, presentado por la Unidad Financiera Institucional.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 31 de enero de 2019**, en cumplimiento a los literales b) y c) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, detallando los ingresos y gastos presupuestados y devengados al 31 de enero de 2019; Resultado presupuestario al 31 de enero de 2019; Ingresos presupuestados y devengados al 31 de enero 2018/2019; Gastos devengados al 31 de enero 2018/2019; y los Resultados comparativos al 31 de enero 2018/2019

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, con la recomendación que se proporcione el lineamiento girado en su momento por Casa Presidencial sobre la prohibición para la contratación de los corredores de seguros en las instituciones gubernamentales, de lo cual tomó nota el señor subdirector Administrativo.

*El vicepresidente sometió a votación el informe en referencia, el cual se dio por recibido.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0396.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A LA **"EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2019"**; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2019**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.12. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades siguientes:

- **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011121, 7012108, 7016101**, y de la **declaratoria desierta** de los códigos **7012111 y 7016173**; contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000033** denominada: **"INSUMOS GENERALES, PARTE IV"**.

- **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016173**, *tubo flexible de poliuretano grado hospitalario transparente 1/4" x3/8" x 1/16", de 50 a 100 pies de largo*; contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000033** denominada: **"INSUMOS GENERALES, PARTE IV"**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados en interpuestos por las sociedades **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V. y Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011121, 7012108 y 7016101** y la **declaratoria de desierta** de los códigos **7012111 y 7016173**, contenidos en la **Licitación Publica N° 2Q19000033**, denominada: **"INSUMOS GENERALES PARTE IV"**, y según el acuerdo de Consejo Directivo Número **#2019-0135.ENE.**, asentado en el acta número **3820** de fecha 28 de enero de 2019, según el siguiente cuadro:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CONMEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634.624	DROGUERIA CASAMED. S.A DE C.V	CHANNELMED	CHINA	634.624	\$ 0.060000	\$ 38.077.44
2	7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML.VALVULA ANTIRREFLUJOCON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML., CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST. DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	3.739	DROGUERIA CASAMED. S.A DE C.V	CHANNELMED	CHINA	3.739	\$ 5.570000	\$ 20.826.23
3	7016101	BANO EN CAMA, COMPUESTO EMPAQUETDE PAÑOS PRE-EMPAQUETADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS	PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA, ALOE VERA Y CLORHEXIDINA/	PAQ.	18.927	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	SELPED / PAKSEL	TURQUIA	18.927	\$ 2.271800	\$ 42.998.36

			BAÑOS EN CAMA, PAQUETE DE 30 PAÑOS								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CODIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)
1	7012111	SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL.	41,369
2	7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE ¼ X 1/16, DE 50 A 100 CPIES DE LARGO	242,189

Por lo anterior, dijo que en la reunión la licenciada Jiménez Morán explicó que después de revisar el expediente de compra, lo establecido en la base de la licitación pública en referencia y analizar los argumentos de las sociedades recurrentes como de las adjudicadas, la CEAN recomienda lo siguiente:

**A) Confirmar** la adjudicación de los códigos **7012108** y **7016101** contenidos en la **Licitación Publica N° 2Q19000033**, denominada **"INSUMOS GENERALES, PARTE IV"**; por las razones expuestas y por ser las ofertas que cumplen con los requisitos legales requeridos y las ofertas más convenientes para la Institución conforme a lo expresado por los especialistas, según el siguiente detalle:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
2	7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML. CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	3.739	DROGUERIA CASAMED, S.A DE C.V	CHANNEL MED	CHINA	3.739	\$ 5.570000	\$ 20.826.23
3	7016101	BAÑO EN CAMA, COMPUESTO .EMPAQUETE DE PAÑOS PRE-EMPAQUETADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS	PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA, ALOE VERA Y CLORHEXIDINA /BAÑOS EN CAMA, PAQUETE DE 30 PAÑOS	PAQ.	18,927	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	SELPED / PAKSEL	TURQUIA	18,927	\$ 2.271800	\$ 42.998.36

**B) Revocar** la adjudicación del código **7011121** "*Tapón de cierre con membrana de silicón para dispositivos intravasculares*", otorgado a la sociedad Droguería Casamed S.A de C.V., según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CONMEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634,624	DROGUERIA CASAMED. S.A DE C.V	CHANNELMED	CHINA	634,624	\$ 0.060000	\$ 38,077.44

**C) Adjudicar** el código **7011121** *“Tapón de cierre con membrana de silicón para dispositivos intravasculares”*, a la sociedad Evergrand El Salvador S.A de C.V., según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CONMEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634,624	Sociedad Evergrand El Salvador S.A DE C.V	EVERGRAND	CHINA	634,624	\$ 0.0494	\$ 31,350.43

**D) Revocar** la declaratoria de desierta de los códigos **7012111**, *Sistema de drenaje urinario cerrado con válvula de antirreflujo, con capacidad de 1500-1600 ml., con tubo de conexión de pvc de 3/8 de diámetro interno, con tubo para toma de muestra y clamp interruptor, estéril, y 7016173, Tubo flexible de poliuretano grado hospitalario transparente 1/4" x 3/8" x 1/16", de 50 a 100 pies de largo.*

**E) Adjudicar** los códigos **7012111**, *Sistema de drenaje urinario cerrado con válvula de antirreflujo, con capacidad de 1500-1600 ml., con tubo de conexión de pvc de 3/8 de diámetro interno, con tubo para toma de muestra y clamp interruptor, estéril, y 7016173, Tubo flexible de poliuretano grado hospitalario transparente 1/4" x 3/8" x 1/16", de 50 a 100 pies de largo* a la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR S.A de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000033**, denominada: **"INSUMOS GENERALES, PARTE IV"**, por ser la sociedad que presenta la oferta de menor precio según los cuadros comparativos siguientes:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7012111	SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML. CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL.	41,369	EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.	Evergrand	China	\$ 1.2895	41,369	\$53,345.33

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PRECIO UNITARIO por pie (US \$)
2	7016173	TUBOFLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 RES DE LA RGQ	242,89	EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.	Evergrand	\$ 0,595
				SALVAMÉDICA S.A DE C.V.	xx	\$ 0,16

Finalmente, la relatora mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue respaldada; con la recomendación de que la subdirección de Salud a través de la sección Regulación Técnica en Salud juntamente con los usuarios, verifiquen la descripción de los códigos 7012111, Sistema de drenaje urinario cerrado con válvula de antirreflujo, con capacidad de 1500-1600 ml., con tubo de conexión de pvc de 3/8 de diámetro interno, con tubo para toma de muestra y clamp interruptor, estéril, y 7016173, Tubo flexible de poliuretano grado hospitalario transparente 1/4" x 3/8" x 1/16", de 50 a 100 pies de largo; y analice la posibilidad de ampliar o modificar el rango de estos, a fin de evitar inconvenientes al momento de ser adjudicados en los próximos procesos de compra.

El licenciado Barrera Salinas se refirió a los códigos declarados desiertos por la CEO y dijo que llama la atención que al final se adjudican porque el ofertante sí cumple, en ocasiones, hasta son mejores productos de lo que en la base se establece.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en referencia, la cual fue aprobada, con la recomendación de que la subdirección de Salud a través de la sección Regulación Técnica en Salud juntamente con los usuarios, verifiquen la descripción de los códigos 7012111, Sistema de drenaje urinario cerrado con válvula de antirreflujo, con capacidad de 1500-1600 ml., con tubo de conexión de pvc de 3/8 de diámetro interno, con tubo para toma de muestra y clamp interruptor, estéril, y 7016173, Tubo flexible de poliuretano grado hospitalario transparente 1/4" x 3/8" x 1/16", de 50 a 100 pies de largo; y analice la posibilidad de ampliar o modificar el rango de estos, a fin de evitar inconvenientes al momento de ser adjudicados en los próximos procesos de compra

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0397.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS

MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE**, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V. Y SALVAMEDICA S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011121, 7012108 Y 7016101**, Y DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7012111 Y 7016173**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2019-0135.ENE.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3820** DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033**, DENOMINADA: **"INSUMOS GENERALES, PARTE IV"**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011121, 7012108 Y 7016101** Y EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS **7012111 Y 7016173**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033**, DENOMINADA **"INSUMOS GENERALES, PARTE IV"**, COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

**I. ANTECEDENTES:**

QUE MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO DE ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2019-0135.ENE, DEL ACTA N° 3820, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; EN LA QUE CONSTA LA RESOLUCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN REFERENCIA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033 DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV", MISMA QUE NOS FUE NOTIFICADA EL PASADO DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN DICHO PROCESO, MI REPRESENTADA OFERTÓ, ENTRE OTROS, PARA LOS CÓDIGOS 7011121, 70121208, 7012111, 7016101 Y 7016073; SIENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN CARTEL, LA SIGUIENTE:

**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

Código	Descripción
7011121	TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES
7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTAGOTAS DE 500 A 600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA, CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO
7012111	SISTEMA DE DRENAJE URRINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO CON CAPACIDAD DE 1500 - 1600 ML, CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRAS Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL
7016101	BAÑO DE CAMA, COMPUESTO DE PAÑOS PREEMPAQUETADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADO EN AGUA PURIFICADA PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS
7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO

LOS CÓDIGOS MOSTRADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, A CRITERIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO) NOMBRADA, NO FUERON ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LOS CÓDIGOS 7011121, 7012111 Y 7016173 Y HABER OFERTADO EL MENOR PRECIO, Y PARA EL CASO DE LOS CÓDIGOS 7012108 Y 7016101, SE CUMPLIERON Y SUPERARON LOS REQUERIMIENTOS DE DICHAS BASES, HABIENDO OFERTADO EL MENOR PRECIO EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO 7012108 Y PARA EL CASO DEL CÓDIGO 7016101, SE OFERTÓ UN PRODUCTO ESPECÍFICO PARA EL USO REQUERIDO POR EL ISSS Y NO PRODUCTOS DE USO GENÉRICO, COMO EL CASO DEL PRODUCTO ADJUDICADO.

LO ANTERIORMENTE EXPRESADO Y LAS RAZONES QUE MÁS ADELANTE SE DESARROLLAN, SON EL OBJETO DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN Y POR TANTO VENGO A IMPUGNAR TAL ACTO ADMINISTRATIVO

II.FUNDAMENTOS DE HECHO QUE JUSTIFICAN EL RECURSO DE REVISIÓN:

PRIMERAMENTE Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011121, 7012111, 70121208, 7016101 Y 7016073, INMEDIATAMENTE AL SER NOTIFICADOS SOLICITAMOS LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033 DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV", SOLICITANDO ASÍ MISMO, TENER ACCESO PARA PODER VER LAS MUESTRAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS OTROS OFERTANTES, EN LO QUE RESPECTA A LOS MENCIONADOS CÓDIGOS.

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE PUDO ADVERTIR LO SIGUIENTE:

**PARA EL CÓDIGO 7011121, ADJUDICADO A DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.:**

EN EL ANEXO N°.2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", FOLIO 0000285 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, PARA EL CÓDIGO 7011121, SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

7011121	TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES
---------	---

LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA FUE LA SIGUIENTE:

7011121	TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES, CON ADAPTE UNIVERSAL, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA
---------	--

DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), EL CÓDIGO 7011121 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LA RAZÓN SIGUIENTE: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO DETALLA QUE LA MEMBRANA SEA DE SILICÓN POR LO QUE NO SE PUEDE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS".

ESTE INSUMO, TAMBIÉN CON LA MISMA MARCA Y ORIGEN, HA SIDO SUMINISTRADO POR MI REPRESENTADA EN MÚLTIPLES OPORTUNIDADES AL ISSS, POR LO QUE SE CUENTA CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN EL USO DEL MISMO, ADEMÁS, DE QUE NO EXISTEN REPORTES DE MALA CALIDAD; ASÍ MISMO, NO ES SUFICIENTE ASUMIR PORQUE EL CATÁLOGO PRESENTADO NO EXPRESA LO RELACIONADO A LA MEMBRANA DE SILICÓN, QUE EL INSUMO NO LA TENGA, MÁS AÚN CUANDO LOS MISMOS, CUALQUIERA SEA LA MARCA, SON FABRICADOS BAJO ESTÁNDARES DE USO ESTABLECIDOS POR EL CAMPO DE LA MEDICINA.

POR SU PARTE, EL TAPÓN DE CIERRE ADJUDICADO, NO POSEE EXPERIENCIA ALGUNA EN EL ISSS Y ASÍ MISMO, SOLAMENTE EN EL CATÁLOGO SE EXPRESA QUE TIENE MEMBRANA DE SILICÓN, NO SIENDO ASÍ EN LA MUESTRA, RAZÓN QUE DEJA LA DUDA RAZONABLE, BAJO EL CRITERIO UTILIZADO POR LA CEO DE QUE NO CUMPLE CON ESTE REQUERIMIENTO.

AL REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EN LA EVALUACIÓN DE ESTE CÓDIGO (FOLIO 001553), LA CEO NO EXPLICÓ NI DETALLÓ LAS RAZONES, SOBRE LA RECOMENDACIÓN DEL MISMO, SITUACIÓN QUE CONTRADICE LO QUE SE EXPRESA EN EL ACUERDO NÚMERO 2019-0135.ENE, DEL ACTA N3820, QUE LITERALMENTE EXPRESA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEO HAN SIDO "(...) DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA(...)"

LA CANTIDAD SOLICITADA DEL CÓDIGO 7011121, FUERON 634,624 UNIDADES, Y LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA Y LA EMPRESA ADJUDICADA FUERON LOS SIGUIENTES:

Ofertante	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total
CASAMED	634,624 unidades	\$0.06	\$38,077.44
EVERGRAND		\$0.0494	\$31,350.43
<b>Diferencia Económica de las Ofertas</b>			<b>\$ 6,547.01</b>

COMO PUEDE VERSE, LA DIFERENCIA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ES POR UN MONTO DE \$ 6,547.01, MONTO CON EL CUAL PODRÍAN ADQUIRIRSE LA CANTIDAD DE 132,530 UNIDADES DE TAPÓN DE CIERRE MARCA EVERGRAND OFERTADO POR MI REPRESENTADA, DEL CUAL EL ISSS YA CUENTA CON EXPERIENCIA EN SU UTILIZACIÓN Y SOBRE TODO, NO HA SIDO SUJETO DE REPORTES DE MALA CALIDAD, NO SIENDO LO SUFICIENTEMENTE RAZONABLE QUE PORQUE UN CATÁLOGO NO EXPRESA UNA ESPECIFICACIÓN, CONCLUIR DE MANERA TAXATIVA QUE LA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE, MÁS AÚN, PERO SOBRE TODO CUANDO LA CONCLUSIÓN MISMA, AFECTA LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE MÁS SERVICIOS, PERO SOBRE TODO, AFECTA LAS FINANZAS DEL ISSS

**PARA EL CÓDIGO 7016173, DECLARADO DESIERTO:**

EN EL ANEXO N° 2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", FOLIO 0000285 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20.19000033, PARA EL CÓDIGO 7016173, SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO
---------	---

**LA OFERTA DE MI REPRESENTADA FUE LA SIGUIENTE:**

7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO, MARCA: CARDINA HEALTH, ORIGEN: USA
---------	---

DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), EL CÓDIGO 7016173 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LA RAZÓN SIGUIENTE: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO DETALLA LAS PULGADAS SOLICITADAS (1/4" Y 1/16"); TAMPOCO LA MUESTRA".

EL TUBO FLEXIBLE OFERTADO POR MI REPRESENTADA SI ESPECIFICÓ EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO EN LA MUESTRA LA MEDIDA DE 1/4", QUE

CORRESPONDE AL DIÁMETRO INTERNO DEL TUBO, Y QUE ES LA ESPECIFICACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA PODER DETERMINAR EL RESTO DE DIMENSIONES FÍSICAS DEL TUBO FLEXIBLE.

DE ACUERDO AL ESTÁNDAR INTERNACIONAL EN LA FABRICACIÓN DE ESTE TIPO DE TUBOS FLEXIBLES, QUE ES USADO EN EL ÁREA MÉDICA PARA SUCCIONAR FLUIDOS CORPORALES, ES SUFICIENTE ESPECIFICAR QUE EL DIÁMETRO INTERNO DEL MISMO ES DE 1/4", PARA DETERMINAR CON TODA CERTEZA QUE EL DIÁMETRO EXTERNO DEL TUBO ES DE 3/8" Y QUE TAMBIÉN EL ESPESOR DE LA PARED ES DE 1/16", POR TANTO, EL TUBO OFERTADO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN; ES MÁS, LOS VALORES DE LAS MEDIDAS DEL TUBO FLEXIBLE SE OBTIENEN DE RESTAR AL DIÁMETRO EXTERNO EL DIÁMETRO INTERNO, PARA OBTENER EL ESPESOR DE LAS PAREDES DEL TUBO.

A CONTINUACIÓN, SE INCLUYE UNA TABLA DEMOSTRATIVA DE UN FABRICANTE, EN EL QUE SE MUESTRA LAS DIMENSIONES GENERALES DE TUBOS FLEXIBLES DE ACUERDO CON LOS DIÁMETROS DE LOS MISMOS

**TYGON LFL MEDIDAS DE TUBO EN INVENTARIO**

Numero de parte	I.D (pulgadas)	O.D (pulgadas)	Espesor de pared (pulgadas)	Longitud (pulgadas)	Radio de plegado mínimo (pulgadas)	Presión efectiva máxima sugenda a		Clasif. De vacioín. De mercurio	
						73°F (psi)	60°F (psi)	73°F	160°F
AVW42003	1/16	3/16	1/16	25	¼	50	14	29.9	29.9
AVW42007	1/8	¼	1/16	25	½	33	10	29.9	29.9
AVW42012	3/16	5/16	1/16	25	¾	25	7	29.9	20.0
AVW42017	¼	3/8	1/16	25	1	20	6	15.0	5.0
AVW42022	5/16	7/16	1/16	25	1-1/4	15	5	10.0	5.0
AVW42029	3/8	5/8	1/8	25	1	25	7	29.9	10.0
AVW42038	½	¾	1/8	25	1-1/2	20	6	20.0	15.0
AVW06057	¾	1-1/4	¼	10	1-3/4	24	9	29.9	2.0
AVW06064	1	1-3/8	3/16	10	3-1/4	15	5	5.0	

DE CONFORMIDAD CON LA EXPLICACIÓN Y ANÁLISIS ANTERIOR, AL CUMPLIR MI REPRESENTADA CON EL TUBO FLEXIBLE OFERTADO QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 7016173, AL TENER EL PRECIO UNITARIO POR PIE DE \$01595, RESULTA SER EL DE MENOR PRECIO CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, A DIFERENCIA DE LOS OFERTADOS POR OTROS TRES OFERTANTES,

CUYOS PRECIOS POR PIE FUERON \$0.18, \$0.16 Y \$0.16, RAZONES QUE JUSTIFICAN, DESPUÉS DE REPLANTEAR LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y CONSECUENTEMENTE, SEA ADJUDICADO A MI REPRESENTADA.

**PARA EL CÓDIGO 7012108, ADJUDICADO A DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.:**

EN EL ANEXO N° 2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", FOLIO 0000285 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, PARA EL CÓDIGO 7016173, SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTAGOTAS DE 500 A 600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA, CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500-2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO
---------	--

LA OFERTA DE MI REPRESENTADA FUE LA SIGUIENTE:

7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTAGOTAS DE 500-600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA, CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500-2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO Y BLOQUEO Y FILTRO BACTERIANO, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA
---------	---

DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), EL CÓDIGO 7012108 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LA RAZÓN SIGUIENTE: "HAY INCONGRUENCIAS EN LAS MEDIDAS DEL PRODUCTO Y EN LAS DE SU ROTULACIÓN DE FÁBRICA (DETALLA EN ROTULACIÓN DEL EMPAQUE CAPACIDAD DE 2,000 ML Y LA BOLSA RECOLECTORA DETALLA 2,600ML); ADEMÁS LA CAPACIDAD DE LA MUESTRA Y DEL CATÁLOGO NO SON CONFORMES A LO SOLICITADO (DETALLAN 2,600 ML Y LO REQUERIDO ES DE 1,500—2,000ML)."

CONSIDERAMOS QUE PARA ESTE CASO, LAS INCONGRUENCIAS EXPRESADAS NO IMPLICAN QUE EL INSUMO NO PUEDA SER USADO, YA QUE AL TENER LA BOLSA RECOLECTORA UNA CAPACIDAD MAYOR (2,600ML) NO IMPLICA QUE LA MISMA NO PUEDA MEDIR LA CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE 1,500 ML O QUE NO PUEDA MEDIR LA CAPACIDAD MÁXIMA REQUERIDA DE 2,000ML; SERÍA MUY DIFERENTE QUE LA CAPACIDAD DE LA BOLSA RECOLECTORA FUERA MENOR A 1,500 ML, YA QUE ESTARÍA ABAJO DEL RANGO REQUERIDO Y POR TANTO, NO PODRÍA RECOLECTAR LAS CAPACIDADES REQUERIDAS, NI EN SU VALOR MÍNIMO, MUCHO MENOS SU VALOR MÁXIMO.

POR TANTO, BAJO UN CRITERIO MÁS AMPLIO PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN, AL TENER LA BOLSA RECOLECTORA UNA MAYOR CAPACIDAD, REPRESENTA UNA VENTAJA PARA EL ISSS.

LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO MÁS AMPLIO Y ACERTADO PARA EVALUAR ESTE TIPO DE CASOS, SE ESTABLECE EN EL FOLIO 0000306 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, NUMERAL 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, QUE EN EL SUB NUMERAL 3.1.1 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESPECÍFICO DEL CUADRO ANTERIOR 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA. AL REALIZAR LA EVALUACIÓN **SE PODRÁ RECOMENDAR PARA POSIBLE ADJUDICACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD** DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO". (RESALTADO Y SUBRAYADO ES NUESTRO)

AL REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EN LA EVALUACIÓN DE ESTE CÓDIGO (FOLIO 001549), LA CEO NO EXPLICÓ NI DETALLÓ LAS RAZONES, SOBRE LA RECOMENDACIÓN DEL MISMO, SITUACIÓN QUE CONTRADICE LO QUE SE EXPRESA EN EL ACUERDO NÚMERO 2019-0135.ENE, DEL ACTA N3820, QUE LITERALMENTE EXPRESA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEO HAN SIDO“(...) DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA (...)”

LA CANTIDAD SOLICITADA DEL CÓDIGO 7012108, FUERON 3,739 UNIDADES, Y LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA Y LA EMPRESA ADJUDICADA FUERON LOS SIGUIENTES:

Ofertante	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total
CASAMED	3,739 unidades	\$5.57	\$ 20,826.23
EVERGRAND		\$5.19	\$ 19,405.41
Diferencia Económica de las Ofertas			\$ 1,420.82

COMO PUEDE VERSE, LA DIFERENCIA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ES POR UN MONTO DE \$ 1,420.82, MONTO CON EL CUAL PODRÍAN ADQUIRIRSE LA CANTIDAD DE 273 UNIDADES DEL CÓDIGO 7012108, MARCA EVERGRAND, OFERTADO POR MI REPRESENTADA, NO SIENDO SUFICIENTE LA RAZÓN QUE LA CAPACIDAD DE LA BOLSA RECOLECTORA ES MAYOR, PARA PODER CONCLUIR QUE NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO, PRIMERAMENTE PORQUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

CONSIDERAN LA POSIBILIDAD DE ADJUDICAR ANTE CASOS COMO EL PRESENTE, YA QUE AL EXISTIR UN CRITERIO DE EVALUACIÓN MUY CERRADO, SE AFECTA FINANCIERAMENTE AL SSS, PERO SOBRE TODO, SE LIMITA LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PUEDEN PRESTARSE AL CONTAR CON MENOS INSUMOS.

**PARA EL CÓDIGO 7012111, DECLARADO DESIERTO:**

EN EL ANEXO N° 2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", FOLIO 0000285 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, PARA EL CÓDIGO 7016173, SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

7012111	SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML, CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL
---------	--

LA OFERTA DE MI REPRESENTADA FUE LA SIGUIENTE:

7012111	SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO CON CAPACIDAD DE 1500-2000 ML, FILTRO BACTERIOLOGICO, CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA
---------	--

DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), EL CÓDIGO 7012111 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LA RAZÓN SIGUIENTE: "LO OFERTADO NO ES CONFORME A LO SOLICITADO (OFERTA CAPACIDAD DE 2,000 ML Y LO REQUERIDO ES DE 1,500 — 1,600 ML), ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NI LA MUESTRA DETALLAN LA MEDIDA DE 3/8".

CONSIDERAMOS QUE PARA ESTE CASO, LA CAPACIDAD DE 2,000 ML NO IMPOSIBILITA QUE EL INSUMO PUEDA SER USADO, YA QUE AL TENER LA BOLSA RECOLECTORA UNA CAPACIDAD MAYOR (2,000 ML) NO IMPLICA QUE LA MISMA NO PUEDA MEDIR LA CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE 1,500, O QUE NO PUEDA MEDIR LA CAPACIDAD MÁXIMA REQUERIDA DE 1,600 ML; SERÍA MUY DIFERENTE QUE LA CAPACIDAD DE LA BOLSA RECOLECTORA FUERA MENOR A 1,500 ML, YA QUE ESTARÍA ABAJO DEL RANGO REQUERIDO Y POR TANTO, NO PODRÍA RECOLECTAR LAS CAPACIDADES REQUERIDAS, NI EN SU VALOR MÍNIMO, MUCHO MENOS SU VALOR MÁXIMO.

POR TANTO, BAJO UN CRITERIO MÁS AMPLIO PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN, AL TENER LA BOLSA RECOLECTORA UNA MAYOR CAPACIDAD, REPRESENTA UNA VENTAJA PARA EL ISSS.

LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO MÁS AMPLIO Y ACERTADO PARA EVALUAR ESTE TIPO DE CASOS, SE ESTABLECE EN EL FOLIO 0000306 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, NUMERAL 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, QUE EN EL SUB NUMERAL 3.1.1 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESPECÍFICO DEL CUADRO ANTERIOR 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA. AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ RECOMENDAR PARA POSIBLE ADJUDICACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO".(RESALTADO Y SUBRAYADO ES NUESTRO)

LA CANTIDAD SOLICITADA DEL CÓDIGO 7012111, FUERON 41,369 UNIDADES, Y LOS PRECIOS OFERTADOS FUERON LOS SIGUIENTES:

Ofertante	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total
CASAMED	41,369 unidades	\$ 2.83	\$ 117,074.27
EVERGRAND		\$ 1.2895	\$ 53,345.33
<b>Diferencia Económica de las Ofertas</b>			<b>\$ 63,728.94</b>

COMO PUEDE VERSE, LA DIFERENCIA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ES POR UN MONTO DE \$63,728.94, MONTO CON EL CUAL PODRÍAN ADQUIRIRSE LA CANTIDAD DE 49,072 UNIDADES ADICIONALES DEL CÓDIGO 7012108, MARCA EVERGRAND, OFERTADO POR MI REPRESENTADA, NO SIENDO SUFICIENTE LA RAZÓN QUE LA CAPACIDAD DE LA BOLSA RECOLECTORA ES MAYOR, PARA PODER CONCLUIR QUE NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO, PRIMERAMENTE PORQUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN CONSIDERAN LA POSIBILIDAD DE ADJUDICAR ANTE CASOS COMO EL PRESENTE, YA QUE AL EXISTIR UN CRITERIO DE EVALUACIÓN MUY CERRADO, SE AFECTA FINANCIERAMENTE AL ISSS, PERO SOBRE TODO, SE LIMITA LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PUEDEN PRESTARSE AL NO CONTAR CON MÁS INSUMOS.

**PARA EL CÓDIGO 7016101, ADJUDICADO A JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA:**

EN EL ANEXO N° 2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", FOLIO 0000285 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, PARA EL CÓDIGO 7016173, SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

70161014	BAÑO EN CAMA, COMPUESTO DE PAÑOS PREEMPAQUETADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADO EN AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS
----------	--

**LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA FUE LA SIGUIENTE:**

70161014	PAQUETE DE OCHO MANOPLAS HUMEDAS DESECHABLES, PARA EL LAVADO DE CUERPO, UNA PARA CADA PARTE, SIN JABON, SIN ENJUAGUE Y SIN SECADO, NO CONTIENEN PARABENOS, LATEX Y PERFUMES, PARA EVITAR CUALQUIER PROBLEMA DE ALERGIA, ESPECIALMENTE INDICADAS PARA PIELES SENSIBLES, MARCA: GLOWET, ORIGEN: ESPAÑA
----------	--

DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), EL CÓDIGO 7016101 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LA RAZÓN SIGUIENTE: "LO OFERTADO NO ES CONFORME A LO SOLICITADO (SON MANOPLAS Y SE REQUIEREN PAÑOS)".

HAY QUE PUNTUALIZAR CONCRETAMENTE QUE LO QUE SOLICITA EL ISSS EN "BAÑO EN CAMA" Y BAJO ESA LÓGICA, SOLO LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO; POR SU PARTE, EL PRODUCTO ADJUDICADO ES UN PAQUETE CONTENIENDO 30 PAÑOS HÚMEDOS PARA LIMPIEZA GENERAL.

PRIMERAMENTE, NO HAY QUE PERDER LA DIMENSIÓN QUE LO QUE EL ISSS SOLICITA SON BAÑOS EN CAMA, COMPUESTOS DE PAÑOS PRE-EMPACADOS, NO ESTANDO DEFINIDA EN NINGUNA PARTE QUE LOS PAÑOS DEBÍAN TENER ALGUNA FORMA O MEDIDA ESPECÍFICA, DE TAL FORMA QUE AL NO RESTRINGIR FORMAS Y MEDIDAS, LAS MANOPLAS OFERTADAS SI SON CONFORMES A LO SOLICITADO.

EL PAQUETE OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA ES EXCLUSIVO PARA BAÑO EN CAMA, CONTIENE OCHO MANOPLAS, UNA PARA CADA PARTE DEL CUERPO, TAL COMO SE NECESITAN PARA UN SOLO PACIENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTAMINACIONES CRUZADAS; EL PAQUETE OFERTADO POR MI REPRESENTADA, NO CONTIENE PAÑOS DE USO GENÉRICO PARA LIMPIEZA.

EL OFRECER MANOPLA EN LUGAR DE PAÑO, COMO LO INDICA LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, SE DEBE A QUE ESTAMOS OFRECIENDO UN PRODUCTO ENFOCADO A BRINDAR LA SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA PACIENTES Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.

LA MANOPLA ESTÁ DISEÑADA EN FORMA DE GUANTE, ES ERGONÓMICA PARA QUE SE ACOPLE A LA MANO, PARA QUE EN EL MOMENTO DEL BAÑO FACILITE Y AGILICE EL TRABAJO. EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁN FABRICADAS ES RESISTENTE Y DE SUPERIOR CALIDAD QUE LOS PAÑOS GENÉRICOS, NO DESPRENDEN PELUSA NI SE DESHILAN, GARANTIZANDO QUE NO SE ROMPERÁN FÁCILMENTE CON LA FRICCIÓN AL MOMENTO DEL BAÑO, MANTIENE HUMEDAD PROLONGADA, NO PIERDEN SU HUMEDAD A MEDIDA QUE ES UTILIZADA, ADEMÁS DE SER LIBRES DE LÁTEX, FRAGANCIAS Y PARABENOS, ESTO ÚLTIMO, GARANTIZA NO OCASIONAR NINGUNA ALERGIA O IRRITACIÓN A LA PIEL DE LOS PACIENTES; PUEDE SER CALENTADA EN MICROONDAS PARA PROPORCIONAR UN BAÑO TIBIO, BENEFICIOSO PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN UCI Y/O EN OTROS SERVICIOS CON FUERTE AIRE ACONDICIONADO; EL EMPAQUE INDICA CLARAMENTE QUE ES UN PRODUCTO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA LAVADO DE CUERPO ENTERO, INCLUYE IMÁGENES INSTRUCTIVAS DEL USO DE CADA MANOPLA.

SI LAS LABORES DE HIGIENE NO SE REALIZAN SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS ADECUADOS PUEDEN PRODUCIRSE CONTAGIOS MICROBIANOS GRAVES QUE GENERARÁN INCREMENTO DE COSTES EN LA INSTITUCIÓN, POR ELLO LO MÁS RECOMENDABLE POR LOS HOSPITALES DE PRIMER NIVEL, ES UTILIZAR PRODUCTOS EN PAQUETES DE UN SOLO USO, QUE CONTENGAN UN INSUMO POR CADA PARTE CONCRETA DEL CUERPO Y LUEGO SE DESECHE, MUY ESPECIALMENTE EN ÁMBITOS ESPECIALES Y CONCRETOS COMO UD., DONDE SE DEBE PRESTAR UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA HIGIENE DE LOS PACIENTES CRÍTICOS, PORQUE ÉSTOS ESTÁN SOMETIDOS A DIFERENTES PROCESOS INVASORES QUE FACILITAN LA ENTRADA DE MICROORGANISMOS, RODEADOS DE EQUIPOS QUE TAMBIÉN SON RESERVORIOS DE PATÓGENOS, POR LO QUE ES MÁS SUSCEPTIBLE A LAS BACTERIEMIAS, LA INFECCIÓN NOSOCOMIAL POR PATÓGENOS MULTIRRESISTENTES, LO QUE INCREMENTA LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD.

EL PAQUETE OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA ES EXCLUSIVO PARA BAÑO EN CAMA, CONTIENE 8 MANOPLAS, UNA PATA CADA PARTE DEL CUERPO, TAL COMO SE NECESITAN Y LUEGO DESCARTAR. SON DE USO PARA UN SOLO PACIENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTAMINACIONES CRUZADAS.

EL OFRECER MANOPLA EN LUGAR DE PAÑO, COMO LO INDICA LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, SE DEBE A QUE ESTAMOS OFERTANDO UN PRODUCTO ENFOCADO A BRINDAR LA SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA PACIENTES Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.

EL DISEÑO DE LAS MANOPLAS ES EN FORMA DE GUANTE Y SON ERGONÓMICOS, DE TAL FORMA QUE SE PUEDA ACOPLARSE A CADA TAMAÑO Y FORMA DE MANO, LO QUE FACILITA EN EL MOMENTO DEL BAÑO REALIZAR UN TRABAJO ÁGIL Y QUE EL ASEO DEL PACIENTE SEA MÁS CÓMODO. EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁN FABRICADAS ES RESISTENTE Y PRESENTA UNA TEXTURA TAL QUE NO DESPRENDEN PELUSA NI SE DESHILAN, GARANTIZANDO LA DEBIDA RESISTENCIA PATA QUE NO SE ROMPAN FÁCILMENTE CON LA FRICCIÓN AL MOMENTO DEL BAÑO; ASÍ MISMO, MANTIENEN HUMEDAD PROLONGADA Y NO SE SECAN A MEDIDA QUE ES UTILIZADA; ES LIBRE DE LATEX, FRAGANCIA Y PARABENOS, GARANTIZANDO NO OCASIONAR NINGUNA ALERGIA O IRRITACIÓN A LA PIEL DE LOS PACIENTES; PUEDE SER CALENTADA EN MICROONDAS PARA PROPORCIONAR UN BAÑO TIBIO, BENEFICIOSO PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN UCI Y/O EN OTROS SERVICIOS CON FUERTE AIRE ACONDICIONADO; EL EMPAQUE INDICA CLARAMENTE QUE ES UN PRODUCTO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA LAVADO DE CUERPO ENTERO, EL FABRICANTE INCLUYE IMÁGENES IMPRESAS INSTRUCTIVAS DEL USO DE CADA MANOPLA.

EN CONCLUSIÓN, LA HIGIENE CORPORAL ES CLAVE PARA CONSEGUIR UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE, PARA ALCANZAR SU MAYOR SEGURIDAD Y PARA EVITAR INFECCIONES QUE SON LAS CAUSANTES DE COMPLICACIONES IMPORTANTES EN SU ESTADO DE SALUD. LAS INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA AFECTAN ENTRE EL 5 Y EL 10% DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS.

POR TANTO, BAJO UN CRITERIO MÁS AMPLIO PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN, AL ADQUIRIR LOS BAÑOS EN CAMA POR MEDIO DE MANOPLAS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, REPRESENTARÁ VENTAJAS PARA EL ISSS EN CUANTO A LA RECURRENCIA DE INFECCIONES EN UN PACIENTE.

LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO MÁS AMPLIO Y ACERTADO PARA EVALUAR ESTE TIPO DE CASOS, SE ESTABLECE EN EL FOLIO 0000306 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, NUMERAL 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, QUE EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESPECÍFICO DEL CUADRO ANTERIOR 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y LOS REQUISITOS

ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA. AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ RECOMENDAR PARA POSIBLE ADJUDICACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO".(RESALTADO Y SUB-RAYADO ES NUESTRO)

LOS PAÑOS QUE FUERON ADJUDICADOS, NO CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE DE SER UTILIZADO UN PAQUETE DE 30 PAÑALES, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTAR INFECCIONES NOSOCOMIALES Y/O INTRAHOSPITALARIAS, PORQUE AL CONTAR CON ESA CANTIDAD, ESTÁ DESTINADA A SER USADA PARA TRES DISTINTOS PACIENTES, EXISTIENDO EL RIESGO INMINENTE DE PASAR CONTAMINACIÓN ENTRE PACIENTES, Y EN EL CASO DE UTILIZARSE PARA UN SOLO PACIENTE, EL PAQUETE DEBERÁ QUEDAR ABIERTO Y EXPUESTO A BACTERIAS, SIENDO MAYOR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. ASIMISMO, LOS PAÑOS ADJUDICADOS DESPRENDEN PELUSA Y SE DESHILAN FÁCILMENTE AL HACERLA FRICCIÓN CON LA PIEL DEL PACIENTE, NO MANTIENEN HUMEDAD PROLONGADA Y SE SECAN A MEDIDA QUE SON UTILIZADAS EN EL PACIENTE, NO SON LIBRES DE LÁTEX Y CONTIENEN ALTA CANTIDAD DE FRAGANCIA. AL REVISAR LA MUESTRA DEL PAQUETE DE PAÑALES, SE CONSTATÓ EN SU EMPAQUE PRIMARIO EN NINGUNA PARTE SE INDICA QUE ES PARA BAÑO DE PACIENTE, SOLAMENTE INDICA QUE ES PAÑO DE LIMPIEZA PARA ADULTOS, PRINCIPAL RAZÓN POR LO QUE DICHO EMPAQUE PRIMARIO NO TIENE IMPRESA LA IMAGEN QUE INDICA CÓMO DEBE USARSE.

PARA FINALIZAR, EL EMPAQUE PRIMARIO DEL PAQUETE DE PAÑOS DE LIMPIEZA EN NINGUNA DE SUS PARTES INDICA QUE ES PARA BAÑO EN CAMA Y TAMPOCO TIENE ILUSTRACIÓN DE LOS PASOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL BAÑO, QUE ES ESENCIALMENTE NECESARIO DONDE DEBE ESTAR INDICADO, SOLAMENTE SE INDICA EN UNA HOJA SEPARADA IMPRESA PARA EL PROPÓSITO DE LA LICITACIÓN.

### **III.FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL RECURSO DE REVISIÓN:**

AL NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS 7011121, 7016173, 7012108, 7012111 Y 7016101, ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, HA VIOLENTADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN. CON ELLO, A MI REPRESENTADA SE LE HA VIOLENTADO LOS PRINCIPIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ART. 1 LACAP QUE ESTABLECE QUE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS Y VALORES, Y DE LOS QUE SE INDICAN, MI REPRESENTADA CONSIDERA QUE SE LE HAN VIOLENTADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, IMPARCIALIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE RECONOCE LA EQUIPARACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS EN DERECHOS Y OBLIGACIONES. AL ESTABLECER EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE DEBÍAN PRESENTARSE INSUMOS QUE CUMPLIERAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, COMO EN EFECTO MI REPRESENTADA LO HIZO, AL NO HABERNOS ADJUDICADO INSUMOS QUE CUMPLIERON Y/O SUPERARON LO TÉCNICAMENTE ESPECIFICADO Y TENIENDO MEJORES PRECIOS, SE HA VIOLENTADO ESTE PRINCIPIO.

ADEMÁS, AL NO UTILIZAR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANDO UN INSUMOS ES DE ESPECIFICACIONES SUPERIORES Y NO SER CONSIDERADOS COMO ELEGIBLES PARA LA ADJUDICACIÓN, TAMBIÉN SE HA VIOLENTADO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS POR CUANTO, TAL VENTAJA DE APEGARSE LITERALMENTE AL TEXTO DE LA ESPECIFICACIÓN Y NO A LAS POSIBILIDADES DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA NO PERMITE A LA ADMINISTRACIÓN JUZGAR O PROCEDER CON RECTITUD POR CUANTO AL LIMITARSE LA INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE HA OTORGADO VENTAJAS A UNO DE LOS PARTICIPANTES EN DETRIMENTO DEL RESTO DE OFERTANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

Y POR ÚLTIMO Y NO MENOS IMPORTANTE, EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIA NECESIDAD DE UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES, YA QUE INTERPRETAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON UN CRITERIO CERRADO Y PASANDO POR ALTO LA POSIBILIDAD DE PODER ADJUDICAR INSUMOS CON DIFERENTES ESPECIFICACIONES, PERO SUPERIORES A LAS

REQUERIDAS Y CON UN PRECIO MENOR A LOS ADJUDICADOS Y EN EL CASO DE LOS DECLARADOS DESIERTOS, TAMBIÉN CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES Y AL MENOR PRECIO, ES UNA CLARA VIOLACIÓN A LO QUE ESTABLECE ESTE PRINCIPIO.

AL RESPECTO LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE REFIERE, A LA IMPORTANCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "UN ELEMENTO DE VITAL IMPORTANCIA EN TODO PROCEDIMIENTO LICITATORIO SON LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, YA QUE ESTAS CONTIENEN: LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. EN ESTE CASO DOCUMENTO QUE SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. LAS BASES DE LICITACIÓN SE CONFIGURAN COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN DESPUÉS DE ADJUDICADA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTENIDO DE LAS BASES DE UNA LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, ES EL PROGRAMA PRECONTRACTUAL EN EL QUE SE FORMULAN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DICTADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN.

POR ELLO, EN LA MISMA SENTENCIA, SE INDICA: "... EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUEDE ESTABLECERSE DOS PREMISAS BÁSICAS: 1) EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TIENE UN CARÁCTER PÚBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; Y 2) **ESTE DEBE REALIZARSE CON ESCRITO APEGO** A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN" (EL SUB RAYADO Y RESALTADO ES PROPIO).

LA NORMATIVA APLICABLE DE LA QUE HACE REFERENCIA LA SENTENCIA ANTES REFERIDA, SE REFIERE OBVIAMENTE A LA LACAP Y RELACAP. Y ÉSTAS EN SU CUERPO NORMATIVO CONTEMPLAN, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO "...DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y **LAS ESPECIFICACIONES DE LAS**

**MISMAS** PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLA Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.”

ASÍ MISMO, ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY, QUE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SU CASO, **DEBERÁ VERIFICAR** QUE LAS OFERTAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y **DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.**”

EN RESUMEN, LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, ESTÁ DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ART. 1 INCISO 3, ART. 18 Y ART. 65 INCISO 2; EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) EN ART. 5, ART. 44 LITERAL C), ART. 74, ART. 76, ART. 77 Y ART. 78; Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) EN SUS ART. 3, ART. 56, ART. 71, ART. 72 Y ART. 73.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORES, PIDO:

1. SE ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN JUNTO CON SUS ANEXOS.
2. SE ME TENGA EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
3. UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
4. SEA NOMBRADA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PARA QUE ANALICE Y RECOMIENDE SOBRE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.
5. SE TENGA POR VÁLIDAS LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO, REVOCÁNDOSE LA RECOMENDACIÓN QUE EFECTUARA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN CUANTO A MI REPRESENTADA, PARA LOS CÓDIGOS 7011121, 7016173, 7012108, 7012111 Y 7016101 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° .2018000033 DE NOMINADA “INSUMOS GENERALES, PARTE IV” PARA QUE CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN QUE HAGA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SEA INCLUIDA NUESTRA OFERTA DE LOS CÓDIGOS 7011121, 7016173, 7012108, 7012111 Y 7016101 EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SE RESUELVA ADJUDICARLOS A MI REPRESENTADA, POR SER DE CONVENIENCIA ECONÓMICA PARA EL ISSS Y PARA LOS DERECHOHABIENTES.

**ARGUMENTOS PUNTALES DEL RECORRENTE SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

**II. ANTECEDENTES.**

1. CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA UACI DEL ISSS PUBLICÓ EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS "COMPRASAL", EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL ISSS Y EN EL DIARIO EL MUNDO, EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV".
2. EL RETIRO Y DESCARGA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, FUE DURANTE EL PERÍODO DEL 16 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.
3. EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV".
4. CON FECHA MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DE 2019, NOS FUE NOTIFICADO EL ACUERDO #2019-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3820, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, EMITIDO POR VUESTRA DIGNA AUTORIDAD EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE CON RESPECTO A CÓDIGO N° 7016173 OFERTADO POR SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 2º), SUBNUMERAL A: DECLARAR DESIERTOS 9 CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)
1.	7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO	242,189

### **III. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO.**

ME DIRIJO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD PARA MANIFESTARLES QUE VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) EN CONTRA DEL ACUERDO #2019-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3820, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, NOTIFICADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019, ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL

SE DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO N° 7016173 TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE Y4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO., NO ADJUDICÁNDOLO A MI REPRESENTADA POR EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	CÓDIGO	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
OFERTA N° 7: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	7016173	LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO DETALLA LAS PULGADAS SOLICITADAS (1/4" Y 1/16"); TAMPOCO LA MUESTRA

RESULTADO CON EL QUE SALVAMEDICA S.A DE C.V., ESTÁ EN TOTAL DESACUERDO, POR LOS AGRAVIOS QUE NOS CAUSA Y POR SER UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA A DERECHO. POR LO QUE ESTANDO EN TIEMPO, VENGO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.

#### **IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.**

##### 4.1 LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLIA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CON EL CÓDIGO 7016173 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EN SU RAZONAMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA EXPRESA LO SIGUIENTE:

Sociedad	Observación
Casamed, S.A. de C.V.	La muestra presentada no detalla de fábrica la medida solicitada.
Evergrand, S.S. de C.V.	La documentación técnica presentada no detalla las pulgadas solicitadas (1/4" y 1/16") tampoco la muestra.
Oxirent, S.A. de C.V.	La documentación técnica y la muestra no detalla las medidas solicitadas (1/4" x 3/8" NI 1/16").
Salvamédica, S.A. de C.V.	La documentación técnica presentada no detalla las pulgadas solicitadas (1/4" y 1/16"); tampoco la muestra.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- LA MUESTRA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LA VIÑETA EXPRESA QUE LAS DIMENSIONES DE DICHO PRODUCTO SON DE 1/4" (1/4

DE PULGADA) POR 100'DE LONGITUD (100 PIES DE LARGO) QUE ES LO SOLICITADO POR LAS BASES, EL CÓDIGO EXPRESA 3 MEDIDAS DIFERENTES DE MEDIDA DEL INTERIOR DEL TUBO, YA QUE NO EXISTE UN TUBO QUE TENGA TRES MEDIDAS DE INTERIOR DIFERENTES EMBARGO EN EL MERCADO NO HAY NINGÚN PRODUCTO DE ESAS CARACTERÍSTICAS EN LA ACTUALIDAD.

- EL CÓDIGO OFERTADO POR MI REPRESENTADA HA SIDO ADQUIRIDO EN DIFERENTES CONTRATOS, YA SEA DE LICITACIÓN, LIBRE GESTIÓN Y COMPRAS LOCALES DE BAJA CUANTÍA BAJO EL MISMO CÓDIGO OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN SIN TENER NINGUNA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

#### **4.2 LA OFERTA DE ML REPRESENTADA ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.**

CON RESPECTO A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR OTRAS SOCIEDADES, SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. EXPRESA LO SIGUIENTE:

- LA OFERTA PRESENTADA POR EVERGRAND, S.A. DE C.V. NO PUEDE SER ELEGIBLE YA QUE NO PRESENTA CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR CARDINAL HEALTH PARA OFERTAR EL PRODUCTO OFERTADO. AL REVISAR LA OFERTA DE EVERGRAND COLOCAN EN EL FOLIO 0000893 CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA EL CÓDIGO 7016173 ES DE PARTE DE CAREFUSION, PARA OTROS PRODUCTOS OFERTADOS POR ESTA SOCIEDAD DE LA MARCA CAREFUSION, CARDINAL HEALTH NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON LA MARCA CAREFUSION POR LO QUE NO PUEDE UTILIZARSE UNA CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE UNA MARCA PARA OFERTAR OTRA.

- LA OFERTA PRESENTADA POR OXI-RENT, S.A. DE C.V. NO PUEDE SER ELEGIBLE YA QUE EN LAS OBSERVACIONES DE OFERTA COLOCA LO SIGUIENTE: "OFRECE 2,421 CAJAS DE 100 PIES C/U Y 1 CAJA CON 89 PIES PARA HACER UN TOTAL DE 242,189 PIES, SIN EMBARGO SU MUESTRA REFLEJA UNA LONGITUD DE 30 METROS, LO QUE AL CONVERTIRLO EN CENTÍMETROS ES 98.43 PIES, POR LO QUE NO ES CIERTO QUE OFREZCA 2,421 CAJAS DE 100 PIES, ADEMÁS OFRECE ENTREGAR UNA CAJA DE 89 PIES, NO PRESENTARON MUESTRA DE UNA CAJA QUE CONTENGA UNA LONGITUD

DE 89 PIES Y NO PUEDEN ENTREGAR UNA CAJA CUYA INTEGRIDAD HA SIDO DAÑADA AL REDUCIR ELLOS INTENCIONALMENTE LA LONGITUD DEL PRODUCTO OFRECIDA POR EL FABRICANTE, POR LO QUE AL HACER LOS CÁLCULOS OPORTUNOS SE TIENE LO SIGUIENTE:

<b>Cajas ofertadas</b>	<b>Longitud</b>	<b>Total de pies</b>	<b>Gran Total</b>	<b>Cantidad solicitada por ISSS</b>
2,421 cajas	98.43 pies (30m)	238,299.03	238,388.03 pies	242,189
1 caja	89 pies	89		

POR LO ANTERIOR, NO CUMPLE CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN LAS BASES.

• LA OFERTA PRESENTADA POR CASAMED, S.A. DE C.V. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

#### **V. CONCLUSIÓN.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE PARA 1555 LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA OFERTA QUE PUEDE SER ELEGIBLE POR CUMPLIR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA REFERIDA BASE DE LICITACIÓN.

#### **VI. PETITORIO.**

POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, A USTEDES CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTÚO PIDO:

a) SE ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO # 2019-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3820, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2\$ DE ENERO DE 2019, EMITIDO POR VUESTRA AUTORIDAD Y NOTIFICADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000033, DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV".

b) SE OMITA EL INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE RECOMENDÓ DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7016173 "TUBO FLEXIBLE DE

POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE W' X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO"., MEDIANTE EL ACUERDO #2019- 0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3820, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, EN LO REFERENTE A LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7016173.

c) SE EMITA UN NUEVO ACUERDO DE RESULTADOS EN EL QUE SE ADJUDIQUEN A SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7016173 "TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE Y4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2019000033, DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV".

### **ÓIGASE DE CASAMED, S.A. DE C.V.**

#### **CONTENIDO DEL RECURSO**

QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (LACAP) INTERPONGO A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN MI RECURSO DE RESPUESTA, POR NO ESTAR CONFORME CON EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CUAL ME FUE NOTIFICADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

#### **RAZONES DE HECHO:**

PEDIMOS DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LO QUE SE REFIERE A LOS CÓDIGOS: 7011121, 7012108, DEBIDO A LAS ACLARACIONES SIGUIENTES:

1) **CÓDIGO 7011121 TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES:** CONTAMOS CON EXPERIENCIA CON EL ISSS CON ESTE PRODUCTO, COMO PUEDE SER VERIFICADO EN COMPRAS POR BAJA CUANTÍAS LAS CUALES (SE ANEXAN).

LAS BASES DE LICITACIÓN SON EXPLICITAS EN DONDE DICTA:

**3.1.2 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL 1535 PARA ESE CÓDIGO, POR LO QUE ESTOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO DEL ISSS QUE OFERTE, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE**

DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SECCION 1.

POR LO TANTO, NADA LE GARANTIZA AL ISSS QUE EL PRODUCTO DE EVERGRAND EL SALVADOR ES DE SILICÓN LO QUE OFERTAN Y SI EL ISSS PIDE SILICÓN ES POR LAS VENTAJAS QUE POSEE ESTE MATERIAL. YA QUE INCLUSO EN SU ESCRITO, LA EMPRESA RECURRENTE NO PRESENTA PRUEBAS NI DOCUMENTACIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO TENGA MEMBRANA DE SILICÓN, RAZÓN POR LA CUAL DEBE DESCARTARSE AL NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN, ESTO ES CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY LACAP Y A SU TENOR LITERAL, EN EL SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO TINO, QUE ESTABLECE "LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS Y VALORES TALES COMO: NO DISCRIMINACIÓN, PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD. ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, TAL COMO ESTÁN DEFINIDOS EN LA LEY DE ÉTICA (3 GUBERNAMENTAL. LO CUAL GARANTIZA A LAS EMPRESAS COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE TAL FORMA QUE LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS LLEVADA A CABO EN EL PROCESO, EVALÚA A AQUELLAS EMPRESAS QUE CUMPLIERON CON LO SOLICITADO, LO ARGUMENTADO POR EL RECURRENTE IMPLICA UNA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY LACAP. EL ANÁLISIS DEL RECURRENTE EN SU ESCRITO IMPIDE LA LIBRE COMPETENCIA Y LA IGUALDAD ENTRE LOS OFERTANTES, YA QUE FAVORECEN SOLO A UNA PARTE.

**2) CÓDIGO 7012108 SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500-600ML VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR CON CAPACIDAD DE 1500-2000 ML CON SISTEMA DE BLOQUEO: LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO, EN EL APARTADO:**

3.1.2 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL 1585 PARA ESA CÓDIGO, POR LO QUE ESTOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO DEL

ISSS QUE OFERTE, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4A INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA DE LA SECCION 1.

ES INDISPENSABLE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA QUE EN ESTE MISMO PROCESO DE ADJUDICACIÓN NUESTRA OFERTA FUE DESCALIFICADA EN EL CÓDIGO 7012111 POR LA CAPACIDAD DE NUESTRA BOLSA, DE TAL FORMA QUE SE ESTARÍA VIOLANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD AL ACCEDER A LA SOLICITUD DEL RECURRENTE YA QUE TODOS DEBEMOS PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y SI EL ISSS TUVO A BIEN NO ADJUDICARNOS EL CÓDIGO 7012111 POR INCUMPLIR CON ESPECIFICACIONES, DE IGUAL FORMA ACTUÓ CON EL RECURRENTE EN EL CÓDIGO 7012108, ES INVALIDO EL ARGUMENTO DEL RECURRENTE QUE AL POSEER MAYOR CAPACIDAD SU OFERTA LE CONVIENE MÁS A LA INSTITUCIÓN, Y SI LA INSTITUCIÓN LO SOLICITA DE 1500 A 2000 ES PARA EMPLEARSE EN PATOLOGÍAS QUE A JUICIO DEL ESPECIALISTA REQUIEREN UN DISPOSITIVO DE COLECCIÓN DE MENOR CAPACIDAD, EL CUAL PROVEERÁ LECTURAS DE DRENAJE DE ORINA DE MAYOR EXACTITUD QUE UN DISPOSITIVO DE MAYOR CAPACIDAD.

ADEMÁS, MENCIONEMOS TAMBIÉN EL CÓDIGO 7012111 EL CUAL TAMBIÉN FUE DECLARADO DESIERTO A NOSOTROS POR LAS MISMAS RAZONES, Y EL CUAL SE DEBERÁ MANTENER DESIERTO PARA QUE SE DE LA COMPETENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

FINALMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS LICITACIONES TIENEN UNA RAZÓN DE SER, Y QUE NO ES POSIBLE QUE UNOS OFERTANTES CUMPLAMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, HAGAN LOS ESFUERZOS NECESARIOS POR CUMPLIR Y SUPLIR A CABALIDAD AL ISSS CON LOS PRODUCTOS QUE REQUIERE EN LAS CONCENTRACIONES Y MEDIDAS DEMANDADAS INCLUSO A UN MAYOR COSTO POR SU ESPECIFICIDAD Y QUE EXISTAN OTROS PROVEEDORES QUE A PESAR QUE INCUMPLEN CON LO REQUERIDO, QUE NO ESTÁN PROVEYENDO LO QUE LA INSTITUCIÓN SOLICITA, AUN ASÍ RETRASEN LOS PROCESOS DE COMPRA, BASANDO SU ARGUMENTACIÓN ÚNICAMENTE EN LA VARIABLE DE PRECIO, CUANDO LAS

BASES DE LICITACIÓN ESTIPULAN CLARAMENTE QUE EL PRECIO SOLO ES UNA DE LAS VARIANTES CONTEMPLADAS EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.

SI SOLO SE TRATARA DE COMPRAR LOS INSUMOS MÁS BARATOS SIN IMPORTAR CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS DERECHOHABIENTES DEL 1555 NOS VERÍAMOS SERIAMENTE AFECTADOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE RECIBIRÍAMOS DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL, SE HAN NOMBRADO COMISIONES DE ALTO NIVEL

ARA VELAR QUE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, SEAN DE LA MAYOR CALIDAD POSIBLE Y A PRECIOS DEL MERCADO, QUE ES EXACTAMENTE LO QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO AL COMPRAR LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR CASAMED EN LA PRESENTE LICITACIÓN, APEGÁNDOSE A LA LACAP, LO CUAL LE GARANTIZA AL ISSS NO VERSE SOMETIDO A DEMANDAS POSTERIORES POR INCONVENIENTES QUE PUEDAN RESULTAR DEL USO DE INSUMOS QUE FUERON ADQUIRIDOS SIN ESTAR APEGADOS A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES LACAP.

FINALMENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TUVO A BIEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE OBTUVIMOS UNA MEJOR PUNTUACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE; QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD, AMPLIAMENTE CONOCIDO A NIVEL MUNDIAL.

**MUESTRAS:** DEL RENGLÓN ADJUDICADO, HEMOS PRESENTADO MUESTRAS.

**CALIDAD:**

1. DEBEMOS ACLARAR QUE TAMBIÉN CUMPLIMOS EN CUANTO AL REQUISITO BÁSICO Y PRIMORDIAL QUE ES EL DE "CALIDAD", POR LA BUENA EXPERIENCIA DE NUESTROS PRODUCTOS.

**ÓIGASE DE JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA.**

**ARGUMENTO DE LA RECURRENTE:**

"EN EL ANEXO N° 2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN". FOLIO 0000285 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, PARA EL CÓDIGO 7016173, SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

7016101	BAÑO EN CAMA. COMPUESTO DE PAÑOS PREEMPACADOS DE UN SOLO USO IMPEGNADO EN AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MÁS
---------	--

LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA FUE LA SIGUIENTE:

701601	PAQUETE DE OCHO MANOPLAS HUMEDAS DESECHABLES. PARA EL LAVADO DE CUERPO, UNA PARA CADA PARTE. SIN JABON, SIN ENJUAGUE Y SIN SECADO. NO CONTIENEN PARABENOS. LATEX Y PERFUMES, PARA EVITAR CUALQUIER PROBLEMA DE ALERGIAS, ESPECIALMENTE INDICADAS PARA PIELES SENSIBLES. MARCA GLOWET. ORIGEN: ESPAÑA
--------	--

DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), EL CÓDIGO 7016101 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LA RAZÓN SIGUIENTE: **“LO OFERTADO NO ES CONFORIIE A LO SOLICITADO (SON MANOPLAS Y SE REQUIEREN PAÑOS)”**.

HAY QUE PUNTUALIZAR CONCRETAMENTE QUE LO QUE SOLICITA EL ISSS ES “BAÑO EN CAMA” Y BAJO ESTA LÓGICA, SOLO LA OFERTA DE ML REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO; PAR SU PARTE, EL PRODUCTO ADJUDICADO ES UN PAQUETE CONTENIENDO 30 PAÑOS HÚMEDOS PARA LIMPIEZA GENERAL.

PRIMERAMENTE, NO HAY QUE PERDER LA DIMENSIÓN QUE LO QUE EL ISSS SOLICITA SON BAÑOS DE CAMA, COMPUESTOS DE PAÑOS PRE EMPACADOS, NO ESTANDO DEFINIDA EN NINGUNA PORTE QUE OS PAÑOS DEBÍAN TENER ALGUNA FORMA O MEDIDA ESPECÍFICA, DE TAL FORMA QUE EL NO RESTRINGIR FORMAS Y MEDIDAS, LAS MANOPLAS OFERTADAS SI SON CONFORMES A LO SOLICITADO.

#### **ALEGATO DE DEFENSA**

PARA INICIAR, EL ISSS ESTÁ EN LO CORRECTO EN NO ADJUDICAR EL PRODUCTO OFERTADO POR EVERGRAND EL SALVADOR. S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE NO SE AJUSTA TÉCNICAMENTE A LO SOLICITADO POR EL ISSS. LA EMPRESA EN MENCIÓN OBJETA QUE LO SOLICITADO ES “BAÑO EN CAMA” NO TOMANDO EN CUENTA EL RESTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO POR EL ISSS, EXPRESIÓN QUE HASTA PODRÍA ENTENDERSE COMO UN SERVICIO. TAMBIÉN LA RECURRENTE ALEGA QUE LO QUE EL ISSS SOLICITA SON BAÑOS EN CAMA COMPUESTOS DE PAÑOS PRE EMPACADOS, NO ESTANDO DEFINIDA EN NINGUNA PARTE QUE LAS

PAÑOS DEBÍAN TENER ALGUNA FORMA A MEDIDA ESPECÍFICA, DE TAL FORMA QUE AL NO RESTRINGIR FORMAS Y MEDIDAS, LAS MANOPLAS OFERTADAS SÍ SON CONFORMES A LO SOLICITADO, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE). LA PALABRA: PAÑO, DENTRO DE SU SIGNIFICADO DESCRIBE LO SIGUIENTE: TROZO DE TELA CUADRADO O RECTANGULAR QUE SE EMPLEA PARA LIMPIAR CUALQUIER SUPERFICIE O PARA CUALQUIER OTRO USO/PEDAZO DE LIENZO U OTRA TELA. POR LO QUE LO OFERTADO POR EL RECURRENTE NO ES CONFORME A LO REQUERIDO POR EL ISSS.

### **ARGUMENTO DE LA RECURRENTE**

EL PAQUETE OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA LOS EXCLUSIVE PARA BAÑO EN CAMA CONTIENE OCHO MANOPLAS UNA PARA CADA PARTE DEL CUERPO, TAL COMO SO NECESITAN PARA UN SOLO PACIENTE ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTAMINACIONES CRUZADAS; EL PAQUETE OFERTADO PER ML REPRESENTADA, NO CONTIENE PAÑOS DE USO GENÉRICO PARA LIMPIEZA.

EL OFRECER MANOPLA EN LUGAR DE PAÑO, COMO LO INDICA LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, SE DEBE A QUE ESTAMOS OFERTANDO UN PRODUCTO ENFOCADO A BRINDAR LA SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA PACIENTES Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.

LA MANOPLA ESTÁ DISEÑADA EN FORMA DE GUANTE, ES ERGONÓMICA PARA QUO SE ACOPLA A LA MANO, PARA QUE EN EL MOMENTO DEL VANO FACILITE Y AGILICE EL TRABAJO. EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁN FABRICADAS ES RESISTENTE Y DE SUPERIOR CALIDAD QUE LOS PAÑOS GENÉRICOS, NO DESPRENDEN PELUSA NI SE DESHILAN. GARANTIZANDO QUE NO SE ROMPERÁN FÁCILMENTE CON LA FRICCIÓN AT MOMENTO DEL BAÑO, MANTIENE HUMEDAD PROLONGADA, NO PIERDEN SU HUMEDAD A MEDIDA QUE ES UTILIZADA, ADEMÁS DE SER LIBRE DE LÁTEX FRAGANCIAS Y PARABENOS, ESTO ÚLTIMO, GARANTIZA NO OCASIONAR NINGUNA ALERGIA O IRRITACIÓN A LA PIEL DO LOS PACIENTES; PUEDE SER CALENTADA EN MICROONDAS PARA PROPORCIONAR UN BAÑO TIBIO. BENEFICIOSO PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN UCI Y/O EN OTROS SERVICIOS CON FUERTE

AIRE ACONDICIONADO; EL EMPAQUE INDICA CLARAMENTE QUE ES UN PRODUCTO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA LAVADO DE CUERPO ENTERO, INCLUYE IMAGINES INSTRUCTIVAS DEL USO DE CADA MANOPLA.

SI LAS LABORES DE HIGIENE NO SE REALIZAN SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS ADECUADOS PUEDEN PRODUCIRSE CONTAGIOS MICROBIANOS GRAVES QUE GENERAREN INCREMENTO DE COSTES EN LA INSTITUCIÓN, POR ELLO LO MÁS RECOMENDABLE POR LOS HOSPITALES DE PRIMER NIVEL, ES UTILIZAR PRODUCTOS EN PAQUETES DE UN SOLO USO, QUE CONTENGAN UN INSUMO PARA CADA PORTE CONCRETA DEL CUERPO Y LUEGO SO DESECHE, MUY ESPECIALMENTE EN ÁMBITOS ESPECIALES Y CONCRETOS COMO UCI, DONDE SE DEBE PRESTAR UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA HIGIENE DE LOS PACIENTES CRÍTICOS, PORQUE ESTOS ESTÁN SOMETIDOS A DIFERENTES PROCESOS INVASORES QUE FACILITAN LA ENTRADA DE MICROORGANISMOS RODEADOS DO EQUIPOS QUE TAMBIÉN SON RESERVORIOS DE PATÓGENOS, POR LO QUE ES MÁS SUSCEPTIBLE A LAS BACTERIEMIAS, LA INFECCIÓN NOSOCOMIAL POR PATÓGENOS MULTIRESISTENTES, LO QUE INCREMENTA LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD.

### **ALEGATO DE DEFENSA**

LA EMPRESA EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE CV., MENCIONA QUE OFERTAN MANOPLA EN LUGAR DE PAÑO CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LA SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS. LO ANTERIOR CONTRADICE LO ANTES EXPUESTO POR EL RECURRENTE, DEBIDO A QUE PAÑOS PRE-EMPACADOS NO DEFINÍAN NINGUNA FORMA, POR LO QUE OFERTABAN MANOPLAS, AHORA MENCIONAN QUE OFERTAN MANOPLA EN VEZ DE PAÑO, LA QUE DEMUESTRA QUE SÍ RECONOCEN EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA PAÑO. SI HABLAMOS DE COMODIDAD LA MANOPLA ES POCO FUNCIONAL DEBIDO A QUE EL PERSONAL DEL ISSS DEBE ESTAR COLOCÁNDOSE UNA MANOPLA EN ALGUNA DE SUS MANOS POR CADA PORTE DEL PACIENTE A LIMPIAR. LA QUE SUPONE UNA LABOR MÁS TEDIOSA, ADEMÁS DE LO QUE SE DEMORARA EL PERSONAL AL CAMBIAR LA MANOPLA. ALGO QUE SI PODRÍA ARRIESGAR LA SEGURIDAD SANITARIA DEL PERSONAL DEL ISSS AL RETIRARSE LAS MANOPLAS DE LAS MANOS.

POR OTRA PARTE EL CALENTARLAS NO ES RECOMENDABLE PARA LOS PACIENTES QUE NO SE ENCUENTRAN A TEMPERATURA FRÍA COMO LO ES LA UCI. YA QUE UN PAÑO O UN OBJETO CALIENTE PARA UN PACIENTE EN ESTAS CONDICIONES PODRÍA GENERAR REACCIONES ADVERSAS. ADEMÁS QUE EL PRODUCTO DE ÉL RECURRENTE OFRECE SI CONTIENE LOCIÓN (FRAGANCIA) ALGO QUE PUEDE COMPROBARSE EN LA MUESTRA PRESENTADA Y QUE CONTRADICE LA HOJA QUE HAN PRESENTADO COMO CATALOGO SEGÚN EL FOLIO 0000895.

### **ARGUMENTO DEL RECURENTE**

EL PAQUETE OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA ES EXCLUSIVO PARA BAÑO EN CAMA, CONTIENE 8 MANOPLAS, UNA PARA CADA PARTE DEL CUERPO. TAL COMO SE NECESITAN Y LUEGO DESCARTAR. SON DE USO PARA UN SOLO PACIENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTAMINACIONES CRUZADAS.

EL OFRECER MANOPLA EN LUGAR DE PAÑO, COMO LO INDICA LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, SE DEBE A QUE ESTAMOS OFERTANDO UN PRODUCTO ENFOCADO A BRINDAR LA SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA PACIENTES Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.

EL DISEÑO DE LAS MANOPLAS ES EN FORMA DE GUANTE Y SON ERGONÓMICOS, DE TAL FORMA QUE SE PUEDA ACOPLARSE A CADA TAMAÑO Y FORMA DE MANO LO QUE FACILITA EN EL BAÑO REALIZAR UN TRABAJO ÁGIL Y QUE EL ASEO DEL PACIENTE SEA MÁS CÓMODO. EL MATERIAL CON EL QUE ESTAN FABRICADAS ES RESISTENTE Y PRESENTA UNA TEXTURA TAL QUE NO DESPRENDE PELUSA NI SO DESHILAN, GARANTIZANDO LA DEBIDA RESISTENCIA PARA QUE NO SE ROMPAN FÁCILMENTE CON LA FRICCIÓN AL MOMENTO DEL BAÑO; ASIMISMO, MANTIENEN HUMEDAD PROLONGADA Y NO SO SECAN A MEDIDA QUE ES UTILIZADA ES LIBRE DE LÁTEX, FRAGANCIA Y PARABENOS, GARANTIZANDO NO OCASIONAR NINGUNA ALERGIA O IRRITACIÓN A LA PIEL DE LOS PACIENTES; PUEDE SER CALENTADA EN MICROONDAS PARA PROPORCIONAR UN BAÑO TIBIO, BENEFICIOSO PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN UCI Y/O EN OTROS SERVICIOS CON FUERTE AIRE ACONDICIONADO; EL EMPAQUE INDICA CLARAMENTE QUE ES UN PRODUCTO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA LAVADO DE CUERPO ENTERO, EL FABRICANTE INCLUYE IMÁGENES IMPRESAS INSTRUCTIVAS DEL USO DE CADA MANOPLA,

LOS PAÑOS QUE FUERON ADJUDICADOS NO CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE DE SER UTILIZADO UN PAQUETE DE 30 PAÑALES, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTAR INFECCIONES NOSOCOMIALES Y/O INTRAHOSPITALARIAS, PORQUE AL CONTAR CON ESA CANTIDAD ESTÁ DESTINADA A SER USADA PARA TRES DISTINTOS PACIENTES, EXISTIENDO EL RIESGO INMINENTE DE PASAR CONTAMINACIÓN ENTRE PACIENTES, Y EL CASO DE UTILIZARSE PARA UN SOLO PACIENTE, EL PAQUETE DEBERÁ QUEDARSE ABIERTO Y EXPUESTO A BACTERIAS. SIENDO MAYOR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. ASIMISMO, LOS PAÑOS ADJUDICADOS DESPRENDEN PELUSA Y SE DESHILAN FÁCILMENTE AL HACER LA FRICCIÓN CON LA PIEL DEL PACIENTE, NO MANTIENEN HUMEDAD PROLONGADA Y SE SECAN A MEDIDA QUE SON UTILIZADAS EN EL PACIENTE, NO SON LIBRES DE LÁTEX Y CONTIENEN ALTO CANTIDAD DE FRAGANCIA.

#### **ALEGATO DE DEFENSA**

TOTALMENTE FALSO LO QUE ALEGA ÉL RECURRENTE MIS PAÑOS NO DESPRENDEN PELUSA. TAMPOCO SE DESHILAN DEBIDO A QUE SON HECHOS DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD POR LO QUE ES FALSO QUE SE DESHILAN CON LA FRICCIÓN DE LA PIEL DEL PACIENTE, EN CUANTO A LO QUE MENCIONA QUE SE SECA A MEDIDA QUE ES UTILIZADA EN EL PACIENTE. ESE ES EL OBJETIVO QUE EL PACIENTE QUEDE LIMPIO Y NO MOJADO NI PEGAJOSO SINO LA PIEL HUMECTADA, CASO CONTRARIO COMO ES EL CASO DE LAS MANOPLAS DEL RECURRENTE QUE DEJA PEGAJOSA LA PIEL DEL PACIENTE. MI PAÑO DE LIMPIEZA TAMPOCO CONTIENE LÁTEX COMO EL RECURRENTE ASEVERA SIN FUNDAMENTOS; EN EL EMPAQUE DE MIS PAÑOS EL FABRICANTE EXPONE CADA UNO DE LOS INGREDIENTES CON LOS QUE CUENTA EL PRODUCTO Y GARANTIZA QUE ES ESTA DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO. CASO CONTRARIO EL PAQUETE DE LAS MANOPLAS DEL RECURRENTE QUE ESCASAMENTE POSEE INGREDIENTES QUE MERAMENTE SOLO LIMPIAN LA PIEL DEL PACIENTE, CASO CONTRARIO MIS PAÑOS LIMPIAN. HUMECTAN Y DESINFECTA LA PIEL DEL PACIENTE YA QUE CONTIENE PRODUCTOS COMO LO SON ALOE VERA Y CLORHOXIDINA, DANDO ESTO MAYOR SEGURIDAD DO LIMPIEZA PARA LOS PACIENTES DELO ISSS, MI PRODUCTO CUENTA CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

CON EL ISSS, EL INSTITUTO TIENE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS DE UTILIZARLO Y JAMÁS HEMOS TENIDO QUEJA ALGUNA DE DICHO PRODUCTO AL CONTRARIO HA TENIDO UNA EXCELENTE ACEPTACIÓN POR EL AHORRO QUE LA INSTITUCIÓN HA TENIDO YA QUE CON EL PRECIO DE MERCADO QUE OTROS PROVEEDORES OFRECEN POR PAQUETE Y QUE RESULTA SOLO PARA UN BAÑO, CON MI PAQUETE SE BRINDAN TRES BAÑOS POR UN PRECIO TOTALMENTE INFERIOR. POR EJEMPLO EL CASO DE RECURRENTE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Marca	Unidades por paquete	Precio por paquete Ofertado al ISSS	Precio unitario Paño / Manopla	Precio real por baño
SELPED / PAKSEL (paños)	30 unidades	\$ 2.27	\$ 0.0756	\$ 0.7566
GLOWET (manoplas)	8 UNIDADES	\$ 2.10	\$ 0.2625	\$ 2.10

POR LO ANTERIOR SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ES EVIDENTE QUE A MI PRODUCTO ES MUCHO MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE EN ESTA LICITACIÓN ESTÁN COMPRANDO 18.927 PAQUETES, LO QUE SE TRADUCE CON ML PRODUCTO **56.781 BAÑOS APROXIMADAMENTE**, A DIFERENCIA DEL PAQUETE OFERTADO POR **EVERGRAND EL SALVADOR SA. DE C.V.** QUE ÚNICAMENTE SERIAN **18.917 BAÑOS** PUES EL PAQUETE DE ESTE ES SOLO PARA UN BAÑO.

#### **ARGUMENTO DE RECURENTE**

AL REVISAR LA MUESTRA DEL PAQUETE DE PAÑALES, SE CONSTATÓ EN SU EMPAQUE PRIMARIO EN NINGUNA PARTE SE INDICA QUE ES BAÑO DE PACIENTE, SOLAMENTE INDICA QUE ES PAÑO PARA LIMPIEZA PARA ADULTOS, PRINCIPAL RAZÓN POR LO QUE DICHO EMPAQUE PRIMARIO NO TIENE IMPRESA LA IMAGEN QUE INDICA CÓMO DEBE USARSE.

PARA FINALIZAR, EL EMPAQUE PRIMARIO DEL PAQUETE DE PAÑOS DE LIMPIEZA EN NINGUNA DE SUS PARTES INDICA QUE ES PARA BAÑO EN CAMA Y TAMPOCO TIENE ILUSTRACIÓN DE LOS PASOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL BAÑO. QUE ES ESENCIALMENTE NECESARIO DONDE DEBE ESTAR INDICADO, SOLAMENTE SE INDICA EN UNA HOJA SEPARADA IMPRESA PARA EL PROPÓSITO DE LA LICITACIÓN".

#### **ALEGATOS DE DEFENSA.**

LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DICE QUE EL EMPAQUE PRIMARIO DEL PAQUETE DE PAÑOS DE LIMPIEZA EN NINGUNA DE SUS PARTES INDICA QUE... TIENE ILUSTRACIÓN DE LOS PASOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL BAÑO, QUE ES ESENCIALMENTE NECESARIO DONDE DEBE ESTAR INDICADO, SOLAMENTE ASEGURA QUE SE INDICA EN UNA HOJA SEPARADA IMPRESA PARA EL PROPÓSITO DE LA LICITACIÓN.

MI PRODUCTO ES MANUFACTURADO EN UN PAÍS Y EN UNA FÁBRICA DIFERENTE A LA DEL PRODUCTO DEL RECURRENTE, POR LO QUE LA PRESENTACIÓN DEL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS SON MUY DIFERENTES, EVERGRAND EL SALVADOR AL DECIR QUE NUESTRO PRODUCTO NO TIENE IMPRESA LA FORMA DE USO DE NUESTRO PRODUCTO, NO ESTÁ SIENDO REALISTA AL COMPARAR MI PRODUCTO CON EL SUYO, EL CUAL ES CARENTE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO U OTRAS.

SI BIEN LAS INDICACIONES DE USO ESTÁN COMO PUEDE COMPROBARSE EN ML OFERTA (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA), EN EL FOLIO 0000553, TAL HOJA DE INDICACIONES NO HA SIDO REDACTADA PARA EL PROPÓSITO DE LA LICITACIÓN, YA QUE ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS DE LOS CUALES MI PERSONAL DE ENFERMERÍA UTILIZAN PARA CAPACITAR A LOS USUARIOS DE ESTE PRODUCTO LOS CUALES LOS DEJAN SIEMPRE UN EJEMPLAR DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN. PRUEBA DE ELLO SON LAS DIFERENTES Y NUMEROSAS CAPACITACIONES QUE SE LES HAN DADO A DIFERENTES USUARIOS DEL ISSS, COMO LO SON EL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, HOSPITAL GENERAL. HOSPITAL AMATEPEC. HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE, ENTRE OTROS CENTROS DE ATENCIÓN, PARA CITAR ALGUNOS; CAPACITACIONES QUE HAN SIDO REALIZADAS COMO PARTE DE ML ORIENTACIÓN PARA UN USO ÓPTIMO DEL PRODUCTO QUE SUMINISTRE LOS **CONTRATO N° Q-202/2016, Q 284/2016** EL CUAL ES EL MISMO PRODUCTO PARA EL CÓDIGO 7016101, POR LO QUE EL PERSONAL DEL ISSS YA CONOCE NUESTRO PRODUCTO Y ESTÁN FAMILIARIZADO CON SU USO DE FORMA ADECUADA. ALGO CON LO QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CUENTA.

TAMBIÉN ES DE MENCIONAR QUE SI BIEN EL PRODUCTO DEL RECURRENTE ILUSTRAN UN CUERPO CON NÚMEROS EN DIFERENTES PARTES, ESO NO CONSTITUYE INDICACIONES DE USE DEL PRODUCTO, Y AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA ELLOS SOLO HAN PRESENTADO UNA HOJA EN LA QUE NO MUESTRA NADA DEL CONTENIDO DEL PRODUCTO OFERTADO COMO SUS COMPONENTES. LA MUESTRA QUE HAN PRESENTADO. FÁCILMENTE PUEDEN RETIRARLA (SI FUERAN CONTRATADOS) DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA, PARA LO QUE EL ISSS NO DISPONDRÍA EN SUS ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CONTENIDO (COMPONENTES) DE DICHO PRODUCTO. EL EMPAQUE PRIMARIO DEL PRODUCTO ES EL ÚNICO QUE MENCIONA LOS COMPONENTES, Y UNO ES BENZOATO DE SODIO, UN COMPONENTE QUE NO ES RECOMENDABLE PARA PACIENTES, POR SUS REACCIONES ADVERSAS EN LA PIEL. TAMPOCO SERÍA RECOMENDABLE SU USO EN NIÑOS NI RECIÉN NACIDOS, YA QUE LA PIEL DE ESTOS ES MÁS DELICADA. ALGO QUE DE FORMA RARA EL CATALOGO PRESENTADO POR EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DO C.V. MENCIONA Y RECOMIENDA SU UTILIZACIÓN EN PERSONAS CON PIEL SENSIBLE SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0000895. POR LO QUE ENTRA LA DUDA QUE TAN EFECTIVO ES EN REALIDAD PARA UNA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTES ADULTOS.

MI PAQUETE POSEE DOBLE SELLO DE PROTECCIÓN PARA EVITAR QUE EL PRODUCTO SE SEQUE DESPUÉS DE ABIERTO, A DIFERENCIA DEL EMPAQUE DE LAS MANOPLAS QUE ESTÁ PROPONIENDO EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.

PARA CONCLUIR SEÑORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MI PRODUCTO ES DE LA MEJOR CALIDAD, PROPORCIONA SEGURIDAD Y COMODIDAD AL PACIENTE Y EL PERSONAL DEL ISSS, LOS COMPONENTES DE MI PRODUCTO SON IDÓNEOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE LAS PERSONAS, NUESTRO PRODUCTO CONTIENE ALOE VERA (SÁBILA), CLOREXIDINA, VITAMINA E, ES UN PRODUCTO CLÍNICAMENTE, MICROBIOLÓGICAMENTE Y DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO, LIBRE DE ALCOHOL Y PARABENOS, SIN ENJUAGUE, SE PUEDE UTILIZAR EN ÁREAS INTIMAS Y ES FABRICADO BAJO LA NORMA ISO 9001 (TAL COMO PUEDE COMPROBARSE EN EL CATÁLOGO Y EN EL EMPAQUE DEL PRODUCTO DE LA MUESTRA PRESENTADA). UN PRODUCTO QUE REPORTA GRANDES AHORROS AL ISSS AL UTILIZARLO.

POR TODO LO ANTERIOR CONSIDERO QUE POR CUMPLIR MI PERSONA CON TODOS LOS ASPECTOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES REQUERIDOS EN ESTE PROCESO Y OFRECERLE AL ISSS UN PRODUCTO DE LA MÁS ALTA CALIDAD A UN PRECIO COMPETITIVO, PIDO: QUE SE RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO EN CLTA A ML PERSONA Y SE MANTENGA DICHA ADJUDICACIÓN A ML FAVOR.

### **ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, DENOMINADA "INSUMOS GENERALES, PARTE IV".

### **CÓDIGOS ADJUDICADOS:**

DE CONFORMIDAD A LO ADJUDICADO POR LA CEO QUE SON LOS CÓDIGOS 7011121, 7012108 Y 7016101 ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HA VERIFICADO Y ANALIZADO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y A SU VEZ CONVOCÓ AL PERSONAL TÉCNICO ACREDITADO EN LA CEO CON EL FIN QUE EXPLICARAN LAS RAZONES TÉCNICAS POR LAS CUALES SE TOMÓ A BIEN EL ADJUDICARLOS.

SIENDO EL CASO QUE PARA EL CÓDIGO 7011121 FUERON CLARAS Y ESPECIFICAS AL DECIR QUE DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS ERA LA QUE CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, EN TAL SENTIDO ESTA CEAN TENIENDO A LA VISTA LAS MUESTRAS, EL EXPEDIENTE Y AL PERSONAL TÉCNICO ACREDITADO, SE SOLICITÓ A LA CEO UN NUEVO ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS, MANIFESTANDO QUE LA MUESTRA QUE A SU CRITERIO ES LA MEJOR EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO PERO QUE NO LA ADJUDICARON A EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V PESE A SER MENOR EN PRECIO, PORQUE EL EMPAQUE NO DECÍA QUE TUVIERA SELLO DE SILICÓN PERO AL REVISARLO FÍSICAMENTE SE CONSTATÓ QUE

EFFECTIVAMENTE CUENTA CON UN SELLO DE SILICÓN POR LO CUMPLE ASÍ CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y ES MENOR EN PRECIO.

ESTA COMISIÓN POR LA ANTES DICHO ES DE LA OPINIÓN DE RECOMENDAR A ESTE HONORABLE CONSEJO SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011121 (TAPÓN DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES) OTORGADO A LA SOCIEDAD DROGUERIA CASAMED S.A DE C.V, POR UN MONTO DE \$ 38,077.44, Y SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V, POR CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y SER LA MENOR EN PRECIO COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL SIGUIENTE CUADRO:

EMPRESA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL( COMPRA 634,624 UNIDADES)
CASAMED	\$ 0.06	\$ 38,077.44
EVERGRAND	\$ 0.0494	\$ 31, 350.43
<b>DIFERENCIA</b>		<b>\$ 6,547.01</b>

REFERENTE A LOS CÓDIGOS 7012108 (SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTAGOTAS DE 500-600 ML, VÁLVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR CON CAPACIDAD DE 1500 A 200 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO) Y 7016101 (BAÑO EN COMPUESTO DE PAÑOS PRE-EMPACADOS DE UN SOLO USO IMPREGNANDO CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MÁS), ESTA CEAN HA REALIZADO EL RESPECTIVO ANÁLISIS CON LOS TÉCNICOS ESPECIALISTA DE LA CEO, CON LOS CUALES SE CONCLUYÓ LO SIGUIENTE:

REFERENTE AL CÓDIGO 7016101 *"DE ACUERDO A NUESTRO CONOCIMIENTO TÉCNICO TOMAMOS A BIEN ADJUDICAR EL CÓDIGO 7016101 BAÑO EN CAMA COMPUESTO DE PAÑOS PRE EMPACADOS DE SOLO USO IMPREGNADO CON AGUA, PURIFICADA, PAQUETE DE 8 PAÑOS O MAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MARMOL GARCIA, YA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS A PESAR DE NO SER LA MENOR EN PRECIO SE CONSIDERA FUNCIONAL Y DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL YA QUE CON EL PAQUETE DE 30 PAÑOS, SE PUEDEN REALIZAR 3 BAÑOS EN CAMA CON CADA PAQUETE LO QUE EQUIVALDRÍA A REALIZAR 56,781 (BAÑOS)"* Y AL CÓDIGO 7012108 LA CEO CONCLUYO: *"NO SE*

ADJUDICÓ ESTE INSUMO A LA EMPRESA EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V PORQUE LO QUE OFERTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO YA QUE LA BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR TIENE 2,600 ML Y EL EMPAQUE DE LA BOLSA TIENE OTRA DESCRIPCIÓN DEL FABRICANTE QUE DICE: "CON CAPACIDAD HASTA 2,000 ML". EN NUESTRA EXPERIENCIA DE MÁS DE 2 AÑOS NO SE CONSIDERA CONVENIENTE PARA EL PACIENTE UNA BOLSA CON MUCHA CAPACIDAD DE VOLUMEN. BASADOS TAMBIÉN EN OTROS FACTORES QUE SE CONSIDERAN DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL QUE HACER DE ENFERMERIA SI SE TIENE UN INSUMO CON MUCHAS CAPACIDAD DE VOLUMEN SE CORRE EL RIESGO QUE NO SE HAGA EL DESCARTE DE DIURESIS OPORTUNAMENTE EN LOS TURNOS DEBIDO A LA CAPACIDAD DE LA BOLSA LO QUE NO ES FAVORABLE PARA EL PACIENTE PUESTO QUE SE EXPONE A PASAR MÁS TIEMPO CON LA CARGA DEL VOLUMEN LO QUE PUEDE AFECTAR EL MEATO URINARIO POR LA TRACCIÓN Y CANTIDAD DE VOLUMEN QUE TIENE EL PACIENTE; TAMBIÉN AL COLOCAR LA BOLSA EN LA CAMA DEL PACIENTE PUEDE AFECTAR EL PESO Y SE PUEDE CAER FÁCILMENTE AL SUELO OCASIONADO QUE EL INSUMO SE CONTAMINE CON MAYOR FACILIDAD Y SE CONVIERTA EN UN MEDIO FAVORABLE PARA QUE SE AFECTE AL PACIENTE EN QUE PUEDA ESTÁ EXPUESTO A DESENCADENAR UNA INFECCIÓN NOSOCOMIAL; ENTRE OTROS FACTORES QUE PUEDEN INFLUIR SON; QUE SI AL PACIENTE NO SE LE HA HECHO UNA ADECUADA FIJACIÓN DE LA SONDA MÁS EL PESO DE LA BOLSA PUEDE AFECTAR LA VEJIGA EXPONIÉNDOLA A MÁS PESO POR TRAUMA Y PUEDE LLEGAR A OCASIONAR HASTA SANGRADO AL PACIENTE. PODEMOS EMITIR OPINIÓN TÉCNICA QUE LAS CONVOCADAS SON LAS USUARIAS LAS CUALES TENEMOS EXPERIENCIAS EN LOS INSUMOS EVALUADOS".

POR LO ANTES EXPUESTO ESTA CEAN RECOMIENDA CONFIRMAR LOS CÓDIGOS ANTES DESCRITOS Y ADJUDICADOS A DROGUERIA CASAMED (7012108) Y JUAN FERNANDO GARCIA MARMOL (7016101).

#### **CODIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

PARA EL CÓDIGO 7012111, SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE

MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL; Y EL CÓDIGO **7016173** TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE ¼ X 1/16, DE 50 A 100 PIES DE LARGO SE DECLARARON DESIERTO.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN RELACIÓN AL CÓDIGO **7012111**, **SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL;** DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), NO FUE ADJUDICADO PORQUE LO OFERTADO NO ES CONFORME A LO SOLICITADO, LO OFERTADO TIENE UNA CAPACIDAD DE 2000 ML. Y LO SOLICITADO ES DE CAPACIDAD DE 1500-1600 ML. ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA CAPACIDAD DE 2000 ML. NO LIMITA LA FUNCIONALIDAD YA QUE SOBREPASA LA CAPACIDAD MÁXIMA SOLICITADA. ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA NO DETALLAN LA MEDIDA DEL TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE DIÁMETRO INTERNO. ESTA COMISIÓN JUNTO CON LA CEO ENCARGADA DE LA OFERTA VERIFICÓ LA MEDIDA DEL TUBO Y AUNQUE EFECTIVAMENTE NO LO MENCIONA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL TUBO SI CUMPLE CON LA MEDIDA SOLICITADA, ADEMÁS EN EL APARTADO 3.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q19000033 ESTABLECE: *"AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE PODRÁ RECOMENDAR PARA POSIBLES ADJUDICACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO."*

EN RELACIÓN AL CÓDIGO **7016173**, TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO; DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

(CEO), NO FUE ADJUDICADO PORQUE LO OFERTADO NO ES CONFORME A LO SOLICITADO, LO OFERTADO NO DETALLA LAS TRES MEDIDAS SOLICITADAS (1/4" X 3/8" X 1/16") ÚNICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CONTENÍA DOS DE LAS TRES MEDIDAS (1/4" Y 1/16").

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL (CEAN) PROCEDIÓ A VERIFICAR LO MANIFESTADO POR LAS SOCIEDADES **EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V. Y SALVAMEDICA S.A DE C.V.**, ANALIZANDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE DEL PROCESO CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE SE SOLICITAN LAS TRES MEDIDAS Y NINGUNA DE LAS DOS SOCIEDADES RECURRENTE LAS DETALLA EN SU OFERTA NI EN LAS VIÑETAS DE LOS PRODUCTOS. ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA NO DETALLAN LA MEDIDA DEL TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE DIÁMETRO INTERNO.

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LA MEDIDA DEL TUBO Y AUNQUE EFECTIVAMENTE NO LO MENCIONA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL TUBO SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS, YA QUE 1/4" CORRESPONDE AL DIÁMETRO INTERNO DEL TUBO, 1/32" LAS PAREDES DEL TUBO Y 3/8" EL DIÁMETRO EXTERNO, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE FABRICAN ESTE TIPO DE TUBO. TAMBIÉN EL APARTADO 3.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q19000033 ESTABLECE: *"AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE PODRÁ RECOMENDAR PARA POSIBLES ADJUDICACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO."*

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON LOS ARTS. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, Y DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LOS RECURRENTE **EVERGRAND EL**

**SALVADOR S.A DE C.V. Y SALVAMEDICA S.A DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

- A) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7012108 Y 7016101 CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, DENOMINADA "INSUMOS GENERALES, PARTE IV"; POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y POR SER LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS Y LAS OFERTAS MÁS CONVENIENTES PARA LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO EXPRESADO POR LOS ESPECIALISTAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
2	7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML. CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST. DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	3.739	DROGUERIA CASAMED, S.A DE C.V	CHANNEL MED	CHINA	3.739	\$ 5.570000	\$ 20.826.23
3	7016101	BAÑO EN CAMA, COMPUESTO EMPAQUETADO DE PAÑOS PRE-EMPAQUETADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS	PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA. ALOE VERA Y CLORHEXIDINA / BAÑOS EN CAMA. PAQUETE DE 30 PAÑOS	PAQ	18.927	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	SELPED / PAKSEL	TURQUIA	18.927	\$ 2.271800	\$ 42.998.36

- B) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011121 "TAPÓN DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES", OTORGADO A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED S.A DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634.624	DROGUERIA CASAMED, S.A DE C.V	CHANNELMED	CHINA	634.624	\$ 0.060000	\$ 38.077.44

- C) ADJUDICAR EL CÓDIGO 7011121 "TAPÓN DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES", A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CONMEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634,624	Sociedad Evergrand el salvador S.A DE C.V	EVERGRAND	CHINA	634,624	\$ 0.0494	\$ 31,260.43

**D) REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7012111, SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VÁLVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIÁMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTÉRIL, Y 7016173, TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO;**

**E) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7012111, SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VÁLVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIÁMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTÉRIL; Y 7016173, TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO; A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV", POR SER LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA DE MENOR PRECIO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7012111	SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIAMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTERIL.	41,369	EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.	Evergrand	China	\$ 1.2895	41,369	\$53,345.33

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PRECIO UNITARIO por pie (US \$)
2	7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO;	242,189	EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.	Evergrand	\$ 0.1595
				SALVAMEDICA S.A DE C.V.	xx	\$ 0.16

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7012108 Y 7016101 CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, DENOMINADA "INSUMOS GENERALES, PARTE IV"; POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y POR SER LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS Y LAS OFERTAS MÁS CONVENIENTES PARA LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO EXPRESADO POR LOS ESPECIALISTAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
2	7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML. CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	3.739	DROGUERIA CASAMED, S.A DE C.V	CHANNEL MED	CHINA	3.739	\$ 5.570000	\$ 20.826.23
3	7016101	BAÑO EN CAMA. COMPUESTO EMPAQUETADO DE PAÑOS PRE-EMPAQUETADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS	PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA, ALOE VERA Y CLORHEXIDINA / BAÑOS EN CAMA. PAQUETE DE 30 PAÑOS	PAQ	18.927	MÁRMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	SELPED / PAKSEL	TURQUIA	18.927	\$ 2.271800	\$ 42.998.36

**2°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011121 "TAPÓN DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES", OTORGADO A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED S.A DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634.624	DROGUERIA CASAMED, S.A DE C.V	CHANNELMED	CHINA	634.624	\$0.060000	\$ 38.077.44

**3°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7011121 "TAPÓN DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES", A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR TOTAL
1	7011121	TAPON DE CIERRE CON MEMBRANA DE SILICON PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES	TAPON CIERRE MEMBRANA DE SILICON	UN	634.624	Sociedad Evergrand el salvador S.A DE C.V	EVERGRAND	CHINA	634.624	\$ 0.0494	\$ 31.350.43

**4°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7012111, SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VÁLVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIÁMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTÉRIL, Y 7016173, TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO; 5°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS 7012111 SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VÁLVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIÁMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTÉRIL; Y 7016173, TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO; A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000033, DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE IV", POR SER LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA DE MENOR PRECIO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7012111	SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VALVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML. CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIÁMETRO INTERNO. CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR ESTERIL.	41.369	EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.	Evergrand	China	\$ 1.2895	41.369	\$53,345.33

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PRECIO UNITARIO por pie (US \$)
2	7016173	TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4" X 3/8" X 1/16", DE 50 A 100 PIES DE LARGO;	242.189	EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.	Evergrand	\$ 0.1595

**Y; 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

**ACUERDO #2019-0398.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REFERENTE A LOS RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD JUNTAMENTE CON LOS USUARIOS**, VERIFIQUEN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS **7012111, SISTEMA DE DRENAJE URINARIO CERRADO CON VÁLVULA DE ANTIRREFLUJO, CON CAPACIDAD DE 1500-1600 ML., CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC DE 3/8 DE DIÁMETRO INTERNO, CON TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y CLAMP INTERRUPTOR, ESTÉRIL, Y 7016173, TUBO FLEXIBLE DE POLIURETANO GRADO HOSPITALARIO TRANSPARENTE 1/4” X 3/8” X 1/16”, DE 50 A 100 PIES DE LARGO**; Y ANALICEN LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR O MODIFICAR EL RANGO DE ESTOS, A FIN DE EVITAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE SER ADJUDICADOS EN LOS PRÓXIMOS PROCESOS DE COMPRA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.13.** Informe denominado: “**Resumen de Normativa Requerimientos de Información para puntos que se presentan a conocimiento y de las comisiones de trabajo del Consejo Directivo**”, presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional.

La relatora informó que a solicitud de la administración este punto fue retirado y será presentado en la comisión Recursos Humanos y Jurídica del jueves 7 de marzo de 2019.

*El Consejo Directivo se dio por enterado.*

**4.4.14.** Propuesta del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, para dar **conocer los aspectos generales para la contratación de la auditoria externa para el Régimen de Salud**, aunque sea una libre gestión.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, propuso que se den a conocer los aspectos generales para la contratación de la auditoria externa para el Régimen de Salud, independientemente sea por una libre gestión.

Dijo que en la reunión el licenciado Alfaro Olano dijo que cuando se realice el trámite para la contratación del servicio presentarán los aspectos técnicos solicitados.

El licenciado Barrera Salinas opinó que lo recomendable es que esos aspectos generales los manden con anticipación para poder revisarlos, porque a veces incluyen esos puntos en la sesión Plenaria y a la carrera se terminan aprobando.

El licenciado Barrios López comentó que para este caso el Consejo Directivo no aprobará nada porque se trata de los aspectos generales de una libre gestión.

*El Consejo Directivo se dio por enterado.*

- 4.4.15.** El señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del sector Laboral, solicitó **informe de avance sobre la petición del licenciado Nelson Alexander Maldonado de la posibilidad de enviarlo al extranjero** para la realización de un trasplante de hígado.

La relatora de la comisión informó que el señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del sector Laboral, solicitó que la subdirección de Salud presente un informe de avance sobre la petición del licenciado Nelson Alexander Maldonado, ex consejal, quien solicitó se verifique la posibilidad de enviarlo al extranjero para que le realicen un trasplante de hígado, comentó que hace 15 días el Consejo Directivo conoció su escrito y de manera unánime se encomendó analizar esa petición, de hecho se vio de parte de la dirección y subdirección de Salud un respaldo a eso, sin embargo, no se sabe si se ha hecho alguna gestión al respecto, por lo que solicitó que la subdirección de Salud actúe con diligencia a esa solicitud.

Finalmente, la relatora manifestó que los miembros de la comisión de trabajo respaldaron la solicitud planteada por el señor García Trujillo.

El doctor Rivera Ticas mencionó que efectivamente el licenciado Maldonado tiene una falla hepática y renal, se esperaría que el informe de la subdirección de Salud sea completo y que no solamente diga que se envíe al extranjero por ser ex consejal, sino que den un diagnóstico de lo que puede ofrecerle el Instituto, porque si está pidiendo algo que no procede, con el debido respeto dijo que eso cambiaría las cosas.

El doctor Escobar Aguilar consideró que este caso el que tiene que evaluar es el servicio de Gastroenterología.

El doctor Rivera Ticas comentó que él ha sido evaluado en lo privado, sin embargo, estuvo ingresado en el Hospital Médico Quirúrgico, pero que sea evaluado en el Instituto y que la subdirección de Salud presente un informe sobre el estado en que se encuentra el licenciado Maldonado.

El doctor Vásquez Flores solicitó que eso se haga a la brevedad porque se trata de un caso grave de salud y se podría ir complicando; a la vez, mencionó que sí hay precedentes sobre este tipo de solicitudes porque lo que sí se le podría apoyar al licenciado Maldonado su requerimiento.

El doctor Rivera Ticas comentó que en su momento le informó al doctor Escobar sobre el estado del licenciado Maldonado para que se le pudiera ayudar rápidamente y solamente agradeció por eso, hasta después presentó la solicitud por escrito al Consejo Directivo.

El doctor Escobar Aguilar mencionó que él se encontraba en un estado agudo y se atendió en el Hospital Médico Quirúrgico, ahora está pidiendo la parte de curación que es el trasplante hepático, lo cual lleva su proceso y por eso, los especialistas tienen que opinar al respecto; pero eso lo tiene que informar la subdirección de Salud lo más pronto posible.

El licenciado Barrera Salinas solicitó que se haga todo lo posible para ayudarle al licenciado Maldonado y se proceda en lo que se le pueda apoyar.

El doctor Vásquez Flores comentó que esa ayuda no solo se le ha brindado al doctor Paniagua, sino también a un neurocirujano del Hospital Rosales que se le envió a México, es decir, ya hay otro precedente.

*El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:*

**ACUERDO #2019-0399.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR FRANCISCO SALVADOR GARCÍA TRUJILLO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA SE PRESENTE UN INFORME DE AVANCE SOBRE LA PETICIÓN DEL LICENCIADO NELSON ALEXANDER MALDONADO DE VERIFICAR LA POSIBILIDAD DE ENVIARLO AL EXTRANJERO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRASPLANTE DE HÍGADO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EN LA **COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2019**, UN INFORME SOBRE QUÉ ALTERNATIVA MÉDICA PUEDE OFRECER EL ISSS, ANTE LA PETICIÓN DEL LICENCIADO NELSON ALEXANDER MALDONADO, DE ENVIARLE AL EXTRANJERO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRASPLANTE DE HÍGADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

- 5.1. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnóstika Capris, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **120101030**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G18000067** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, y licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández; ambas miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI, el señor Gerardo Rivera, digitador.

La licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento la recomendación del recurso de revisión interpuesto

por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación del código **120101030**, según Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0191.FEB., contenido en la **Licitación Pública N° 2G-18000067** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS.”** según lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA PARA ADJUDICACION	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL EQUIPO	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	CU	1.094.756	SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V	VARIANTE 2	MINDRAY	BC-6800.8000	CHINA	1,067,603 7	\$0.92	\$982.194.76
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$982.194.76

Dicho recurso fue admitido de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, por medio del Acuerdo de Consejo Directivo # # 2019-0260.FEB., asentado en el acta número 3823 de fecha 18 de febrero de 2019.; y el nombramiento de la Comisión de Alto Nivel, se realizó con base en art. 14, letra s) de la Ley del Seguro Social, nombra según acuerdo de Consejo Directivo de sesión ordinaria por medio del Acuerdo # 2019-0261.FEB., Contenido en el acta No. 3823 de fecha 18 de febrero de 2019.-

Y en consideración a los argumentos expuestos por la recurrente, a la luz de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, los Aspectos Generales de la **Licitación Pública N° 2G18000067**, denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS.”**, los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al Código **120101030**, luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Licitación Pública en referencia, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

**CUADRO DE ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

	Argumentos de Recurrente	Descripción Incumplimiento	Análisis/Base	RESULTADO DE REVISIÓN EXPEDIENTE CEAN
I	SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	1. "NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADAS, ESPECIFICAMENTE CON EL ÍTEM 7 DEL GRUPO 3: CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR SU PROCESO DE ANÁLISIS",	NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA	NO CUMPLE  NO CUMPLIO EN TIEMPO.
		2. ADENDA CONFUSA POR NÚMERO DE CA <ul style="list-style-type: none"> <li>LA CANTIDAD DE PRUEBAS DEL CARTEL NO CORRESPONDEN A TODOS LOS LUGARES DONDE SE TIENE QUE DISTRIBUIR LAS PRUEBAS.</li> </ul>	* ADENDA CONTEMPLA GRUPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN EN TRES GRUPOS, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIFERENTES	INCOMPLETA POR CENTROS DE ATENCIÓN, POR NO IDENTIFICAR LOS CENTROS EXCLUIDOS (Banco de Sangre y Hospital Roma) Y 1 CENTRO INCLUIDO QUE NO TIENE PRUEBAS DE LABORATORIO (Planes de Renderos).  SE DESCRIBE EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN EXCLUIDOS Y UN CENTRO PARA EL QUE NO APLICA.
II	INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SA DE CV	1. No consideración de la Adenda, ya que excluye el HMQ- Banco de Sangre <ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedad presentó el Cuadro de distribución inicial de las bases con 20 centros de atención, en folios 0001222 al 0001220, y no es acorde con las modificaciones establecidas en la Adenda.</li> <li>Presenta un complemento de cartel de distribución con lugares que el ISSS no solicita. Banco de sangre</li> </ul>	Scientifica Incluyó en oferta 20 centros según base de Licitación. No según adenda.	Scientifica No acorde con adenda. que son 19 CA  Diagnostika: Acorde Adenda 19 centros  La CEO excluyó Planes de Renderos que no tiene Laboratorio Clínico. Quedando 18 Centros de Atención, según acta de recomendación de ofertas.
		2. Antecedentes de no cumplimiento por número de muestras de 90 x H. Base exige cap. mínima 125 muestras x H	Base diferente en 2015.	No aplica Adenda de Base de Licitación es por grupo de niveles de complejidad.
		3. Certificado de Calidad no cumple por no estar debidamente identificados	Se identifican los documentos de acuerdo a autoridad que los emite o por tipo de documento. (ISO, ISO/IEC, ETC)	Cumple. Avalado en informe emitido por DACABI. Se requiere cumplimiento de al menos un documento
		4. Cartas de experiencia solo son para equipo BC 6800	Presentó carta de experiencia de Hospital Nacional Santa Teresa y de Controlab.	Cumple
		5. Ha presentado en su oferta Alternativa los modelos BC 6800 Y BC 6000 y la CEO ha recomendado la adjudicación para el Código ISSS: 120101030. Equipos Interconectados	En variante 2 recomendada en la oferta incluye para el Hospital 1° de Mayo equipo BC 6800 Y BC 6800	Cumple con lo requerido en la base de licitación y en la adenda  Ofertó equipo Interconectado 2BC 6800.
		6. Determinación de Eritroblasto (NRBC) el parámetro proviene de un cálculo y no de una medición directa	Cumple con especificaciones técnicas requeridas	Cumple
		7. Hojas de visita de campo sin fechas en UM USULUTÁN Y UM APOPA.	Están identificadas y en los casos mencionados no tiene fecha, solo mes, pero cumplen con firma, nombre y sello de jefe de Laboratorio Clínico de los centros incluidos.	Cumplen con lo requerido en la base firmados, sellados. La CEO no hizo observaciones.
		8. Incumplimiento III. Oferta Técnica 1.8 Acreditación de personal técnico. Atestados de Persona que no labora.	Están los atestados de acreditación de personal técnico.	Cumple. Lo que menciona la recurrente no es del alcance de las comisiones.

\* Adenda incluye 19 Centros de Atención, y están agrupados de acuerdo a complejidad en

Grupo 1. Incluye 3 centros de atención, según detalle

Grupo 2: Incluye 13 CA:

Grupo 3: incluye 2 CA

En la Adenda se eliminaron:

1. Hospital Roma : 5,153 pruebas
2. Hospital Médico Quirúrgico – Banco de Sangre: 22,000 Pruebas

---

27,153 pruebas

En la Adenda se incluyó:

1. Hospital Policlínico Los Planes EN GRUPO 3 SIN PRUEBAS DE LABORATORIO

Se aclara que este hospital no posee laboratorio clínico, por lo que no se evidenció pruebas asignadas ni visitas, por lo que fue documentado en el acta de recomendación de la CEO.

**Centros de Atención según adenda por grupos:**

No.	Grupo	Centros de Atención	No. Especificaciones Técnicas
1	1	Hospital Médico Quirúrgico-Oncológico	18
2		Hospital General	18
3		Hospital Primero de Mayo	18 + 2 específicas
4	2	Consultorio de Especialidades	15
5		Hospital Reg. Santa Ana	15
6		Hospital Reg. Sonsonate	15
7		H. Amatepec	15
8		U.M. Atlacatl	15
9		U.M Zacamil	15
10		U.M. 15 de Septiembre	15
11		U. M. San Jacinto	15
12		U.M. Nueva San Salvador	15
13		U.M. Apopa	15
14		U.M. Soyapango	15
15		U.M. Ilopango	15
16		U.M. Usulután	15
17		U.M. San Miguel	15
18	3	Policlínico Planes de Renderos	15
19		U.M. Quezaltepeque	15

**Otras consideraciones**

1. La empresa recurrente:
  - Presentó SUBSANACION requerida por la CEO en tiempo extemporáneo
  - Los equipos de la recurrente son para la oferta principal nuevos y para la oferta opción 1 es equipo en óptimas condiciones.

- Las dos Oferta presentadas son de mayor precio que la adjudicada
2. La empresa Adjudicada
    - Oferta adjudicada para el Hospital primero de mayo ofrece 2 BC 68000, que no afecta a los intereses del ISSS, de acuerdo documentación revisada pueden procesarse más de 125 muestras / hora según lo requerido en las bases.
    - La adjudicada oferta equipos nuevos para todos
  3. En acta de recomendación se omitió el detalle por grupo de centros de atención según adenda.
  4. Asignación presupuestaria:

Asignación presupuestaria	\$ 1, 313,707.20
<u>Ejecutado:</u>	<u>\$ 982, 194.76</u>
Diferencia	\$ 331, 512.44

Después de verificar las observaciones hechas por la empresa recurrente, esta comisión concluye que no son válidos los argumentos de la recurrente, además que las dos ofertas presentadas por esta eran mayores en precio que la adjudicada.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto del código **120101030** de la **Licitación Pública No. 2G18000067**, previamente relacionado, se encuentra apegada a derecho y a los parámetros de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, esta **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1. **Confirmar** la adjudicación del código **120101030** de la **Licitación Pública No. 2G18000067** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON**

**MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS.” según el detalle siguiente:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA PARA ADJUDICACION	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL EQUIPO	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	CU	1,084,756	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	VARIANTE 2	MINDRAY	8C-6800, 6000	CHINA	1,067,603 'Y	\$0.92	\$982,194.76
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$982,194.76

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación de la CEAN la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0400.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030 PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0191.FEB., DERIVADO DEL ACTA 3821, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120101030** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE**

PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS", COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE (DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.)**

**RELACIÓN DE LOS HECHOS**

LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HA RECOMENDADO ADJUDICAR A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV Y EL CONSEJO LO HA RATIFICADO, HABIENDO OMITIDO SEÑALAR INCUMPLIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LOS QUE DICHA SOCIEDAD HA INCURRIDO.

VULNERANDO CON ESTA ACCIÓN, DERECHOS DE LOS DEMÁS OFERTANTES, DEBIDO A QUE SE HA DADO UN TRATO DIFERENCIADO, PARCIAL Y ATENTATORIO CONTRA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA.

ADEMÁS, COMO DEMOSTRAREMOS EN EL PRESENTE RECURSO, EL RAZONAMIENTO DE LA CEO, TAMBIÉN ES CONTRADICTORIO CON OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN PROCESOS ANTERIORES EN DONDE SE HA EVALUADO EL MISMO EQUIPO Y MISMA EMPRESA, OMISIONES DE LA CEO EN EL PRESENTE PROCESO, QUE SEÑALO A CONTINUACIÓN:

- a) SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.
  - a. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ACEPTA LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA Y TOMA LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA, SEGÚN ESTA POR "NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADAS, ESPECÍFICAMENTE CON EL ITEM 7 DEL GRUPO 3: CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR SU PROCESO DE ANALISIS", EXPRESA, QUE NO SE PUEDE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO EN SU OFERTA.

TAL INCUMPLIMIENTO, PERCIBIDO POR LA CEO, NO ES VERDADERO, YA QUE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL FOLIO 000182, SE MUESTRA E IDENTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL MODELO: XN-550, QUE SE ESTÁ OFRECIENDO PARA EL GRUPO 3. AL REVISAR LA

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA QUE FUE ADJUNTADA EN LA OFERTA Y EN LA ACLARACIÓN, ESTE MODELO DE EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE EMERGENCIA, UTILIZANDO EL MODO DE ANÁLISIS MANUAL O MODO ABIERTO, REALIZANDO LOS SIGUIENTES **PASOS**:

- A) ABRIR LA COMPUERTA DEL LATERAL DERECHO DEL INSTRUMENTO
- B) HACER EL DEBIDO MEZCLADO DE A MUESTRA
- C) COLOCAR EL TUBO DE MUESTRA EN EL SOPORTE DE ANÁLISIS MANUAL QUE SE ENCUENTRA AL LADO DERECHO DEL ANALIZADOR.
- D) LUEGO OPRIMIR EL BOTÓN DE ANÁLISIS PARA SOLO ESPERAR EL RESULTADO, SIN INTERRUMPIR O ALTERAR LA GRADILLA DE MUESTRAS DE RUTINA.

POR TAL RAZÓN NO ES VÁLIDA LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO, YA QUE LOS EQUIPOS PRESENTADOS EN LA OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. (VER ANEXOS QUE ILUSTRAN LOS PASOS ANTES REFERIDOS).

- b. EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, SE NOS OBSERVÓ LA PRESENTACIÓN DE UN COMPLEMENTO DEL ANEXO 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN. ANEXO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA IO PRESENTA EN FORMA ERRÓNEA, OMITIENDO E IGNORANDO LA ADENDA EMITIDA POR EL ISSS, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CEO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO 2018-1892.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3810, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADENDA, QUE ES TOTALMENTE CONFUSA Y ERRÓNEA, DEBIDO A QUE ORIGINALMENTE LAS BASES CONSIDERARON 20 CENTROS DE ATENCIÓN Y EN LA ADENDA SOLAMENTE SE DETALLABAN 19 CENTROS DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO, SIN CAMBIOS EN EL TOTAL DE PRUEBAS SOLICITADAS.

GENERANDO CON ELLO UN DESCALCE DE LA CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS VS. LA SUMA DEL DETALLE DE LAS DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS POR CENTRO DE ATENCIÓN, LO CUAL EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL

SEGURO SOCIAL, VUELVE CONFUSO E INCONSISTENTE TANTO EL CARTEL COMO LA DISTRIBUCIÓN QUE CONFORMAN EL ANEXO 2, DEBIDO A QUE LA CANTIDAD DE PRUEBAS DEL CARTEL NO CORRESPONDEN A TODOS LOS LUGARES DONDE SE TIENE QUE DISTRIBUIR LAS PRUEBAS.

**VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, SE PONE DE MANIFIESTO EN EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA EL CASO EN CONCRETO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUES EL INCISO 3° DEL **ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ES LAPIDARIO AL DECIR: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.”**

EN CONSECUENCIA, MI REPRESENTADA, EN EL FOLIO 000227 Y 000228 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA INCLUYE CUADRO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS LUGARES DONDE SE DISTRIBUIRÍAN Y SE DARÍAN MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS OFERTADOS. SE ADJUNTA COPLA DE LOS FOLIOS.

**b) INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SA DE CV.**

- 2.1 EL ERROR EN LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V. CONSISTE EN LA NO CONSIDERACIÓN DE LA ADENDA, YA QUE EXCLUYE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO- BANCO DE SANGRE, DEBIDO A QUE EN NINGÚN PARTE DE LA OFERTA, SE HACE UNA NUEVA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LA ADENDA, DENOTANDO LA OMISIÓN DE LA ADENDA. ASIMISMO, LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS SUBSANACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTA FUE EVACUADA, LA DECLARACIÓN, LA JURADA DONDE SE LE PIDE QUE ACEPTE LA ADENDA REALIZADA POR EL ISSS, MISMA QUE FUE CORREGIDA INCLUYENDO EL APARTADO DE LA ADENDA.

ESTO ES INTERESANTE, DEBIDO A QUE A PESAR QUE HA ACEPTADO LA ADENDA EN LA PARTE LEGAL Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO LO CONSIDERO, YA QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE LA SOCIEDAD PRESENTÓ EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN INICIAL DE LAS BASES CON 20 CENTROS DE

ATENCIÓN, EN FOLIOS 0001222 AL 0001220, Y NO ES ACORDE CON LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ADENDA, REITERANDO LA OMISIÓN DE LA ADENDA EN SU OFERTA.

POR TAL RAZÓN LA OFERTA DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, NO ES COHERENTE DEBIDO A QUE PRESENTA UN COMPLEMENTO DE CARTEL DE DISTRIBUCIÓN CON LUGARES QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, NO SOLICITA, POR TANTO NO ES CIERTO QUE ESTA EMPRESA HA ACEPTADO LA ADENDA, DEBIDO A QUE INCLUYE BANCO DE SANGRE, CON ESTA ACCIÓN CLARAMENTE ESTE NEGANDO LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA Y SE CONTRADICE CON LA MODIFICATIVA DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA PRESENTE OFERTA. VOLVIENDO LA DECLARACIÓN JURADA EN LETRA MUERTA.

EN CONSECUENCIA, NO SE LE PUEDE SER CONSIDERADO ELEGIBLE A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V. EN EL PRESENTE PROCESO.

- 2.2. LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, HA QUERIDO SORPRENDER A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, OFERTANDO MODELOS DE EQUIPOS QUE NO CUMPLEN CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO NÚMERO 2015-1540.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3649, CELEBRADA EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA RESPECTIVA COMISION DE ALTO NIVEL, EN AQUEL ENTONCES CONSIDERO QUE EL MODELO BC 6800 DE LA MISMA SOCIEDAD, PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, NO CUMPLE PORQUE SOLO HACE 90 MUESTRAS POR HORA CUANDO VERIFICA RETICULOCITOS + HEMOGRAMA.

MISMO QUE EN EL PRESENTE PROCESO HA OFERTADO LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, Y TAMBIÉN NO CUMPLE YA QUE LA BASE EXIGE UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE MUESTRAS DE 125 MUESTRAS POR HORA.

**4.1.4 EL OFERTANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL EQUIPO DE HEMATOLOGÍA A INSTALAR EN EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO TENGA CAPACIDAD DE REALIZAR 125 MUESTRAS POR HORA O MÁS, CONTEO DE ERITROBLASTOS Y CORRECCIÓN DEL CONTEO DE GLÓBULOS BLANCOS EN EL MISMO MODO DE HEMOGRAMA**

COMPLETO (CBC/DIFF), MEDICIÓN DE RETICULOCITOS EN NÚMERO Y PORCENTAJE, SELECTIVA Y TOTALMENTE AUTOMATIZADO SIN TRATAMIENTO PREVIO DE LA MUESTRA, PROCESAMIENTO DE MUESTRAS EN UN SOLO PASO PARA HEMOGRAMA Y RETICULOCITOS CON UN VOLUMEN DE 50-300 MICROLITROS MÁXIMO.

ASÍ MISMO, CABE MENCIONAR QUE DICHA SOCIEDAD PRETENDE SUPERAR ESTE INCUMPLIMIENTO OFERTANDO 2 BC 6800 INTERCONECTADOS, LO CUAL ACORDE AL NUMERAL 4.1.4, ANTES CITADO, NO ES POSIBLE YA QUE CLARAMENTE EL ISSS REQUIERE QUE SOLO UN EQUIPO CUMPLA LAS 125 MUESTRAS POR HORA.

ESTO ES MÁS QUE EVIDENTE PORQUE LA REDACCIÓN DE DICHO NUMERAL HACE REFERENCIA A LAS PALABRAS "EL EQUIPO" DE MANERA SINGULAR Y NO "LOS EQUIPOS" DE MANERA PLURAL ELIMINANDO LA POSIBILIDAD DE UNIR EQUIPOS PARA QUE ENTRE DOS PUEDAN CUMPLIR LAS 125 MUESTRAS POR HORAS, SOLICITADAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON UN SOLO EQUIPO BC6800, NO CONSIDERO EL HECHO QUE EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, NO CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO PARA PODER INSTALAR DOS EQUIPOS Y OTRAS DOS O 3 COMPUTADORAS EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.

- 2.3. LA SOCIEDAD HA PRESENTADO CERTIFICADOS DE CALIDAD LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS FOLIOS NÚMERO 0001201 AL 0001165 Y CERTIFICADOS DE CONTROLES UBICADOS EN LOS FOLIOS 0001 025 AL 0001006, Y LOS MISMOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ESPECÍFICAMENTE ESTABLECE, **LOS CERTIFICADOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS MENCIONANDO, EL CÓDIGO OFERTADO, MARCO Y PAÍS DE ORIGEN, DEBE SUBRAYARSE EN EL ALCANCE LOS PRODUCTOS QUE SE ESTÁN CUBRIENDO.**

EN FOLIO ISSS 0002896, SE ENCUENTRA EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE A CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL ISSS, DONDE SEÑALA QUE EL DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ISO DE EQUIPOS Y REACTIVOS DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, EN EL

FOLIO 0001201 ES CONFORME, PERO INCUMPLE DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN LA PAGINA 11 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUEDANDO LA SOCIEDAD OFERTANTE COMO NO ELEGIBLE.

POR LO TANTO, LA REVISIÓN DE DACABI, FUE INCOMPLETA Y NO ACORDE AL MECANISMO DE EVALUACIÓN YA ESTABLECIDO, PERMITIENDO QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDE A UNA OFERTA NO ELEGIBLE.

ESTA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERALES 1.3 Y 1.4 LOS QUE TRANSCRIBO:

### III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

El presente apartado reúne todas las especificaciones técnicas del proceso de compra, por lo que cada Oferante debe leer detenidamente cada una de las indicaciones y especificaciones aquí señaladas.

- 1.3 Presentar al menos una certificación que acredite al fabricante de los equipos y al menos una certificación que acredite al fabricante de los reactivos que cumple con Normas Internacionales de Buenas Prácticas de Manufactura:
- Certificado de análisis de Productos Terminados vigentes, el cual podrá ser de cualquier lote de los elaborados por el fabricante de los reactivos de los equipos ofertados
  - Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 13485 2003, o en la versión actualizada,
  - Certificado de Normas FDA
  - Certificado de Normas de la Comunidad Europea (CE)
  - Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por el ente regulador del país de origen



Dichos certificados deberán ser específicos de las marcas, modelos y país de origen ofertado

1.4 Presentar al menos un Certificado actualizado que acredite los Controles de Calidad Externo y de Tercera Opinión para Hematología

- ISO/EIC 17043:2010
- ILAC-G13 2000
- ISO/IEC Guide 43-1: 1997
- UKAS
- CE

Los certificados serán revisados por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS quienes emitirán un informe a la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre los certificados revisados, en los cuales detallarán su conformidad o no conformidad. Los certificados DEBERÁN presentarse debidamente identificados, mencionando el código ofertado, marca y país de origen, debe subrayarse en el alcance los productos que se están cubriendo.

Los certificados de calidad deberán estar vigentes a la fecha de apertura de ofertas. Presentar únicamente certificados cuyo alcance aplique al producto ofertado.

NOTA: En caso de no presentar los certificados de calidad o de análisis solicitados, o que presentándolos no cumplen con lo requerido, la oferta que incumplió no se tomará en cuenta para continuar la evaluación, denominando al oferente NO ELEGIBLE para continuar la evaluación de dichos códigos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO HA REALIZADO UNA CORRECTA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SE PUDO Y SE PUEDE COMPROBAR EN LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR DICHA SOCIEDAD, A QUIEN LE FUE ADJUDICADA Y SE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA, ESTOS NO CUMPLEN POR NO HABER SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS SEGÚN LO REQUIERE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Y AL NO HABER IDENTIFICADO LOS MISMOS CON EL CÓDIGO OFERTADO, MARCA, PAÍS DE ORIGEN Y MUCHO MENOS SUBRAYAR EL ALCANCE DE LOS REACTIVOS Y EQUIPOS AMPARADOS EN LOS MISMOS, NO ES POSIBLE ADJUDICAR A TAL SOCIEDAD, YA QUE AL INCUMPLIR DICHO REQUERIMIENTO DEBE DE SER DECLARADA NO ELEGIBLE. SEGÚN ESTABLECE EL NUMERAL 3.1.1 EL CUAL CLARAMENTE ESTABLECE LA SIGUIENTE: LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO HE IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO DEL ISSS YA QUE SERVIRÁN PARA DETERMINAR SI ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS.

POR TANTO, ESTA OMISIÓN DE PARTE DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DEBE SER CORREGIDA Y CALIFICAR EL INCUMPLIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV., ES DECIR DEBE SER DECLARADA NO ELEGIBLE ASÍ COMO SU

PONDERACIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD AL CUADRO DE EVALUACIÓN, OBTENIENDO ÚNICAMENTE UN 20%, COMO SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

**3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA**

La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica.

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO	PONDERACIÓN	REQUISITO
3.1) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación	80%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS., Insertos de los reactivos, capacidad del ofertante, para proporcionar soporte técnico
3.2) presenta inserto de los reactivos compatibles con equipo ofertado		
3.3) capacidad del ofertante para proporcionar soporte técnico	20%	
3.4) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna especificación técnica; 3.5) Equipo ofertado no cumple con alguna de las especificaciones técnicas fundamentales requeridas por el ISSS, o con lo incumplido, no se puede satisfacer la necesidad objeto de la compra, o estas especificaciones referidas no se logran identificar o verificar en la documentación técnica.	0%	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

2.4. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, HA PRESENTADO EN SU OFERTA ALTERNATIVA LOS MODELOS BC 6800 Y BC 6000 Y LA CEO HA RECOMENDADO LA ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO ISSS: 120101030, DE DICHOS MÓDELOS.

AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE TAMBIÉN SE HA EFECTUADO UNA MALA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO HA REVISADO DE MANERA CORRECTA LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE PRESENTO DICHA SOCIEDAD, LAS CUALES SE PUEDEN OBSERVAR EN LOS FOLIOS, 000510 DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, FOLIO 000505 DE CENTROLAB Y A FOLIOS 000504 DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA.

EN LAS MISMAS SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA EXPERIENCIA QUE AMPARAN DICHAS CARTAS SOLO CORRESPONDE AL EQUIPO BC 6800, ESTA OMISIÓN ES IMPORTANTE DEBIDO A QUE LA OFERTA VARIANTE 2 ADJUDICADA, DE DICHA SOCIEDAD COMPRENDE TAMBIÉN EL MODELO DEL EQUIPO BC 6000. POR TANTO LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR CARTAS DE EXPERIENCIA Y QUE RESPALDEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE AMBOS MODELOS DE EQUIPOS RESULTA IMPERANTE, EN VIRTUD DE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN OBLIGAN A QUE SE DEMUESTRE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS EN SU experiencia SIENDO QUE EL 83.33% DEL MODELO DE EQUIPOS

OFERTADOS EQUIVALENTE A 15 EQUIPOS NO TIENEN EXPERIENCIA. SOLO SE ADJUNTA DE UN MODELO POR 3 EQUIPOS.

ESTA OBLIGATORIEDAD SE ENCUENTRA REGULADA EN EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE., IMAGEN QUE INSERTO A CONTINUACIÓN:

**4. TERMINOS DE REFERENCIA.**

Los ofertantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en las presentes Bases.

**4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE.**

Las obligaciones que se citan a continuación deberán ser consideradas en su oferta técnica, estableciendo en la misma el cumplimiento de cada uno de los literales que las contienen, según el detalle siguiente:

- 4.1.1. Para los ofertantes que no tienen experiencia con el ISSS en el código ofertado, según informe de contratos previos emitido por la Sección Monitoreo de Contratos del Departamento de Contratos y Proveedores en los últimos dos (2) años previos a la apertura de ofertas, deberán adjuntar a su oferta dos (2) o más Constancias escritas en original de sus clientes a los cuales haya suministrado reactivos y el servicio de equipos de laboratorio a Instituciones públicas o de empresas privadas. Dichas constancias deben ser emitidas de Instituciones públicas, por el jefe UACI o del Administrador de la institución respectiva o la Jefatura o Gerencia del área correspondiente o el Administrador del Contrato, o de Instituciones privadas extendidas por el Propietario, Representante Legal, Administrador, Director, Gerente General, Jefe de Compras o Jefatura del área correspondiente.  
(Anexo N° 16 Formato de constancia de Experiencia).

DE LA LECTURA DE DICHOS NUMERALES SE PUEDE CONCLUIR QUE ERA NECESARIO AMPARAR NO SOLO LOS REACTIVOS SUMINISTRADOS, SINO TAMBIÉN EL SERVICIO DE EQUIPOS DE LABORATORIO., Y CLARAMENTE EN DICHAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA NO SE PUEDE OBSERVAR QUE SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, AMPARE SU EXPERIENCIA CON EL MODELO DEL EQUIPO BC 6000.

POR TAL RAZÓN NO CUMPLE ESTE REQUISITO TÉCNICO Y AL NO POSEER EXPERIENCIA INSTITUCIONAL LA MISMA NO DEBE SER SUJETA A PONDERACIÓN Y POR CONSIGUIENTE NO ALCANZA EL PORCENTAJE MÍNIMO Y MUCHO MENOS SER ADJUDICADO, POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y EN REITERADOS INCUMPLIMIENTOS.

- 2.5. AL IGUAL QUE ES IMPORTANTE RESALTAR ASPECTOS TÉCNICOS NO VALORADOS Y RETIRADOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON LAS ADENDAS: LA DETERMINACIÓN DE ERITROBLASTOS (NRBC).

DE ACUERDO CON EL FOLIO ISSS 0000616 Y FOLIO OFERTANTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS 000762.

EL PARÁMETRO NRBC PROVIENE DE UNA DERIVACIÓN O CÁLCULO Y NO DE UNA MEDICIÓN DIRECTA:

NRBC% = PARTÍCULAS DE LA REGIÓN NRBC DEL CANAL NRBC X 100%  
SUMA DE TODAS LAS PARTÍCULAS DEL CANAL NRBC  
EXCEPTO LAS DE LA REGIÓN DE LOS FANTASMAS

RECUENTO DE ERITROCITOS NUCLEADOS:

NRBC# = WBC X NRBC%

Y SERÁ REALIZADO ÚNICAMENTE PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA DEL GRUPO 1: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL PRIMERO DE MAYO.

EN UN INICIO (BASES ORIGINALES), SE TENÍA EL REQUERIMIENTO DEL CONTEO DE EITROBLASTOS Y CORRECCIÓN DEL CONTEO DE GLÓBULOS BLANCOS EN EL MISMO MODO DE HEMOGRAMA COMPLETO (CBC/DIFF).

PERO AL REALIZAR LA CONSULTA A LA EMPRESA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SEÑALA QUE TODAS LAS TECNOLOGÍAS EXISTENTES EN EL MERCADO REQUIEREN EL USO DE REACTIVOS ADICIONALES PARA PODER REPORTAR ESTE PARÁMETRO POR LO QUE CONSULTABA SI LA CORRECCIÓN DE GLÓBULOS BLANCOS SE HARÍA AL 100% DE LAS MUESTRAS ANALIZADAS Y SI SE HARÍA EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

EN LA ADENDA EMITIDA, EL ISSS RESPONDIÓ A QUE ESTE PARÁMETROS SEA REQUERIDO SOLAMENTE PARA LOS EQUIPOS DEL GRUPO 1.

BASADO EN LO ANTERIOR HACEMOS LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

LA TECNOLOGÍA DE LOS EQUIPOS SYSMEX, QUE MI REPRESENTADA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S,A DE CV. HA OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO NECESITA REACTIVOS ADICIONALES PARA REALIZAR EL

ANÁLISIS CUANTIFICADO DIRECTO, POR EL PRINCIPIO DE CITOMETRÍA DE FLUJO FLUORESCENTE Y NO PRODUCTO DE UN CÁLCULO, DEL PARÁMETRO NRBC (ERITROBLASTOS); LOS CUALES SE REALIZAN AL 100% DE LAS MUESTRAS ANALIZADAS PARA TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DEL GRUPO 1, 2 Y 3.

ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO HA SIDO CONSIDERADA EN LA CEO Y LE RESTA LA POSIBILIDAD A QUE TODOS LOS DERECHOHABIENTES RECIBAN IGUAL ATENCIÓN Y LOS RESULTADOS MÁS COMPLETOS, SI SON ATENDIDOS EN LOS CENTROS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO 2 Y 3,

LAS CONSECUENCIAS AL CARECER DEL REPORTE DE LOS PARÁMETROS NRBC# Y NRBC%:

"LA APARICIÓN DE NRBC EN SANGRE PERIFÉRICA DE NIÑOS Y ADULTOS SIGNIFICA UN DAÑO O ESTRÉS EN LA MEDULA ÓSEA Y UNA ENFERMEDAD SUBYACENTE POTENCIALMENTE GRAVE" (BENIE T. CONSTANTINO, NUCLEATED RBCS—SIGNIFICANCE IN THE PERIPHERAL BLOOD FILM, LABORATORY MEDICINE. ABRIL 2000).

- 2.6. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HA INOBSERVADO QUE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, HA PRESENTADO INCOMPLETA LAS HOJAS DE VISITA DE CAMPO, ESTO SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL FOLIO 0000971 DEL TOMO 03 DE 09, EN LA HOJA QUE CORRESPONDE AL ISSS DE USULUTÁN, LA MISMA NO POSEE FECHA DE CUANDO FUE FIRMADA. V EL FOLIO ISSS 0000979 PRESENTAN HOJA DE VISITA SIN FECHA, DE LA UNIDAD DE APOPA.

DE LO ANTERIOR ES NECESARIO ESTABLECER QUE EN EL AVISO DE PUBLICACIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL CUAL ESTABLECE QUE LAS VISITAS DE CAMPOS DEBÍAN DE SER EN EL PERIODO DEL DIECIOCHO AL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**ES NECESARIO ESTABLECER QUE LOS AVISOS DE PUBLICACIÓN, COMO ACTOS DE COMUNICACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO LA NECESIDAD DE COMPROBAR A TRAVÉS DEL ANEXO CORRESPONDIENTE QUE DICHA VISITA SE REALIZÓ DENTRO DEL PLAZO QUE LAS BASES PEDÍAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, AL NO REUNIR ESTE REQUISITO LA SOCIEDAD ESTÁ INCUMPLIENDO EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SUB NUMERAL 2.3 VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL ISSS: EL CUAL ESTABLECE:

**2.3 VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL ISSS:**

Los ofertantes deben realizar de **forma previa** a la fecha de recepción de las ofertas **visita obligatoria**, a las instalaciones de los Laboratorios de los Centros de Atención solicitantes, a fin de verificar el espacio físico y otros aspectos, previo acuerdo para la visita con el Jefe de Laboratorio del Centro de Atención solicitante, debiendo adjuntar a su oferta constancia de la misma mediante formato incluido según Anexo No. 18 "FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS CENTROS DE ATENCION.DEL ISSS" por lo que deberá considerar lo siguiente:

- a. Podrán asistir a la visita los ofertantes, sus representantes legales o apoderados, o personas debidamente autorizadas por los mismos, debiendo portar el sello de la empresa.
- b. Para la dirección de la ubicación y número telefónico de contacto de los CENTROS SOLICITANTES ingrese en: [www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv) en "Contáctenos" "Oficinas".

POR LO ANTES EXPUESTO, ES NECESARIO REALIZAR UNA CORRECTA EVALUACIÓN Y NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, POR NO HABER CUMPLIDO CON DICHO REQUISITO.

- 2.7. TAMBIÉN ES NECESARIO ESTABLECER QUE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, HA INCUMPLIDO EL ROMANO III **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL 1.8 EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL** QUE ESTARÁ ENCARGADO DE BRINDAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (DEL EQUIPO Y SOFTWARE) Y PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (PROFESIONALES EN LABORATORIO CLÍNICO) PARA LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELO OFERTADOS. SE ANEXA PROPUESTA DE FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL A PRESENTAR

SEGÚN ANEXO N° 8, QUE INCLUYA FOTOCOPIA LIMPIA DE DIPLOMAS, CAPACITACIONES O DE ENTRENAMIENTOS ENTRE OTROS Y FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS U OTRAS INSTITUCIONES.

LO ANTERIOR SE DEBE A QUE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, ERA NECESARIO PRESENTAR CINCO INGENIEROS, DEBIDAMENTE CAPACITADOS, LOS CUALES EN CASO DE SER ADJUDICADOS DARÍAN MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DE UN POSIBLE CONTRATO.

SOBRE, ELLO ES NECESARIO DETERMINAR QUE EL SEÑOR ROMEO ANTONIO CAMPOS CON NUMERO DE DUI 00604990-5 Y NÚMERO DE AFILIACIÓN 101783385, YA QUE SE NOS INFORMÓ QUE EN LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PRESENTÓ SU RENUNCIA A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, Y PARA EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN,

LA SOCIEDAD CONOCÍA DE SU RENUNCIA EN COMENTO E INCURRÍA EN UNA FALSEDAD, ES DECIR HA INVOCADO HECHOS FALSOS CON EL OBJETO DE GANAR UNA LICITACIÓN, PARA ESTAR CONSCIENTES QUE TAL RECURSO DEJABA DE LABORAR EN DICHA EMPRESA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERFECTAMENTE PUDIERON INCLUIR EN LA NÓMINA DE PERSONAL CAPACITADO A OTRA PERSONA, (SI LO TUVIERE), PERO EN SU LUGAR OCUPAN EL NOMBRE Y ATESTADOS DE UNA PERSONA QUE ACTUALMENTE YA NO TIENE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON ELLOS, POR TANTO LA MISMA NO DEBE SER CONSIDERADA SUJETA A EVALUACIÓN PORQUE SOLO ESTARÍA CUMPLIENDO CON CUATRO INGENIEROS Y LA BASE EXIGE CINCO.

Y COMO UN ASPECTO RELEVANTE A CONSIDERAR POR ESTE CONSEJO Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA CALIDAD MÍNIMA DE PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO, LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, HA AGREGADO ATESTADOS DE UNA PERSONA QUE NO ES TÉCNICA Y MUCHO MENOS IDÓNEA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE MANTENIMIENTO

CORRECTIVO Y PREVENTIVO, YA QUE SOLO OCUPA UNA POSICIÓN GERENCIAL EN LA COMPAÑÍA.

POR TANTO, SE LOGRA DEMOSTRAR QUE CON LOS SIETE INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DESARROLLADOS EN EL PRESENTE RECURSO, DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA DE CV, NINGUNA DE SUS OFERTAS PRINCIPAL, VARIANTE UNO Y VARIANTE DOS, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO NO SON ELEGIBLE Y PORTAL RAZÓN A LA ÚNICA SOCIEDAD QUE SE LE PUEDE ADJUDICAR EL CÓDIGO RECURRIDO ES MI REPRESENTADA, POR ESTAR NUESTRA OFERTA DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARLA ASIGNADO PARA EL PRESENTE CÓDIGO Y CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

**IV ÓRGANO SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.,**  
**RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**

**PARTE 1: INCUMPLIMIENTOS SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

• **ERROR EN LA NO CONSIDERACIÓN DE LA ADENDA**

SEGÚN "LA RECURRENTE" PARA ESTE PUNTO, MENCIONA DE LA OFERTA PRESENTADA POR PARTE DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.

: "...SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS SUBSANACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE ESTA FUE EVACUADA, LA DECLARACIÓN JURADA DONDE SE LE PIDE ACEPTA LA ADENDA REALIZADA POR EL ISSS, MISMA QUE FUE CORREGIDA INCLUYENDO EL APARTADO DE LA ADENDA".

DICE QUE: "ESTO ES INTERESANTE, DEBIDO A QUE A PESAR QUE HA ACEPTADO LA ADENDA EN LA PARTE LEGAL Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO LO CONSIDERO, YA QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE LA SOCIEDAD PRESENTO CUADRO DE DISTRIBUCIÓN INICIAL DE LAS BASES CON 20 CENTROS DE ATENCIÓN, EN FOLIOS 0001222 AL 0001220 Y NO ES ACORDE CON LAS

MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ADENDA, REITERANDO LA OMISIÓN DE LA ADENDA EN SU OFERTA...”

CONCLUYE MANIFESTANDO: ... LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. NO ES COHERENTE DEBIDO A QUE PRESENTA UN COMPLEMENTO DE CARTEL DE DISTRIBUCIÓN CON LUGARES QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL NO SOLICITA, POR TANTO, NO ES CIERTO QUE ESTA EMPRESA HA ACEPTADO LA ADENDA, DEBIDO A QUE INCLUYE BANCO DE SANGRE, CON ESTA ACCIÓN ESTÁ CLARAMENTE NEGANDO LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA Y SE CONTRADICE CON LA MODIFICATIVA DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA PRESENTE OFERTA NO PUEDE SER CONSIDERADO ELEGIBLE A LA SOCIEDAD”.

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

SEGÚN LA AFIRMACIÓN HECHA POR “LA RECURRENTE”, QUIEN MENCIONA EN SU ESCRITO DE REVISIÓN DEL PROCESO LICITATORIO QUE NOS ATAÑE, QUE MI REPRESENTADA FUE REQUERIDA COMO PARTE DE LA SOLICITUD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE QUE DICTAN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MODIFICÁNDOLE LA INCLUSIÓN DE LA ADENDA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, POR LO QUE ESTOS ASPECTOS, QUE SON REQUERIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN; SE PRESENTARON DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA, TAL COMO FUE REQUERIDO, POR LO QUE NO PUEDE SER SUJETO DE DISCUSIÓN LA OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE “LA RECURRENTE” INTENTA MENCIONAR QUE FUE OBLIADA, YA QUE MATERIALMENTE Y LEGALMENTE FUE ENTREGADA A CABALIDAD Y CONTENIENDO TODO LO REQUERIDO SEGÚN LO SOLICITADO, POR LO TANTO EL INCUMPLIMIENTO ES INEXISTENTE.

MI REPRESENTADA ENTREGO ADEMÁS EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO 2 TAL COMO FUE REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y ACLARAMOS QUE EN LA ADENDA NO EXISTIÓ NINGUNA MODIFICACIÓN SOBRE ESTE MISMO ANEXO 2, QUE LA AHORA RECURRENTE NO PRESENTÓ, POR LO QUE NO

EXISTE NINGÚN INCUMPLIMIENTO LEGAL QUE DESESTIME LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ESTE EFECTO; MÁS BIEN, "LA RECURRENTE" OMITE MANIFESTAR A SU BENEFICIO, QUE SEGÚN CONSTA EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, QUE HAN JURADO HABER LEÍDO Y ENTENDIDO ÍNTEGRAMENTE, QUE LA INSTITUCIÓN EN EL APARTADO IV DENOMINADO: OFERTA ECONÓMICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.2. QUE REZA: "EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES O PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA CUANDO ASÍ LE CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO", ES UN ELEMENTO ESENCIAL EN ESTE PUNTO.

POR LO TANTO, LA RECURRENTE TRATA DE SORPRENDER AL CONSEJO DIRECTIVO, PLANTEANDO UNA SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE MI REPRESENTADA Y AL MISMO TIEMPO OMITIENDO PARTE INTEGRAL DEL PROCESO QUE ESTA NORMADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, EN FUNCIÓN DE LOGRAR MEDIANTE LA CONFUSIÓN Y LA INTERPRETACIÓN A SU CONVENIENCIA, LA DESCALIFICACIÓN DE UNA OFERTA COMPETENTE Y VENTAJOSA PARA LA INSTITUCIÓN, YA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR "LA RECURRENTE" NI SIQUIERA ES APTA PARA PASAR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN FINANCIERA, AL NO CUMPLIR VARIOS ELEMENTOS QUE QUEDARON DEMOSTRADOS BAJO LA REVISIÓN DEL CEO.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. ADEMÁS CUMPLE A CABALIDAD CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE AJUSTA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO LICITATORIO, REDUCIENDO HASTA EN UN TOTAL DE \$0.28 QUE REPRESENTA UN AHORRO DEL 23% CON RELACIÓN AL MONTO PRESUPUESTADO PARA ESTA COMPRA Y \$0.20 QUE EQUIVALE AL 18% DE DIFERENCIA EN PRECIO ENTRE AMBOS OFERTANTES.

NO EXISTE ADEMÁS NINGUNA DESMEJORA O PERJUICIO PARA EL ISSS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN VIRTUD DE QUE TIENEN CUBIERTAS TODAS SUS NECESIDADES.

**II) MODELO BC-6800 NO CUMPLE PARA PRIMERO DE MAYO.**

SEGÚN “LA RECURRENTE” EXISTE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE MI REPRESENTADA EN LO QUE RESPECTA AL NUMERAL 4.1.4 EL OFERENTE DEBERÁ CONSIDERA QUE EL EQUIPO DE HEMATOLOGÍA A INSTALAR EN EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO TENGA LA CAPACIDAD DE REALIZAR 125 MUESTRAS POR HORA O MÁS, CONTEO DE ERITROBLASTOS Y CORRECCIÓN DEL CONTEO DE GLÓBULOS BLANCOS EN EL MISMO MODO DE HEMOGRAMA COMPLETO (CBC/DIFF), MEDICIÓN DE RETICULOSITOS EN NÚMERO Y PORCENTAJE, SELECTIVA Y TOTALMENTE AUTOMATIZADO...”

Y CONTINÚA: “ASÍ MISMO, CABE MENCIONAR QUE DICHA SOCIEDAD PRETENDE SUPERAR ESTE INCUMPLIMIENTO OFERTANDO 2 BC 6800 INTERCONECTADOS, LO CUAL ACORDE AL NUMERAL 4.1.4.

ANTES CITADO, NO ES POSIBLE YA QUE CLARAMENTE EL 1555 REQUIERE QUE UN SOLO EQUIPO CUMPLE LAS 125 MUESTRAS POR HORA”

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

ESTÁ CLARO QUE CON EL AFÁN DE TRATAR DE SACAR PROVECHO DESCALIFICANDO A UNA OFERTA

COMPETENTE, “LA RECURRENTE” TRATA DE SORPRENDER A SUS DIGNATARIAS AUTORIDADES HACIENDO NOTAR COMO QUE EL EQUIPO OFRECIDO POR MI REPRESENTADA QUE CONSTA DE 2 EQUIPOS BC-6800 COLOCADOS EN LÍNEA INTERCONECTADOS Y QUE RECIBE EL NOMBRE COMERCIAL DE CAL 8000 NO ES UN SOLO EQUIPO, PERO ESTO ES COMPLETAMENTE EQUIVOCADO Y SE DENOTA NO SOLO MALA INTENCIÓN EN EL COMENTARIO, SINO QUE SE OMITE A BENEFICIO DE “LA RECURRENTE” QUE CON ESTA CONFIGURACIÓN OFERTADA POR MI REPRESENTADA, SE DUPLICA LA CARGA DE TRABAJO REALIZANDO UN TOTAL DE HASTA 250 PRUEBAS POR HORA, SUPERANDO AMPLIAMENTE LO SOLICITADO EN

ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPLICADO COMO TAL EN FOLIO 000578 DE NUESTRA OFERTA.

ES MENESTER DE ESTE CASO, HACER NOTAR QUE LA MISMA SITUACIÓN SUCEDE CON LOS MODELOS OFERTADOS POR "LA RECURRENTE" YA QUE SU MODELO XN2000, CON EL QUE ESTÁN ACTUALMENTE OFERTANDO PARA ESTE MISMO HOSPITAL, SON DOS EQUIPOS XN1000 INTERCONECTADOS Y QUE SU MISMO MANUAL CONTENIDO EN FOLIO 2159 DEL ISSS Y FOLIO 00081 DE OFERTA PRESENTADA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. CONTEMPLA: "LOS VALORES DEL ANALIZADOR COMO UNIDAD AUTÓNOMA SE INDICAN A CONTINUACIÓN. LA ENERGÍA DE PROCESADO DEL XN2000 EQUIVALE A LA DE DOS ANALIZADORES".

POR LO TANTO TAL INCUMPLIMIENTO NO SOLAMENTE ES INEXISTENTE, SINO QUE A CONVENIENCIA Y EN SU AMORALIDAD, "LA RECURRENTE" AL NO PODER PRESENTAR UNA OFERTA COMPETENTE QUE PUEDA SER COMPARABLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, CON LA OFRECIDA POR MI REPRESENTADA; SOLAMENTE BUSCA DESCALIFICAR AL MODELO OFRECIDO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., SIENDO QUE TIENEN LAS CONDICIONES SEMEJANTES A LOS QUE ELLOS OFRECEN PARA EL MISMO LUGAR TRATANDO A SU CONVENIENCIA DE NO HACER ALUSIÓN. ESTA SITUACIÓN ESTÁ DEMOSTRADA ADEMÁS EN LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LA MISMA RECURRENTE, DONDE HACEN UNA ASEVERACIÓN NO SOLO INCORRECTA SINO QUE CONTRADIENDO A LOS MISMOS MODELOS QUE A CONVENIENCIA DE ELLA MISMA, AHORA SI CUMPLEN CUANDO SON EVALUADOS PARA LOS LABORATORIOS DEL GRUPO 1, ADUCIENDO EN SU CONSULTA MEDIANTE UN RUEGO ADORNADO POR LENGUAJE LEGAL, CONTENIDO EN EL FOLIO 000274 DEL 1 ISSS Y QUE HACE REFERENCIA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES, EN UNA DESCRIPCIÓN DE LA "ILEGALIDAD" DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN UNICIALMENTE ESTABLECIDAS DE 125 PRUEBAS POR HORA PARA CADA LUGAR, SOLAMENTE PODRÍAN SER CUMPLIDAS SEGÚN ELLOS, POR UN MODELO EN EL MERCADO MINDRAY BC-6800; OBVIANDO EN SU MISMO RECLAMO, SU PROPIO MODELO XN2000 CON EL QUE A CONVENIENCIA, DESPUÉS DE REALIZAR EL CAMBIO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SI TRATARÍAN DE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PARÁMETRO, QUE EN SU CONSULTA MENCIONAN QUE SOLO UN EQUIPO PUEDE CUMPLIRLO,

DEJANDO DE MANIFIESTO UN ENGAÑO A LA INSTITUCIÓN INVOCANDO HECHOS NO CIERTOS PARA TRATAR DE COMPETIR CON VENTAJA PARA ELLOS

POR LO TANTO DEMOSTRADO ESTA QUE DEBERÁ MANTENERSE EN FIRME LA ADJUDICACIÓN, TAL COMO FUE RECOMENDADA AL CONSEJO, YA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.

### **III. INCUMPLIMIENTO DE CERTIFICADOS DE CALIDAD.**

PARA ESTE PUNTO, "LA RECURRENTE" MENCIONA: "...LA SOCIEDAD HA PRESENTADO CERTIFICADOS DE CALIDAD LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS FOLIOS NUMERO 00001201 AL 010000165 Y CERTIFICADOS DE CONTROLES UBICADOS EN LOS FOLIOS 0001025 AL 0001006. YA QUE ESPECÍFICAMENTE SE ESTABLECE LOS CERTIFICADOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS MENCIONANDO, EL CÓDIGO, OFERTADO, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, DEBE SUBRAYARSE EL ALCANCE DE LOS PRODUCTOS, QUE ESTÁN CUBRIENDO...".

ADEMÁS, CONTINÚAN: "EN FOLIO 0002896 SE ENCUENTRA EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL ISSS, DONDE SEÑALA QUE EL DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ISO DE EQUIPOS Y REACTIVOS DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, EL FOLIO 0001201 ES CONFORME, PERO INCUMPLE DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN LA PAGINA 11 DE LAS BASES DE LICITACIÓN".

### **COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN CON ESTA ASEVERACIÓN, CONFIRMAMOS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIENDO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ESTÁN DESCRITOS EN EL ÍNDICE QUE ANTECEDE AL FOLIO 00087 DE NUESTRA OFERTA, POR TAL RAZÓN EL ARGUMENTO QUE HA ESGRIMIDO "LA RECURRENTE" CARECE DE FUNDAMENTO, MÁS BIEN BUSCAN NUBLAR LA VISTA DEL COMITÉ.

ES EVIDENTE QUE EXISTE A SU CONVENIENCIA UNA INTERPRETACIÓN EQUIVOCA DE LO QUE ÍNTEGRAMENTE MENCIONAN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EL NUMERAL 1.3 LITERALMENTE EXPRESA: **"PRESENTAR AL MENOS UN**

**CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE AL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Y AL MENOS UNA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE AL FABRICANTE DE LOS REACTIVOS, QUE CUMPLE CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA: \*CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS TERMINADO VIGENTE, EL CUAL PUEDE SER DE CUALQUIER LOTE DE LOS ELABORADOS POR EL FABRICANTE DE LOS REACTIVOS OFERTADOS. \* CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 13485:2003, O EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA....”.**

PARA ESTE CASO SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0002896, CITADO POR LA MISMA RECURRENTE, QUE CORRESPONDE A LA EVALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS POR PARTE DE DACABI EFECTIVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. **CUMPLE** A CABALIDAD CON EL REQUISITO MÍNIMO SOLICITADO CON RELACIÓN A LOS REACTIVOS Y EQUIPOS, YA QUE EN EL MISMO CERTIFICADO PRESENTADO SE DETALLA EL LISTADO DE PRODUCTOS QUE AMPARAN LA FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS ESPECÍFICOS PARA ESOS EQUIPOS. ACLARAMOS ADEMÁS A “LA RECURRENTE” QUE EL CERTIFICADO 150 SOLICITADO, ES EMITIDO POR UN ENTE TERCERO, QUE VALORA QUE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y MANUFACTURA, ESTÁN CUMPLIENDO UNA NORMATIVA, POR LO TANTO, QUEDA DEMOSTRADO QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. ES CALIFICADO CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO ISO 13483:2016 PARA EQUIPOS Y REACTIVOS, CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS, POR LO QUE DENOTAMOS QUE EXISTE ADEMÁS DESCONOCIMIENTO DE “LA RECURRENTE” EN UN DOCUMENTO LEGAL QUE SE UTILIZA GENERALMENTE PARA SOPORTAR LA CALIDAD CON LA QUE SE FABRICAN LOS PRODUCTOS, PARA LA MAYORÍA DE LAS OFERTAS; EN CONCLUSIÓN QUE QUEDA EVIDENCIADO QUE TAL INCUMPLIMIENTO ES INEXISTENTE.

POR OTRA PARTE, EN LO REFERENTE A LOS CERTIFICADOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS Y DE TERCERA OPINIÓN, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0002895 LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR MI REPRESENTADA CUMPLEN A CABALIDAD LO SOLICITADO, YA QUE SE PRESENTA PARA AMBOS CASOS LOS CONTROLES EXTERNOS Y DE TERCERA OPINIÓN DE LAS CASAS COMERCIALES RANDOX Y BIO RAD, EVIDENTEMENTE ESTA SITUACIÓN ES SIMILAR AL ANTERIOR

PUNTO, YA QUE "LA RECURRENTE" OMITE MANIFESTAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO, MODELO Y REACTIVO A UTILIZAR, EL CONTROL DE TERCERA OPINIÓN Y EXTERNOS DEBERÁ UTILIZARSE PERMANENTEMENTE, MIENTRAS DURE LA CONTRATACIÓN, DE HECHO CABE DESTACAR QUE ELLOS PRESENTAN LOS MISMOS DE LA CASA COMERCIAL RANDOX. POR LO QUE ESTE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CARECE DE FUNDAMENTO Y BUSCA NUEVAMENTE DISTRAER AL COMITÉ, PONIENDO EN DUDA LA ACERTADA VALORACIÓN Y ESTRICTA REVISIÓN QUE REALIZA PARA ESTE EFECTO DACABI, QUIEN ES EL ENTE ENCARGADO DE VALIDAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A ESTOS CERTIFICADOS. POR TANTO, LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA DEBERÁ MANTENERSE EN FIRME, YA QUE NO EXISTE NINGÚN INCUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO.

#### **IV. INCUMPLIMIENTO DE MODELOS SIN EXPERIENCIA.**

SEGÚN "LA RECURRENTE" MI REPRESENTADA INCUMPLE ESTE PUNTO, E INTERPRETA A SU CONVENIENCIA PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE MENCIONAN: "... HA PRESENTADO EN SU OFERTA ALTERNATIVA LOS MODELOS BC-6800 Y BC 6000 Y LA CEO RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN."

TAMBIÉN MENCIONAN: "ESTA OBLIGATORIEDAD SE ENCUENTRA REGULADO EN EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. NUMERAL 4.1.1. PARA LOS OFERENTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA EN EL ISSS EN EL CÓDIGO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE CONTRATOS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTA, DEBERÁN ADJUNTAR EN SU OFERTA DOS (2) O MAS CONSTANCIAS..." CONCLUYEN MENCIONANDO "...NO SE PUEDE OBSERVAR QUE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., AMPARE SU EXPERIENCIA CON EL MODELO DEL EQUIPO BC-6000..."

#### **COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

ES DE HACER NOTAR LA POBREZA DE COMPRENSIÓN EN LA LECTURA DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN DE PARTE DE "LA RECURRENTE" YA QUE COMO ESTÁ CLARO CON RELACIÓN A ESTE PUNTO, CON LA INTENCIÓN DE DEJAR DE MANIFIESTO UN "SUPUESTO" INCUMPLIMIENTO, DE MANERA INTENCIONADA, EN PRIMER LUGAR SE INOBSERVA QUE EL LITERAL AL QUE HACEN REFERENCIA ESPECÍFICAMENTE SE REFIERE A AQUELLOS OFERENTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE COMPETE AL CÓDIGO

OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, PERO MI REPRESENTADA PRESENTA EN FOLIO 000879 DE NUESTRA OFERTA EL DETALLE DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, NUMERO DE CONTRATO Y DETALLE DEL CÓDIGO DONDE SE HA PROVEÍDO AL MISMO SEGURO SOCIAL SERVICIO PARA ESTAS MISMAS PRUEBAS, EN ESTE CASO EL DETALLE PRESENTADO INCLUYE: CONTRATACIONES DIRECTAS, LIBRES GESTIONES Y CONTRATOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS CON LA INSTITUCIÓN, DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS. ADEMÁS COMO RESPALDO DE ESTA ASEVERACIÓN, ADJUNTAMOS COPLA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EMITIDO POR EL ISSS Y DEL CORREO RECIBIDO DONDE SE NOS ADJUNTA LA CONSTANCIA A DE EXPERIENCIA EN EL CÓDIGO OFERTADO BRINDADA POR EL MISMO SEGURO SOCIAL EN FECHA POSTERIOR PARA SER PRESENTADA LA OFERTA, PARA PRESENTAR EN OTRAS INSTITUCIONES CON NÚMERO DE REFERENCIA SMC-7011(18)12019, DONDE SE CERTIFICA LA CALIDAD DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. COMO OFERENTE CON EXPERIENCIA DEL CÓDIGO CORRESPONDIENTE A PRUEBAS HEMATOLÓGICAS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS.

POR OTRA PARTE, CON LA INTENCIÓN DE SORPRENDER A SUS DIGNATARIA AUTORIDADES, SE DEJA DE OBSERVAR TAMBIÉN DE MANERA INTENCIONADA, PARTE IMPRESCINDIBLE DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE COMO ES EVIDENTE EN LAS RESPUESTAS A LA CONSULTAS RECIBIDAS POR MI REPRESENTADA Y POR "LA RECURRENTE", QUE JURAMOS MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA HABER RECIBIDO Y ENTENDIDO, EN DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN LA PREGUNTA NÚMERO 1 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "1) SEGÚN CONSTA EN EL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN EL NUMERAL 4.1 CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4.1.1. QUE LITERALMENTE EXPRESA: "PARA LOS OFERTANTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA EN EL ISSS EN EL CÓDIGO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE CONTRATO..." A USTEDES RESPETUOSAMENTE SOLICITA ACLARAR: SI CUANDO ESTE MISMO SERVICIO ASOCIADO AL CÓDIGO 120101030. HUBIERE SIDO PROVEÍDO A LA INSTITUCIÓN PERO UTILIZANDO OTRO NÚMERO DE CÓDIGO INTERNO, DEBIDO A LA CODIFICACIÓN DIFERENTE EXISTENTE EN CADA HOSPITAL O LO UNIDAD MÉDICA DONDE SE HA PROVEÍDO EL MISMO SERVICIO, ESTA EXPERIENCIA PODRÁ SER CONSIDERADA PARA SER EVALUADA COMO OFERENTE CON EXPERIENCIA EN EL CÓDIGO?"

A LO QUE EL SEGURO SOCIAL RESPONDE:

**RESPUESTA: R/ LA EXPERIENCIA ES CONSIDERADA POR RAMO O RUBRO OFERTADO.**

EN TAL SENTIDO ES NECESARIO TAMBIÉN ACLARAR QUE MI REPRESENTADA ES CALIFICADA DEBIDAMENTE COMO UN OFERENTE CON EXPERIENCIA Y SIN NINGÚN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA PRESTACIÓN DEL CÓDIGO OFERTADO Y CORRECTAMENTE ADJUDICADO POR PARTE DEL CEO, POR LO QUE TAMBIÉN ES CLARO QUE TODOS LOS OFERTANTES HEMOS REALIZADO LA LECTURA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LUEGO SE APERTURA UN PERIODO DE CONSULTAS Y SE RESPONDIERON LAS MISMAS CONFORME A LA LEY LACAP, QUE RIGE ESTE PROCESO, INCLUYENDO TAMBIÉN LAS CONSULTAS REALIZADAS A CADA OFERTANTE POR SEPARADO. POR LO TANTO, DESCONOCER LO QUE SE SOLICITÓ EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE SE INCLUYE LAS CONSULTAS Y RESPUESTAS REALIZADAS PARA TAL EFECTO, CARECE DE TOTAL FUNDAMENTO ÉTICO, Y QUE ADEMÁS, COMO PODRÁN NOTAR, EN EL MISMO ARGUMENTO QUE EXPRESA “LA RECURRENTE”, LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. HA SIDO EN TODO MOMENTO CORRECTA; YA QUE PARA ESTE PROCEDIMIENTO SE HIZO EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y LA CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LAS OFERTAS EXPRESADAS Y CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CONSULTAS Y RESPUESTAS A DICHAS CONSULTAS, ELEMENTOS QUE PASAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ MANTENERSE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., AL QUEDAR DEMOSTRADO QUE LO QUE ADUCE “LA RECURRENTE” EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN ES INEXISTENTE.

POR LO TANTO, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO ES NOTORIO QUE, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PODER OFRECER UNA OFERTA COMPETENTE PARA GANAR, “LA RECURRENTE” HACE AFIRMACIONES SIN SENTIDO, CON LA INTENCIÓN DE DESCALCIFICAR A UN OFERTANTE QUE HA PRESENTADO UNA MEJOR OFERTA, CUMPLIENDO A CABALIDAD TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE HAN SIDO EVALUADOS CORRECTAMENTE POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS.

**V) INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS NO VALORADOS**

SEGÚN “LA RECURRENTE” MI REPRESENTADA INCUMPLE EN ESTA OPORTUNIDAD UN PUNTO QUE NI SIQUIERA HA SIDO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ADENDAS Y/O CONSULTAS, DEBIDO ESPECÍFICAMENTE A QUE COMO ELLOS MENCIONAN: “LA DETERMINACIÓN DE ERITOBLASTOS (NRBC); DE ACUERDO AL FOLIO ISSS 0000616. EL PARÁMETRO NRBC PROVIENE DE UNA DERIVACIÓN O CÁLCULO Y NO DE UNA MEDICIÓN DIRECTA.... EN UN INICIO (BASES ORIGINALES), SE TENÍA EL REQUERIMIENTO DEL CONTEO DE ERITOBLASTOS. EN LA ADENDA EMITIDA, EL ISSS, RESPONDIÓ QUE ESTE PARÁMETRO SEA REQUERIDO SOLAMENTE PARA LOS EQUIPOS DEL GRUPO 1 BASADO EN LO ANTERIOR HACEMOS LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: LA TECNOLOGÍA DE LOS EQUIPOS SYSMEX LOS CUALES SE REALIZAN AL 100% DE LAS MUESTRAS ANALIZADAS PARA TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DEL GRUPO 1, 2 Y 3.... ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO HA SIDO CONSIDERADA EN LA CEO Y LE RESTA LA POSIBILIDAD A QUE LOS DERECHOHABIENTES RECIBAN IGUAL ATENCIÓN Y LOS RESULTADOS MÁS COMPLETOS...”

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

CON RELACIÓN A ESTE PUNTO, ES EVIDENTE QUE “LA RECURRENTE” NUEVAMENTE TRATA DE SORPRENDER A SUS DIGNATARIAS AUTORIDADES, TRATANDO DE INCLUIR A SU CONVENIENCIA UNA ESPECIFICACIÓN QUE ADEMÁS QUE EVIDENTEMENTE NO ESTÁ SOLICITADA POR NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SUS ADENDAS Y RESPUESTAS A CONSULTAS; BUSCA INCLUIR UN COMPONENTE NO SOLICITADO PARA ASEVERAR QUE MI REPRESENTADA INCUMPLE EN ALGO, SIENDO ESTO ADEMÁS DE INCONVENIENTE, RESULTADO DE LA DESESPERACIÓN POR ENCONTRAR ELEMENTOS DESCALIFICANTES; POR LO TANTO, ES MÁS QUE CLARO QUE NO PUEDE TOMARSE NI SIQUIERA EN SERIO ESTE TEMA Y PERDER EL TIEMPO EN TRATAR DE INCLUIR ALGO QUE NO ESTA NORMADO POR LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO TIENE COHERENCIA, PUES NO PERTENECEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO REQUERIDAS EN EL NUMERAL 2.2 DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

EN TAL SENTIDO ES NOTORIO QUE SOLAMENTE TRATAN DE CONFUNDIR AL HACER A TODA COSTA CRECER EL NÚMERO DE LOS “SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS” DE TAL MANERA DE BUSCAR LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR

SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., QUE NO TIENEN FUNDAMENTO TÉCNICO, LEGAL; YA QUE NO EXPRESA NADA EN CONCRETO QUE SEA PUNTO DE ANÁLISIS EN EL CASO QUE NOS ATAÑE, POR LO QUE QUEDA DEMOSTRADO UNA VEZ MÁS QUE SE DEBERÁ MANTENER EN FIRME LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA.

**VI) INCUMPLIMIENTO DE HOJAS DE VISITAS DE CAMPO**

SEGÚN “LA RECURRENTE” MI REPRESENTADA INCUMPLE EN ESTA OPORTUNIDAD PRESENTANDO INCOMPLETAS LAS HOJAS DE VISITA DE CAMPO, MENCIONAN ADEMÁS:..... ES NECESARIO ESTABLECER QUE LOS AVISOS DE PUBLICACIÓN, COMO ACTOS DE COMUNICACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO LA NECESIDAD DE COMPROBAR A TRAVÉS DEL ANEXO CORRESPONDIENTE.... ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO...”

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

EN ESTE PUNTO, SACANDO A SU CONVENIENCIA DEL CONTEXTO ÚNICAMENTE AQUELLOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE HARÍAN QUE SU AFIRMACIÓN TUVIERA SENTIDO, YA QUE EN REFERENCIA AL PUNTO MENCIONADO DE LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 2.3., ACLARAMOS QUE ESTE PUNTO MENCIONA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

**2.3 VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL ISSS: LOS OFERTES DEBEN REALIZAR DE FORMA PREVIA A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS VISITA OBLIGATORIA, A LAS INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, A FIN DE VERIFICAR EL ESPACIO FÍSICO Y OTROS ASPECTOS, PREVIO ACUERDO PARA LA VISITA CON EL JEFE DEL LABORATORIO DE CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, DEBEN ADJUNTAR A SU OFERTA CONSTANCIA DE LA MISMA MEDIANTE FORMATO INCLUIDO SEGÚN ANEXO NO. 18 “FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” POR LO QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:**

- A. PODRÁ ASISTIR A LA VISITA LOS OFERTANTES, SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS O PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS MISMOS, DEBIENDO PORTAR EL SELLO DE LA EMPRESA.**
  
- B. PARA LA DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN Y NUMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO DE LOS CENTROS SOLICITANTES INGRESE A WWW.ISSS.GOB.SV EN “CONTACTOS” “OFICINAS”**

ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL SENTIDO TÉCNICO DE CONFIRMAR DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LA FIRMA Y SELLOS DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, EN ESTA OPORTUNIDAD ESTA DE FORMA COMPLETA CUBIERTO POR MI REPRESENTADA, ES NECESARIO ADEMÁS ACLARAR QUE MATERIALMENTE SE HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA VISITA DE “FORMA OBLIGATORIA” Y EN “FORMA PREVIA” TAL COMO ES SOLICITADO POR LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, EN TAL SENTIDO EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO AHORA INVENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, ES INCONSISTENTE Y NO ES REAL, POR LO QUE MI REPRESENTADA CONTINUA CUMPLIENDO A CABALIDAD LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA SER SUJETA DE LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO DEBERÁ MANTENERSE EN FIRME LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., QUIEN HA DEMOSTRADO DOCUMENTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO RECLAMADO POR “LA RECURRENTE” Y ESTO QUEDA EVIDENCIADO TANTO EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA COMO LEGAL Y EVIDENCIADO EN LA REVISIÓN ECONÓMICA.

#### **VII) INCUMPLIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL**

SEGÚN “LA RECURRENTE” MI REPRESENTADA INCUMPLE PARA ESTE PUNTO: “... ES NECESARIO PRESENTAR 5 INGENIEROS DEBIDAMENTE CAPACITADOS, LOS CUALES EN CASO DE SER ADJUDICADOS DARÍAN MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DE UN POSIBLE CONTRATO...” LUEGO MENCIONAN: “... ES NECESARIO DETERMINAR QUE EL SEÑOR ROMEO ANTONIO CAMPO CON NÚMERO DE DUI 00604990-5 Y NUMERO DE AFILIACIÓN 101783385, YA QUE SE NOS INFORMÓ QUE LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PRESENTO SU RENUNCIA A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. Y PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA

SOCIEDAD CONOCÍA DE SU RENUNCIA EN COMENTO E INCURRIÓ EN UNA FALSEDAD, ES DECIR HA INVOCADO HECHOS FALSOS CON EL OBJETO DE GANAR UNA LICITACIÓN, POR ESTAR CONSCIENTES QUE TAL RECURSO DEJABA DE LABORAR EN DICHA EMPRESA.... OCUPAN EL NOMBRE Y ATESTADOS DE UNA PERSONA QUE ACTUALMENTE YA NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON ELLOS... “ N ASEVERAN: “... LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A DE C.V., HA AGREGADO ATESTADOS DE UNA PERSONA QUE NO ES TÉCNICA Y MUCHO MENOS IDÓNEA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, YA QUE SOLO OCUPA UNA POSICIÓN GERENCIAL EN LA COMPAÑÍA”.

**COMENTARIO SCIENTIFIC LNSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

EN ESTE PUNTO, ES NECESARIO ACLARAR QUE “LA RECURRENTE” COMO HA SIDO EVIDENCIADO DURANTE TODA LA EXPOSICIÓN DE DEFENSA DE LOS “SUPUESTOS” INCUMPLIMIENTOS EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, EN ESTA OPORTUNIDAD, COMENTA PARA ESTE CASO COMO PUNTO PROBATORIO DE UN INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO QUE “SE NOS INFORMÓ., QUE DURANTE LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE PRESENTO SU RENUNCIA...” HACIENDO ACOTACIONES DE INFORMACIÓN DE RUMORES DE PASILLOS Y “CHAMBRES”, TAMBIÉN ES MENESTER ACLARAR QUE ESTA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO FUE REALIZADO EFECTIVAMENTE POR DACABI, POR LO QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTO FUE CUBIERTO Y COMPLETADO POR PARTE DE MI REPRESENTADA, QUIEN HA SIDO EVALUADA COMO APTA PARA RECIBIR ADJUDICACIÓN, PARA MOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL DETALLE, PRESENTAMOS LAS PLANILLAS DEL ISSS DONDE ESTÁ CONTENIDA !A PERSONA A LA QUE SE HACE REFERENCIA Y EN LA QUE SE DEMUESTRA QUE ESTA PERSONA QUE AHORA ESTÁ CUESTIONADA HA LABORADO PARA LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO MENCIONADO.

POR OTRO, LADO HACE UNA AFIRMACIÓN DESCALIFICANTE EN FUNCIÓN DE DENIGRAR A MI PERSONA COMO PROFESIONAL ADUCIENDO QUE “NO ES TÉCNICA Y MUCHO MENOS IDÓNEA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO” SEGÚN SUS PROPIAS PALABRAS, EN TAL SENTIDO ES MENESTER ACLARA QUE SEGÚN LA BASES DE LICITACIÓN EL PERSONAL TÉCNICO A PRESENTAR DEBE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS CON UN GRADO

ACADÉMICO DE TECNICO O INGENIERO, EN ESTE CASO EL CURRÍCULO PRESENTADO INCLUYE UN DIPLOMA DE INGENIERO, EL QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE AVALA MI CALIDAD TÉCNICA Y ES CLARO QUE EN FUNCIÓN DE VALORAR MI DESEMPEÑO TÉCNICO CON CUALQUIERA DE LOS EQUIPO QUE DISTRIBUIMOS, ESTOY CAPACITADO PARA BRINDAR SOPORTE LAS VECES QUE SEA NECESARIO, POR LO QUE QUEDA CLARO QUE LA AFIRMACIÓN HECHA POR LA RECURRENTE, NO SOLO CARECE DE SENTIDO, SINO QUE ES DIFAMANTE. ENTENDEMOS QUE LA CONTADURÍA PÚBLICA, QUE ES LA "SUPUESTA" PROFESIÓN DEL FIRMANTE DEL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, NO PERMITE ENTENDIMIENTO TÉCNICO, NI UNA DISCUSIÓN REALMENTE TÉCNICA DEL USO DE UN EQUIPO DE LOS QUE TRABAJAMOS, PERO ESTO NO PUEDE EQUIPARARSE A LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, PROFESIÓN QUE ESTÁ SIENDO DESCALIFICADA EN ESTA OPORTUNIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE ACLARAR, QUE LOS CONTRATOS DE LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS NO SON DE MANERA VITALICIA Y DEBIDO A CAMBIOS, SUSTITUCIONES O DECESOS PUEDAN HABER CAMBIOS FUTUROS EN PERSONAL, POR LO QUE PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIO, PERMITEN LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER PERSONAL O LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PROFESIONAL QUE BRINDARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO SEA NOTIFICADO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE DICHA INCLUSIÓN O CAMBIO; Y ADEMÁS SE OBLIGA AL CONTRATADO A PRESENTAR LAS CREDENCIALES PROFESIONALES DE ESTE NUEVO PERSONAL, CUANDO SE REALICE LA SUSTITUCIÓN O INCLUSIÓN DE UNO NUEVO, QUE BRINDARA EL SOPORTE O PRESTARA EL SERVICIO, POR TAL EFECTO EN FUNCIÓN DE ESTE PUNTO DEBEREMOS ESPERAR QUE MI REPRESENTADA FIRME EL CONTRATO, PARA PODER ENTREGAR LOS ATESTADOS DE LAS PERSONAS QUE BRINDARAN EL SERVICIO EN EL CASO QUE HAYA QUE SER SUSTITUIDO DE TODAS LAS PERSONAS QUE PROVEERÁN EL SERVICIO EN CADA DEPENDENCIA DEL ISSS, SIENDO ADEMÁS DEMOSTRADO QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EFECTIVAMENTE CON TODO LO REQUERIDO PARA SER SUJETO DE LA ADJUDICACIÓN. POR TAL RAZÓN ES EVIDENTE QUE ESTE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO TENGA SENTIDO YA QUE LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DOCUMENTAL SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN HA SIDO REVISADO Y ACLARADO, POR LO QUE DEBERÁ MANTENERSE EN FIRME LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.

**PARTE 2: INCUMPLIMIENTOS DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.**

• **INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO SOLICITADAS.**

CON INTENCIÓN DE HACER UNA DEFENSA DE SU INCUMPLIMIENTO DEMOSTRADO, EN TAL SENTIDO "LA RECURRENTE" MANIFIESTA QUE: "TAL INCUMPLIMIENTO, PERCIBIDO POR LA CEO, NO ES VERDADERO, YA QUE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN FOLIO 000182, SE MUESTRA E IDENTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL MODELO XN-550, QUE SE ESTÁ OFRECIENDO PARA EL GRUPO 3. AL REVISAR LA REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA QUE FUE ADJUNTADA EN LA OFERTA Y EN LA ACLARACIÓN, ESTE MODELO DE EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE EMERGENCIA, UTILIZANDO EL MODO ANÁLISIS MANUAL O MODO ABIERTO,...".

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA. DE C.V.**

CON RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR "LA RECURRENTE", ES IMPORTANTE ACLARARLE AL COMITÉ DE ALTO NIVEL QUE HARÁ LA REVISIÓN DEL TEMA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. SEGÚN CORRESPONDE AL NUMERAL 2.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO**. ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 7 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "7. CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRA DE EMERGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR SU PROCESO DE ANÁLISIS", ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE EFECTIVAMENTE NO HA SIDO DEMOSTRADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA RECURRENTE" YA QUE TRATANDO DE SORPRENDER A SUS DIGNATARIA AUTORIDADES PRESENTAN EN SU ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN HACEN UNA DESCRIPCIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO CONTENIDO EN EL FOLIO 000182 DE SU OFERTA Y CORRESPONDE AL FOLIO 0002058 DEI ISSS DONDE MENCIONAN UNA DESCRIPCIÓN DE PASOS: "A) ABRIR... B)... D) LUEGO OPRIMIR EL BOTÓN DE ANÁLISIS", ESTA INFORMACIÓN NO SOLAMENTE ESTÁ EQUIVOCADA SINO QUE CON EL AFÁN DE CONFUNDIR A SUS DIGNAS AUTORIDADES NO CORRESPONDE A LO QUE ESTE FOLIO HACE REFERENCIA, YA QUE DICHO FOLIO EN LO REFERENTE AL EQUIPO OFERTADO XN 550 LITERALMENTE EXPRESA: "ANÁLISIS MANUAL: EL OPERADO MEZCLA LA MUESTRA MANUALMENTE, INSERTA EL

TUBO DE MUESTRA EN EL SOPORTE PARA TUBOS DE MUESTRAS Y PULSA EL BOTÓN INICIO PARA EJECUTAR LA ASPIRACIÓN Y EL ANÁLISIS. CUANDO SE UTILIZA EL MODO [PREDILUCION] O UN TUBO PARA MICROCORREGIDA PARA EL ANÁLISIS, EL OPERADOR COLOCA EL TUBO DE MUESTRAS EN EL SOPORTE PARA TUBOS CON EL TAPÓN ABIERTO”, ESTA INFORMACIÓN DIFIERE COMPLETAMENTE DE LA QUE “LA RECURRENTE” TRATA DE EXPRESAR QUE ESTÁ CONTENIDA, PERO EVIDENTEMENTE ESTA ETR NO PUEDE SER CUMPLIDA POR PARTE DEL MODELO OFERTADO, YA QUE NO DEJA CLARO NI EXPRESA DOCUMENTALMENTE QUE EL EQUIPO CUMPLE CON LA SOLICITUD DE LA ETR 7 QUE EXPRESA: “...MUESTRA DE EMERGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR SU PROCESO DE ANÁLISIS”, POR LO QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE CUMPLIR CON EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE EMERGENCIA SIN ALTERAR EL PROCESO DE ANÁLISIS QUE SE ENCUENTRA PROCESANDO MIENTRAS SE PROCESA LA EMERGENCIA, Y PARA ESTE PUNTO ES EFECTIVAMENTE REQUERIDO DEMOSTRAR LA CAPACIDAD DEL INSTRUMENTO QUE SE OFRECE. YA QUE SOLAMENTE PODER “PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA”, NO SIGNIFICA LO MISMO QUE SE PUEDA “PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA SIN INTERRUPCIÓN DEL PROCESAMIENTO” DE LA CARGA DE TRABAJO.

ESTA MISMA LÍNEA, ANTE LA INCONSISTENCIA EN LA EXPLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE APARTADO FUE REQUERIDO TAMBIÉN POR PARTE DEL CEO, MEDIANTE SOLICITUD DE CONSULTAS ENVELADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE, PERMITIÉNDOLES QUE AMPLIARAN LA INFORMACION, PERO ESTO NO FUE COMPLETADO SATISFACTORIAMENTE, POR LO QUE HAY QUE OBSERVAR DOS PUNTOS:

PRIMERO: LA INFORMACIÓN NO ES PRESENTADA CONFORME A LO SOLICITADO, YA QUE FUE PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE SIENDO REQUERIDA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE Y OTORGADO 1 DÍA HÁBIL PARA RESPONDER Y ESTA FUE RESPONDIDA HASTA EL DÍAS 20 DE DICIEMBRE A LAS 4:01 PM DE MANERA EXTEMPORÁNEA, LO QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL MISMO DOCUMENTO DE CONSULTA QUE LITERALMENTE EXPRESA: “.. **CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁ CONFIRMADA LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR ESTE MEDIO SOLICITADOS Y SE PROCEDERÁ A EFECTUAR INFORME CORRESPONDIENTE...**” POR LO QUE ESTA

INFORMACION NO TIENE FUNDAMENTO LEGAL, YA QUE SE ENTREGÓ EXTEMPORÁNEAMENTE.

SEGUNDO: LA INFORMACIÓN PRESENTADA ES EXACTAMENTE LA MISMA PRESENTADA COMO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA ETR, POR LO QUE TAMPOCO FUE DEMOSTRADO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE EMERGENCIA SIN INTERRUPCIÓN DEL PROCESAMIENTO NORMAL EN LA RESPUESTA BRINDADA AL CEO.

FINALMENTE CON RELACIÓN AL PUNTO DE ESTE INCUMPLIMIENTO QUE HA QUEDADO DE MANIFIESTO, ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE AL NO PODER DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA Y QUE FUE DE MANERA ADECUADA REVISADA POR PARTE DE UN COMPETENTE Y ALTAMENTE PROFESIONAL CEO, NO ES APTA, TAL COMO LO DEMUESTRA LITERALMENTE EL CUADRO RESUMEN QUE LITERALMENTE EXPRESA: "NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADAS CON EL ÍTEM 7 DEL GRUPO 3 CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR SU PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS. NO SE PUEDE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO EN SU OFERTA NI EN SU ACLARACIÓN". POR LO TANTO QUEDA DEMOSTRADO QUE EVIDENTEMENTE, ANTE LA INCAPACIDAD DE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ETR PARA EL MODELO OFERTADO, "LA RECURRENTE" NO ES APTA PARA RECIBIR ADJUDICACIÓN.

## **2) INCUMPLIMIENTO DE DOCUMENTO REQUERIDO ANEXO 2.**

CON INTENCIÓN DE HACER UNA DEFENSA DE SU INCUMPLIMIENTO QUE FUE DEMOSTRADO, "LA RECURRENTE" HACE VARIAS AFIRMACIONES DIRIGIDAS EN FUNCIÓN DE DESCALIFICAR AL ÚNICO OFERENTE QUE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO Y MENCIONAN QUE EL DOCUMENTO DE ADENDA .ES TOTALMENTE CONFUSA Y ERRÓNEA, DEBIDO A QUE ORIGINALMENTE LAS BASES CONSIDERARON 20 CENTROS DE ATENCIÓN Y EN LA ADENDA SE DETALLAN 19 CENTROS DE ATENCIÓN.

GENERANDO UN DESCALCE DE LA CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS.." ADEMÁS, HACEN UNA DECLARATORIA DE VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD,

TRAYENDO SEGÚN LA RECURRENTE ARGUMENTOS LEGALES, ANTE SU INCAPACIDAD DE DEMOSTRAR LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTOS, MANIFIESTA TAMBIÉN “EN CONSECUENCIA MI REPRESENTADA EN FOLIO 0000227 Y 000228 DE NUESTRA OFERTA INCLUYE CUADRO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS LUGARES DONDE SE DISTRIBUIRÁN...”

**COMENTARIO SCIENTIFIC LNSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

PARA ESTE PUNTO ES MÁS QUE EVIDENTE QUE CON EL AFÁN DE CONSEGUIR OBIAR LA PRESENTACIÓN MATERIAL DE UN DOCUMENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CONTENIDO COMO EL ANEXO 2, LA RECURRENTE TRATA DE HACER UN PARAFRASEO LEGAL, PERO NO DEMUESTRA LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO MENCIONADO ES EVIDENTEMENTE NO SUPERADO, YA QUE NO HUBO NUNCA PRESENTACIÓN DE DICHO ANEXO EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ADEMÁS TRATA DE SORPRENDER A SUS DIGNATARIAS AUTORIDADES MENCIONANDO QUE EL FOLIO 227 Y 228 DE SU OFERTA, INCLUYE UN CUADRO, QUE SEGÚN ELLOS “PODRÍA TOMARSE COMO EL ANEXO 2”, AUNQUE ES MÁS QUE EVIDENTE QUE LO PRESENTADO EN DICHS FOLIOS QUE CORRESPONDEN A LOS FOLIOS 2013 Y 2012 DEL 1555, SE ENCUENTRA CONTENIDA LA GARANTÍA DE FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, Y QUE MENCIONA EN SU ENCABEZADO: “COMO EMPRESA GARANTIZAMOS LA MÁS ALTA CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS EQUIPOS ACTUALMENTE INSTALADOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS NUEVOS QUE SE OFERTAN EN LA OPCIÓN 1. SEGÚN DETALLE DE CUADRO CUENTAN DON DOS AÑOS DE FABRICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, S ELES HA REALIZADO MANTENIMIENTO MENSUAL SEGÚN PROTOCOLO DE FABRICANTE Y ADEMÁS NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4.2.29 DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA...” Y DETALLA ADEMÁS UN CUADRO DE EQUIPOS CON UN LISTADO DE 19 LUGARES. ESTE DOCUMENTO EVIDENTEMENTE NO CORRESPONDE AL ANEXO 2 OBSERVADO POR PARTE DEL CEO COMO NO PRESENTADO. POR LO TANTO ESTE INCUMPLIMIENTO NO HA SIDO DEMOSTRADO COMO SUPERADO POR PARTE DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. POR LO QUE NO ES APTO PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA RECOMENDACIÓN DEL CEO.

**3) INCUMPLIMIENTO DE OFERTA ALTERNATIVA.**

COMO ADICIONAL A LOS DOS INCUMPLIMIENTOS DEMOSTRADOS DOCUMENTALMENTE, ES EVIDENTE QUE LA OFERTA ALTERNATIVA O VARIANTE 1 PRESENTADA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. NO CUMPLE LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE AL NUMERAL 4.1.2. QUE LITERALMENTE EXPRESA: "4.1.2 EL EQUIPO OFERTADO PARA EL SUMINISTRO DEBERÁ SER AUTOMATIZADO, DE OPTIMA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SEA MÁS DE DOS AÑOS A LA FECHA EN QUE SE OFERTE EL EQUIPO".

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EN EL FOLIO 000227 Y 000228 DE LA NUMERACIÓN DE "LA RECURRENTE" Y FOLIO 2013 Y 2012 CORRESPONDIENTE A LA NUMERACIÓN DEL ISSS, SE ENCUENTRA LA CARTA EMITIDA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., QUIEN DE MANERA CONFUSA, MANIFIESTA QUE: "**COMO EMPRESA GARANTIZAMOS LA MÁS ALTA CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS EQUIPOS ACTUALMENTE INSTALADOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS NUEVOS QUE SE OFERTAN EN LA OPCIÓN 1.** SEGÚN DETALLE DE CUADRO CUENTAN DON DOS ANOS DE FABRICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SE LES HA REALIZADO MANTENIMIENTO MENSUAL SEGÚN PROTOCOLO DE FABRICANTE Y ADEMÁS NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON EL SUBNUMERAL 4.2.29 DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA..." Y DETALLA UN CUADRO DE EQUIPOS CON UN LISTADO DE LUGARES. ESTO DEMUESTRA INEQUÍVOCAMENTE QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS EN SU OFERTA VARIANTE 1, SON LOS MISMOS EQUIPOS ACTUALMENTE INSTALADOS, ESTOS EQUIPOS NO CUMPLEN CON EL TIEMPO DE FABRICACIÓN REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.1.2 QUE SOLICITA DOS (2) ANOS PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, YA QUE COMO ESTA DEMOSTRADO DOCUMENTALMENTE EN LA SOLICITUD DE RETIRO DE LOS EQUIPOS MINDRAY BC-5800 INSTALADO EN UNIDAD MÉDICA APOPA Y BC 6800 INSTALADO DE HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO MO PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA, QUE SE ENCONTRABAN BRINDANDO EL SERVICIO PREVIAMENTE AL CONTRATO QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN CURSO EN LA INSTITUCIÓN, SOLICITUD QUE FUE REALIZADA EN CADA CASO POR PARTE DE LA JEFE DEL LABORATORIO DE

LA UNIDAD MÉDICA APOPA Y HOSPITAL MQ SOLICITUD HECHA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LOS QUE ADJUNTAMOS COPLA COMO PROBATORIO, DONDE SE SOLICITA EL RETIRO DEL EQUIPO EN CORREO RECIBIDO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 8:26 AM PARA UNIDAD MÉDICA APOPA Y 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 11:15 A.M. PARA HOSPITAL MQ RESPECTIVAMENTE Y QUE FUE RESPONDIDO POR NUESTRO PERSONAL CONFIRMANDO EL RETIRO DEL MISMO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO AHORA OFRECIDO POR PARTE DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA ADUCIENDO QUE CUMPLE CON EL PERIODO DE 2 AÑOS DE FABRICACIÓN PREVIO A LA APERTURA DE OFERTAS, PROCESO QUE SE REALIZÓ EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2016 PARA UNIDAD MÉDICA APOPA Y 1 DE OCTUBRE PARA HOSPITAL HMQ POR LO QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE ESTOS EQUIPOS FUERON INSTALADOS CON MAS DE LOS DOS (2) ANOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 4.1.2, ASÍ MISMO ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE CONTRASTAR, YA QUE LAS INSTALACIONES DE LOS DEMÁS LUGARES SE REALIZARON EN FECHAS PREVIAS O POSTERIORES PERO MUY CERCANAS A LA ESTABLECIDA EN ESTOS CORREO ADJUNTADOS COMO PROBATORIO DE LA AFIRMACIÓN QUE HOY DÍA REALIZAMOS. POR LO TANTO MATERIALMENTE ES IMPOSIBLE QUE ESTOS MISMOS EQUIPOS PUEDAN CUMPLIR EL REQUISITO INDISPENSABLE DE TENER 2 AÑOS DE FABRICACIÓN A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTA QUE FUE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, YA QUE SI SE CONSIDERA EL TIEMPO DE TRANSPORTE Y EL PERIODO REAL REQUERIDO DE FABRICACIÓN DE LOS MISMOS, NO ES POSIBLE MATERIALMENTE QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS "ACTUALMENTE INSTALADOS" PUEDAN CUMPLIR ESTE REQUISITO. POR LO TANTO ESTA OFERTA NO PUEDE SER CONSIDERADA, NI PASAR A EVALUACIÓN TÉCNICA SIQUIERA, YA QUE DESDE EL INICIO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA BASES Y DEBERÁ SER DESECHADA.

**COROLARIO:** LA CONCLUSIÓN DE ESTOS PUNTOS ES QUE "LA RECURRENTE" TRATA SORPRENDER AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, DEJANDO ENTREVER LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA. DE C.V. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONOMICOS, ESTOS FUERON DEMOSTRADOS EN SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.; POR OTRO LADO, ADEMÁS DE LA DESCALIFICACIÓN A UNA OFERTA COMPETENTE, TRATAN DE HACER NOTAR QUE LA PRESENTADA POR ELLOS ES

COMPETENTE; AUNQUE EN REALIDAD NO ES CAPAZ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS MINIMOS REQUERIDOS PARA SER SUJETOS DE ADJUDICACIÓN DE MANERA CLARA Y EVIDENTE TAL COMO LO DEMOSTRÉ EN MI ESCRITO EN LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS NUMERALES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA OFERTA VARIANTE O ALTERNATIVA PRESENTADA POR "LA RECURRENTE" TAMPOCO CUMPLE EL PRIMER REQUISITO A CUMPLIR QUE ES LA FECHA MÍNIMA SOLICITADA POR LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS. POR LO TANTO, LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ MANTENERSE EN FIRME A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA. DE C.V. YA QUE ADEMÁS DE SER LA ÚNICA QUE OFRECE DE MANERA VENTAJOSA EL SERVICIO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN Y ASÍ FUE CALIFICADO POR EL CEO, TIENE LA EXPERIENCIA EN LA EN ESTA MISMA INSTITUCIÓN DE MANERA INTACHABLE, LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE VENTAJA PARA LOS USUARIOS Y PRESENTA DE MANERA VENTAJOSA CONDICIONES ECONÓMICAS EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS DERECHOHABIENTES AL RECIBIR UN SERVICIO DE ALTA TECNOLOGÍA, AL MEJOR PRECIO UTILIZANDO RACIONALMENTE LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN Y CON LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR EL AHORRO POR DECLINARSE POR LA OFERTA MÁS COMPETENTE PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA. DE C.V. EN OTROS RUBROS QUE PERMITIRÍAN TRAER BIENESTAR A SUS DERECHOHABIENTES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, SOLICITO A SUS DIGNAS AUTORIDADES QUE SEA DESESTIMADO EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS SA. DE C.V. Y EN CONCOMITANCIA SEA MANTENIDO EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE PARTE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS SA. DE C.V., RESPECTO DEL CÓDIGO: 120101030 DEBIDO A QUE NO EXISTE NINGÚN INCUMPLIMIENTO QUE SEA IMPUTABLE A MI REPRESENTADA, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER CONSIDERADO COMO UNA COMPETIDORA APTA COMO ADJUDICATARIA CONFORME EL ESPÍRITU DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G18000067, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS.", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RESPECTO AL CÓDIGO 120101030, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:

**CUADRO DE ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

	Argumentos de Recurrente	Descripción Incumplimiento	Análisis/Base	RESULTADO DE REVISIÓN EXPEDIENTE CEAN
I	SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	1. "NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADAS, ESPECÍFICAMENTE CON EL ITEM 7 DEL GRUPO 3: CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR SU PROCESO DE ANALISIS",	NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD DE PROCESAR MUESTRAS DE EMERGENCIA	NO CUMPLE  NO CUMPLIÓ EN TIEMPO.
		2. ADENDA CONFUSA POR NÚMERO DE CA <ul style="list-style-type: none"> <li>LA CANTIDAD DE PRUEBAS DEL CARTEL NO CORRESPONDEN A TODOS LOS LUGARES DONDE SE TIENE QUE DISTRIBUIR LAS PRUEBAS.</li> </ul>	* ADENDA CONTEMPLA GRUPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN EN TRES GRUPOS, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIFERENTES	INCOMPLETA POR CENTROS DE ATENCIÓN, POR NO IDENTIFICAR LOS CENTROS EXCLUIDOS (Banco de Sangre y Hospital Roma) Y 1 CENTRO INCLUIDO QUE NO TIENE PRUEBAS DE LABORATORIO (Planes de Renderos).  SE DESCRIBE EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN EXCLUIDOS Y UN CENTRO PARA EL QUE NO APLICA.
II	INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SA DE CV	<ul style="list-style-type: none"> <li>No consideración de LA Adenda, ya que excluye el HMQ- Banco de Sangre</li> <li>Sociedad presentó el Cuadro de distribución inicial de las bases con 20 centros de atención, en folios 0001222 al 0001220, y no es acorde con las modificaciones establecidas en LA Adenda.</li> <li>Presenta un complemento de cartel de distribución con lugares que el ISSS no solicita. Banco de sangre</li> </ul>	Scientifica Incluyó en oferta 20 centros según base de Licitación. No según adenda.	Scientifica No acorde con adenda. que son 19 CA  Diagnostika: Acorde Adenda 19 centros  La CEO excluyó Planes de Renderos que no tiene Laboratorio Clínico. Quedando 18 Centros de Atención, según acta de recomendación de ofertas.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes de no cumplimiento por número de muestras de 90 x H. Base exige cap. mínima 125 muestras x H</li> </ul>	Base diferente en 2015.	No aplica Adenda de Base de licitación es por grupo de niveles de complejidad.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Calidad no cumple por no estar debidamente identificados</li> </ul>	Se identifican los documentos de acuerdo a autoridad que los emite o por tipo de documento. (ISO, ISO/IEC, ETC)	Cumple. Avalado en informe emitido por DACABI. Se requiere cumplimiento de al menos un documento
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartas de experiencia solo son para equipo BC 6800</li> </ul>	Presentó carta de experiencia de Hospital Nacional Santa Teresa y de Centrolab.	Cumple
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha presentado en su oferta Alternativa los modelos BC 6800 Y BC 6000 y LA CEO ha recomendado LA adjudicación para el Código ISSS: 120101030. Equipos interconectados</li> </ul>	En varLAnte 2 recomendada en la oferta incluye para el Hospital 1° de Mayo equipo BC 6800 Y BC 6800	Cumple con lo requerido en la base de licitación y en la adenda  Ofertó equipo Interconectado 2BC 6800.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de Eritroblasto (NRBC) el parámetro proviene de un cálculo y no de una medición directa</li> </ul>	Cumple con especificaciones técnicas requeridas	Cumple
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hojas de visita de campo sin fechas en UM USULUTÁN Y UM APOPA.</li> </ul>	Están identificadas y en los casos mencionados no tiene fecha, solo mes, pero cumplen con firma, nombre y sello de jefe de Laboratorio Clínico de los centros incluidos.	Cumplen con lo requerido en la base firmados, sellados. La CEO no hizo observaciones.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento III. Oferta Técnica 1.8 Acreditación de personal técnico. Atestados de Persona que no labora.</li> </ul>	Están los atestados de acreditación de personal técnico.	Cumple. Lo que menciona la recurrente no es del alcance de las comisiones.

\* ADENDA INCLUYE 19 CENTROS DE ATENCIÓN, Y ESTÁN AGRUPADOS DE ACUERDO CON COMPLEJIDAD EN

GRUPO 1. INCLUYE 3 CENTROS DE ATENCIÓN, SEGÚN DETALLE

GRUPO 2: INCLUYE 13 CA:

GRUPO 3: INCLUYE 2 CA

EN LA ADENDA SE ELIMINARON:

1. HOSPITAL ROMA :	5,153 PRUEBAS
2. HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO – BANCO DE SANGRE:	22,000 PRUEBAS
	<hr/>
	27,153 PRUEBAS

EN LA ADENDA SE INCLUYÓ:

I. HOSPITAL POLICLÍNICO LOS PLANES EN GRUPO 3 SIN PRUEBAS DE LABORATORIO

SE ACLARA QUE ESTE HOSPITAL NO POSEE LABORATORIO CLÍNICO, POR LO QUE NO SE EVIDENCIÓ PRUEBAS ASIGNADAS NI VISITAS, POR LO QUE FUE DOCUMENTADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO.

**CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN ADENDA POR GRUPOS:**

No.	Grupo	Centros de Atención	No. Especificaciones Técnicas
1	1	Hospital Médico Quirúrgico-Oncológico	18
2		Hospital General	18
3		Hospital Primero de Mayo	18 + 2 específicas
4	2	Consultorio de Especialidades	15
5		Hospital Reg. Santa Ana	15
6		Hospital Reg. Sonsonate	15
7		H. Amatepec	15
8		U.M. Atlacatl	15
9		U.M Zacamil	15
10		U.M. 15 de Septiembre	15
11		U. M. San Jacinto	15
12		U.M. Nueva San Salvador	15
13		U.M. Apopa	15
14		U.M. Soyapango	15
15		U.M. Ilopango	15
16		U.M. Usulután	15
17		U.M. San Miguel	15
18	3	Policlínico Planes de Renderos	15
19		U.M. Quezaltepeque	15

**OTRAS CONSIDERACIONES**

1. LA EMPRESA RECURRENTE:
  - PRESENTÓ SUBSANACIÓN REQUERIDA POR LA CEO EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO
  - LOS EQUIPOS DE LA RECURRENTE SON PARA LA OFERTA PRINCIPAL NUEVOS Y PARA LA OFERTA OPCIÓN 1 ES EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
  - LAS DOS OFERTA PRESENTADAS SON DE MAYOR PRECIO QUE LA ADJUDICADA
2. LA EMPRESA ADJUDICADA
  - OFERTA ADJUDICADA PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO OFRECE 2 BC 68000, QUE NO AFECTA A LOS INTERESES DEL ISSS, DE ACUERDO

DOCUMENTACIÓN REVISADA PUEDEN PROCESARSE MÁS DE 125 MUESTRAS / HORA SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES.

- LA ADJUDICADA OFERTA EQUIPOS NUEVOS PARA TODOS

3. EN ACTA DE RECOMENDACIÓN SE OMITIÓ EL DETALLE POR GRUPO DE CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN ADENDA.

4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARLA:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARLA	\$ 1, 313,707.20
<u>EJECUTADO:</u>	<u>\$ 982, 194.76</u>
DIFERENCIA	\$ 331, 512.44

DESPUÉS DE VERIFICAR LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA EMPRESA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE NO SON VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ADEMÁS QUE LAS DOS OFERTAS PRESENTADAS POR ESTA ERAN MAYORES EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DEL CÓDIGO 120101030 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G18000067, PREVIAMENTE RELACIONADO, SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1. **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL EQUIPO	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	CU	1 094.756	SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.	VARLANTE 2	MINDRAY	BC-6800.6000	CHINA	1,067,603 '1	\$0.92	\$982 194.76
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												
\$982 194.76												

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR PO RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO 120101030, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL EQUIPO	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	CU	1,094.756	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	VARLANTE 2	MINDRAY	BC-6800.6000	CHINA	1,067,603 '1	\$0.92	\$982,194.76
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												
\$982,194.76												

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIO DEL ISSS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0191.FEB., ASENTADO EN EL ACTA 3821, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2019; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos 110803110, 110803111, 110803112, 110803301, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000031** denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA, MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)".

Estuvieron presente para este punto: licenciado José Alfredo Cadenas, doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, e ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura; todos miembros de la comisión especial de alto nivel; por UACI, el señor Gerardo Rivera, digitador.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **110803110, 110803111, 110803112 y 110803301**, según el detalle siguiente:

N°	Código	Descripción código SAFISSS	U.M.	Cantidad
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	12
5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	99

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000031**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTECIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET – SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0181.FEB, derivado del acta N° 3821, de fecha 04 de febrero de 2019. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0262.FEB, contenido en el acta N° 3823, de fecha 18 de enero de 2019, cuyo término para su resolución vence el día 04 de marzo de 2019.

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, la Base de Licitación y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2G19000031, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)”**, considera:

• La impetrante expresa en su recurso que a su representada no se le adjudicó los cuatro códigos alegados, debido a que *“.....No cumple con numeral 2.2 Acceso a Repuestos...”*; es de hacer notar, que al verificar el numeral 2.2 antes referido, en la Base de Licitación (folio 0000157), se encuentra el literal *“.....b) Oferta parcialmente el listado de repuestos del anexo N° 7.....”*, anexo contenido en el folio 0000127; sin embargo, la falta de cumplimiento antes aludida, se refiere al porcentaje obtenido, según el literal b) antes descrito, porcentaje que es calculado según la cantidad “parcial” de repuestos ofertados, en proporción del total de repuestos solicitados, con una ponderación máxima de 20% y no del 35%, que le habría correspondido, si la recurrente hubiere sido calificada según el literal a) del numeral 2.2 que nos ocupa; por lo tanto, no es cierto lo afirmado por la apelante en la pág. 4, inciso tercero de su escrito, refiriéndose únicamente a los códigos 110803112 y 11080301: *“.....ya que contamos con disponibilidad de todos los repuestos...”*, debido a que la oferta es por la totalidad de los códigos requeridos en la Base de Licitación, según se estipula en el numeral 4.1 “Formas de Ofertar” (folio 0000164), norma que es aplicable a los cinco códigos licitados.

La recurrente también argumenta, para los códigos 110803110 (SC900) y 110803111 (SC300), que según lo detalló en su oferta económica, su compromiso se limitará únicamente a la mano de obra y a los repuestos aun disponibles, y que cuando el equipo presente fallas, para las cuales la recurrente no pueda suministrar los repuestos necesarios, dará por terminada su responsabilidad de seguir brindando mantenimiento, y además solicitará que el equipo sea eliminado del contrato, debido a que el fabricante Maquet Critical Care AB, ya no va a proveerle repuestos para dichos equipos (SC900 y SC300); lo anterior no es legalmente posible, ya que los preceptos jurídicos por los que se rige la presente Licitación, están ya determinadas en la Base de Licitación, no teniendo potestad de modificarlas a su conveniencia ninguna de las partes, tal y como se haría, si se accediera a lo propuesto por la solicitante; es por ello que el Art. 43 LACAP, expresa que la Base de Licitación constituye el instrumento particular que regula la contratación específica, siendo ella fuente de obligación para las partes y así lo aceptó la alzada al suscribir y presentar juntamente con su oferta, Declaración Jurada (folios 0000275 - 276) aceptando los términos de la Base de Licitación.

• Aludiendo nuevamente a los códigos 110803110 y 110803111, la recurrente expone que se le observa que: *“.....no presentó atestados que hagan constar que tiene capacitación técnica en el tipo de equipo y marca del código solicitado en el numeral 2.2 Acceso a*

*Repuestos... """"""*, es necesario aclarar, que la recurrente confunde los requisitos establecidos en la Base de Licitación, ya que el aspecto a evaluar denominado "Personal de Soporte Técnico" (folio 0000157), en el cual la base de licitación exige que se demuestre por medio de atestados, que se cuenta con recurso humano que haya recibido capacitación técnica para el tipo de equipo y marca que se está ofertando, es calificado en numeral 2.1 y no en numeral 2.2 como lo asegura la apelante, siendo lo correcto que, según Acta de Recomendación de la CEO (folio 0000445), la observación de incumplimiento del numeral 2.2 (Acceso a Repuestos) corresponde a los cuatro códigos recurridos y la observación de incumplimiento del numeral 2.1 Personal de Soporte Técnico, corresponde únicamente a los códigos 110803110 (SC900) y 110803111 (SC300).

- La apelante afirma en el literal D) y en el inciso tercero de la pág. 4 de su escrito, que el personal técnico de su empresa cuenta con los atestados para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de ventilación modelo Servo-I y Servo-S, los cuales son una tecnología superior a los ventiladores de sistema SC900 y SC300; por lo cual la alzada asegura, según su criterio, que cuenta con recurso humano capacitado para brindar los servicios a los modelos SC900 y SC300, teniendo en cuenta que la técnica de ventilación mecánica se conserva entre tecnologías. No obstante lo anterior, no es suficiente la afirmación de la recurrente; sino que además debió respaldarlo oportuna y documentalmente en su oferta, con los atestados exigidos en el numeral 2.1 denominado "Personal de Soporte Técnico", de la Base de Licitación (folio 0000157) y en caso de no tener claro que los atestados requeridos en la Base de Licitación, tenían que presentarse por cada tipo, modelo de equipo ofertado y código, pudo haber realizado consultas en la etapa correspondiente del proceso de licitación (Art. 51 LACAP y folios 0000147 de la Base de Licitación); es decir, posterior al cierre de entrega de la Base de Licitación y antes de la fecha de la recepción de ofertas; no obstante, como ya se expresó anteriormente, la apelante, en lugar de realizar consultas, suscribió y presentó Declaración Jurada mediante la cual aceptó los términos de la Base de Licitación (folios 0000275 - 0000276).

Consecuentemente, debido a que los atestados presentados corresponden a los modelos Servo-I y Servo-S y no a los modelos SC900 y SC300 (folios 0000318 - 0000330), como lo requiere la Base de Licitación en el numeral 3.2.2, contenido en numeral 3.2 "Obligaciones del Ofertante" (folio 0000155), en el cual se lee *""""""*...debiendo presentar 2 o más técnicos, quienes deberán contar con **capacitación técnica en la marca y modelo del equipo de los**

**códigos solicitados...**”; en el numeral “2.1 Personal de Soporte Técnico (40%)” (folio 0000156), en el cual se lee “...en el tipo de equipo y marca **de los códigos solicitados...**”; en el numeral 2.1 “Personal de Soporte Técnico”, literales a) y b), del cuadro Aspectos a Evaluar (folio 0000157), en el cual se lee “...para el tipo de equipo y marca que se está ofertando...”; y en el anexo N° 6 cuadro “Acreditación del Personal Técnico Profesional” (folio 0000128), columna “Documentos presentados (Atestados obligatorios para marca y **modelo** solicitados)”. Con lo anterior, queda demostrado que no es procedente la solicitud descrita en el tercer inciso (pág. 4) del recurso: “...se nos adjudique el mantenimiento de los ventiladores de sistema SC900 y SC300, ya que como se ha dicho nuestros técnicos poseen acreditación de los primeros los cuales son superiores en tecnología de los últimos...”.

• Por todo lo antes expuesto, la calificación técnica de la ofertante, no alcanzó el 90% para ninguno de los códigos, siendo ésta la calificación mínima necesaria para ser considerada como oferta elegible, según se detalla a continuación:

N°	Código	Descripción código SAFISSS	Personal de Soporte Técnico	Acceso a Repuestos	Equipo de Medición	Calificación Técnica Obtenida (%)
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	0%	17.58%	25%	42.58%
3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	0%	17.58%	25%	42.58%
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	40%	17.58%	25%	82.58%
5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	40%	17.58%	25%	82.58%

• Finalmente se hace ver, que la recurrente ofertó cinco códigos que se declararon desiertos; sin embargo solicita que se le adjudiquen únicamente cuatro de ellos, dejando fuera de su petitorio el código 10501723 que corresponde al suministro de repuestos; sin el cual no es viable adjudicar los restantes que corresponden a servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones; ya que no se podrían realizar estos últimos, si no se cuenta con los repuestos que se requieren en el código que no se ha solicitado en el presente recurso de revisión. Además de lo anteriormente establecido, se reafirma, que la oferta es por la totalidad de los

códigos requeridos en la Base de Licitación, tal como lo regula el numeral 4.1 "Formas de Ofertar" (folio 0000164).

Por lo que con base en los romanos I y II antes descritos, esta CEAN recomienda:

**CONFIRMAR** el acto administrativo de declaratoria desierta en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0181.FEB, contenido a su vez en el acta N° 3821, de fecha 04 de febrero de 2019, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

N°	Código	Descripción código SAFISSS	U.M.	Cantidad
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	12
5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	99

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la CEAN, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0401.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0263.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3823 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **110803110, 110803111, 110803112 Y 110803301**, SEGÚN DETALLE:

N°	Código	Descripción código SAFISSS	U.M.	Cantidad
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3

3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	12
5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	99

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET – SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0181.FEB, DERIVADO DEL ACTA N° 3821, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y QUE, CON BASE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA DESIERTA:**

**I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

LA OBSERVACIÓN QUE SE HACE PARA NO ADJUDICARLE A LA RECLAMANTE LOS CÓDIGOS 10501723, 110803112 Y 110803301 ES QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 2.2 ACCESO A REPUESTOS Y LA OBSERVACIÓN PARA NO ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS 110803110 Y 110803111, ES QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. NO PRESENTÓ ATESTADOS QUE HAGAN CONSTAR QUE TIENE CAPACITACIÓN TÉCNICA EN EL TIPO DE EQUIPO Y MARCA DEL CÓDIGO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2 ACCESO A REPUESTOS.

QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 12), PARA LOS CÓDIGOS NÚMERO 110803110 Y 110803111, SE ESPECIFICÓ EN LA SECCIÓN “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS”, QUE: “DADO QUE EL FABRICANTE MAQUET CRITICAL CARE AB, YA NO

VA A PROVEER REPUESTOS PARA EL EQUIPO INDICADO, NUESTRO COMPROMISO DE BRINDAR MANTENIMIENTO SE LIMITARÁ SOLAMENTE A LA MANO DE OBRA Y A LOS REPUESTOS AÚN DISPONIBLES. UNA VEZ EL EQUIPO PRESENTE UNA FALLA PARA LA CUAL NO PUEDA SUMINISTRARSE EL REPUESTO NECESARIO, TERMINARÁ NUESTRA RESPONSABILIDAD DE SEGUIR BRINDÁNDOLE MANTENIMIENTO Y SE SOLICITARÁ QUE EL EQUIPO SEA ELIMINADO DEL CONTRATO", DETALLANDO COMO DISPONIBLES ÚNICAMENTE DOS DIFERENTES REPUESTOS APLICABLES PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS.

QUE LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CÓDIGOS 110803112 Y 110803301, DETALLANDO UN LISTADO DE VEINTINUEVE DIFERENTES TIPOS DE REPUESTOS PARA AMBOS CÓDIGOS.

QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, CUENTA CON LOS ATESTADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN MODELO SERVO - I Y SERVO - S, LOS CUALES SON UNA TECNOLOGÍA SUPERIOR A LOS VENTILADORES DE SISTEMA SC900 Y SC300. POR LO QUE ESTÁN CAPACITADOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS A LOS MODELOS SC900 Y SC300 TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA TÉCNICA DE VENTILACIÓN MECÁNICA SE CONSERVA ENTRE TECNOLOGÍAS.

ALEGA ADEMÁS, QUE EL NUMERAL 6.5 DE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE EL ISSS PODRÁ HACER ADJUDICACIONES PARCIALES CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y QUE EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, POR LO QUE PIDEN SE MODIFIQUE EL ACUERDO #2019-0181.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3821 DEL 04 DE FEBRERO DE 2019, EN EL SENTIDO QUE SÍ CUMPLEN EL CIEN POR CIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LOS VENTILADORES SERVO I Y SERVO S, SE LE OTORGUE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL EN CUANTO A PROVEER DE LOS REPUESTOS Y DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS SERVO I Y SERVO S, YA QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE TODOS LOS REPUESTOS PARA ESTOS Y TAMBIÉN QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES QUE LES

ACREDITAN PARA DAR LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS, TAL Y COMO LO HAN VENIDO HACIENDO EN AÑOS ANTERIORES; TAMBIÉN PIDEN SE LES ADJUDIQUE EL MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES DE SISTEMA SC900 Y SC300, YA QUE SUS TÉCNICOS POSEEN ACREDITACIÓN DE LOS PRIMEROS LOS CUALES SON SUPERIORES EN TECNOLOGÍA DE LOS ÚLTIMOS.

FINALMENTE EN SU PETITORIO SOLICITAN ESENCIALMENTE QUE SE REVOQUE EL ACUERDO #2019-0181.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3821 DEL 04 DE FEBRERO DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G000031, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET - SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)" Y SE LE ADJUDIQUE LOS CÓDIGOS 110803112 Y 11080301 QUE HACEN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN SERVO I Y SERVO S, Y SE LES ADJUDIQUE LOS CÓDIGOS 110803110 Y 110803111 QUE CORRESPONDEN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES DE SISTEMA SC900 Y SC300.

**II.- ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)", CONSIDERA:

- LA IMPETRANTE EXPRESA EN SU RECURSO QUE A SU REPRESENTADA NO SE LE ADJUDICÓ LOS CUATRO CÓDIGOS ALEGADOS, DEBIDO A QUE *".....NO CUMPLE CON NUMERAL 2.2 ACCESO A REPUESTOS.."*; ES DE HACER NOTAR, QUE AL VERIFICAR EL NUMERAL 2.2 ANTES REFERIDO, EN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 0000157), SE ENCUENTRA EL LITERAL *".....B) OFERTA PARCIALMENTE EL LISTADO DE REPUESTOS DEL ANEXO N° 7"*, ANEXO CONTENIDO EN EL FOLIO 0000127; SIN EMBARGO, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO ANTES ALUDIDA, SE REFIERE AL PORCENTAJE OBTENIDO, SEGÚN EL LITERAL B) ANTES DESCRITO, PORCENTAJE QUE ES CALCULADO SEGÚN LA CANTIDAD "PARCIAL" DE REPUESTOS OFERTADOS, EN PROPORCIÓN DEL TOTAL DE REPUESTOS SOLICITADOS, CON UNA

PONDERACIÓN MÁXIMA DE 20% Y NO DEL 35%, QUE LE HABRÍA CORRESPONDIDO, SI LA RECURRENTE HUBIERE SIDO CALIFICADA SEGÚN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 2.2 QUE NOS OCUPA; POR LO TANTO, NO ES CIERTO LO AFIRMADO POR LA APELANTE EN LA PÁG. 4, INCISO TERCERO DE SU ESCRITO, REFIRIÉNDOSE ÚNICAMENTE A LOS CÓDIGOS 110803112 Y 11080301: *“.....YA QUE CONTAMOS CON DISPONIBILIDAD DE TODOS LOS REPUESTOS...”*, DEBIDO A QUE LA OFERTA ES POR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 4.1 “FORMAS DE OFERTAR” (FOLIO 0000164), NORMA QUE ES APLICABLE A LOS CINCO CÓDIGOS LICITADOS.

LA RECURRENTE TAMBIÉN ARGUMENTA, PARA LOS CÓDIGOS 110803110 (SC900) Y 110803111 (SC300), QUE SEGÚN LO DETALLÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA, SU COMPROMISO SE LIMITARÁ ÚNICAMENTE A LA MANO DE OBRA Y A LOS REPUESTOS AUN DISPONIBLES, Y QUE CUANDO EL EQUIPO PRESENTE FALLAS, PARA LAS CUALES LA RECURRENTE NO PUEDA SUMINISTRAR LOS REPUESTOS NECESARIOS, DARÁ POR TERMINADA SU RESPONSABILIDAD DE SEGUIR BRINDANDO MANTENIMIENTO, Y ADEMÁS SOLICITARÁ QUE EL EQUIPO SEA ELIMINADO DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE EL FABRICANTE MAQUET CRITICAL CARE AB, YA NO VA A PROVEERLE REPUESTOS PARA DICHOS EQUIPOS (SC900 Y SC300); LO ANTERIOR NO ES LEGALMENTE POSIBLE, YA QUE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS POR LOS QUE SE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTÁN YA DETERMINADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO TENIENDO POTESTAD DE MODIFICARLAS A SU CONVENIENCIA NINGUNA DE LAS PARTES, TAL Y COMO SE HARÍA, SI SE ACCEDIERA A LO PROPUESTO POR LA SOLICITANTE; ES POR ELLO QUE EL ART. 43 LACAP, EXPRESA QUE LA BASE DE LICITACIÓN CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, SIENDO ELLA FUENTE DE OBLIGACIÓN PARA LAS PARTES Y ASÍ LO ACEPTÓ LA ALZADA AL SUSCRIBIR Y PRESENTAR JUNTAMENTE CON SU OFERTA, DECLARACIÓN JURADA (FOLIOS 0000275 - 276) ACEPTANDO LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

- ALUDIENDO NUEVAMENTE A LOS CÓDIGOS 110803110 Y 110803111, LA RECURRENTE EXPONE QUE SE LE OBSERVA QUE: *“.....NO PRESENTÓ ATESTADOS QUE HAGAN CONSTAR QUE TIENE CAPACITACIÓN TÉCNICA EN EL TIPO DE EQUIPO Y MARCA DEL CÓDIGO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2 ACCESO A REPUESTOS...”*,

ES NECESARIO ACLARAR, QUE LA RECURRENTE CONFUNDE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EL ASPECTO A EVALUAR DENOMINADO "PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO" (FOLIO 0000157), EN EL CUAL LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE QUE SE DEMUESTRE POR MEDIO DE ATESTADOS, QUE SE CUENTA CON RECURSO HUMANO QUE HAYA RECIBIDO CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL TIPO DE EQUIPO Y MARCA QUE SE ESTÁ OFERTANDO, ES CALIFICADO EN NUMERAL 2.1 Y NO EN NUMERAL 2.2 COMO LO ASEGURA LA APELANTE, SIENDO LO CORRECTO QUE, SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO (FOLIO 0000445), LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 2.2 (ACCESO A REPUESTOS) CORRESPONDE A LOS CUATRO CÓDIGOS RECURRIDOS Y LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 2.1 PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO, CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LOS CÓDIGOS 110803110 (SC900) Y 110803111 (SC300).

• LA APELANTE AFIRMA EN EL LITERAL D) Y EN EL INCISO TERCERO DE LA PÁG. 4 DE SU ESCRITO, QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE SU EMPRESA CUENTA CON LOS ATESTADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN MODELO SERVO-I Y SERVO-S, LOS CUALES SON UNA TECNOLOGÍA SUPERIOR A LOS VENTILADORES DE SISTEMA SC900 Y SC300; POR LO CUAL LA ALZADA ASEGURA, SEGÚN SU CRITERIO, QUE CUENTA CON RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS A LOS MODELOS SC900 Y SC300, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TÉCNICA DE VENTILACIÓN MECÁNICA SE CONSERVA ENTRE TECNOLOGÍAS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO ES SUFICIENTE LA AFIRMACIÓN DE LA RECURRENTE; SINO QUE ADEMÁS DEBIÓ RESPALDARLO OPORTUNA Y DOCUMENTALMENTE EN SU OFERTA, CON LOS ATESTADOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 2.1 DENOMINADO "PERSONAL DE SOPORTE TECNICO", DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 0000157) Y EN CASO DE NO TENER CLARO QUE LOS ATESTADOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, TENÍAN QUE PRESENTARSE POR CADA TIPO, MODELO DE EQUIPO OFERTADO Y CÓDIGO, PUDO HABER REALIZADO CONSULTAS EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN (ART. 51 LACAP Y FOLIOS 0000147 DE LA BASE DE LICITACIÓN); ES DECIR, POSTERIOR AL CIERRE DE ENTREGA DE LA BASE DE LICITACIÓN Y ANTES DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS; NO OBSTANTE, COMO YA SE EXPRESÓ ANTERIORMENTE, LA APELANTE, EN LUGAR DE REALIZAR

CONSULTAS, SUSCRIBIÓ Y PRESENTÓ DECLARACIÓN JURADA MEDIANTE LA CUAL ACEPTÓ LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIOS 0000275 - 0000276).

CONSECUENTEMENTE, DEBIDO A QUE LOS ATESTADOS PRESENTADOS CORRESPONDEN A LOS MODELOS SERVO-I Y SERVO-S Y NO A LOS MODELOS SC900 Y SC300 (FOLIOS 0000318 - 0000330), COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.2.2, CONTENIDO EN NUMERAL 3.2 "OBLIGACIONES DEL OFERTANTE" (FOLIO 0000155), EN EL CUAL SE LEE ".....DEBIENDO PRESENTAR 2 O MÁS TÉCNICOS, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON **CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO DE LOS CÓDIGOS SOLICITADOS...**"; EN EL NUMERAL "2.1 PERSONAL DE SOPORTE TECNICO (40%)" (FOLIO 0000156), EN EL CUAL SE LEE ".....EN EL TIPO DE EQUIPO Y MARCA **DE LOS CÓDIGOS SOLICITADOS...**"; EN EL NUMERAL 2.1 "PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO", LITERALES A) Y B), DEL CUADRO ASPECTOS A EVALUAR (FOLIO 0000157), EN EL CUAL SE LEE ".....PARA EL TIPO DE EQUIPO Y MARCA QUE SE ESTÁ OFERTANDO..."; Y EN EL ANEXO N° 6 CUADRO "ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL" (FOLIO 0000128), COLUMNA "DOCUMENTOS PRESENTADOS (ATESTADOS OBLIGATORIOS PARA MARCA Y **MODELO SOLICITADOS)**". CON LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DESCRITA EN EL TERCER INCISO (PÁG. 4) DEL RECURSO: ".....SE NOS ADJUDIQUE EL MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES DE SISTEMA SC900 Y SC300, YA QUE COMO SE HA DICHO NUESTROS TÉCNICOS POSEEN ACREDITACIÓN DE LOS PRIMEROS LOS CUALES SON SUPERIORES EN TECNOLOGÍA DE LOS ÚLTIMOS...".

• POR TODO LO ANTES EXPUESTO, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTANTE, NO ALCANZÓ EL 90% PARA NINGUNO DE LOS CÓDIGOS, SIENDO ÉSTA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA SER CONSIDERADA COMO OFERTA ELEGIBLE, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	Código	Descripción código SAFISSS	Personal de Soporte Técnico	Acceso a Repuestos	Equipo de Medición	Calificación Técnica Obtenida (%)
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	0%	17.58%	25%	42.58%
3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia	0%	17.58%	25%	42.58%

		del contrato).				
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	40%	17.58%	25%	82.58%
5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	40%	17.58%	25%	82.58%

• FINALMENTE SE HACE VER, QUE LA RECURRENTE OFERTÓ CINCO CÓDIGOS QUE SE DECLARARON DESIERTOS; SIN EMBARGO SOLICITA QUE SE LE ADJUDIQUEN ÚNICAMENTE CUATRO DE ELLOS, DEJANDO FUERA DE SU PETITORIO EL CÓDIGO 10501723 QUE CORRESPONDE AL SUMINISTRO DE REPUESTOS; SIN EL CUAL NO ES VIABLE ADJUDICAR LOS RESTANTES QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES; YA QUE NO SE PODRÍAN REALIZAR ESTOS ÚLTIMOS, SI NO SE CUENTA CON LOS REPUESTOS QUE SE REQUIEREN EN EL CÓDIGO QUE NO SE HA SOLICITADO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN. ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, SE REAFIRMA, QUE LA OFERTA ES POR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, TAL COMO LO REGULA EL NUMERAL 4.1 "FORMAS DE OFERTAR" (FOLIO 0000164).

POR LO QUE CON BASE EN LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCritos, ESTA CEAN RECOMIENDA:

**CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0181.FEB, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3821, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	Código	Descripción código SAFISSS	U.M.	Cantidad
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C /U	3
3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C /U	3
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C /U	12

5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	99
---	-----------	---	-----	----

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SIGUIENTE DETALLE:**

N°	Código	Descripción código SAFISSS	U.M.	Cantidad
2	110803110	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC900 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
3	110803111	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SC300 (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	3
4	110803112	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO S (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	12
5	110803301	Mantenimiento preventivo de ventiladores para soporte de vida marca MAQUET, modelo SERVO I (incluye todas las reparaciones requeridas en la vigencia del contrato).	C/U	99

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET – SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS, (INCLUYE REPUESTOS)", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0181.FEB, DERIVADO DEL ACTA N° 3821, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2019; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

**6.1. Datum, S.A. de C.V.,** A través de su apoderado General Judicial expone planteamientos en los que buscan se ejecuten las obligaciones contenidas en los quedan **17102046 y 17102045**, por la suma de \$535,140.81, y pago de la compensación económica tomando como base la Tasa activa publicada por el BCR que asciende a la cantidad de \$107,853.26, que corresponde al contrato G-017/2017 que refiere al suministro de Soporte Técnico para productos Oracle propiedad del ISSS-UPISSS.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento el escrito presentado por la sociedad **Datum, S.A. de C.V.**, a través de su

apoderado General Judicial, en el que expone los planteamientos para que se ejecuten las obligaciones contenidas en los quedan N°. 17102046 y 17102045, por la suma de \$535,140.81, y pago de la compensación económica tomando como base la Tasa Activa publicada por el BCR que asciende a la cantidad de \$107,853.26, que corresponde al contrato G-017/2017 que refiere al suministro de Soporte Técnico para productos Oracle propiedad del ISSS-UPISSS.

El doctor Rivera Ticas recordó que este es un caso que tienen tiempo de tenerlo, y que consideraba que ya habían terminado con este caso.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que la empresa Datum presta el servicio informático a la Institución desde el 2002 hasta la fecha porque se tiene una plataforma Oracle y es distribuidora exclusiva en el país, mencionó que en el 2012 la Institución compró unas licencias y soporte técnico desde esa fecha hasta ahora han tenido tres contratos con la empresa, y este contrato G-017/2017 tomaron la decisión de suspenderlo el pago porque detectaron que habían hecho incrementos no avalados por ORACLE luego descubrieron otras situaciones más complicadas; mencionó una, que en el 2017 tuvo una caída la OVISSS y cuando pidieron el soporte técnico a ORACLE este denegó el soporte técnico porque para darlo las licencias tendrían que estar vigentes y los productos de ellos certificados, entonces otra empresa hizo una análisis como una especie de auditoria y estableció que esas licencias estaban vencidas desde el 2012, es decir que pasaron cinco años con las licencias vencidas, pagando soporte que nunca se pudo haber dado, dijo que la magnitud del caso es un poco compleja.

El licenciado Barrera Salinas sugirió que presenten un informe detallado, porque es un caso penoso, complicado que deben conocerlo los nuevos miembros del Consejo, porque es un caso no está fácil, además una propuesta de solución, recomendación que fue secundada.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que están en el proceso de inhabilitación de la empresa debido a la caída que tuvo la OVISSS pero hay otras cosas más.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación dar por recibido el escrito presentado, y encomiendan que la unidad Jurídica analice lo expuesto por la sociedad Datum,

S.A. de C.V. y presente informe completo y propuesta de solución en la comisión de trabajo respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0402.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DATUM, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL, EN EL QUE EXPONE LOS PLANTEAMIENTOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS QUEDAN N°. 17102046 Y 17102045, POR LA SUMA DE \$535,140.81, Y PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA TOMANDO COMO BASE LA TASA ACTIVA PUBLICADA POR EL BCR QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$107,853.26, QUE CORRESPONDE AL CONTRATO G-017/2017 QUE REFIERE AL SUMINISTRO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISSS.; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DATUM, S.A. DE C.V., DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE LOS PLANTEAMIENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD DATUM, S.A. DE C.V. Y PRESENTE INFORME COMPLETO Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2. [REDACTED] Expone los motivos por los cuales solicita le eliminen las planillas en mora que tiene su empresa las cuales han sido por error de la encargada de recibir la documentación en ventanilla 19 porque no le hizo entrega del formulario correspondiente.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; informó que la sociedad [REDACTED] a través de su apoderada legal expone los motivos por los cuales solicita le eliminen las planillas en mora que tiene su empresa las cuales han sido por error de la encargada de recibir la documentación en ventanilla 19 porque no le hizo entrega del formulario correspondiente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota, la cual fue respaldada y encomiendan que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos revise y analice lo expuesto por la apoderada legal y brinde respuesta conforme al análisis realizado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0403.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL EXPONE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA LE ELIMINEN LAS PLANILLAS EN MORA QUE TIENE SU EMPRESA LAS CUALES HAN SIDO POR ERROR DE LA ENCARGADA DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN EN VENTANILLA 19, DEBIDO A QUE NO LE HIZO ENTREGA DEL FORMULARIO CORRESPONDIENTE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LA NOTA PRESENTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2019, POR LA SOCIEDAD [REDACTED] QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS REVISE Y ANALICE LO EXPUESTO Y BRINDE RESPUESTA A LA [REDACTED] [REDACTED] CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3. Sindicato de trabajadores de la Educación de El Salvador, (S.T.E.E.S.),** Solicitan información respecto del proceso administrativo emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 282-2017, en contra de la jefa de Sección Inspección Especializada del ISSS, por resolución emitida el 28 de noviembre de 2016, en la que se estableció que ITCA/FEPADE no cumplió con reportar cotizaciones de 169 empleados.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota enviada por el **Sindicato de trabajadores de la Educación de El Salvador, (S.T.E.E.S.),** en la cual solicitan información respecto del proceso administrativo emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 282-2017, en contra de la jefa de Sección Inspección Especializada del ISSS, por resolución emitida el 28 de noviembre de

2016, en la que se estableció que ITCA/FEPADE no cumplió con reportar cotizaciones de 169 empleados.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación dar por recibida la nota presentada por S.T.E.E.S., la cual fue respaldada, y encomiendan que la unidad Jurídica brinde respuesta de la solicitud hecha por el sindicato en mención.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0404.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE EL SALVADOR, (S.T.E.E.S.)**, EN LA CUAL SOLICITAN INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA 282-2017, EN CONTRA DE LA JEFA DE SECCIÓN INSPECCIÓN ESPECIALIZADA DEL ISSS, POR RESOLUCIÓN EMITIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE ITCA/FEPADE NO CUMPLIÓ CON REPORTAR COTIZACIONES DE 169 EMPLEADOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO LA NOTA PRESENTADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE EL SALVADOR, (S.T.E.E.S.), DEL 1 DE MARZO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA BRINDE RESPUESTA CONFORME A LA DE LA SOLICITUD HECHA POR EL S.T.E.E.S.; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4. Unidad Jurídica**, remite detalle de los procesos de Auditoría de Corte de Cuentas y los juicios de cuentas donde se encuentra involucrado el Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento **nota remitida por la unidad Jurídica en cumplimiento a lo solicitado por el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos**, en el que se informe de los procesos de Corte de Cuentas que se encuentran vigentes y donde está relacionado el Consejo Directivo, sus miembros o exconcejales, al respecto se detalla las Auditorías y los Juicios de Cuentas vigentes a la fecha:

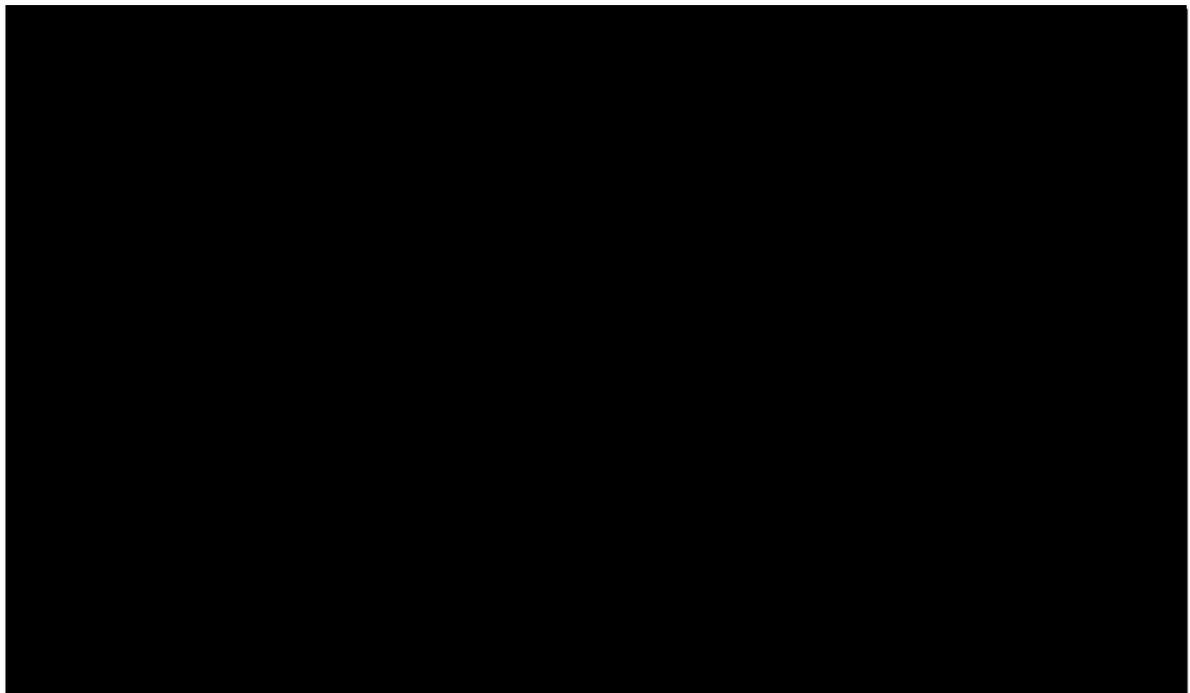
**A. Auditoría de Corte de Cuentas:**

1. "Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de junio 2015", correspondiente al periodo 26 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018. SE CONTESTO Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL EQUIPO AUDITOR RESPECTO A CD CON LO QUE SE EMITIRA BORRADOR DE INFORME.

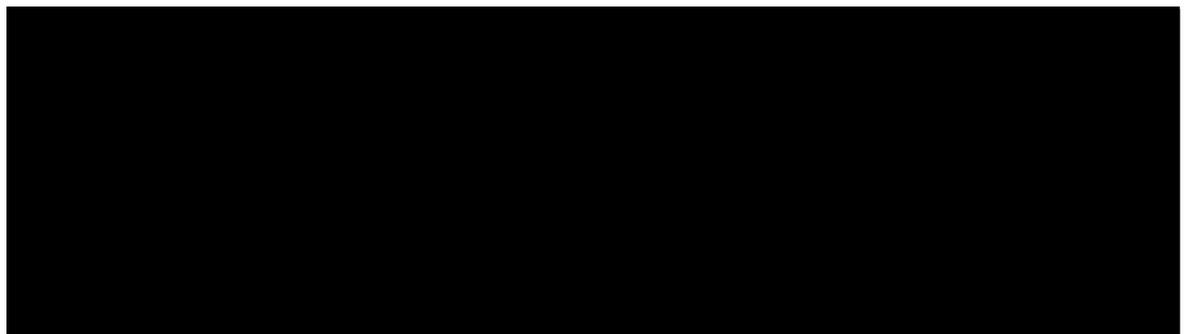
**B. Juicios de cuentas:**

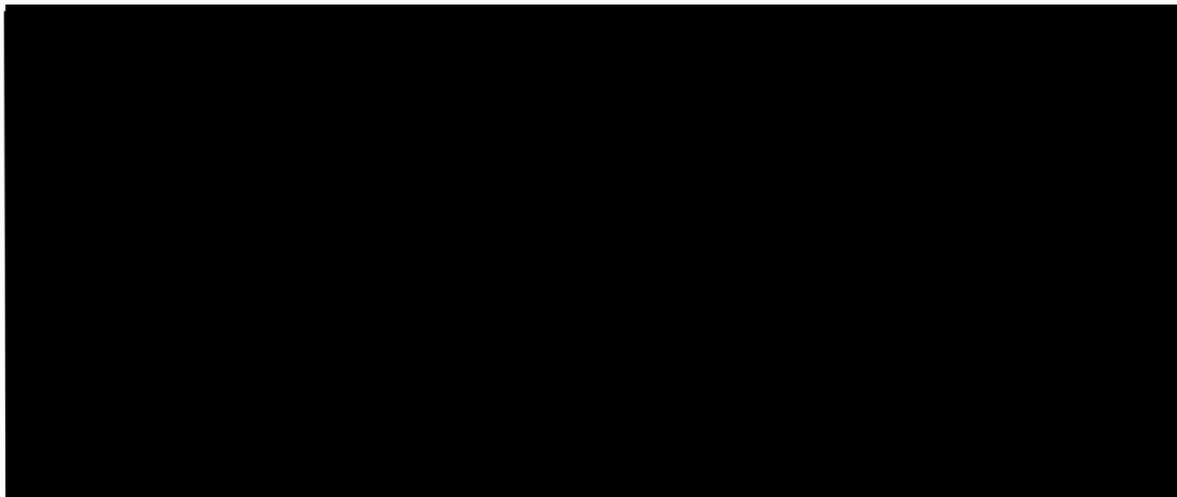
1. Referencia: II-JC-11-2014

**Cámara de Segunda Instancia de Corte de Cuentas de la República.**

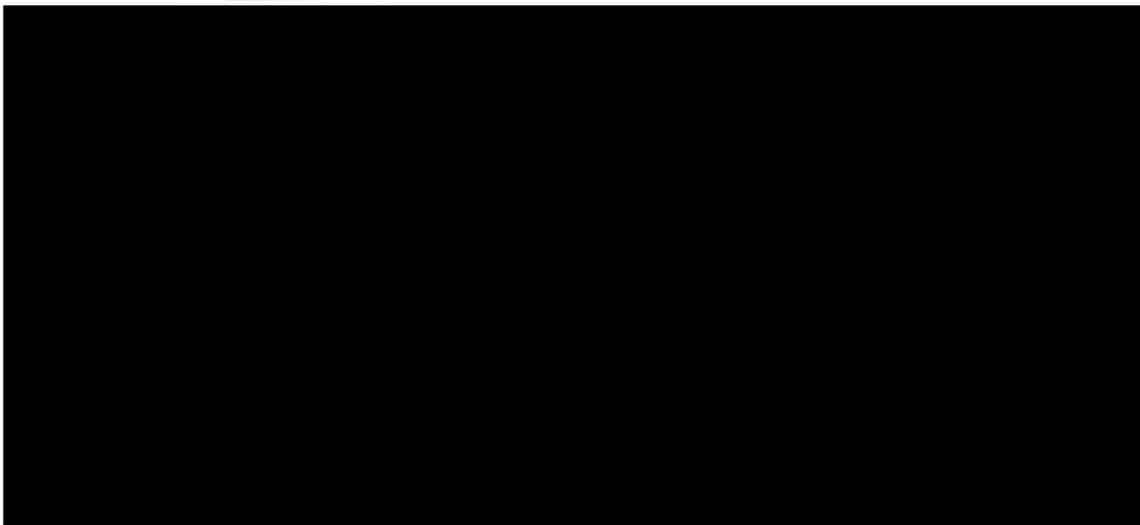


2. Referencia: JC-VI-30-2016





3. Referencia: JC-III-014-2017



El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación dar por recibido la nota presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0405.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN LA CUAL **DETALLA LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CORTE DE CUENTAS Y LOS JUICIOS DE CUENTAS DONDE ESTÁN INVOLUCRADOS ALGUNOS ACTUALES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, O EX MIEMBROS DEL MISMO,** EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL ARQUITECTO MARCELO SUÁREZ BARRIENTOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR

RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL 1 DE MARZO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; EN EL QUE SE DETALLAN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CORTE DE CUENTAS, Y LOS JUICIOS QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

- 7.1.** Consulta en relación con lo aprobado por la Asamblea Legislativa, en cuanto a la **cobertura de los hijos de los derechohabientes para brindarle el servicio de salud hasta los dieciocho años**. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; inicialmente consultó si la administración hará alguna presentación de lo que la Asamblea Legislativa aprobó en relación con la ampliación de cobertura hasta los dieciocho años, pidió presenten alguna información al respecto porque este Consejo Directivo no tienen ninguna postura de lo que fue presentado al Director General

El licenciado Solano expresó que el tema de lo aprobado por la Asamblea legislativa es importante así como el impacto que pueda tener en la institución y tiene que ver con un estudio actuarial y con una cantidades de situaciones convirtiendo en una cuestión de impacto y, quién conoce la seguridad social puede hablar con precisión y sobre todo este órgano que es muy delicado, que debe tener un estudio actuarial y sobre esa base se camina y se hace conciencia a la clase política, porque esta situación es técnica no es político el tema; dijo que espera hagan una presentación del tema porque es preocupante no solo para la carga del instituto, y si están preparados para ese propósito, además mencionó que el sector privado también debe estar atento a este servicio nuevo y novedoso en cuál es el impacto que pueda tener.

Posteriormente el doctor Cea Rouanet comentó que no sabían nada sobre esa situación hasta que salió el día jueves, sí conocían que había una iniciativa y se dieron cuenta que iba ser presentado un jueves anterior; mencionó que esta administración termina el 31 de mayo, y se podía quedar callado porque ya no iba estar dentro de su periodo pero no pueden ser

irresponsable por eso mandaron una nota el miércoles por la tarde para que la conocieran porque no había seguido el debido proceso porque el ISSS iba ser afectado directamente y no había sido escuchado,

Mencionó que, al día siguiente jueves a las diez y media de la mañana cuando ya estaban en plenaria les llamó la presidenta de la comisión de trabajo consultándole si podía llegar en quince minutos, entonces suspendió una reunión programada con la UNOP con respecto al proyecto de San Miguel, reunión muy importante para la institución y para los derechohabientes; se presentó por supuesto sin llevar ninguna presentación porque el llamado fue de improviso pero sabiendo que era la única oportunidad que tenían se presentaron y explicaron que la Institución ha estado trabajando para llevar hasta los quince años la ampliación de los servicios porque debe hacerse de manera progresiva, o escalonada, el por qué, no es solamente lo económico sino que la capacidad instalada, porque aunque haya dinero, se necesita infraestructura que no se hace de un año, necesitan contratar personal, estando ahí se enteró de esa importante iniciativa del diputado Numan Salgado, habló con él y le expresó que era bueno que haya llegado y con lo que le había expresado iba a retirar la moción, esto fue lo que le dijo antes que entrara a la sesión; otras diputadas de Arena también le dijeron que estaban de acuerdo que no debería ser presentado, luego después de un momento lo hicieron entrar al salón y dieron la explicación; primero que el ISSS está de acuerdo en ampliar la cobertura pero no estaba de acuerdo que se hiciera como se hizo cuando se incrementó de seis años a doce años, no contrataron más médicos, no ampliaron la infraestructura ni nada, y que por eso recomendaban que debería ser progresivo sobre bases sólidas, además pidió tiempo dos semanas para hacer una presentación del trabajo que habían hecho del por qué sí y por qué no, y quedaron que sería el próximo martes y en eso quedaron en ese momento.

Pero después que se salió del salón, en donde habían quedado que iban a esperar hiciera la presentación del informe técnico fue aprobado.

El licenciado Solano manifestó a criterio personal que fue un dictamen parcial un poco raro y con una aplicabilidad de un año.

El doctor Cea Rouanet mencionó que aprobaron la ampliación hasta los dieciocho años y dan un año para que el ISSS se prepare.

El licenciado Solano manifestó que esto es un hecho consumado políticamente, sugirió hagan una carta sobre las condiciones que vienen de una toma de decisión sobre la visión técnica y económica, propuso que la carta sea explicativa dirigida a la Junta Directiva y a los jefes de fracción, ya que han dado un año para la implementación pero que quede claro por parte de la administración y con el apoyo del Consejo Directivo si fuera el caso para que en esto se tomen las medidas de estudio en la implementación porque es muy delicado desde su punto de vista.

Comentó, que todo el sector privado estuvo reunido el viernes y están muy preocupados porque esto pueda tener al final repercusiones en el sector privado en la implementación económica, dijo que hay muchas situaciones en las que no pueden quedarse callados, dijo que el sector privado hará lo pertinente pero como nosotros somos de alguna manera de una Institución porque estamos aquí, recomendó que seamos solidarios dándole una visión de qué es lo que probablemente vemos que pueda suceder y evitar que suceda una situación, recomendando algunas cosas como el estudio actuarial real que requerirá un periodo de ocho meses o más, dijo que este es el punto de vista personal y del sector Privado.

La licenciada López Alfaro manifestó que una de las situaciones más compleja de esta aprobación es que han trastocado el artículo 22 y 23 de la ley del Seguro Social, porque hasta ahora la facultad de la ampliación de cobertura estaba en el Seguro Social y en su Consejo Directivo y el Presidente de la República a través de lo que este Consejo aprueba porque aprueba previo a un estudio actuarial, o un análisis técnico, tal como está establecido; sin embargo, a partir de ahora es posible que otros decretos como este venga, también comentó que se enteraron ese día de que hay una moción que tiene un diputado de Arena que está promoviendo que se puedan elegir los beneficiarios, y esto por su puesto trae una complejidad mayor, porque muchos de los beneficiarios que están promoviéndose son los padres y los abuelos lo que traería una carga y un costo importante para el ISSS porque la tercera edad trae un tanto de atención mayor muchos más que los menores.

Dijo que es importante que el Consejo Directivo conozca este tema porque no solo es la introducción de un nuevo grupo poblacional sino también el desconocimiento de las facultades que ha tenido la Asamblea y el Consejo Directivo; comentó que la administración envió una carta a la Junta Directiva para que se tuviera en cuenta la opinión del ISSS y es por

eso que les dieron la audiencia, es carta llevaba conocimientos no solo de la Ley sino que del estudio actuarial que hizo la OIT en el 2017 y que fue dado a conocer a todas las partes tanto la parte laboral como la empresarial y gubernamental, y de las progresivas ampliaciones que iba a tener el ISSS pero siempre bajo el respaldo de ese estudio actuarial, el cual plantea la progresividad en la atención de los menores, porque en el caso de las dos coberturas tiene un respaldo económico, es decir hay una aportación en el caso de los independientes, y en el caso de los salvadoreños residente en el exterior pero en el caso de los menores esa carga la asume directamente el ISSS con las cotizaciones de los derechohabientes.

Agregó que cuando sea presentado a CAPRES, será requerida la opinión del ISSS la cual ya conocen.

El licenciado Solano solicitó le proporcionen copia de esa carta, la licenciada López Alfaro tomó nota.

El licenciado Bolaños Paz consultó si el estudio actuarial que hizo la OIT contempla la inclusión de este grupo de personas.

La licenciada López Alfaro indicó que no, en el caso de la OIT no hace una referencia directa pero a partir de ese estudio actuarial el jefe del departamento Actuarial del ISSS había hecho sus proyecciones, y a partir de esas proyecciones es que estaba trabajando esta administración en una propuesta al Consejo Directivo en dos etapas, uno de doce a quince años, y la otra de quince a dieciocho años, tomando en cuenta aquellos parámetros que había dado la OIT que incluso en un lenguaje técnico se dieron hasta tres fases de doce hasta catorce, de catorce a dieciséis y de dieciséis a dieciocho años, porque el problema es que los adolescentes requieren una atención especializada en cuanto prevención, educación sexual y reproductiva, recordó que el fin de semana salió un reportaje que uno de los mayores requerimientos de las adolescentes es precisamente los partos, entonces requieren un sustento de infraestructura, que no solo es el tema financiero sino que de cómo poco a poco se van incrementando las capacidades y además el soporte psicológico que requiere y que no requiere otro grupo poblacional.

El licenciado Bolaños Paz consultó si tienen el impacto probable que puede costar esa cobertura.

El doctor Cea Rouanet manifestó que en el estudio actuarial la OIT dice que esta ampliación de cobertura va ligado a un incremento financiero del ISSS y menciona tres posibles alternativas: una es que el Gobierno aumente la cuota que tiene que pagar que viene desde hace más de cincuenta años viene dando que es de cinco millones de colones al año, y según el estudio actuarial anda por los doce millones de dólares en este momento; otra alternativa es subir el porcentaje de cotizaciones y falta determinar si podría ser absorbido por el patrono o el trabajador o ambas, y la tercera alternativa es liberar el techo de las cotizaciones, comentó que hizo una liberación de techo hasta mil dólares, y de eso hay ingresos de cuarenta millones al año, ahora si liberan el techo sería de setenta y cinco millones los ingresos al ISSS; reiteró que esta cobertura va ligado el aspecto financiero pero a criterio personal no solo es el aspecto financiero.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que comprende la preocupación en todo sentido así como otros elementos que no están considerados, consideró que es un tema importante y para el Consejo sería bueno conozcan ese estudio que la OIT elaboró en su momento, además espera que la comisión de trabajo de la Asamblea la conozca porque técnicamente la OIT recomienda importantes elementos, obviamente esos quinientos mil colones que aporta el Gobierno es para dar cobertura a las necesidades que no cubre el ISSS con respecto a los otros aspectos deben evaluar y ver los impactos sociales que pueda tener , sugirió se les proporcionen ese estudio para que revisarlo y ver qué actualización le puedan hacer.

El licenciado Campos Sánchez propuso que evaluar una estrategia para tratar de divulgar el tema, ir a la Asamblea, o a la comisión Política y exponerle técnicamente cuáles son los problemas financieros a los que nos estamos enfrentando; planteamiento que secundó el licenciado Barrera, pero sugirió sea tomando en cuenta en el momento que presenten el punto en la comisión de trabajo.

El doctor Rivera Ticas propuso que este punto sea agendado en una sesión plenaria posteriormente, propuesta que no compartió el licenciado Solano porque es un tema urgente de cuarenta y ocho, o setenta y dos horas porque el implicado real es el ISSS, el cual no debe guardar silencio, sino que debe en forma propositiva salir adelante, pidió se realice una sesión porque es importante.

La administración se dio por enterado, y se comprometió presentar informe en la comisión de trabajo a realizarse el día jueves de esta semana.

**7.8. Solicita una aclaración jurídica respecto a la Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso sobre el recurso de revisión interpuesto en una libre gestión; presentado por el licenciado Alejandro Solano, representante del Sector Empleador.**

El licenciado Alejandro Solano, representante del Sector Empleador, inicialmente recordó que hace veinte días en una sesión plenaria no aprobó y cuestionó el tema del recurso de revisión interpuesto en una libre gestión, del cual presentó una Sentencia que contradecía lo planteado por el jefe de la Unidad Jurídica, pero de ese momento para acá hay un limbo respecto al tema, hay pasado veinte días y no han presentado nada, situación que molesta porque no hay una respuesta en el campo jurídico; mencionó que tiene pleno conocimiento que una Sentencia de la Sala de lo Contencioso está sobre cualquier situación; sin embargo, les informaron que otra personas iba a dar una opinión, pero consideró que un abogado no requiere de un análisis para saber que hay una Sentencia; sugirió por respeto al Consejo presenten una aclaración sobre el tema.

El licenciado Barrios López recordó que fue enviado por correo electrónico a todos los miembros del Consejo Directivo información que remitió el jurídico en el que manifestó que estaban esperando la respuesta de la UNAC para poder emitir la opinión.

El licenciado Solano aclaró que la solicitud la hace con el buen ánimo porque no pueden guardar silencio frente algo tan elemental. Por otra parte, recordó que otra petición que hizo es conocer los casos que hasta este momento se encuentran con reparo en la Corte de Cuentas.

El licenciado Barrios López informó con respecto a la solicitud anterior, que dicha información viene agendada en Correspondencia al Consejo Directivo, es una nota que la unidad Jurídica envió este día con el detalle de los procesos de Auditoría de Corte de Cuentas y los juicios de cuentas donde se encuentra involucrado el Consejo Directivo.

La licenciada Guevara Pérez expresó que por respeto al Consejo Directivo la jefatura de la Unidad Jurídica debe atender lo requerido porque son situaciones delicadas; además consideró que el Secretario General da seguimiento a todos los acuerdos, pero también la Unidad Jurídica debe hacerlo, sugirió que en adelante no debe descuidarse el Jurídico.

El licenciado Ortiz Herrera posteriormente manifestó, que con base al acuerdo emitido por el Consejo sobre emitir opinión sobre la Sentencia, y la opinión de la UNAC sobre el recurso de revisión en una libre gestión explicó que lamentablemente la UNAC aún no ha enviado el informe escrito, comentó que tiene información recopilada de los años anteriores sobre la posición de la UNAC, cree que la posición de la UNAC cambiará sobre la de esa Sentencia, dijo que como el acuerdo dice Sentencia versus opinión de la UNAC por eso no han presentado el informe.

El licenciado Solano manifestó que los abogados saben cuáles son las escalas, las leyes secundarias, primaras entre otras cosas, e indudablemente saben y comprenden qué significa una resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dijo que la Sentencia no va estar debajo de la opinión por parte de la UNAC y eso es conocido por todos; pidió a criterio personal una definición clara, porque él tiene su definición la Sala de lo Contencioso y es eso lo que deben hacer, consideró que el jefe Jurídico debe decir, que la Sentencia presentada por él da lugar a esas consecuencia y que deben seguir el debido proceso, pero no esperar una opinión de la UNAC.

El licenciado Ortiz Herrera indicó que la Ley establece cuáles son las competencias de la UNAC, comentó que en el 2013 también hubo una discusión sobre este tema y mandaron a consultar a varias instancias entre ellas la Corte de Cuentas de Repúblicas la cual dijo: que era de la opinión que siendo la unidad normativa la UNAC la rectora conforme a la LACAP para el cumplimiento de la Normativa comprendida de la misma, la opinión y las recomendaciones emitidas por esa unidad es lo que tiene que seguir.

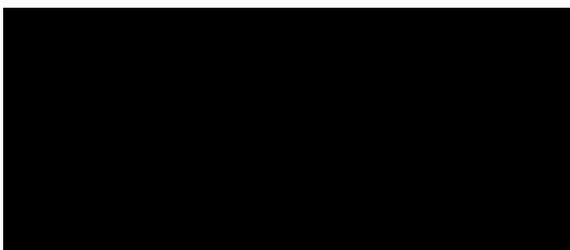
El licenciado Solano consultó al licenciado Ortiz, qué opinión tiene ante el Consejo, procede o no procede los recursos; respondió el licenciado Ortiz que a partir de la jurisprudencia que hubo en los últimos tiempos y lo garantista que están siendo los Tribunales es necesario abrir la posibilidad a los contratistas para que puedan interponer recursos y que revise las decisiones; aclaró que el último caso que presentaron y lo denegaron fue porque

hicieron la consulta por teléfono a la UNAC y frente a la posición de esta entidad es que presentaron la no admisión; comentó que la UNAC le dijo que partiendo del ultimo correo que envió que aunque todavía no tiene la opinión escrita que va entendiendo a que será admisible

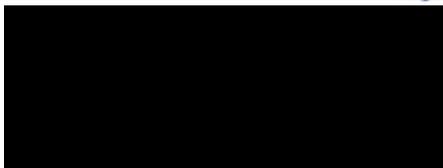
El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.



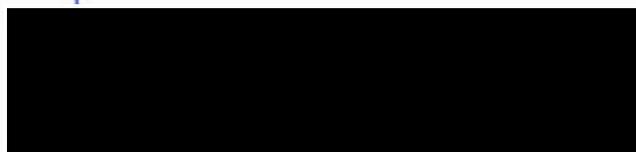
Sandra Edibel Sánchez Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo



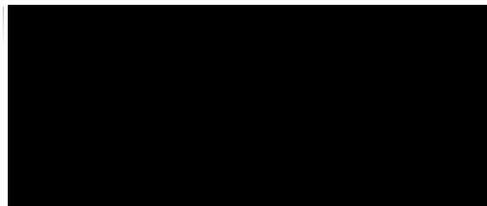
Walter de Jesús Zúñiga Reyes  
Miembro del Consejo



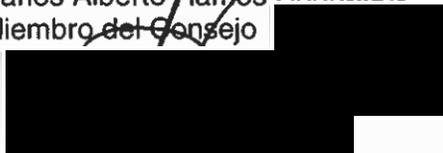
Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo



Ulberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo



Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Miembro del Consejo

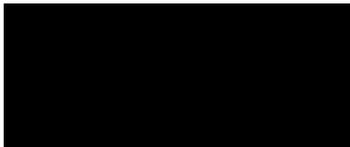




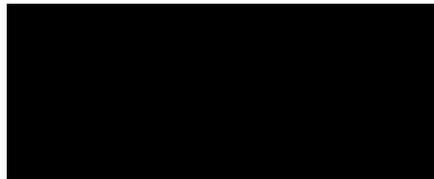
Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo



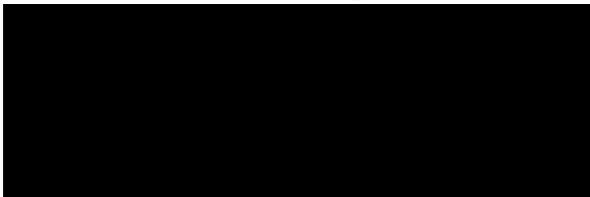
Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo



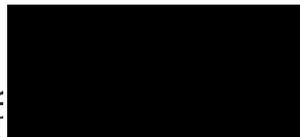
Maria del Carmen Molina viuda de Bonilla  
Miembro del Consejo



Bernal Vinci Valladares Barrera  
Miembro del Consejo



Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo



Asunción María Perijón de Hernández  
Miembro del Consejo



Secretario del Consejo Directivo

/sdel.